

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2018

No. 264

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se abroga la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y se expide la Ley de Víctimas para la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el cual se expropia el inmueble identificado registralmente como Casa Ciento Sesenta y Cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que está construido Lote diez y once de la Manzana Cuarenta y Cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur, Doctor Olvera número 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, por una superficie total de 780.00 metros cuadrados de terreno, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (Segunda Publicación) 74

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Lista de Colonias Catastrales con un 70% o más de Tomas con Servicio Medido así como su Consumo Promedio en el Ejercicio Fiscal 2017 emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México 79

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, correspondientes al año 2018 y enero 2019, para todo tipo de Actos y Procedimientos de esa Oficina 86
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada “Sistema Alerta Social Ciudad de México, SAS CDMX”. 89

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se aprueban los Formatos Bajo Protesta de Decir Verdad para la obtención de los Beneficios Fiscales precisados en los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México y en la Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan Parcialmente el Pago del Impuesto Predial 95
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Marco Normativo del Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 103

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de conceptos, cuotas y tarifas autorizadas a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México que aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el día 19 de enero de 2018 114

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 120

Autoridad del Espacio Público

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México, así como de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2018 y días del 2019, para efectos de los Actos y Procedimientos de su competencia 122

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer Un Trámite denominado “Registro de Manifestación de Reconstrucción, Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra; para la Reconstrucción de Vivienda Multifamiliar sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio o Copropiedad, por motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017” y su Formato de Solicitud, que norma la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 124

Delegación Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público o por la Prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público y Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado en la Delegación Benito Juárez 134

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso mediante el cual se aprueban los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Delegación La Magdalena Contreras, correspondientes al año 2018 y enero de 2019, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican 217

Delegación Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Listado de Conceptos, Cuotas y Tarifas de Ingresos de Aplicación Automática 2018 219

Delegación Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas Cuotas para los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados mediante el mecanismo de Aplicación Automática, en el ejercicio fiscal 2018 238

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional “Alimentación de Niñas y Niños en Centros de Desarrollo Infantil”, para el Ejercicio Fiscal 2018 296

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional “Alimentación a los Adultos Mayores”, para el Ejercicio Fiscal 2018	301
Delegación Tlalpan	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Invierno Solidario Tlalpan 2018”	305
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Participación Ciudadana en Programas Sociales Tlalpan 2018”	321
◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social “Participación Ciudadana en Programas Sociales Tlalpan 2018”	340
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Unidad-Es Tlalpan 2018”	347
◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social “Unidad-Es Tlalpan 2018”	368
Instituto de Verificación Administrativa	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los “Programas Anuales de Coordinación e Inspección 2018” del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal	379
Fideicomiso Educación Garantizada	
◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestario Autorizado al Fideicomiso Educación Garantizada para el Presente Ejercicio Fiscal 2018, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México	381
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social	
◆ Aviso por el que se da a conocer el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México	382
Instituto de la Juventud	
◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para seleccionar a las Personas Integrantes del Consejo Joven Componente del Sistema para el Desarrollo, Participación, Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México	384
PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, EJERCICIO FISCAL 2018	
◆ Delegación Xochimilco	387
PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2018	
◆ Delegación Benito Juárez	388
◆ Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	389
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Delegación Iztapalapa.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DIZ/DGA/003/18.- Convocatoria: 002.- Adquisición de calzado escolar para niños y niñas	390
◆ Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.- Licitaciones Públicas Nacionales Números OM-CPTLR-LPN-001-18 y OM-CPTLR-LPN-002-18.- Convocatoria Múltiple 001.- Contratación del servicio hospitalario, médico-quirúrgico, farmacéutico, artículos y aparatos ortopédicos, prótesis y ministración de medicamentos, para los trabajadores de la extinta industrial de abastos y prestación del servicio integral de limpieza instalaciones	391
◆ Aviso	394

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO PRIMERO DE LAS VÍCTIMAS Y SUS DERECHOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO INTERPRETACIÓN, OBJETO, APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, sus disposiciones se interpretarán favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las víctimas en la Ciudad de México, conforme al principio pro-persona y en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 20 y 73 fracciones XXIX y XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados sobre derechos humanos y ratificados por el Estado Mexicano, Constitución Política de la Ciudad de México la Ley General de Víctimas y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 2.- Es objeto de la presente Ley:

I. Garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas;

II. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

III. Establecer competencias de las autoridades de la Ciudad de México en la materia, así como definir esquemas de coordinación interinstitucionales entre las mismas; y

IV. Establecer las medidas, mecanismos y procedimientos de organización, supervisión, evaluación y control que sean necesarios para la efectiva protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Asesora o Asesor Jurídico: A la persona profesional en derecho con cédula registrada ante la Secretaría de Educación Pública, encargada de brindar asesoría jurídica a las víctimas;

II. Asesoría Jurídica: A la orientación y representación legal proporcionada a las víctimas por los organismos e instituciones facultados para ello, o por particulares;

III. Asistencia: El conjunto de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo de las autoridades de la Ciudad de México, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindándoles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política;

IV. Asistencia Integral: Es el conjunto de medidas de ayuda inmediata, de asistencia, atención e inclusión, así como de reparación integral, que tienen como objetivo restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindándoles condiciones para llevar una vida digna incorporándose a los ámbitos social, económico y político;

V. Atención: La acción de proveer información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral;

VI. Comisión de Derechos Humanos: A la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

VII. Comisión de Víctimas: A la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México;

VIII. Comisión Ejecutiva: A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Sistema Nacional;

IX. Compensación: A la erogación económica a que la víctima tenga derecho en los términos de esta Ley;

X. Daño: Afectación a la esfera de derechos de la víctima como consecuencia de una violación a sus derechos humanos o la comisión de un delito en su agravio. El daño puede ser material o inmaterial;

XI. Daño inmaterial: Tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a la víctima directa y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia;

XII. Daño material: Las consecuencias patrimoniales del delito o de las violaciones de derechos humanos que hayan sido declaradas, la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso;

XIII. Delito: Acto u omisión que sancionan las leyes penales;

XIV. Desplazamiento forzado interno: La condición de aquellas personas o grupos de personas obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia, como resultado de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, sin que ello implique que crucen una frontera estatal internacionalmente reconocida;

XV. Fiscalía: A la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

XVI. Fondo: Al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Gobierno Federal;

XVII. Fondo de la Ciudad de México: Al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México;

XVIII. Hecho victimizante: Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Éstos pueden estar tipificados como delito o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forme parte, y la Constitución Política de la Ciudad de México;

XIX. Investigaciones Victimológicas: Aquellos estudios con enfoque de derechos humanos que aplican metodologías cualitativas y/o cuantitativas referentes a los tipos de víctimas, las victimizaciones, los procesos de victimización y la victimidad, relacionadas con fenómenos victimológicos en la Ciudad de México, con el fin de aportar información sustantiva para la creación de política victimológica y de prevención victimal;

XX. Ley: A la Ley de Víctimas para la Ciudad de México;

XXI. Ley General: A la Ley General de Víctimas;

XXII. LGBTTTI: A la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual;

XXIII. Lucro Cesante: Al salario, ganancias o ingresos que dejó de percibir la víctima a causa del hecho victimizante;

XXIV. Medidas de Asistencia, Atención e Inclusión: Aquellas que se brindan a las víctimas durante los procedimientos administrativos y penales, de tipo económico, educativas y de desarrollo;

XXV. Medidas de Ayuda Inmediata: Son aquellas que se otorgan a las víctimas, inmediatamente después del hecho victimizante, atendiendo a sus necesidades prioritarias, como son médica, psicológica, alojamiento, alimentación, transporte y protección;

XXVI. Medidas de Reparación Integral: El conjunto de medidas que se determinarán e implementarán a favor de la víctima, de acuerdo a la acreditación del daño cometido por el hecho victimizante.

Estas medidas comprenden las de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y prevención para la no repetición;

XXVII. Modelo de Atención Integral a Víctimas: Es aquel que engloba y materializa la aplicación práctica de medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención, inclusión y reparación integral, para restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, y contribuir a la desvictimización, a través de la implementación de la atención integral individualizada, para ejecutarse

de forma secuencial y complementaria, con enfoque diferencial y especializado, psicosocial y transformador, brindando a las víctimas herramientas y condiciones para construir una vida digna incorporándose a los ámbitos social, económico y político;

XXVIII. Plan: Plan Anual Integral de Atención a Víctimas, previsto en la Ley General;

XXIX. Procedimiento: Procedimientos seguidos ante autoridades judiciales o administrativas;

XXX. Programa: Programa de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México;

XXXI. Recursos de Ayuda: La partida presupuestal destinada a gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación;

XXXII. Registro: Al Registro de Víctimas de la Ciudad de México;

XXXIII. Registro Nacional: Registro Nacional de Víctimas, que incluye el registro federal y los registros de las entidades federativas;

XXXIV. Sistema de Atención: Al Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México;

XXXV. Sistema de Auxilio: Al Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito, de la Fiscalía;

XXXVI. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Atención a Víctimas;

XXXVII. Sistema DIF-CDMX: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

XXXVIII. Víctima: Persona física o colectivo de personas, que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de un hecho victimizante;

XXXIX. Víctima directa: Personas físicas y colectivo de personas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de un hecho victimizante;

XL. Víctima indirecta: Familiares o aquellas personas físicas dependientes de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella;

XLI. Víctima potencial: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren, o bien colectivos de personas cuyos derechos pueden verse afectados o estar en riesgo, por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos humanos o la comisión de un delito; y,

XLII. Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuando la persona sea servidora pública en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por una persona servidora pública, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de una persona servidora pública.

Artículo 4.- El reconocimiento de la calidad de víctima, para efectos de esta Ley, se realiza por las determinaciones de cualquiera de las autoridades siguientes:

- I. El juez de control o tribunal de enjuiciamiento, mediante sentencia ejecutoriada;
- II. El juez de control o tribunal de enjuiciamiento que tiene conocimiento de la causa;
- III. El juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima;
- IV. Los órganos jurisdiccionales internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia, y
- V. La Comisión de Víctimas, que podrá tomar en consideración las determinaciones de:
 - a) El Ministerio Público;
 - b) La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;
 - c) Los organismos públicos de protección de los derechos humanos; o,
 - d) Los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia.

El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto que la víctima pueda acceder a la reparación integral, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y en el Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5.- Los servicios de protección, ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, así como los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de dichos servicios en la presente Ley, se registrarán por los principios siguientes:

I. Acceso a la información: Las autoridades deberán garantizar en todo momento, y sin perjuicio de los medios empleados, que las víctimas puedan solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información oficial necesaria para lograr el ejercicio de sus derechos en términos de las leyes aplicables.

II. Asesoría Jurídica adecuada: Las autoridades en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos que permitan a las víctimas la orientación y representación jurídica que garantice el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

III. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Las personas servidoras públicas que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

IV. Complementariedad: Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en esta Ley, en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes.

Tanto las reparaciones individuales, administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.

V. Confidencialidad: Las autoridades velarán por la protección de toda la información relativa a las víctimas, manteniendo la confidencialidad y restringiendo el acceso a ella, lo anterior con la finalidad de salvaguardar su intimidad en términos de las leyes locales en materia de protección de datos personales y de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

VI. Consentimiento informado: Las personas tienen derecho a conocer su situación en un lenguaje comprensible, así como conocer las opciones o alternativas que tiene, los alcances, las limitantes y efectos de las decisiones que pueda tomar. Además de tener la posibilidad de consultar otras opiniones previa toma de decisiones libres.

VII. Cultura Jurídica: Las autoridades de la Ciudad de México promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a proporcionar a las víctimas la información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos para garantizar un efectivo acceso a la justicia. Lo anterior con la finalidad de incentivar la difusión de una cultura jurídica que se vea reflejada en la concientización y divulgación de los derechos de las víctimas.

VIII. Debida diligencia: El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.

IX. Debido Proceso: Las autoridades en el ámbito de su competencia, deberán sustanciar los procedimientos siguiendo las formalidades establecidas en las normas correspondientes.

X. Desvictimización: Las autoridades que deban aplicar la Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán que todas las medidas a las que tienen derecho las víctimas estén enfocadas a que puedan retomar o, en su caso, construir un proyecto de vida en el que estén en condición de disfrutar del máximo nivel posible de goce y ejercicio de sus derechos.

XI. Dignidad: La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

En cualquier caso, toda norma, institución o acto que se desprenda de la presente Ley serán interpretados de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, aplicando siempre la norma más benéfica para la persona.

XII. Enfoque diferencial y especializado: Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, identidad o expresión de género, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento forzado interno. En todo momento se reconocerá el interés superior de la niñez.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

XIII. Enfoque transformador: Las autoridades que deban aplicar la presente Ley realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

XIV. Gradualidad: Las autoridades competentes diseñarán herramientas operativas que permitan escalonadamente la implementación de los programas, planes y proyectos de ayuda, atención, asistencia y reparación integral.

XV. Gratuidad: Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, serán gratuitos para la víctima.

XVI. Igualdad y no discriminación: En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, identidad o expresión de género, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

XVII. Indivisibilidad: Todos los derechos señalados en esta Ley tienen la misma condición como derechos y no pueden ser clasificados, a priori, por orden jerárquico.

XVIII. Principio Pro Víctima: Todas las autoridades en la interpretación y aplicación de la Ley, para el ejercicio de los derechos de las víctimas, deberán estar a lo más favorable a éstas.

XIX. Integralidad: La asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas, se realizarán de forma multidisciplinaria y especializada.

XX. Interdependencia: Todos los derechos contemplados en esta Ley se encuentran interrelacionados entre sí.

XXI. Interés superior de la niñez: El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

XXII. Máxima protección: Toda autoridad debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

XXIII. Mínimo existencial: Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático, y consiste en la obligación del Estado de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar, un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia.

XXIV. No criminalización: Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

Ninguna autoridad o particular deberá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse.

XXV. No victimización secundaria: El Estado no podrá implementar mecanismos o procedimientos que agraven la situación de víctima, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de las personas servidoras públicas. Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad de víctima.

XXVI. Participación conjunta: Para poder superar el hecho victimizante, las autoridades deberán implementar medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, así como reparación integral, para lo cual podrán contar con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado.

XXVII. Progresividad y no regresividad: Las autoridades que deben aplicar la presente Ley tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

XXVIII. Protección: Las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, velarán por la aplicación más amplia de las medidas de protección a la dignidad, la libertad y seguridad, a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas de cualquier práctica intimidante o cualquier otra que atente contra sus derechos.

XXIX. Publicidad: Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección.

El Estado deberá implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible.

XXX. Recursos de Ayuda: Gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstos en los títulos segundo, tercero y cuarto de la Ley, con cargo al Fondo o a los Fondos estatales, según corresponda.

XXXI. Rendición de cuentas: Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación de la Ley, así como de los planes y programas que esta Ley regula, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas.

XXXII. Transparencia: Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes, en términos de las leyes locales en materia de protección de datos personales y de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

XXXIII. Universalidad: Todos los derechos contemplados en esta Ley y todas las personas tienen derecho a ellos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Artículo 6.- Los derechos de las víctimas deberán ser interpretados y aplicados, favoreciéndolas en todo tiempo y brindándoles la protección más amplia.

Las víctimas además de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la demás normatividad en la materia, tendrán los siguientes:

I. Derecho al trato digno, entendiéndose como tal el ser atendidas con sensibilidad, con base en el respeto, la privacidad y la dignidad, a fin de evitar la revictimización;

II. Derecho a la información, que significa ser informadas sobre sus derechos, así como de los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley, en que intervengan, para garantizar un efectivo acceso a la justicia, debiendo tomar en cuenta las necesidades específicas que pudieran presentar las víctimas, tales como grado de alfabetización, limitaciones visuales, auditivas, o cualquier otra que requiera de algún traductor o intérprete;

III. Derecho a la salud y asistencia psicosocial, que implica recibir en todo momento asistencia integral, la cual en términos de salud se refiere a servicios médicos, psicológicos, sociales y emocionales, por personal especializado, explicando en todo momento sus alcances, dicha asistencia se brindará con consentimiento informado, pudiendo, si así lo desea, contar con la presencia de una persona de su confianza;

IV. Derecho a que se respete su integridad psicofísica, de acuerdo al cual las autoridades emplearán mecanismos efectivos para adoptar a favor de las víctimas las medidas oportunas, tendentes a garantizar su bienestar físico y psicológico, así como su seguridad, dignidad y propiedad, con la finalidad de no ser objeto de nuevas agresiones, intimidaciones o amenazas;

V. Derecho a la no revictimización, que implica no exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos, ni la expongan a sufrir un daño;

VI. Derecho de acceso a la justicia y a la verdad, que les permita participar activamente en todas las etapas del procedimiento, garantizándoles su derecho a ser escuchadas, a aportar datos o medios de prueba, a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos, así como a la reparación de su daño;

VII. Derecho a la reincorporación social para la realización de su proyecto de vida, a través del cual podrán ser beneficiadas de manera preferente por los programas sociales públicos vigentes encaminados a proteger sus derechos o al desarrollo de su persona, de conformidad con las reglas de operación de los mismos;

VIII. Derecho a la confidencialidad y secrecía de los procedimientos en los que interviene la víctima, que consiste en la protección de sus datos personales, por el cual las autoridades velarán por el resguardo de toda la información que detenten, con motivo de la participación de las víctimas en cualquier procedimiento;

IX. Derecho a la legitimación, a través del cual deberá reconocérsele su carácter de parte en el procedimiento penal, así como la posibilidad de ejercer la acción penal privada en los términos que establece la Ley;

X. Derecho a acceder a los mecanismos de justicia alternativa, los cuales pueden lograr el acceso a la justicia y reparación integral del daño; y,

XI. Derecho a la igualdad y a la no discriminación, que conlleva que las víctimas gozarán de los derechos y prerrogativas contemplados en la normatividad aplicable, quedando prohibido todo acto discriminatorio ya sea por razón de sexo, raza, color, origen nacional o étnico, género, orientación sexual e identidad de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil o cualquier otro tendente a menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las víctimas en condiciones de igualdad.

Artículo 7.- Las víctimas accederán a programas sociales de la Ciudad de México que tengan compatibilidad directa y derivada de la afectación del hecho victimizante ocurrido en su territorio.

TÍTULO TERCERO DE LA ASISTENCIA INTEGRAL

CAPÍTULO I NORMAS BASE

Artículo 8.- Las víctimas tendrán derecho a las medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, así como reparación integral, las cuales deben ser proporcionadas con enfoque transversal de género y diferencial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, con cargo al Fondo de la Ciudad de México.

Artículo 9.- Las medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión no sustituyen, ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo tanto, el costo de las erogaciones en que incurran las autoridades de la Ciudad de México, en la prestación de los servicios de ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho las víctimas.

Cuando la víctima tenga acceso a apoyos económicos diversos, dicha situación no será impedimento ni condicionante para negarle el acceso a la reparación integral que contempla esta Ley.

Artículo 10.- Las medidas de ayuda inmediata serán proporcionadas por todas las dependencias e instituciones competentes, en el marco de lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 11.- Las medidas de ayuda inmediata relacionadas con la emergencia médica, se regirán por los principios siguientes:

I. Atención adecuada. Se deberá garantizar una atención de calidad por parte de profesionales con formación técnica específica y experiencia relacionada, especialmente cuando se trate de víctimas de violencia sexual, para lo cual deberá contar con un componente de atención psicosocial para atención de víctimas. En ese contexto, deberá brindar la terapia específica diferenciada por la afectación y la naturaleza de los daños;

II. Duración. La atención estará sujeta a las necesidades particulares de las Víctimas y al dictamen emitido por el equipo de profesionales;

III. Gratuidad. Se garantizará a las víctimas el acceso gratuito a los servicios de salud, incluyendo el acceso a medicamentos y la financiación de los gastos de desplazamiento cuando sea necesario;

IV. Multidisciplinariedad. Se crearán mecanismos de prestación de servicios constituidos por profesionales en derecho, psicología, psiquiatría, trabajo social, medicina, enfermería y promotoría comunitaria, así como con el demás personal que sea requerido, garantizando la integralidad de acción para el adecuado cumplimiento de sus fines; y

V. Proactividad. Los servicios de atención deben buscar el acercamiento a las víctimas.

Artículo 12.- Las víctimas tendrán, en materia de salud, además de los señalados en la Ley General y demás normatividad aplicable, los derechos siguientes:

I. A que se proporcione gratuitamente atención médica y psicológica permanente de calidad en cualquiera de las unidades médicas públicas de acuerdo a su competencia, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del hecho victimizante. Estos servicios se brindarán de manera permanente, cuando así se requiera, y no serán negados, aunque las víctimas hayan recibido las medidas de ayuda que se establecen en la presente Ley, las cuales, si así lo determina la instancia de salud correspondiente, se continuarán brindando hasta el final del tratamiento;

II. Tratándose de lesiones, enfermedades y trauma emocional, que no pongan en peligro la vida de la víctima, la atención médica y psicológica será proporcionada de manera gratuita en la Red de Hospitales Públicos del Gobierno de la Ciudad de México, teniendo la obligación los profesionistas en medicina de rendir el dictamen respectivo, haciendo la clasificación legal y señalando el tiempo que tardará la curación y las consecuencias que dejaron o proporcionando el certificado de sanidad, según el caso;

III. A recibir gratuitamente tratamiento postraumático para su pronta recuperación física y mental, contando con los servicios especializados necesarios;

IV. A estar acompañada por un familiar o persona que autorice durante la exploración física, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de intimidación o fuerza física para tal efecto, en caso de delitos de violación y lesiones, o cuando así lo solicite la víctima;

V. A que la exploración y atención médica, psiquiátrica, ginecológica o de cualquier tipo, cuando se trate de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, esté a cargo de persona facultada de su mismo sexo, salvo cuando solicite lo contrario la víctima o su representante legal;

VI. A recibir la receta médica y medicamentos que correspondan, previa valoración médica general o especializada que se haya realizado, y en su caso ser canalizada a los especialistas para el tratamiento integral que proceda;

VII. A recibir atención en el ámbito de salud mental en caso de requerirlo la víctima, cuando quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente por el hecho victimizante; y,

VIII. A recibir atención materno-infantil permanente cuando sea el caso, incluyendo programas de nutrición.

No podrá negarse la garantía de ejercer los derechos a ninguna víctima, independientemente de su origen o lugar de residencia.

Artículo 13.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus dependencias e instituciones de salud pública, implementará lo necesario para otorgar citas médicas en el menor tiempo posible y no mayor al contemplado en la Ley General, previa solicitud, salvo en casos de urgencia, en los que la atención será inmediata.

Artículo 14.- Cuando no se cuente con infraestructura hospitalaria o médica y se requiera brindar medidas de ayuda inmediata relacionadas con emergencia médica, se deberá hacer la debida derivación a los centros de salud especializados, conforme a la normatividad aplicable, a fin de garantizar el acceso de las víctimas a éstos.

Artículo 15.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus dependencias e instituciones de salud pública, que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, definirán los procedimientos para garantizar de manera gratuita los servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración, que permita atender lesiones transitorias y permanentes y las demás afectaciones de la salud física y psicológica que tengan relación causal directa con las conductas, en los términos que fije el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 16.- En el caso de víctimas niñas, niños y adolescentes, serán representados por la Defensoría de los Derechos de la Infancia, dependiente del Sistema DIF-CDMX, quienes actuarán conforme a las atribuciones que se desprendan de su normatividad.

CAPÍTULO II MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA

Artículo 17.- La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará la prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las dependencias e instituciones de la Ciudad de México encargadas de brindarles atención y tratamiento, buscando en todo momento evitar la revictimización.

Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, población indígena, comunidad LGBTTTI y personas en situación de desplazamiento forzado interno.

Artículo 18.- Las medidas de ayuda inmediata relacionadas con la emergencia médica, se integrarán por los servicios siguientes:

- I.** Hospitalización;
- II.** Material médico quirúrgico, incluidas prótesis, órtesis y demás instrumentos que la víctima requiera para su movilidad, conforme al diagnóstico dado por el médico o especialista en la materia;
- III.** Medicamentos, incluyendo los medicamentos de prescripción controlada;
- IV.** Honorarios médicos, en caso de que el sistema de salud más accesible para la víctima no cuente con los servicios que ella requiere de manera inmediata;
- V.** Análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas;
- VI.** Atención médica brindada en unidades móviles;
- VII.** Transporte y ambulancia;
- VIII.** Atención psicológica o psiquiátrica en aquellos casos en que, como consecuencia del hecho victimizante, la víctima lo necesite;
- IX.** Atención odontológica, reconstructiva, por los daños causados como consecuencia del hecho victimizante;
- X.** Interrupción voluntaria del embarazo, en los casos permitidos en la ley, con absoluto respeto de la voluntad de la víctima; y,
- XI.** La atención para la salud sexual de las víctimas.

En caso de que la unidad médica a la que acuden o son enviadas las víctimas no cuente con lo señalado en las fracciones II, III y V, cuyos costos hayan sido cubiertos por las víctimas, las autoridades competentes lo reembolsarán de manera completa y sin demora indebida, con cargo al Fondo de la Ciudad de México y en los términos que establezca esta Ley.

Artículo 19.- En los casos en que del hecho victimizante se derive la muerte, se apoyará con los gastos funerarios de las víctimas a sus familiares, por parte de la Comisión de Víctimas. Por ningún motivo se impedirá a las víctimas indirectas constatar la identidad de sus familiares.

Artículo 20.- A las víctimas de delitos que afecten su libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual y la libertad reproductiva, se les garantizará, en su caso, el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, así como de la profilaxis post exposición para Virus de Inmunodeficiencia Humana y otras enfermedades de transmisión sexual, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima; asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico, así como tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

Artículo 21.- La atención integral en salud tendrá un enfoque encaminado a determinar las medidas individuales, físicas y mentales, que permitan a las víctimas, su familia y entorno social superar las secuelas de la victimización y desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social, y ejercer sus derechos. Se dará trato preferencial y diferenciado a las niñas, niños, mujeres y adultos mayores, así como a los hijos de las víctimas y a personas adultas mayores dependientes de éstas.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 22.- Las medidas de alojamiento y alimentación, consisten en proporcionar a las víctimas el espacio y alimentos adecuados, en condiciones de seguridad, dignidad e higiene, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, de amenaza, o en situación de desplazamiento forzado interno.

Para ello, la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema DIF-CDMX, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y cualquier otra dependencia o institución facultada para ello, en el ámbito de sus atribuciones, otorgarán o, en su caso, gestionarán dichas medidas a través de albergues o centros destinados para ello.

Artículo 23.- El alojamiento y la alimentación se brindarán a las víctimas durante el tiempo que sea necesario para garantizar que superen las condiciones de emergencia y puedan retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar. Las dependencias e instituciones señaladas en el artículo anterior podrán crear los albergues necesarios o, en su caso, celebrar convenios con instituciones privadas para la prestación de estos servicios.

Artículo 24.- La atención de que sean objeto las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, personas en situación de calle, personas con discapacidad, adultas mayores, personas pertenecientes a pueblos indígenas, integrantes de la comunidad LGBTTTI y personas en situación de desplazamiento forzado interno, se brindará a través de programas especiales que atiendan a las necesidades propias de cada grupo poblacional.

Artículo 25.- Los apoyos de traslado comprenden los conceptos de transportación, hospedaje y alimentación. La dependencia o institución que se encuentre conociendo del hecho victimizante, solicitará a la Comisión de Víctimas que, a través del Fondo de la Ciudad de México, cubra los gastos relacionados con dichos apoyos, siempre que la víctima lo requiera para los trámites siguientes:

- I. Formular denuncia o querrela a efecto de que tengan reconocida su calidad procesal;
- II. Desahogar diligencias o comparecer ante el Ministerio Público, sus autoridades auxiliares o bien para acudir ante las autoridades judiciales, las Comisiones Nacional o Estatales de Derechos Humanos u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes;
- III. Solicitar a alguna institución nacional medidas de seguridad o protección de las autoridades competentes, cuando la víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional; y,
- IV. Recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución nacional, pública, o privada cuando así sea autorizado en términos del artículo 6 de esta Ley, para el apoyo médico, psicológico o social que requiera.

CAPÍTULO IV MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 26.- Las medidas de protección, son aquellas otorgadas por la autoridad ministerial o jurisdiccional, a las víctimas, familiares, así como a las personas físicas cuya integridad o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima, cuando se encuentren amenazadas en su integridad personal, o en su vida, siempre que existan razones fundadas para presumir que estos derechos se encuentran en riesgo.

Dichas medidas se determinarán atendiendo el nivel de riesgo, el cual derivará de la evaluación que se haga para cada caso particular.

Artículo 27.- Las medidas de protección a las víctimas, se deberán implementar con base en los principios siguientes:

- I. **Principio de celeridad:** Deberán adoptarse de manera oportuna, sin dilación y con diligencia;
- II. **Principio de confidencialidad:** Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser clasificada como confidencial para los fines de la investigación o del proceso respectivo, en términos de las leyes locales en materia de protección de datos personales y de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas;
- III. **Principio de necesidad y proporcionalidad:** Deberán responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- IV. **Principio de oportunidad y eficacia:** Deberán ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes, asimismo otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo; y,
- V. **Principio de prioridad:** Es la protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personales, evitando generar con su actuación riesgos adicionales.

Artículo 28.- Las medidas de protección que se otorguen a favor de las víctimas de delito serán regulados de conformidad con lo señalado por el Código Nacional de Procedimientos Penales, considerando el enfoque de género, así como el diferencial y especializado.

Artículo 29.- Las medidas de protección que se otorguen a favor de las víctimas del delito o de violaciones de derechos humanos, deberán ajustarse a los lineamientos contemplados en esta Ley.

Artículo 30.- Las medidas precautorias serán procedentes cuando exista un riesgo para la vida, la integridad física o psicoemocional de las víctimas del delito o de violaciones de derechos humanos, para lo cual se considerarán los factores siguientes:

- I. La naturaleza y gravedad del hecho victimizante;
- II. Los vínculos entre la persona beneficiaria de la medida y los presuntos responsables del delito o de las violaciones de derechos humanos;
- III. Los antecedentes de riesgo o daño previos al hecho victimizante;
- IV. Los antecedentes del hecho victimizante;
- V. Los antecedentes de la o las personas presuntas responsables del delito o de las violaciones de derechos humanos; y,
- VI. Las características de vulnerabilidad de las víctimas del delito o de violaciones de derechos humanos, de acuerdo con el enfoque diferencial y especializado.

Artículo 31.- Las medidas de protección serán fijadas de acuerdo a la evaluación de riesgo que se establezca para el caso concreto del delito o de violación de derechos humanos, y podrán consistir en:

- I. Brindar seguridad policial mientras se mantengan las circunstancias de peligro;
- II. Proporcionar residencia temporal en albergues o establecimientos reservados;
- III. Facilitar el cambio de residencia, lugar de trabajo o centro de estudios;
- IV. Proporcionar los números telefónicos del personal responsable del cuadrante correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;
- V. Implementar el código de visita domiciliaria de las personas integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;
- VI. Instalar cámaras, puertas, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en el lugar donde se ubique a la víctima;
- VII. Evitar que consten los datos generales de las personas protegidas en las diligencias administrativas o de carácter judicial, ni en cualquier otro documento que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para referirse a ellas un número o cualquiera otra clave;
- VIII. Fijar la sede que designe el Comité de Medidas de Protección como domicilio de las personas protegidas, para efectos de citaciones y notificaciones;
- IX. Procurar que las personas protegidas sean conducidas a cualquier lugar donde hubiere de practicarse alguna diligencia o a su domicilio, de la manera que disponga el Comité de Medidas de Protección;
- X. Facilitar, durante el tiempo que las personas protegidas permanezcan en los lugares en que se lleve a cabo la diligencia, un sitio reservado y custodiado;
- XI. Utilizar, cuando las personas protegidas comparezcan para la práctica de cualquier diligencia, las formas o medios necesarios para imposibilitar su identificación visual;
- XII. Cambiar el número telefónico de las personas protegidas o entregar equipo celular o radio;
- XIII. Impedir que las personas protegidas sean fotografiadas o que se capte su imagen por cualquier otro medio;

- XIV.** Prohibir que cualquier persona revele datos que permitan identificar a las personas protegidas;
- XV.** Proporcionar chalecos antibalas y autos blindados;
- XVI.** Brindar atención psicosocial; y,
- XVII.** Otorgar, aquellas que se consideren pertinentes.

Artículo 32.- Las personas beneficiarias de medidas de protección tendrán los derechos siguientes:

- I.** Recibir, en forma gratuita, asistencia psicológica, psiquiátrica, jurídica, social o médica de urgencia;
- II.** Tener una ocupación laboral estable o una contraprestación económica razonable, cuando la medida de protección otorgada implique la separación de su actividad laboral anterior;
- III.** Obtener apoyos para realizar las gestiones que faciliten la salida del país y la residencia en el extranjero, cuando resulte necesario para proteger su vida o su integridad personal;
- IV.** Ser escuchados, antes del otorgamiento, la modificación o la supresión de la medida de protección que se le haya conferido;
- V.** Solicitar el cese de las medidas o rechazar su aplicación;
- VI.** Impedir que se capten y/o se transmitan imágenes de su persona y de sus familiares que permitan su identificación, y,
- VII.** Conservar la confidencialidad de la información sobre su domicilio, familiares, números telefónicos y demás datos que pudieran poner en riesgo o peligro su seguridad.

Artículo 33.- Las personas beneficiarias de medidas de protección tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Cumplir las instrucciones y órdenes que se hayan dictado para proteger su integridad personal;
- II.** Mantener absoluta y estricta confidencialidad respecto de su situación de protección y de las medidas que se le otorguen;
- III.** No divulgar información sobre los lugares de atención o protección de su persona o de otras personas que estén en la misma condición, aun cuando ya no sea beneficiaria de éstas;
- IV.** No revelar ni utilizar información relativa al caso o a las medidas de protección otorgadas, para obtener ventajas en provecho propio o de terceros;
- V.** Someterse a las pruebas psicológicas y los estudios socioeconómicos que permitan evaluar la clase de medida por otorgarle y su capacidad de adaptación a ella, con pleno respeto a los principios de voluntariedad, consentimiento informado y dignidad;
- VI.** Atender las recomendaciones que le formulen en materia de seguridad;
- VII.** No concurrir a lugares que impliquen riesgo o peligro;
- VIII.** Abstenerse de frecuentar personas que puedan poner en situación de riesgo o peligro su seguridad o la de su familia, así como de comunicarse con ellas;

IX. Observar los límites impuestos en las medidas de protección y las instrucciones que se impartan para tal efecto; y,

X. Respetar a las autoridades y todo el personal encargado de velar por su protección y brindarles un trato decoroso y digno.

Artículo 34.- La solicitud para el otorgamiento de medidas deberá ser realizada por la víctima del delito o de violaciones de derechos humanos, salvo que ésta se encuentre impedida por alguna causa, en cuyo caso podrá ser presentada a su nombre por familiares, terceras personas, alguna organización que la represente o cualquier autoridad que tenga conocimiento de la situación de riesgo. Una vez que desaparezca el impedimento, la persona beneficiaria deberá otorgar su consentimiento. La solicitud será presentada por escrito, por comparecencia o cualquier otro medio idóneo ante cualquier dependencia.

La dependencia que reciba la solicitud, la canalizará inmediatamente al Comité de Medidas de Protección quién dará el trámite correspondiente.

Artículo 35.- En el supuesto que la víctima declare que su vida, libertad, integridad física esté en peligro inminente, o esto se desprenda de los hechos relatados, el caso será considerado de alto riesgo. En estos casos se deberán implementar de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la vida, libertad e integridad física de las personas en peligro inminente con un máximo de dos horas.

A partir de la recepción de la solicitud el Comité de Medidas de Protección comenzará a recabar la información inicial para elaborar en un máximo de 24 horas el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata, que permita confirmar o modificar las medidas iniciales.

Artículo 36.- Para determinar las medidas de protección necesarias la Comisión de Víctimas tendrá un término de diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para:

- I.** Elaborar una Evaluación de Riesgo;
- II.** Determinar el nivel de riesgo y personas beneficiarias; y,
- III.** Proponer las Medidas que serán presentadas, a más tardar en la siguiente sesión del Sistema de Atención para su aprobación.

Artículo 37.- El Estudio de Evaluación de Riesgo y el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata se realizarán de conformidad con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas, incluyendo la perspectiva de género.

Artículo 38.- Las medidas de protección se cancelarán, previo dictamen de los equipos técnicos evaluadores, por los motivos siguientes:

- I.** Las personas beneficiarias de las medidas de protección incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ley;
- II.** Las personas beneficiarias realicen conductas que contravengan la eficacia de las medidas de protección otorgadas;
- III.** Las personas beneficiarias proporcionen, deliberadamente, información falsa para que se les otorguen las medidas de protección;
- IV.** Desaparezca el riesgo o el peligro;
- V.** Las personas beneficiarias renuncien voluntariamente a las medidas de protección; y,
- VI.** Cualquier otra circunstancia razonable que haga innecesario el mantenimiento de la medida.

Artículo 39.- En los casos en que las víctimas sean mujeres, se deberá tener en cuenta, al otorgar las medidas de protección, el enfoque de género, así como el diferencial y especializado, aplicándose en lo procedente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la Ciudad de México.

Artículo 40.- Las autoridades ministeriales y jurisdiccionales deberán llevar un registro de las medidas de protección otorgadas, a fin de garantizar que la protección se realice de forma coordinada, integral y efectiva.

Artículo 41.- Cuando las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan conocimiento de situaciones de riesgo, lo harán del conocimiento de la autoridad competente designada de acuerdo a los programas de protección, para que inicien el procedimiento tendente a la protección de las víctimas, de acuerdo a la evaluación de riesgo.

Artículo 42.- El programa de protección deberá incluir los criterios siguientes:

I. Adopción de las medidas proporcionales al nivel de riesgo de las víctimas, antes, durante y después de su participación en procesos jurisdiccionales o administrativos. Estas medidas deberán tomar en consideración los aspectos diferenciales por género, capacidad y cultura;

II. Valoración e identificación del riesgo y factores que lo generan, debiendo ser evaluados periódicamente para actualizar las medidas;

III. Protección, de las víctimas cuya vida, seguridad y libertad estén en riesgo por motivo de su participación en procesos judiciales o administrativos; y,

IV. Coordinación permanente con los programas de atención a víctimas, con el fin de atender el daño causado por el delito o la violación a los derechos humanos y la situación de riesgo generada.

Artículo 43.- Las medidas de protección deberán ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de las personas beneficiarias. Una vez decidida la medida por parte de la autoridad que corresponda, la víctima podrá sugerir medidas alternativas o complementarias si considera que ésta no resulta adecuada para las circunstancias particulares del caso.

Artículo 44.- Las entrevistas realizadas con las víctimas dentro del marco de la protección, deberán efectuarse en espacios que garanticen la seguridad, confianza y confidencialidad.

Artículo 45.- Las dependencias e instituciones públicas obligadas por las disposiciones de la Ley, deberán dar información permanente a las autoridades ministeriales y jurisdiccionales, con la finalidad de que en el transcurso de la vigencia de la medida se tenga en cuenta la situación de las víctimas, a fin de determinar su permanencia, modificación o conclusión.

Artículo 46.- La Comisión de Víctimas brindará de inmediato a las víctimas información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares y velará por su cumplimiento.

TÍTULO CUARTO MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN E INCLUSIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 47.- Son medidas de asistencia, atención e inclusión, aquellas que comprenden el otorgamiento de apoyos que permitan a las víctimas el acceso a la educación a fin de iniciar o continuar con sus estudios e incentivar su formación escolar; medidas que promuevan su desarrollo personal, productivo y social, así como otras relativas a la atención, asistencia y apoyo en procuración e impartición de justicia.

Artículo 48.- Estas medidas de asistencia, atención e inclusión deberán otorgarse tomando en cuenta el enfoque diferencial para las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, integrantes de pueblos indígenas, integrantes de la comunidad LGBTTTTI y personas en situación de desplazamiento forzado interno.

Para los efectos del párrafo anterior, la Comisión de Víctimas emitirá los lineamientos respectivos, los cuales serán observados por las dependencias e instituciones, de acuerdo a su ámbito de competencia.

La Comisión de Víctimas garantizará que el registro de las víctimas se haga de manera efectiva, rápida y diferencial para su acceso a las medidas de asistencia, atención e inclusión establecidas en la presente Ley.

CAPÍTULO II MEDIDAS ECONÓMICAS, DE EDUCACIÓN Y DE DESARROLLO

Artículo 49.- El acceso de las víctimas a la educación, será a través de políticas y acciones que promuevan su ingreso o permanencia en el sistema educativo y les permitan superar las circunstancias que, en su caso, se lo impidan.

Las dependencias e instituciones del sistema educativo establecidas en la Ciudad de México tomarán las acciones necesarias para que las víctimas que derivado del hecho victimizante tuvieren afectaciones respecto a su proyecto educativo, se incorporen con prontitud a los programas de educación, o bien, impulsar el acercamiento al sistema educativo cuando la falta del mismo fuere factor para incrementar la situación de víctima; a fin de acelerar su reintegración a la sociedad y desarrollar una actividad productiva.

Artículo 50.- Las víctimas, sus familiares o dependientes, tendrán el derecho a recibir becas económicas en instituciones públicas de estudio, como mínimo hasta la educación media superior para sí o los dependientes que lo requieran. Igualmente, se buscará garantizar mecanismos de apoyo económicos para que las víctimas accedan a la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Dichas becas serán a cargo de los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 51.- Las instancias e instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, en el marco de su competencia, deberán garantizar que las víctimas que pertenezcan al grupo etario de niñas, niños y adolescentes, cuenten con los paquetes escolares y uniformes, para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 52.- Se establecerán los apoyos para que las víctimas participen en los procesos de selección, admisión y matrícula, que permitan a las que así lo requieran, acceder a los Programas Académicos ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para lo cual incluirán medidas de exención del pago de formulario de inscripción y de derechos de grado, así como podrán implementar medidas para el acceso preferencial de las víctimas.

Artículo 53.- Las Instituciones de Educación Superior Privada en la Ciudad de México, podrán crear Programas Específicos de becas, créditos educativos y demás programas de apoyo cuyos beneficiarios sean víctimas, que contribuyan para el desarrollo integral de los mismos.

Artículo 54.- El Gobierno de la Ciudad de México, dentro de la Política de Desarrollo Social, tendrá la obligación de garantizar que toda víctima pueda acceder a los beneficios de dicha política conforme a sus necesidades, particularmente aquellas que hayan sufrido daños graves.

Las dependencias e instituciones en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y aplicarán políticas y programas, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingresos, en beneficio de las víctimas, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables para ello.

CAPÍTULO III MEDIDAS EN PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Artículo 55.- Las medidas de asistencia, atención e inclusión en materia de procuración e impartición de justicia, comprenderán la atención, asistencia y apoyo que se le otorguen a la víctima durante los procedimientos respectivos, las que serán permanentes.

Estas medidas se brindarán a la víctima con independencia de la representación legal y asesoría que dé a la víctima la Asesora o Asesor Jurídico.

Cuando en la investigación o en el proceso penal se requiera la intervención de expertos independientes o peritos internacionales, sólo podrán contratarse cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

La Comisión de Víctimas deberá cubrir con cargo al Fondo de la Ciudad de México los gastos que se originen con motivo de la contratación de expertos independientes o peritos internacionales a los que se refiere el párrafo anterior, requeridos para la investigación de casos en cualquier etapa del proceso.

Las víctimas tienen derecho a que se les explique el alcance y trascendencia de los exámenes periciales a los que podrán someterse dependiendo de la naturaleza del caso, y en caso de aceptar su realización a ser acompañadas en todo momento por su Asesora o Asesor Jurídico o la persona que consideren.

TÍTULO QUINTO MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 56.- Para la determinación e implementación de medidas objeto de reparación integral, se generará un plan individual de reparación, donde se determinen los derechos afectados, el daño cometido por el hecho victimizante, y se establezcan las medidas necesarias para garantizar la reparación integral y sus términos. Las medidas desarrolladas para la Reparación Integral se tendrán con cargo al Fondo de la Ciudad de México.

Artículo 57.- El plan individual de reparación se establecerá de acuerdo a los parámetros contenidos en los conceptos de daño material o daño emergente y daño inmaterial. Única y exclusivamente, en los casos en que así lo determine la autoridad judicial, la Comisión de Víctimas, la Comisión de Derechos Humanos o la Comisión Nacional de Derechos Humanos u Órganos Internacionales de Derechos Humanos; y que queden perfectamente identificados con datos que no dejen lugar a duda acerca de su identidad en la resolución, recomendación o conciliación correspondiente.

Por daño material, que puede ser o daño emergente y/o lucro cesante, entendemos las consecuencias patrimoniales de la comisión del hecho victimizante, que hayan sido declaradas, así como la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso.

El cálculo de la indemnización por daño material debe realizarse tomando en cuenta las pretensiones de las víctimas, las pruebas aportadas para ello y los argumentos de las partes.

En los casos de muerte de la víctima, como consecuencia de la comisión del delito o el hecho victimizante, el cálculo para el lucro cesante se realizará tomando en cuenta la pérdida de ingresos por la actividad que desempeñaba la víctima, una proyección inflacionaria anual y la esperanza de vida para el año en que ocurrió la muerte.

Los mismos criterios se considerarán cuando la víctima quedara imposibilitada para desempeñar actividad laboral alguna con motivo del hecho victimizante. Si la víctima pudiera, con posterioridad a los hechos delictivos, desempeñar alguna actividad laboral, el cálculo para el lucro cesante únicamente abarcará el tiempo que duró la imposibilidad; en casos de imposibilidad permanente se ajustarán a los mismos criterios del párrafo anterior.

En el caso del daño inmaterial, éste comprende las afectaciones de carácter psicológico y emocional causadas a la víctima directa y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia.

Atendiendo a las circunstancias de cada caso, a las afectaciones psicológicas y emocionales que los hechos hubieran podido causar a las víctimas, el cambio en las condiciones de existencia de todas ellas y las demás consecuencias de orden no pecuniario que hubieran sufrido, podrá estimarse el pago de una compensación, conforme a la equidad; mismas que deberá considerar la percepción e impacto que las conductas delictuosas o violatorias de derechos humanos, generaron en las víctimas, por lo que, en la medida de lo posible y sin que se vuelvan desproporcionadas, se debe acercar a las pretensiones de la víctima para poder determinar la indemnización, así como a los impactos psicosociales y psicoemocionales que generaron los hechos victimizantes, en el caso en concreto.

Artículo 58.- Para el cálculo de la indemnización correspondiente, se valorará el momento de la consumación del delito o la temporalidad de la ocurrencia de la violación de derechos humanos de que se trate, según sea el caso, así como el impacto biopsicosocial en la vida de la víctima.

A cada una de estas categorías se deberá asignar un monto genérico independiente y diferenciado, atendiendo al distinto nivel de gravedad de cada una de las violaciones antes aludidas, cuyo cálculo será a partir de la estimación del costo del tratamiento del estrés postraumático o de los costos de tratamiento para la rehabilitación psicofísica, siempre de conformidad con los hechos victimizantes, acreditados en las recomendaciones o conciliaciones, así como en las resoluciones jurisdiccionales respectivas.

Estos montos serán ajustados porcentualmente, en los casos en los que la valoración psicosocial y/o psicoemocional arroje una afectación agravada.

El costo del tratamiento del estrés postraumático, de la rehabilitación psicofísica o de la atención psicoemocional, así como los costos inherentes para su desarrollo, serán los parámetros utilizados para la cuantificación del daño inmaterial, sin que ello implique que la indemnización que se otorgue a la víctima por este concepto tenga que ser utilizada para la satisfacción de estos rubros.

Todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos serán compensadas en los términos de la recomendación que emita el órgano u organismo competente, o en su caso, la conciliación.

En los casos de las víctimas de delitos, la Comisión de Víctimas determinará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del Fondo de la Ciudad de México, en términos de la presente Ley.

El Gobierno de la Ciudad de México compensará de forma subsidiaria el daño causado a la víctima de los delitos considerados como graves en su legislación penal vigente, así como en aquellos casos en que la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito.

CAPÍTULO II DE LA RESTITUCIÓN

Artículo 59.- Las medidas de restitución, son aquellas que buscan restablecer a las víctimas en sus derechos, bienes y propiedades, de los que fueron privados a consecuencia del hecho victimizante y comprenden las siguientes:

- I.** Restablecimiento de la libertad, los derechos jurídicos, relacionados con los bienes y propiedades; la identidad; la vida en sociedad y unidad familiar; así como la ciudadanía y los derechos políticos;
- II.** Regreso digno y seguro al lugar de origen o residencia;
- III.** Reintegración a la vida laboral, en su caso;

IV. Devolución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido asegurados, decomisados o recuperados por las autoridades, siempre que se observen las disposiciones que al efecto se establezcan en la normatividad aplicable, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuere posible, el pago de su valor actualizado. Si se trata de bienes fungibles, se deberá garantizar la entrega de un objeto igual o similar, sin necesidad de recurrir a pruebas periciales; y,

V. La eliminación de los registros relativos a los antecedentes penales, cuando la autoridad jurisdiccional competente, revoque una sentencia condenatoria.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE REHABILITACIÓN

Artículo 60.- Las medidas de rehabilitación son aquellas que se van a otorgar a la víctima para la recuperación de su salud psicofísica, la realización de su proyecto de vida, y su reintegración a la sociedad cuando éste haya sido afectado por el hecho victimizante; dentro de las que se incluyen, las siguientes:

I. Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;

II. Atención y asesoría jurídica tendentes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su pleno ejercicio;

III. Atención social, orientados a garantizar el pleno ejercicio y restablecimiento de los derechos de las víctimas en su condición de persona y ciudadana;

IV. Programas de educación, orientados a la formación de las víctimas con el fin de garantizar su plena reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida;

V. Programas de capacitación laboral, orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida; y,

VI. Todas aquellas medidas tendentes a reintegrar a la víctima a la sociedad, incluido su grupo o comunidad.

CAPÍTULO IV MEDIDAS DE COMPENSACIÓN

Artículo 61.- Las medidas de compensación, tienen por objeto resarcir a las víctimas, por los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente cuantificables que, como consecuencia de la comisión del hecho victimizante, cause afectación en la vida, la libertad y la integridad física o mental, incluyendo el error judicial, al que se refiere la Ley General.

Dichas medidas comprenderán:

I. La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima;

II. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiendo por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria;

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión;

IV. La pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales;

V. La indemnización por los daños patrimoniales generados como consecuencia del hecho victimizante;

VI. El pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia del hecho victimizante, sean necesarios para la recuperación de la salud psicológica y física de la víctima;

VII. Los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación, que le ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento, si la víctima reside en lugar distinto al del enjuiciamiento o donde recibe la atención, respectivamente.

La Comisión de Víctimas expedirá los lineamientos respectivos a efecto de que a la víctima no se le cause mayores cargas de comprobación y no se incurra en un doble pago; y,

VIII. Derivado de una determinación judicial, el pago a cargo del responsable, o en su caso, del Gobierno de la Ciudad de México.

En caso de que de la resolución judicial fueran dos o más autoridades las responsables, el Comité Interdisciplinario Evaluador verificará que no se incurra en un doble pago por los mismos hechos victimizantes.

Artículo 62.- Las niñas, niños y adolescentes menores víctimas tienen el derecho a obtener una indemnización o compensación. Las madres, padres, tutores, representantes legales o en su defecto, la autoridad competente, podrán elevar la solicitud, como representantes legales de la niña, niño o adolescente, de la compensación a la que ellos tengan derecho. La autoridad judicial u órgano competente ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario o fondo establecido a favor de la persona beneficiaria, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez que cuenten con la mayoría de edad.

Artículo 63.- En el caso de que se abra procedimiento judicial, surgirá la obligación de indemnizar o compensar una vez se dicte sentencia que haya causado ejecutoria y en los términos de la misma. En el caso de que el responsable se hubiera sustraído a la acción de la justicia, la autoridad judicial fijará la compensación cuando dicha situación se consolide, mediante la correspondiente resolución.

En casos en que la víctima demuestre extrema vulnerabilidad con ocasión de la ocurrencia del acto delictivo, la Comisión de Víctimas podrá reconocer, en calidad de indemnización provisional y anticipada, los montos a que diera lugar de manera parcial o total.

Artículo 64.- La compensación subsidiaria a la víctima, a que se refiere la Ley General, será otorgada por una sola ocasión; se establecerá que el mismo tendrá que otorgarse observando un mínimo de 50 y un máximo de 1500 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 65.- Cuando se trate de resoluciones judiciales que determinen la compensación a la víctima a cargo del sentenciado, la autoridad judicial ordenará el pago, con cargo al patrimonio de éste o, en su defecto, con cargo a los recursos que, en su caso, se obtengan de la liquidación de los bienes decomisados al sentenciado.

Artículo 66.- Para que la víctima pueda tener derecho a la compensación subsidiaria, deberá manifestar que no ha sido reparada, exhibir todos los elementos de prueba a su alcance que lo demuestren y presentar sus alegatos. Los elementos de prueba, podrán ser, entre otros:

I. Las constancias de las que se desprenda, que las circunstancias de hecho hacen imposible la formulación de la imputación, en la carpeta de investigación, con o sin detenido;

II. La sentencia firme de la autoridad judicial competente, en la que se señalen los conceptos a reparar. En el incidente o expediente respectivo, la reparación obtenida y como consecuencia de ello, los conceptos que el sentenciado no pudo reparar; o,

III. La resolución emitida por autoridad competente o la Comisión de Derechos Humanos, de donde se desprenda que no ha obtenido la reparación del daño, de la persona directamente responsable de satisfacerla.

Artículo 67.- La Comisión de Víctimas fijará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del Fondo de la Ciudad de México, en términos de la Ley General y esta Ley, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:

I. La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído a la acción de la justicia, haya muerto, desaparecido o se haya aplicado un criterio de oportunidad;

II. La resolución firme emitida por la autoridad judicial; y,

III. La gravedad del daño sufrido.

El pronunciamiento de la Comisión de Víctimas se hará dentro del plazo de noventa días contados a partir de la emisión de la determinación ministerial o resolución judicial. El monto de la compensación subsidiaria, a la que se podrá obligar al Gobierno de la Ciudad de México, será hasta de 1500 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 68.- La compensación subsidiaria a favor de las víctimas, se cubrirá con cargo al Fondo de la Ciudad de México en términos de la Ley y su Reglamento. La obtención de la compensación subsidiaria no extingue el derecho de la víctima a exigir reparación de cualquier otra naturaleza.

Artículo 69.- Los apoyos que se otorguen o se hayan otorgado derivados de otras disposiciones como ayudas sociales, de los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, así como el apoyo económico del Fondo de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito, no serán tomados bajo ningún concepto como reparación del daño, ni será impedimento para acceder al Fondo de la Ciudad de México, ni a la compensación subsidiaria a que se refiere esta Ley.

Artículo 70.- Si con posterioridad al reconocimiento de la compensación, se demostrare que la persona no tenía la calidad de víctima o de beneficiario, o lo hubiere acreditado de manera engañosa o fraudulenta, se revocarán la compensación otorgada, se ordenará el reintegro de los recursos que se hubieren reconocido y entregado por este concepto, y se remitirán copias autorizadas a la autoridad competente para la investigación y el deslinde de responsabilidades a que haya lugar.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, tendrá derecho a exigir, por la vía legal procedente, que la persona sentenciada o responsable, restituya al Fondo de la Ciudad de México los recursos erogados por concepto de la compensación subsidiaria otorgada.

CAPÍTULO V MEDIDAS DE SATISFACCIÓN

Artículo 71.- Las medidas de satisfacción son aquellas acciones que contribuyen a mitigar el daño ocasionado a las víctimas, mediante su dignificación, la determinación de la verdad, el acceso a la justicia y el reconocimiento de responsabilidades, las cuales son enunciativas mas no limitativas.

Artículo 72.- Las medidas de satisfacción, previstas tanto en la Ley General como en la presente Ley, comprenden las siguientes:

- I. La verificación de los hechos y, en su caso, la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de las víctimas;
- II. La búsqueda de las personas ausentes o extraviadas, desaparecidas, secuestradas, retenidas, sustraídas y no localizadas, o en su caso, de sus cuerpos u osamentas, así como la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;
- III. La declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de las víctimas, así como del núcleo familiar y/o social inmediato;
- IV. La disculpa pública de parte de las dependencias e instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, de los autores u otras personas involucradas, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;
- V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables del hecho victimizante;
- VI. La realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad, el sufrimiento y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas;
- VII. El reconocimiento público de la situación de víctimas, de su dignidad, nombre y honor, ante la sociedad y las personas responsables del hecho victimizante;
- VIII. La publicación de resoluciones administrativas o jurisdiccionales, siempre que así lo haya determinado la autoridad emisora; y,
- IX. La reparación simbólica, que implica el reconocimiento del hecho victimizante a favor de las víctimas o de la comunidad en general, que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, el perdón público, para el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

Artículo 73.- En casos de afectaciones colectivas y/o comunitarias, se adoptarán acciones especiales para la reconstrucción del tejido social, las cuales tendrán como objetivo establecer actividades y buscar herramientas que contribuyan a la reparación del daño causado por el hecho victimizante en espacios colectivos.

CAPÍTULO VI MEDIDAS DE NO REPETICIÓN

Artículo 74.- Las medidas de no repetición, son aquellas que se adoptan para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de hechos victimizantes y que contribuyen a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Éstas consistirán en las siguientes:

- I. El ejercicio de un control efectivo de las dependencias e instituciones de seguridad pública;
- II. La garantía de que los procedimientos penales y administrativos se ajusten a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normatividad federal y local, relativa a la competencia de las autoridades jurisdiccionales y administrativas, con respeto al debido proceso;
- III. El fortalecimiento de la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- IV. La exclusión de las personas servidoras públicas responsables de planear, instigar, ordenar o cometer delitos dolosos o graves violaciones de los derechos humanos, en las actividades del Gobierno o en las dependencias e instituciones de seguridad pública de la Ciudad de México;

V. La protección de las personas profesionistas, que se desarrollen en las áreas del derecho, la salud, la información y demás que coadyuven con los objetivos de esta Ley;

VI. La protección de las personas defensoras de los derechos humanos;

VII. La educación, prioritaria y permanente, de todos los sectores de la sociedad en materia de derechos humanos; en específico, la capacitación de las personas servidoras públicas encargadas de hacer cumplir la ley, así como integrantes de las dependencias e instituciones de seguridad públicas;

VIII. La promoción de la observancia de los códigos de conducta y normas éticas, en particular, los definidos en Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, por las personas servidoras públicas, especialmente las pertenecientes a dependencias e instituciones de seguridad pública y centros penitenciarios, y en general al personal de medios de información, servicios médicos, psicológicos y sociales, así como empresas comerciales;

IX. La revisión y, en su caso, reforma de las normas generales con el fin de evitar que su interpretación y aplicación contribuya a la violación de derechos humanos contenidos en las normas locales o en los Tratados Internacionales; y,

X. La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver por medios pacíficos los conflictos sociales.

Artículo 75.- Se entienden como medidas, que recaen sobre la persona responsable del hecho victimizante, y que buscan garantizar la no repetición del mismo, las siguientes:

I. Supervisión de la autoridad;

II. Prohibición de ir a un lugar determinado u obligación de residir en él en caso de existir peligro inminente para la víctima;

III. Determinación y caución de no ofender;

IV. La asistencia a cursos de capacitación sobre derechos humanos;

V. La asistencia a tratamiento de rehabilitación dictada por un Juez en caso de adicción, si ésta hubiera sido causa del hecho victimizante; y,

VI. La asistencia al tratamiento terapéutico ordenado a procesados y sentenciados en el delito de violencia familiar.

Artículo 76.- Se entiende por supervisión de la autoridad, la consistente en la observación y orientación de los sentenciados, por personal especializado, con la finalidad de coadyuvar a la protección de la víctima y la comunidad. Esta medida se establecerá cuando la privación de la libertad sea sustituida por otra sanción, se reduzca la pena privativa de libertad o se conceda la suspensión condicional de la pena.

Las autoridades del sistema penitenciario de la Ciudad de México, garantizarán la implementación de esta medida de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 77.- Durante la tramitación del procedimiento, el Ministerio Público y la o el Juez, dentro de los límites y condiciones que se fijen en la resolución respectiva, adoptarán las medidas necesarias para proteger la integridad física y moral de la víctima y podrán exigir a la persona imputada o sentenciada, respectivamente, una garantía de no ofender o de acceder a un lugar determinado o que resida en él, siempre que ello pueda afectar a la seguridad de las víctimas.

Cuando la persona haya sido sentenciada por delito cometido bajo el influjo o debido al abuso de sustancias alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o similares, independientemente de la pena que corresponda, aplicarán cursos y tratamientos para evitar su reincidencia y fomentar su deshabitación o desintoxicación.

LIBRO SEGUNDO DE LAS BASES ORGÁNICAS Y DE FUNCIONAMIENTO

TÍTULO PRIMERO DE LA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL SISTEMA NACIONAL

Artículo 78.- Con el fin de asegurar la adecuada coordinación y articulación con el Sistema Nacional, al Gobierno de la Ciudad de México a través de las dependencias, instituciones, órganos desconcentrados y entidades, en el ámbito de sus respectivas funciones y facultades, le corresponderá lo siguiente:

I. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, reconocen en favor de las víctimas;

II. Coadyuvar en el cumplimiento de políticas, lineamientos, modelos u otros acuerdos adoptados por el Sistema Nacional;

III. Instrumentar y articular las políticas públicas de la Ciudad de México, en concordancia con la política nacional en materia de atención integral a víctimas, para la adecuada atención y protección a las víctimas, tomando en consideración las políticas diseñadas para tal efecto por el Sistema Nacional;

IV. Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente Ley;

V. Participar en la elaboración del Programa;

VI. Fortalecer e impulsar la creación y reestructuración de las instancias públicas y privadas que prestan atención a las víctimas;

VII. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Nacional;

VIII. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y con los demás poderes de la Ciudad de México y alcaldías de sus demarcaciones territoriales, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las víctimas de acuerdo con el Programa de Atención Integral a Víctimas a que se refiere la Ley General;

IX. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres víctimas y mejorar su calidad de vida;

X. Impulsar la creación de albergues, refugios y casas de emergencia para las víctimas, tomando en consideración el modelo base de atención que para el efecto acuerde el Sistema Nacional;

XI. Promover programas de información en la materia;

XII. Impulsar programas educativos integrales para los imputados;

XIII. Promover el intercambio de información, experiencias y estrategias con los miembros del Sistema Nacional;

XIV. Impulsar la participación de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, en la ejecución de las actividades relacionadas al cumplimiento de esta Ley;

XV. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

XVI. Difundir el contenido de esta Ley, particularmente en lo relativo a los derechos de las víctimas y las medidas para garantizarlos;

XVII. Rendir un informe anual sobre los avances de los programas locales ante el Sistema;

XVIII. Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas en la Ciudad de México, con base en los resultados de las investigaciones que al efecto se realicen;

XIX. Recibir de las organizaciones privadas las propuestas y recomendaciones sobre atención y protección de las víctimas, a fin de mejorar los mecanismos en la materia;

XX. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración; y,

XXI. Celebrar convenios de coordinación y concertación en la materia con las dependencias e instituciones que conforman el Sistema Nacional u otras autoridades o instituciones públicas que tengan por objeto realizar acciones conjuntas para el cumplimiento de esta Ley y de la Ley General.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 79.- Se crea el Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México, como una instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas, la cual tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas.

Artículo 80.- El Sistema de Atención estará integrado de la manera siguiente:

I. Poder Ejecutivo de la Ciudad de México por la persona titular de:

- a) La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien lo presidirá;
- b) La Secretaría de Gobierno;
- c) La Secretaría de Seguridad Pública;
- d) La Secretaría de Salud;
- e) La Secretaría de Desarrollo Social;
- f) La Secretaría de Educación;

- g) La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;
- h) La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
- i) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- j) La Secretaría de Cultura;
- k) La Fiscalía;
- l) La Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y,

m) El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

II. La Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México por la persona que presida:

- a) La Comisión de Gobierno;
- b) La Comisión de Derechos Humanos; y,
- c) La Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

III. La persona que presida el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;

IV. Una persona representante de las alcaldías;

V. La persona titular de la Comisión de Víctimas;

VI. Cuatro personas propuestas por grupos, colectivos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil con reconocida especialización en los temas materia de esta Ley; y,

VII. Cuatro personas propuestas por instituciones académicas, con reconocida especialización en los temas materia de esta Ley.

Para el caso de las fracciones VI y VII, en su designación se atenderá el principio de paridad de género.

Artículo 81.- Las personas integrantes del Sistema de Atención se reunirán en Pleno o en Comisiones, por lo menos una vez cada seis meses, a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión de Víctimas y, en forma extraordinaria, cuando exista una situación emergente que así lo requiera, a solicitud de cualquiera de los integrantes del Sistema de Atención.

Artículo 82.- Tendrán el carácter de invitados a las sesiones del Sistema de Atención, las personas titulares de las instancias siguientes:

I. El Sistema DIF-CDMX;

II. El Instituto de las Mujeres;

III. El Instituto de la Vivienda;

IV. El Instituto para la Atención y Prevención a las Adicciones;

V. El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad;

VI. El Instituto de la Juventud;

VII. El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores;

VIII. El Instituto de Asistencia e Integración Social; y,

IX. La Comisión de Derechos Humanos.

Además, serán invitadas las organizaciones de la sociedad civil, los colectivos o grupos de víctimas, y los organismos nacionales o internacionales que, por acuerdo del Pleno de la Comisión de Víctimas, deban participar en la sesión que corresponda. El Reglamento establecerá el mecanismo de participación correspondiente.

Las y los invitados acudirán a las reuniones con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 83.- Para las reuniones del Sistema de Atención el quórum se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes con derecho a voto. En sus ausencias el Presidente del Sistema de Atención será suplido por la persona Titular de la Secretaría de Gobierno. Los integrantes del Sistema de Atención podrán designar a un representante con poder de decisión.

En caso de empate, la persona que preside el Sistema de Atención tendrá voto de calidad.

Artículo 84.- El Sistema de Atención tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer los mecanismos de coordinación entre las dependencias, instituciones, entidades públicas locales, órganos desconcentrados, alcaldías y organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención y defensa de los derechos humanos;

II. Impulsar la participación social en las actividades de atención a víctimas;

III. Formular propuestas a la Comisión Ejecutiva sobre las políticas nacionales en materia de protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;

IV. Fomentar la cultura de respeto a las víctimas y sus derechos;

V. Promover la uniformidad de criterios jurídicos al interior de las dependencias e instituciones de la Ciudad de México en las materias que regula esta Ley;

VI. Formular propuestas para la elaboración del Programa y demás instrumentos programáticos relacionados con la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;

VII. Analizar los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen a la Comisión de Víctimas;

VIII. Elaborar propuestas de reformas en materia de atención a víctimas;

IX. Fijar criterios uniformes para la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, profesionalización, evaluación, reconocimiento, certificación y registro del personal de las dependencias e instituciones de atención a víctimas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

X. Promover una estrategia de fortalecimiento en el desarrollo profesional y la especialización conjunta de los miembros de las dependencias e instituciones que prestan servicios de atención a víctimas;

XI. Promover que las legislaciones aplicables prevean un procedimiento ágil, eficaz y uniforme para la imposición de sanciones administrativas por el incumplimiento de esta Ley y demás disposiciones legales en la materia, al personal de las dependencias e instituciones que prestan servicios de atención a víctimas, por incumplimiento de esta Ley y demás que se establezcan en los ordenamientos correspondientes;

XII. Fijar criterios de coordinación para la atención médica, psicológica y jurídica de las víctimas, así como de gestoría de trabajo social respecto de las mismas;

XIII. Formular estrategias de coordinación en materia de combate a la corrupción, en relación con la atención a víctimas;

XIV. Establecer lineamientos para el desahogo de procedimientos de atención a víctimas;

XV. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento;

- XVI.** Aprobar la reglamentación propuesta por la persona titular de la Comisión de Víctimas; y,
- XVII.** Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 85.- Las dependencias, instituciones, entidades, órganos desconcentrados, y alcaldías, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud y educación de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I.** Organizar, desarrollar, dirigir y adecuar las medidas necesarias, a través de planes, programas, líneas de acción y convenios de coordinación, entre otros, para garantizar los derechos de las víctimas;
- II.** Llevar a cabo las acciones necesarias tendentes a capacitar a su personal, para asegurar el acceso a los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas, y con ello lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reinserción a la vida cotidiana;
- III.** Proporcionar a las víctimas ayuda, atención y protección especializada, canalizándolas cuando sea necesario a las dependencias e instituciones correspondientes;
- IV.** Generar, tomar, realizar e implementar las acciones que sean necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos y el respeto de los derechos establecidos en la Ley General y en el presente ordenamiento;
- V.** Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas indígenas, personas adultas mayores e integrantes de la comunidad LGBTTTI;
- VI.** Participar, ejecutar y dar seguimiento activamente a las acciones del Programa que les corresponda, con la finalidad de diseñar nuevos modelos de prevención y atención a las víctimas, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley;
- VII.** Definir y promover al interior de cada Institución, políticas que promuevan el respeto irrestricto de los derechos humanos, con base en los principios establecidos en la presente Ley, a fin de fomentar la cultura de los derechos humanos y el respeto a la dignidad de las personas;
- VIII.** Denunciar ante la autoridad competente, cuando tenga conocimiento del delito o de violaciones de derechos humanos;
- IX.** Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar la investigación del delito o de violaciones de derechos humanos, proporcionando la información que sea requerida por las mismas; y,
- X.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley, las normas reglamentarias respectivas y el Programa.

En materia educativa, las autoridades competentes promoverán y gestionarán, en coordinación con el Sistema Nacional, un programa de becas permanente para el caso de las víctimas que se encuentren cursando los niveles de educación primaria, secundaria, preparatoria o universidad en instituciones públicas, con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios. Estos apoyos continuarán hasta el término de su educación superior, siempre y cuando cumplan las disposiciones reglamentarias.

En los casos en que la víctima esté cursando sus estudios en una institución particular, el apoyo se brindará hasta la conclusión del ciclo escolar en curso.

Las dependencias e instituciones del sector salud, de manera integral e interdisciplinaria brindarán atención médica, psicológica y servicios integrales a las víctimas, asegurando que en la prestación de los servicios se respeten sus derechos humanos.

En cada una de las entidades públicas que brinde servicios, asistencia y atención a las víctimas se dispondrá de personal capacitado en el tratamiento de la violencia sexual con enfoque transversal de género.

Las dependencias e instituciones de seguridad pública deberán salvaguardar la vida, integridad, libertad y patrimonio de las víctimas en situación de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios y otras situaciones que impliquen violencia o riesgos inminentes o durante la prevención de la comisión de algún delito o violación a sus derechos humanos.

Artículo 86.- Las dependencias e instituciones de la Ciudad de México que en el ámbito de su competencia, proporcionarán las medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión y de reparación integral a las víctimas, serán las siguientes:

- I.** La Secretaría de Gobierno;
- II.** La Secretaría de Seguridad Pública;
- III.** La Secretaría de Salud;
- IV.** La Secretaría de Desarrollo Social;
- V.** La Secretaría de Educación;
- VI.** La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;
- VII.** La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
- VIII.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IX.** La Secretaría de Cultura;
- X.** La Fiscalía;
- XI.** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- XII.** El Sistema DIF-CDMX;
- XIII.** La Comisión de Derechos Humanos;
- XIV.** El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- XV.** El Instituto de las Mujeres;
- XVI.** El Instituto de la Vivienda;
- XVII.** El Instituto para la Atención y Prevención a las Adicciones;
- XVIII.** El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad;
- XIX.** El Instituto de la Juventud;
- XX.** El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores;

XXI. El Instituto de Asistencia e Integración Social; y,

XXII. Las alcaldías.

Artículo 87.- Las dependencias e instituciones referidas, proporcionarán a las víctimas las medidas de ayuda inmediata, de conformidad con la Ley General, esta Ley, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable, desde el momento en que tengan conocimiento del hecho victimizante, a fin de garantizarles:

I. La satisfacción de sus necesidades de alimentación;

II. El aseo personal;

III. La atención médica y psicológica de emergencia, incluyendo el abastecimiento de medicamentos;
y,

IV. El transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras.

Artículo 88.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Vigilar, en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades de la Ciudad de México, especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos en materia de víctimas, así como dictar las medidas administrativas que requiera su cumplimiento;

II. Promover la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección de derechos humanos, por las personas servidoras públicas, incluido el personal de corporaciones de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos y sociales, además del personal de empresas comerciales;

III. Formular programas de apoyo para el adelanto y desarrollo de las mujeres víctimas, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos;

IV. Normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de las mujeres víctimas en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos;

V. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno en materia de atención integral de víctimas;

VI. Establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación entre las dependencias, instituciones, órganos desconcentrados, entidades, alcaldías y organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención y defensa de los derechos humanos de la Ciudad de México, en materia de atención integral de víctimas;

VII. Impulsar la formulación de convenios de coordinación y concertación en la materia con las dependencias e instituciones que conforman el Sistema Nacional u otras autoridades o instituciones públicas que tengan por objeto realizar acciones conjuntas para el cumplimiento de esta Ley y de la Ley General; y,

VIII. Coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico, en lo concerniente a la realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad, el sufrimiento y la humanidad de las víctimas, así como el reconocimiento público de la situación de víctimas, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor.

Artículo 89.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

- I.** Capacitar a su personal adscrito en materia de atención y protección de víctimas;
- II.** Diseñar la política integral para la prevención del delito;
- III.** Elaborar e instrumentar en coordinación con la Fiscalía, acciones congruentes con la política criminal, establecida en las leyes penales, que incidan en la prevención de hechos victimizantes, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia;
- IV.** Diseñar e implementar programas de prevención y erradicación de la violencia;
- V.** Coordinar, en conjunto con la Comisión de Víctimas, los servicios de seguridad pública en materia de atención a víctimas;
- VI.** Auxiliar a víctimas, en el lugar de los hechos, en cumplimiento de la normatividad aplicable que requieran protección, auxilio o atención, por lo que determinará su canalización para su debida atención, según corresponda;
- VII.** Colaborar, a petición de autoridades y organismos competentes, en la protección de la integridad física de las víctimas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, violencia o riesgo inminente, evitando que el delito genere consecuencias ulteriores;
- VIII.** Garantizar que se requiriese el llenado del Informe Policial Homologado aplicable;
- IX.** Supervisar que se le informe a la víctima los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables;
- X.** Fortalecer los mecanismos de coordinación e intercambio de información con las autoridades competentes a fin de proporcionar protección a las víctimas;
- XI.** Establecer mecanismos de coordinación con instituciones policiales municipales y de las entidades federativas colindantes con la Ciudad de México, para la debida atención y protección de víctimas;
- XII.** Ejecutar las medidas cautelares y de protección que le ordene el Ministerio Público o la autoridad judicial;
- XIII.** Colaborar con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Fiscalía, y demás autoridades, en todas las actuaciones policiales requeridas;
- XIV.** Implementar registros de las acciones preventivas, de apoyo y de atención a las víctimas que brinde en el ejercicio de sus atribuciones;
- XV.** Remitir los datos de prueba e informes respectivos, con debida diligencia, en concordancia con los principios previstos en esta Ley;
- XVI.** Mantener actualizado el Registro en cumplimiento de la Ley General y esta Ley, conforme a su competencia; y,
- XVII.** Establecer mecanismos de comunicación directa de atención con víctimas, con la finalidad de brindar el apoyo inmediato en casos de urgencia.

Artículo 90.- Corresponde a la Secretaría de Salud, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General, esta Ley y la Ley de Salud local, las atribuciones siguientes:

I. Reglamentar la estructura, funciones y la forma en que operará la Atención Integral en Salud para las víctimas;

II. Organizar, desarrollar, dirigir y adecuar las medidas necesarias, a través de planes programas, líneas de acción y convenios de coordinación entre otros, para garantizar los servicios de emergencia médica, quirúrgica y hospitalaria; así como atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas, que le garantice a la víctima superar las secuelas de la victimización;

III. Instrumentar mecanismos, programas y acciones para identificar y disminuir los factores de riesgo en materia de salud de las víctimas;

IV. Brindar a las víctimas los servicios de emergencia médica, quirúrgica y hospitalaria, de forma gratuita, con respeto a sus derechos humanos, enfoque transversal de género, diferencial y especializado, así como durante el tiempo necesario para asegurar que las mismas superen las condiciones de necesidad inmediata;

V. Brindar a las víctimas de delito de violencia sexual, los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, así como de la profilaxis post exposición para Virus de Inmunodeficiencia Humana, además de aquellos que contemplen y prevean la Ley General y esta Ley, con absoluto respeto a los derechos humanos y a la voluntad de las víctimas; asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del Virus de Inmunodeficiencia Humana;

VI. Brindar atención médica y coordinar la atención psicológica y psiquiátrica especializada, con respeto a sus derechos humanos, enfoque transversal de género, diferencial y especializado, que le garantice a la víctima superar las secuelas de la victimización;

VII. Impulsar la formulación de convenios de coordinación en la materia de salud con dependencias, instituciones y entes que conforman el Sistema Nacional u otras autoridades o instituciones públicas que tengan por objeto realizar acciones conjuntas para el cumplimiento de la Ley General y esta Ley;

VIII. Impulsar la celebración de convenios de colaboración con Instituciones Privadas, a fin de garantizar que las víctimas accedan a los servicios de emergencia médica, quirúrgica y hospitalaria, en casos urgentes o de extrema necesidad;

IX. Definir los procedimientos para garantizar de manera gratuita los servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica, que permita atender lesiones transitorias y permanentes, así como las demás afectaciones de la salud física y psicológica que tengan relación causal directa con el hecho victimizante;

X. Coadyuvar con el Sistema de Atención en el establecimiento de criterios de colaboración y coordinación para la atención médica y psicológica de las víctimas;

XI. Capacitar al personal en materia de derechos humanos de las víctimas, a fin de asegurar el acceso a los servicios especializados en materia de salud que se proporcionen a las víctimas;

XII. Definir y promover políticas que promuevan el respeto de los derechos humanos, con base en los principios establecidos en la presente Ley, a fin de fomentar la cultura de los derechos humanos y el respeto a la dignidad de las personas;

XIII. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud realicen las alcaldías de la Ciudad de México;

XIV. Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica, establecidos en la Ley General y en esta Ley;

XV. Denunciar ante la autoridad, cuando tenga conocimiento de un hecho victimizante;

XVI. Elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación en atención integral de víctimas y promover el intercambio con otras dependencias e instituciones;

XVII. Desarrollar actividades tendentes al mejoramiento y especialización de los servicios de salud que se brinden a las víctimas; y,

XVIII. Promover la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos, por el personal de salud.

Artículo 91.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar e implementar acciones de política de desarrollo social, que garanticen que toda víctima reciba los beneficios de desarrollo social conforme a sus necesidades, y en particular para atender a aquellas que hayan sufrido daños graves como consecuencia del hecho victimizante;

II. Formular y aplicar políticas y programas de asistencia, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables para ello;

III. Fortalecer la coordinación interinstitucional para optimizar programas sectoriales de desarrollo social con igualdad e inclusión, para hacer efectiva la exigibilidad de los derechos de las víctimas, bajo los principios de igualdad y no discriminación, en los ámbitos civil, familiar y penal, entre otros;

IV. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de las víctimas en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social;

V. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia de alimentación vinculados con las víctimas;

VI. Establecer, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia de asistencia social a las víctimas en la Ciudad de México;

VII. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a víctimas pertenecientes a grupos sociales de alta vulnerabilidad como son: niñas y niños en situación de calle, víctimas de violencia familiar, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales o personas en situación de calle;

VIII. Promover, fomentar y coordinar acciones para restablecer la unidad familiar, considerando el interés superior de la niñez;

IX. Vigilar que las instituciones de asistencia privada y sus patronatos cumplan con las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables;

- X.** Asegurar que el servicio público telefónico LOCATEL oriente a las víctimas en aspectos relacionados con la Ley General y la presente Ley, con la finalidad de que puedan acceder a la atención integral que brinda, así como se le proporcione por este medio asistencia médica, legal y psicológica;
- XI.** Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las víctimas a las dependencias e instituciones correspondientes;
- XII.** Diseñar y promover campañas de información de prevención de hechos victimizantes;
- XIII.** Impulsar la creación de Albergues, Centros de Refugio y Casas de Emergencia para víctimas;
- XIV.** Fomentar la coordinación local y nacional con los Albergues del Sistema DIF-CDMX, Centros de Refugio y Casas de Emergencia para mujeres víctimas de violencia;
- XV.** Supervisar y verificar las condiciones en las que operan los Albergues del Sistema DIF-CDMX, Centro de Refugio o Casas de Emergencia en la Ciudad de México;
- XVI.** Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones para identificar hechos victimizantes;
- XVII.** Promover la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos;
- XVIII.** Fomentar la participación de las organizaciones civiles y comunitarias, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en el diseño instrumentación y operación de las políticas y programas que garanticen que las víctimas reciban los beneficios de desarrollo social conforme a sus necesidades;
- XIX.** Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes;
- XX.** Establecer los mecanismos para que el Gobierno de la Ciudad de México garantice que toda víctima tenga acceso a los beneficios del desarrollo social que establece la Ley General y esta Ley; y,
- XXI.** Diseñar e implementar, en conjunto con la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, un programa para identificar inmuebles que puedan ser destinados al alojamiento temporal de las víctimas y sus familias en los términos del Capítulo III del Título Tercero del Libro Primero de esta Ley, en concordancia con el Modelo de Atención establecido en la presente Ley.

Artículo 92.- Corresponde a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

- I.** Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que garanticen el acceso de las víctimas a la educación y su permanencia en el sistema educativo, si como consecuencia del hecho victimizante se interrumpen los estudios;
- II.** Garantizar que la educación permita a las víctimas incorporarse con prontitud a la sociedad y en su oportunidad;
- III.** Desarrollar y ejecutar programas de apoyo social que incidan en el proceso educativo, tales como el derecho a recibir becas completas de estudio en instituciones públicas; la entrega de paquetes escolares y uniformes; y el acceso a los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios;

IV. Desarrollar y ejecutar programas de apoyos para que las víctimas participen en los procesos de selección, admisión y matrícula que les permitan acceder a los programas académicos ofrecidos, para lo cual propondrán medidas de exención del pago de formulario de inscripción y de derechos de grado; y,

V. Fomentar, en conjunto con el Sistema DIF-CDMX, programas de educación orientados a la capacitación y formación de las víctimas con el fin de garantizar su plena reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida.

Artículo 93.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Promover el empleo en el medio rural de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; como un derecho de desarrollo para las víctimas, establecido en los diversos ordenamientos;

II. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación a las víctimas que sean productores rurales de la Ciudad de México;

III. Diseñar, operar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a garantizar los derechos pluriculturales y pluriétnicos de la población indígena radicada o es originaria de la Ciudad de México; a fin de evitar que dicha población sea víctima o vuelva a ser objeto de violaciones de sus derechos, para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza; concertando acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de las y los indígenas; y,

IV. Participar y organizar foros, seminarios y congresos nacionales e internacionales sobre asuntos étnicos e indígenas en su calidad de víctimas de la Ciudad de México.

Artículo 94.- Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Formular políticas públicas y programas para el fomento al empleo y la capacitación laboral, orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y a la realización de su proyecto de vida;

II. Incorporar en la supervisión de las condiciones laborales de los centros de trabajo, la vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las víctimas; y,

III. Promover campañas de información en los centros de trabajo sobre hechos victimizantes, así como de las dependencias e instituciones que atienden a las víctimas.

Artículo 95.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Fomentar el diseño de programas para la obtención de crédito y mejoramiento de vivienda a favor de las víctimas; y

II. Diseñar e implementar, en conjunto con la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, un programa para identificar inmuebles que puedan ser destinados al alojamiento temporal de las víctimas y sus familias en los términos del Capítulo III del Título Tercero del Libro Primero de esta Ley, en concordancia con el Modelo de Atención establecido en la presente Ley.

Artículo 96.- Corresponde a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Promover a través de los programas y actividades culturales, los derechos humanos de las víctimas establecidos en normas internacionales y nacionales;

II. Diseñar programas para que las víctimas dispongan de espacios para el esparcimiento, juegos y actividades recreativas, y participen en la vida cultural y artística;

III. Desarrollar con otras dependencias e instituciones, encargadas de promover la cultura, campañas para prevenir hechos victimizantes;

IV. Elaborar programas artísticos y culturales, que difundan y promuevan una cultura de respeto a las víctimas y sus derechos;

V. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos y desarrollo integral de las víctimas, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas; y,

VI. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las víctimas, en los centros de promoción de la cultura o en los espacios donde se desarrollen las actividades culturales y artísticas.

Artículo 97.- Corresponde a la Fiscalía, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, acciones de política criminal que incidan en la prevención de hechos victimizantes, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia;

II. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan proponer políticas públicas que prevengan delitos;

III. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación y concertación, a efecto de que las víctimas del delito reciban una adecuada ayuda, atención, asistencia e inclusión y tengan expeditos los derechos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la Constitución Política de la Ciudad de México, esta Ley y demás normatividad aplicable;

IV. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las víctimas a las dependencias e instituciones correspondientes;

V. Brindar asistencia consistente en proporcionar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral;

VI. Proporcionar atención psicológica de urgencia, pudiendo gestionar la atención médica de urgencia, cuando no esté en condiciones de proporcionarla directamente;

VII. Brindar a la víctima de delito la atención, asistencia e inclusión; así como apoyo médico, psicológico y de trabajo social, cuando lo requiera;

VIII. Procurar, coordinar y vigilar que se proporcionen la atención, asistencia y apoyo en materia de procuración y administración de justicia, concertando las acciones con organismos públicos o privados, y otras dependencias e instituciones que con motivo de sus funciones, deban entrar en contacto con las víctimas del delito;

IX. Dirigir y coordinar la Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia;

X. Solicitar la reparación del daño, en los casos que ésta proceda;

XI. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a las víctimas y sus derechos;

XII. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos y las agencias especializadas o Fiscalías que las atienden;

XIII. Desarrollar campañas de difusión de los servicios que prestan los centros que integran el Sistema de Auxilio;

XIV. Promover la profesionalización y actualización de las personas servidoras públicas en materia de respeto, garantía y protección de los Derechos Humanos de las víctimas; y,

XV. Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticos sobre fenómenos y dinámicas de victimización en la Ciudad de México.

Artículo 98.- Corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Participar, junto con las demás dependencias e instituciones competentes, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico en materia de atención integral de víctimas; y,

II. Proponer a la autoridad competente un programa de exención de pagos de los servicios que brinde el Registro Civil a las personas en su calidad de víctimas, cuando éstas así lo requieran a causa de los hechos victimizantes.

Artículo 99.- Corresponde al Sistema DIF-CDMX, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Creación de albergues para niñas, niños y adolescentes víctimas, debiendo adoptarse las medidas y requerimientos necesarios para su funcionamiento;

II. Formular, diseñar y ejecutar programas especiales que atiendan las necesidades propias de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y personas pertenecientes a pueblos indígenas que tengan la calidad de víctima;

III. Fomentar acciones que favorezcan el restablecimiento de la unidad familiar de las víctimas;

IV. Promover, en conjunto con la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, programas de educación orientados a la capacitación y formación de las víctimas, con el fin de garantizar su plena reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida;

V. Promover, en conjunto con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, programas de capacitación laboral orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida;

VI. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental, social y cultural de las niñas y niños, en calidad de víctimas y en situación de vulnerabilidad sujetos de la asistencia social;

VII. Prestar asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños, personas con discapacidad y en general a toda persona en estado de vulnerabilidad, con calidad de víctima;

VIII. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las víctimas a las dependencias e instituciones correspondientes; y,

IX. Coordinar y realizar acciones en colaboración con asociaciones, sociedades civiles y demás entidades privadas, con la finalidad de complementar los programas referentes a las víctimas.

Artículo 100.- Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Conocer e investigar quejas relacionadas con las víctimas de violaciones de los Derechos Humanos;

II. Brindar la ayuda, asistencia, atención e inclusión, protección y servicios que ésta Ley señala, de manera integral y especializada a las víctimas de violación de derechos humanos que lo requieran;

III. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación y concertación, a efecto de que las víctimas reciban una adecuada ayuda, atención, asistencia y tengan expeditos los derechos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, esta Ley y demás normatividad aplicable;

IV. Impulsar la observancia de los derechos humanos de las víctimas en la Ciudad de México;

V. Proponer a las diversas autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, la formulación de proyectos de las modificaciones a las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos;

VI. Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos de las víctimas;

VII. Elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos de las víctimas;

VIII. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias e instituciones competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones, acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos. Para ello, elaborará y actualizará de manera constante, una recopilación de dichos documentos, que divulgará de manera amplia entre la población;

IX. Brindar la asistencia jurídica a las víctimas para que la o las denuncias sean presentadas ante las autoridades correspondientes, cuando a raíz de una investigación practicada, se presuma la comisión de un delito o faltas administrativas;

X. Practicar visitas e inspecciones a los Centros de Asistencia Social e Instituciones de Asistencia Privada donde se presten servicios asistenciales a víctimas, como son: casas hogares, casas asistenciales, instituciones y organismos que trabajen con la niñez; instituciones para el tratamiento y apoyo a enfermos mentales; instituciones donde se preste asistencia y apoyo a personas con discapacidad, así como a personas adultas mayores; centros de asistencia e integración social; instituciones y centros de salud; y, demás establecimientos de asistencia social en la Ciudad de México, en los que intervenga cualquier autoridad pública local, para cerciorarse del absoluto respeto a los derechos humanos de las víctimas; y,

XI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Artículo 101.- Corresponde al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Promover y proteger el derecho humano a la no discriminación de las víctimas en la Ciudad de México, así como velar por la aplicación de las medidas positivas que garanticen la efectividad del derecho a la no discriminación;

II. Brindar la asistencia jurídica a las víctimas y, en su caso, recibir quejas o denuncias por presuntas conductas discriminatorias provenientes tanto de las personas servidoras públicas o autoridades de la Ciudad de México, como de particulares, y remitirlas ante las instancias correspondientes para los efectos a que haya lugar;

III. Promover la participación ciudadana, a efecto de escuchar opiniones y experiencias en materia de no discriminación;

IV. Impulsar la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales y de los Estados de la República, con los diversos órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México, con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con las leyes respectivas, en beneficio de la promoción, protección y defensa del derecho humano a la no discriminación a las víctimas;

V. Requerir a las autoridades competentes adopten las medidas positivas a favor de las víctimas en situación de discriminación para erradicar, combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que produzcan discriminación;

VI. Diseñar los indicadores para la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación a las víctimas;

VII. Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos vigentes, y proponer, en su caso, las modificaciones que correspondan en el tema de la no discriminación a las víctimas;

VIII. Emitir opinión ante el Poder Legislativo de la Ciudad de México en relación con las iniciativas de leyes o decretos en materia de no discriminación a las víctimas;

IX. Divulgar los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación a las víctimas, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos de la Ciudad de México;

X. Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias a las víctimas en los medios de comunicación masiva; y,

XI. Las demás que establezca la presente Ley para favorecer la aplicación de la misma.

Artículo 102.- Corresponde al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos;

II. Impulsar y coordinar con las dependencias e instituciones de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia y en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de las víctimas;

III. Formular programas de apoyo para el desarrollo de las mujeres víctimas, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos;

IV. Normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de las mujeres víctimas en los diversos ámbitos del desarrollo;

V. Difundir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres víctimas, en el ámbito internacional, nacional y local;

VI. Establecer y fortalecer vínculos de coordinación con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio para el desarrollo de las mujeres víctimas;

VII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres víctimas en general, a través del mismo Instituto y de sus Unidades en cada alcaldía de la Ciudad de México;

VIII. Asesorar a las mujeres víctimas para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;

IX. Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos con la finalidad de combatir la discriminación hacia las mujeres víctimas;

X. Fomentar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, la cultura de respeto de las mujeres víctimas y su dignidad;

XI. Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir con la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres víctimas; y,

XII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones vigentes.

Artículo 103.- Corresponde al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Establecer las medidas conducentes a asegurar el cumplimiento de los programas y orientaciones aprobados por el Jefe de Gobierno en materia de vivienda; en particular, fijar prioridades para las víctimas cuando fuere necesario en los aspectos no previstos en las normas generales y asignar en consecuencia los recursos; y,

II. Fomentar el diseño de políticas y programas para el financiamiento u otorgamiento y mejoramiento de vivienda a favor las víctimas, en específico, las que se encuentren en situación vulnerable de bajos recursos económicos o en situación de riesgo, mismos que serán considerados como personas sujetas de subsidio o de ayuda de beneficio social.

Artículo 104.- Corresponde al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Proponer e impulsar los programas específicos para personas con discapacidad que tengan la calidad de víctimas;

II. Impulsar acciones que en beneficio de las personas con discapacidad que tengan la calidad de víctimas se desarrollen en la Ciudad de México;

III. Realizar las investigaciones jurídicas y los análisis legislativos que contribuyan a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad que tengan la calidad de víctima en la Ciudad de México;

IV. Elaborar las propuestas legislativas que contribuyan a la reforma integral a la legislación vigente, garantizando en todo momento el interés y beneficio de las personas con discapacidad que tengan la calidad de víctimas;

V. Promover y difundir en la sociedad una cultura de respeto e inclusión de las personas con discapacidad que tengan la calidad de víctimas, resaltando sus valores y habilidades residuales;

VI. Luchar contra los estereotipos y prejuicios respecto de las personas con discapacidad que tengan la calidad de víctimas;

VII. Realizar campañas periódicas de difusión y respeto por los derechos de las personas con discapacidad que tengan la calidad de víctimas;

VIII. Promover la sensibilización y concienciación de todos los miembros de la sociedad respecto de las personas con discapacidad que tengan la calidad de víctima, haciendo especial énfasis en las niñas, niños y adolescentes en los diferentes niveles educativos; y,

IX. Promover la participación de los diferentes medios de comunicación en la difusión de los diferentes programas y acciones a favor de las personas con discapacidad que tengan la calidad de víctimas.

Artículo 105.- Corresponde al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar, articular e instrumentar la política pública dirigida a las personas jóvenes que tengan la calidad de víctimas, dentro de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México;

II. Respetar y promover los derechos humanos de la población joven que tengan calidad de víctima, en la Ciudad de México;

III. Crear mecanismos de coordinación institucional entre el Sistema de Atención, instancias del Gobierno de la Ciudad de México, alcaldías, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo con jóvenes que tengan calidad de víctimas;

IV. Dar seguimiento a las políticas públicas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes que tengan calidad de víctimas;

V. Incluir en el Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven acciones específicas a favor de personas jóvenes que tenga la calidad de víctima;

VI. Coordinar y desarrollar el Sistema de Información e investigación de la juventud que tenga la calidad de víctima, en la Ciudad de México;

VII. Proponer los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes que tengan la calidad de víctimas, en la Ciudad de México;

VIII. Capacitar, y en su caso, proponer esquemas de capacitación dirigida a las personas servidoras públicas que trabajen con las personas jóvenes que tengan la calidad de víctimas;

IX. Diseñar programas interinstitucionales para promover el desarrollo, protección y participación de las personas jóvenes que tengan la calidad de víctimas;

X. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver la visión tutelar hacia las personas jóvenes que tengan la calidad de víctimas;

XI. Instrumentar la capacitación permanente al personal del Instituto, en materia de derechos humanos;

XII. Concertar acciones en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las personas jóvenes que tengan la calidad de víctimas, en la Ciudad de México;

XIII. Diseñar programas especiales para los grupos juveniles que tengan la calidad de víctimas;

XIV. Incluir en el repositorio de información los derechos de la población joven que tenga la calidad de víctima, en la Ciudad de México; y,

XV. Las demás que determine la presente Ley, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 106.- Corresponde al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Dar cumplimiento y ejecutar las políticas públicas en materia de pensión alimentaria, reconocimiento y ejercicio de derechos, promoción de la salud, visitas médicas domiciliarias, estudios y diagnósticos sobre situación social y familiar de las personas adultas mayores que hayan sido víctimas de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

II. Promover, entre los sectores social y privado, los programas de gobierno a favor de las personas adultas mayores que tengan calidad de víctimas;

III. Impulsar ante las instancias competentes, la capacitación y sensibilización de las personas servidoras públicas y el personal que atiende a las personas adultas mayores que tengan calidad de víctimas, en materia de promoción y educación para la salud, geronto-geriatria y aspectos de participación social y comunitaria, así como en materia de los derechos humanos;

IV. Promover la formación y fortalecimiento de redes sociales de apoyo para las personas adultas mayores que tengan calidad de víctimas, involucrando de manera coordinada a la familia, la comunidad y a las instituciones de gobierno;

V. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores que tengan calidad de víctimas;

VI. Fomentar, promover y fortalecer grupos de ayuda mutua para personas adultas mayores que tengan calidad de víctimas;

VII. Gestionar alojamiento y alimentación en Centros de Día para personas adultas mayores que tengan calidad de víctimas, durante el tiempo que sea necesario para garantizarles que superen las condiciones de emergencia ocasionadas por el hecho victimizante y puedan retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar; y,

VIII. Implementar programas de asesoría y capacitación a personas adultas mayores que tengan calidad de víctimas, a través de acompañantes voluntarios y cuidadores primarios.

Artículo 107.- Corresponde al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Implementar y ejecutar programas de vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales, para la asistencia de tratamiento de rehabilitación para personas responsables del hecho victimizante, en caso de adicción, si ésta hubiere sido la causa del hecho victimizante;

II. Prestar los servicios de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, en la Ciudad de México, a personas responsables del hecho victimizante, en los términos que establece la presente Ley;

III. Emitir los criterios técnicos para la realización de campañas de promoción a la salud en materia de consumo de sustancias psicoactivas, los riesgos de la salud secundarios al uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, a fin de prevenir su consumo, dirigidas a víctimas y personas responsables del hecho victimizante;

IV. Coadyuvar con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y las autoridades sanitarias federales, en la vigilancia y control de los establecimientos especializados en adicciones que brindan atención a las personas responsables del hecho victimizante;

V. Diseñar programas de seguimiento, contención y cuidado continuo de las personas responsables del hecho victimizante;

VI. Suscribir convenios con instituciones relacionadas con el tratamiento al consumo de sustancias psicoactivas para personas responsables del hecho victimizante;

VII. Fomentar, asesorar y vigilar la constitución de establecimientos especializados en adicciones que proporcionen servicios de ayuda mutua y terapéutica a personas responsables del hecho victimizante.

VIII. Implementar programas de uso del tiempo libre y esparcimiento, culturales y deportivos dirigidos a personas responsables del hecho victimizante;

IX. Llevar a cabo actividades que involucren la participación familiar, social y comunitaria en que se desenvuelve la persona responsable del hecho victimizante;

X. Dar, en el ámbito de sus atribuciones, seguimiento a personas responsables del hecho victimizante y víctimas;

XI. Desarrollar y fomentar, en el ámbito de sus atribuciones, terapias grupales de ayuda mutua para víctimas y personas responsables del hecho victimizante;

XII. Llevar a cabo la investigación cuantitativa y cualitativa que permita conocer oportunamente el impacto de las intervenciones preventivas, curativas y de control del consumo de sustancias psicoactivas, a víctimas y personas responsables del hecho victimizante;

XIII. Evaluar que las acciones, programas y medidas que se adopten, relativos a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria de las personas responsables del hecho victimizante con uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, por los sectores público y privado que realizan acciones en materia de consumo de sustancias psicoactivas, se encuentren sustentados en un modelo integral y cumplan con los ordenamientos legales vigentes aplicables en la materia;

XIV. Desarrollar programas de capacitación técnica y profesional del personal que atiende a personas responsables del hecho victimizante con uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, dirigidos al personal de salud, educación, desarrollo social, impartición de justicia, organizaciones de la sociedad civil, grupos de ayuda mutua, asociaciones civiles y sociedad participativa; y,

XV. Fomentar la formación de profesionales en temas de consumo de sustancias psicoactivas de las personas responsables del hecho victimizante, con instituciones educativas públicas y privadas.

Artículo 108.- Corresponde al Instituto de Asistencia e Integración Social de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las facultades en materia de asistencia social para personas en calidad de víctimas;

II. Promover, administrar, operar y prestar servicios de asistencia social para personas en calidad de víctimas, en la Ciudad de México;

III. Establecer los mecanismos y evaluar los programas y proyectos en materia de asistencia social para personas en calidad de víctimas, en vinculación con el sector público y concertación en sectores social y privado, en la Ciudad de México;

IV. Desarrollar, sancionar y evaluar modelos de atención en materia de asistencia social para personas en calidad de víctimas, en la Ciudad de México; y,

V. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social tendentes al mejoramiento de los servicios, acciones y programas enfocados a personas en calidad de víctimas.

Artículo 109.- Corresponde a las alcaldías, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar y articular políticas públicas para la adecuada atención y protección a las víctimas, en concordancia con las políticas nacional y local;

II. Coadyuvar con la Comisión de Víctimas en la ejecución de los acuerdos tomados por el Sistema Nacional;

III. Promover, en coordinación con las autoridades locales, cursos de capacitación para las personas servidoras públicas que atienden a víctimas;

IV. Apoyar la creación de refugios para las víctimas;

V. Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas;

VI. Celebrar convenios de coordinación y concertación en la materia;

VII. Prestar orientación jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de las personas habitantes de la respectiva demarcación territorial y que tengan la calidad de víctimas;

VIII. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las víctimas a las dependencias e instituciones correspondientes;

IX. Prestar en forma gratuita servicios funerarios, cuando se trate de personas víctimas en situación de calle, cuando no haya quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos;

X. Coordinar con otras dependencias, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales a las víctimas;

XI. Organizar actos culturales, artísticos y sociales, así como promover el deporte y el turismo, en coordinación con las áreas centrales correspondientes, que coadyuven en la reintegración a la sociedad y la realización del proyecto de vida de las víctimas;

XII. Promover el respeto de las víctimas y su dignidad, fomentando las actividades que propendan a desarrollar el sentido de solidaridad social;

XIII. Realizar ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general, dentro de su demarcación territorial y que promuevan beneficios de desarrollo social a las víctimas, conforme a sus necesidades;

XIV. Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención de hechos victimizantes; y,

XV. Promover, coordinar y fomentar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o desintegración familiar, en el ámbito de su competencia territorial.

Artículo 110.- Las personas con calidad de servidoras públicas de la Ciudad de México, desde el primer momento en que tengan contacto con la víctima, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de su competencia, tendrán los deberes siguientes:

- I.** Identificarse plenamente ante la víctima, detallando nombre, cargo que detentan y adscripción;
- II.** Desarrollar, con la debida diligencia, las atribuciones señaladas en esta Ley, en cumplimiento de los principios establecidos en la normatividad aplicable;
- III.** Garantizar que se respeten y apliquen las normas e instrumentos internacionales de derechos humanos;
- IV.** Brindar a la víctima orientación e información clara, precisa y accesible sobre sus derechos, garantías y recursos, así como sobre los mecanismos, acciones y procedimientos que se establecen o reconocen en la presente Ley;
- V.** Tratar a la víctima con humanidad y respeto a su dignidad y sus derechos humanos;
- VI.** Brindar atención especial a las víctimas, para que los procedimientos administrativos y jurídicos destinados a la impartición de justicia, concedan una reparación que no genere un nuevo daño, violación, o amenaza a la seguridad y los intereses de las víctimas;
- VII.** Evitar todo trato o conducta que implique victimización secundaria o incriminación de la víctima;
- VIII.** No obstaculizar ni condicionar el acceso de la víctima a la justicia y la verdad, así como a los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley;
- IX.** Dar vista al Ministerio Público o, en su caso, ante los organismos públicos de derechos humanos, las denuncias y quejas que en cumplimiento de esta Ley reciban. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los tres días hábiles contados a partir de que la víctima, o su representante, formuló o entregó la misma;
- X.** Tramitar la inscripción de la víctima en el Registro;
- XI.** Aportar a la autoridad correspondiente los documentos, indicios, datos de prueba o medios de prueba que obren en su poder, cuando éstos le sean requeridos o se relacionen con la denuncia, queja o solicitud que la víctima haya presentado en los términos de la presente Ley;
- XII.** Garantizar que la víctima tenga un ejercicio libre de sus derechos, así como de los mecanismos, procedimientos y acciones contempladas en esta Ley;
- XIII.** Adoptar o solicitar a la autoridad competente, de forma inmediata y específica, las medidas necesarias para lograr que cese la violación de derechos humanos denunciada o evidenciada;
- XIV.** Permitir el acceso a lugares, documentos, expedientes, así como conceder entrevistas y demás solicitudes que les requieran los organismos públicos de defensa de los derechos humanos, cuando éstas sean realizadas en el ámbito de su competencia y con el objeto de investigar presuntas violaciones de derechos humanos;
- XV.** Abstenerse de solicitar o recibir por parte de las víctimas o sus representantes, gratificaciones monetarias o en especie, dádivas, favores o ventajas de cualquier índole; y,

XVI. Dar vista a la autoridad ministerial sobre la comisión de cualquier hecho que pudiera constituir la comisión de un delito o violación de derechos, siempre que éste se persiga de oficio. La vista en ningún caso condicionará, limitará o suspenderá la ayuda o servicios a los que la víctima tenga derecho.

El incumplimiento de los deberes señalados en esta Ley para las personas servidoras públicas, se sancionará con la responsabilidad administrativa y penal, según corresponda.

Artículo 111.- Las víctimas deberán:

- I.** Actuar de buena fe;
- II.** Cooperar con las autoridades que buscan el respeto de su derecho a la justicia y a la verdad, siempre que no implique un riesgo para su persona, familia, propiedades, posesiones o sus derechos humanos;
- III.** Conservar los bienes objeto de aseguramiento cuando éstos le hayan sido devueltos o puestos bajo su custodia;
- IV.** No cremar los cuerpos de familiares entregados, cuando la autoridad así lo requiera y por el lapso que se determine necesario; y,
- V.** Cuando tengan acceso a información reservada o confidencial, respetar y guardar la secrecía de la misma.

CAPÍTULO IV COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 112.- Se crea la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

La Comisión de Víctimas tiene como objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre dependencias e instituciones públicas y privadas locales y con el Sistema de Atención, a fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, mecanismos, procedimientos y servicios que establece esta Ley.

La Comisión de Víctimas estará a cargo del Registro, el Fondo de la Ciudad de México y la Asesoría Jurídica, en los términos y con las excepciones que prevé esta Ley, en congruencia con lo que dispone la Ley General, así como de la coordinación, asesoría técnica y operativa, para los mismos fines, con el Sistema de Atención.

Con el fin de hacer plenamente accesibles los servicios brindados por la Comisión de Víctimas, ésta contará con Unidades de Atención Inmediata en instalaciones sede de las 16 alcaldías y puntos geográficos estratégicos.

Artículo 113.- El patrimonio de la Comisión de Víctimas se integra por:

- I.** Los recursos que le asigne el Órgano Legislativo local, a través del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;
- II.** Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados; y,
- III.** Los demás ingresos, rendimientos, bienes y los que adquiera o se le adjudiquen por cualquier título jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 114.- La Comisión de Víctimas cuenta con una persona Comisionada para su administración, una Junta de Gobierno para la toma de decisiones y una Asamblea Consultiva, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

Artículo 115.- La Comisión de Víctimas estará a cargo de una persona Comisionada, nombrada por la o el Jefe de Gobierno.

Para tal efecto, la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México conformará una terna para garantizar que esté representada por personas especialistas y expertas en la materia de atención a víctimas, por lo que las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos recibirán las solicitudes de candidatura de manera directa, a efecto de depurarlas con los tres mejores perfiles, que enviarán a la o al Jefe de Gobierno para su designación correspondiente.

Dicha persona Comisionada será nombrada por un periodo de cinco años, pudiendo ser ratificada por la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México para un segundo periodo. Además, durante su encargo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo actividades docentes, científicas o de beneficencia. La persona titular podrá ser destituida y, en su caso, sujeta a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la normatividad aplicable en la Ciudad de México.

El Estatuto Orgánico de la Comisión de Víctimas establecerá el procedimiento de sustitución para los casos de destitución, renuncia o ausencia de la persona titular de la Comisión.

La Junta de Gobierno designará, por tiempo determinado, a la persona Comisionada, en tanto se nombra a la persona titular conforme al párrafo segundo de este artículo.

Artículo 116.- Además de lo establecido en la normatividad aplicable en la Ciudad de México, para ser titular de la Comisión de Víctimas, la persona candidata deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los cinco años previos a su designación; y

III. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o local en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su designación;

Artículo 117.- La persona titular de la Comisión de Víctimas tendrá las facultades siguientes:

I. Administrar, representar legalmente y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión de Víctimas;

II. Proponer al Sistema de Atención los lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de las funciones de la Comisión de Víctimas;

III. Proponer al Sistema de Atención, el Estatuto Orgánico de la Comisión de Víctimas;

IV. Rendir cuentas a la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México cuando les sea requerido, sobre las funciones encomendadas a la Comisión de Víctimas, relativos al Registro, a la Asesoría Jurídica y al Fondo de la Ciudad de México;

V. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Víctimas;

- VI.** -Elaborar los programas operativos anuales y los requerimientos presupuestales anuales que correspondan a la Comisión de Víctimas;
- VII.** Aplicar las medidas que sean necesarias para garantizar que las funciones de la Comisión de Víctimas se realicen de manera adecuada, eficiente, oportuna, transparente, expedita y articulada;
- VIII.** Recabar información que pueda mejorar la gestión y desempeño de la Comisión de Víctimas;
- IX.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Sistema Nacional y el Sistema de Atención;
- X.** Proponer políticas públicas para la prevención de hechos victimizantes en el ámbito local, así como para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a víctimas;
- XI.** Coordinar a las dependencias e instituciones competentes para la atención de víctimas en la Ciudad de México, en conjunto con el Sistema de Atención, de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, así como los establecidos en esta Ley y la Ley General;
- XII.** Velar por la aplicación eficaz de las medidas de ayuda inmediata en materia de salud establecidas en la Ley General, las cuales se brindarán con enfoque transversal, que incluyan los ámbitos psicosocial, de prevención, de promoción y de asistencia social;
- XIII.** Rendir un informe anual ante el Sistema Nacional y el Sistema de Atención, sobre los avances, en la Ciudad de México, del Plan Anual de Atención Integral a Víctimas previsto en la Ley General;
- XIV.** Administrar y vigilar el adecuado ejercicio del Fondo de la Ciudad de México y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;
- XV.** Solicitar al órgano competente, se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes, a las personas servidoras públicas que incumplan con lo dispuesto en la presente Ley;
- XVI.** Nombrar a las personas titulares del Fondo de la Ciudad de México, de la Asesoría Jurídica, excepto en materia penal, y del Registro;
- XVII.** Proponer al Sistema de Atención, el proyecto de Reglamento de la presente Ley, sus reformas y adiciones;
- XVIII.** Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y alcaldías de las demarcaciones territoriales, así como generar vínculos con las instancias federales, por medio de la Comisión Ejecutiva;
- XIX.** Diseñar e implementar una plataforma informática que permita integrar, desarrollar y actualizar la información sobre las víctimas a nivel local a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones a favor de ellas, para la prevención de hechos victimizantes, ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la verdad, justicia y reparación integral;
- XX.** Elaborar y adecuar los manuales, lineamientos, programas y demás acciones, acorde a lo establecido por la normatividad de la materia en sus protocolos;

XXI. Proponer, al Sistema de Atención, los programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral, en casos de graves violaciones de derechos humanos o delitos de alto impacto, cometidos en contra de un grupo de víctimas;

XXII. Realizar un diagnóstico local, que permita evaluar las problemáticas concretas, que enfrentan las víctimas en términos de prevención de hechos victimizantes;

XXIII. Generar diagnósticos específicos sobre las necesidades locales y de las alcaldías, en materia de capacitación, recursos humanos y materiales que se requieran, para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas, cuando necesiten acciones de ayuda, apoyo, asistencia o acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral, de tal manera que sea disponible y efectiva. Estos diagnósticos servirán de base para la canalización o distribución de recursos y servicios de atención a víctimas;

XXIV. Promover, proteger, respetar y garantizar la labor de las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que atienden a víctimas y colectivos de víctimas en la Ciudad de México, priorizando aquellas que se encuentren en lugares donde las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral sea difícil, debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación;

XXV. Implementar los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas en materia de víctimas;

XXVI. Recibir y evaluar los informes rendidos por las personas titulares del Fondo de la Ciudad de México, del Registro, de la Asesoría Jurídica y de la Asesoría Jurídica en materia penal, y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia;

XXVII. Elaborar el proyecto del Programa Anual, con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas Victimológicas y en materia de derechos de las víctimas, y proponerlo al Sistema de Atención para su aprobación;

XXVIII. Proponer al Sistema de Atención un mecanismo de seguimiento y evaluación de las obligaciones previstas en esta Ley;

XXIX. Desarrollar las labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las dependencias e instituciones integrantes del Sistema de Atención, con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones;

XXX. Proponer al Sistema de Atención las medidas previstas en esta Ley para la protección inmediata de las víctimas, cuando su vida o su integridad se encuentren en riesgo;

XXXI. Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de personas servidoras públicas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

XXXII. Proporcionar los servicios de asesoría jurídica, los cuales tendrán como objetivo el facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno, con excepción de la materia penal;

XXXIII. Coordinar y realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro y del Fondo de la Ciudad de México, mediante la creación de lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores, para implementar y vigilar el debido funcionamiento de dichos órganos;

XXXIV. Establecer las directrices para alimentar de información el Registro. La Comisión de Víctimas dictará los lineamientos para la transmisión de información de las dependencias e instituciones que forman parte del Sistema de Atención, cuidando la confidencialidad de la información, pero permitiendo que pueda haber un seguimiento de los casos;

XXXV. Establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia del hecho victimizante;

XXXVI. Emitir los lineamientos para la canalización oportuna y eficaz de los recursos humanos, recursos técnicos, administrativos y económicos que sean necesarios para el cumplimiento de las acciones, planes, proyectos y programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas;

XXXVII. Adoptar las acciones necesarias para garantizar el ingreso de las víctimas al Registro, cuando sea procedente en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XXXVIII. Coadyuvar en la elaboración de los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de hechos victimizantes;

XXXIX. Suscribir convenios de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la ayuda, atención y asistencia a víctimas, para cumplir con los objetivos de la presente Ley;

XL. Celebrar bases, convenios o acuerdos con las alcaldías, con dependencias, instituciones y órganos desconcentrados de la Ciudad de México, que sean necesarios para cumplir con el objeto de la presente Ley;

XLI. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados, que el Gobierno de la Ciudad de México proporcionará a las víctimas de hechos victimizantes, para lograr su reincorporación a la vida social;

XLII. Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por el Sistema de Atención;

XLIII. Asegurar la participación de las víctimas, tanto en las acciones tendentes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sentencias internacionales en materia de derechos humanos dictadas en contra del Estado Mexicano, como en aquellas acciones que permitan garantizar el cumplimiento de recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos no jurisdiccionales;

XLIV. Elaborar anualmente las tabulaciones de montos compensatorios en los términos de esta Ley y su Reglamento;

XLV. Hacer recomendaciones al Sistema de Atención, mismo que deberá dar respuesta oportuna a aquéllas;

XLVI. Proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento para lograr el pleno ejercicio de su derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación integral;

XLVII. Dirigir comunicaciones a las autoridades del Sistema Nacional, a través de la Comisión Ejecutiva, en temas de su competencia; y,

XLVIII. Las demás que se deriven de esta Ley, y demás normatividad aplicable.

Artículo 118.- La organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables, y estará integrada por:

I. Las personas titulares de los entes del Gobierno de la Ciudad de México siguientes:

- a) Secretaría de Gobierno;
- b) Secretaría de Finanzas;
- c) Secretaría de Educación;
- d) Secretaría de Salud;

- e) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- f) Secretaría de Desarrollo Social;
- g) Fiscalía;
- h) Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y,

II. La persona titular de la Comisión de Víctimas, quien la presidirá.

Las y los integrantes referidos en la fracción I del párrafo anterior, podrán designar suplentes, quienes deberán tener el nivel de Subsecretaría, Dirección General o su equivalente.

Este cargo tendrá carácter honorario y en sus decisiones las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto.

La Junta de Gobierno contará con una persona que fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 119.- Serán invitadas permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, las entidades del Gobierno de la Ciudad de México siguientes:

- I.** Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;
- II.** Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad;
- III.** Instituto de la Juventud;
- IV.** Instituto para la Atención de los Adultos Mayores;
- V.** Instituto de las Mujeres;
- VI.** Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA;
- VII.** Sistema DIF-CDMX;
- VIII.** Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;
- IX.** Quien presida la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México; y,
- X.** Cuatro integrantes de la Asamblea Consultiva.

Las personas integrantes designadas por la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificadas por otro período igual por una sola ocasión, o hasta la terminación de su periodo como integrante de la Asamblea Consultiva.

Artículo 120.- La Junta de Gobierno, celebrará al menos una sesión ordinaria de manera trimestral y las extraordinarias siempre que la solicite quien la presida, o al menos tres de sus integrantes.

Artículo 121.- La Junta de Gobierno sesionará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona que presida la Junta de Gobierno o la persona que establezca el Estatuto Orgánico de la Comisión de Víctimas, en caso de ausencia de la persona titular. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes que se encuentren presentes y, en caso de empate, la persona que ocupe la presidencia de la Comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 122.- La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Velar por el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión de Víctimas;
- II.** Elaborar, aprobar y modificar el Estatuto Orgánico de la Comisión de Víctimas;
- III.** Establecer las políticas generales para la conducción de la Comisión de Víctimas;
- IV.** Definir los criterios, prioridades y metas de la Comisión de Víctimas, que proponga su titular;
- V.** Conocer de los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación que celebre la Comisión de Víctimas, de acuerdo con la presente Ley;
- VI.** Aprobar el proyecto de presupuesto que someta a su consideración la Comisión de Víctimas;
- VII.** Aprobar el informe anual de actividades de la Comisión de Víctimas;
- VIII.** Aprobar el Estatuto Orgánico de la Asamblea Consultiva; y,
- IX.** Las demás que le deriven de la presente Ley y otra normatividad.

Artículo 123.- La Comisión de Víctimas contará con una Asamblea Consultiva, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

Artículo 124.- La Asamblea Consultiva estará integrada por nueve personas representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, quienes serán electas por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico.

Dichas personas serán elegidas atendiendo al principio de paridad de género.

Artículo 125.- Para efectos de atender a lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión de Víctimas emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por la persona que sea Titular de la Comisión de Víctimas y atender, cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas; así como, experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados en materias afines a la Ley.

Artículo 126.- La elección de quienes integrarán la Asamblea Consultiva deberá garantizar el respeto a los principios que rigen esta Ley, especialmente el de enfoque diferencial y especializado.

Las personas integrantes de la Asamblea Consultiva no podrán, de manera simultánea, ser parte del Sistema de Atención.

Artículo 127.- Serán funciones de la Asamblea Consultiva, las siguientes:

- I.** Emitir opiniones y consultas en temas relacionados con el actuar de la Comisión de Víctimas, con la finalidad de coadyuvar en el mejor funcionamiento del organismo, en favor de las víctimas;
- II.** Presentar opiniones, ante la Junta de Gobierno, relacionadas con el desarrollo de los programas y actividades que realice el Consejo;
- III.** Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por la persona titular de la Comisión de Víctimas;
- IV.** Contribuir en el impulso y promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos, en favor de las víctimas;
- V.** Participar en las reuniones y eventos en los que la Comisión de Víctimas la convoque, para intercambiar experiencias e información de carácter local, nacional e internacional, que tengan relación con la materia; y
- VI.** Designar a cuatro de sus integrantes para formar parte de la Junta de Gobierno de la Comisión de Víctimas, en términos del artículo 121.

Artículo 128.- La Comisión de Víctimas operará un Programa Anual en materia de víctimas, mismo que comprenderá:

- I.** Un diagnóstico de atención a víctimas en la Ciudad de México;
- II.** La realización de investigaciones Victimológicas;
- III.** Criterios mínimos para el establecimiento y operación de centros, albergues e instituciones para la oportuna y eficaz atención a las víctimas;
- IV.** Un programa de vinculación de los servicios gubernamentales y no gubernamentales que se brindan a las víctimas en la Ciudad de México, a fin de optimizar los recursos y lograr la protección integral que otorga esta Ley;
- V.** La propuesta de una estrategia de colaboración interinstitucional;
- VI.** La identificación de los mecanismos de enlace con las instancias homólogas que brinden atención a víctimas en las demás entidades federativas;
- VII.** Una estrategia de comunicación con organismos nacionales dedicados a la planeación y al desarrollo del programa de protección a las víctimas;
- VIII.** El diseño, la programación y el calendario de cursos de sensibilización, capacitación y actualización, en temas relativos a la prevención y protección a las víctimas, para personal adscrito a las dependencias e instituciones que integran el Sistema de Atención y para organizaciones sociales y de carácter privado que, por razón de sus funciones, tengan contacto directo con víctimas;
- IX.** La elaboración de códigos de ética, manuales, instructivos y formatos para brindar un servicio eficiente;
- X.** Estrategias de difusión en los medios masivos de comunicación, de las acciones de atención a víctimas, así como de la información que sirva para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas de las víctimas;

XI. Elaboración de estrategias para favorecer una cultura de atención y apoyo para las víctimas; y,

XII. Establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades del Fondo de la Ciudad de México.

Artículo 129.- Para su adecuado funcionamiento, la Comisión de Víctimas contará con las unidades administrativas que dispongan su Estatuto Orgánico y el Reglamento de esta Ley, debiendo contar entre dichas unidades administrativas con al menos una Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, así como un Comité Interdisciplinario Evaluador, que cumpla con las atribuciones que contempla el artículo 148 de la Ley General.

Artículo 130.- La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto es el área de la Comisión de Víctimas encargada de brindar servicios de orientación para las víctimas sobre los derechos, procedimientos y servicios contemplados en esta Ley; proveer acompañamiento, ayuda inmediata, asistencia y atención psicológica, médica y de trabajo social; así como gestionar aquellos servicios de emergencia con dependencias e instituciones de la Ciudad de México, y articular los esfuerzos de las dependencias e instituciones que forman parte del Sistema de Atención, para la adopción de las medidas de ayuda inmediata.

La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, estará conformada al menos por una unidad de atención psicosocial, una de trabajo social y una de atención médica, integradas por profesionales de estas materias, especializados en la atención a víctimas; además, se coordinará con el área de asesoría jurídica.

Asimismo, la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto contará con unidades territoriales, cuyo número estará señalado en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 131.- Serán atribuciones de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, las siguientes:

- I.** Realizar la solicitud para inscripción de las víctimas en el Registro;
- II.** Proveer y gestionar, según sea el caso, las medidas de ayuda inmediata; y,
- III.** Gestionar las medidas de atención y asistencia, así como de reparación integral.

Artículo 132.- La atención médica, psicológica y de trabajo social que brinde la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, no sustituirán a la que están obligados a prestar a las víctimas las dependencias e instituciones señaladas en la Ley General, en esta Ley y otras disposiciones en la materia, sino que serán complementarias y habrá que privilegiar los servicios de emergencia médica, quirúrgica y hospitalaria, a cargo de la Secretaría de Salud.

Artículo 133.- Las medidas que proveerá y gestionará, según sea el caso, la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto y sus unidades territoriales, serán las siguientes:

I. En materia de ayuda, asistencia y atención en trabajo social:

- a) Orientación a víctimas apoyándolas en la gestión personalizada, canalizándolas a las dependencias e instituciones competentes para atender cada una de sus necesidades y requerimientos, incluyendo la orientación para ingresar al Registro, recibir Asesoría Jurídica en cualquier materia, siempre que la relativa al área penal no sea atendida por otra institución obligada por esta Ley; y,
- b) Acompañamiento a las víctimas en procesos de reintegración social.

II. En materia de ayuda, asistencia y atención psicológica y psiquiátrica, gestión de:

- a) Atención psicológica o psiquiátrica de emergencia;
- b) Terapia individual o grupal; y,

- c) Acompañamiento psicosocial durante procesos administrativos o judiciales.

III. En materia de ayuda, asistencia y atención médica, gestión de:

- a) Diagnóstico de emergencia;
- b) Dotación y aplicación de material médico-quirúrgico, de osteosíntesis, prótesis y órtesis;
- c) Dotación de medicamentos;
- d) Servicios de apoyo, tales como bancos de sangre, laboratorios, imágenes diagnósticas; y,
- e) Traslado de emergencia para hospitalización.

Artículo 134.- La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto contará con el personal necesario para garantizar el trato digno, así como la mayor comodidad y seguridad de las víctimas, para prevenir la victimización secundaria, para lo cual deberá estar habilitado con todos los servicios, instrumentos, herramientas y equipamiento necesarios.

En caso de que la víctima requiera atención que la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto no se encuentre en posibilidad de brindarle, se canalizará a la institución competente en los términos que determine el Estatuto Orgánico.

La Comisión de Víctimas emitirá los lineamientos y protocolos que estime pertinentes, para la conformación, garantía de capacidad institucional y atribuciones de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto; su operación, funcionamiento y atribuciones se establecerán en el Estatuto Orgánico.

Artículo 135.- Con el fin de lograr una atención integral hacia las víctimas, la Comisión de Víctimas contará con un Comité Interdisciplinario Evaluador, que es el área encargada de emitir opiniones técnicas sobre la inscripción de las solicitudes de las víctimas al Registro y de elaborar los proyectos de compensación subsidiaria para que sean aprobados, en su caso, por la Comisión de Víctimas. Son atribuciones del Comité Interdisciplinario Evaluador:

- I.** Recibir solicitudes y elaborar los dictámenes de ingreso al Registro y emitir las constancias respectivas;
- II.** Solicitar a las víctimas, sus familiares, dependencias e instituciones, el esclarecimiento de aspectos dudosos que se adviertan en las solicitudes de inscripción de víctimas al Registro;
- III.** Solicitar a las dependencias e instituciones del Sistema de Atención, información complementaria sobre las características del hecho victimizante, a efecto de integrar de manera completa la información que se incorporará al Registro;
- IV.** Elaborar los dictámenes de negativa de ingreso al Registro y, en su caso, los de cancelación del mismo, así como emitir las constancias respectivas; y,
- V.** Analizar la información de las declaraciones, solicitud de inscripción y el expediente de la víctima respecto del hecho victimizante, y remitirla a las personas titulares de la Asesoría Jurídica, de la Asesoría en materia penal y del Registro, para que adopten las acciones conducentes por cuanto a medidas de asistencia y atención, así como a reparación integral.

CAPÍTULO V DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 136.- La Comisión de Víctimas, en coordinación con las dependencias e instituciones que integran el Sistema de Atención, será responsable de la implementación del Programa de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México, mediante el cual se formularán los mecanismos, directrices y lineamientos para la ejecución de los servicios y prestaciones relacionados con los derechos de ayuda, asistencia y atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral. La Comisión de Víctimas será responsable de establecer pautas y esquemas de coordinación para el efectivo desarrollo del Programa. Todas las dependencias e instituciones de la Ciudad de México deberán participar en el desarrollo de este Programa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y mediante los recursos financieros, humanos y materiales a su disposición para ese efecto.

Artículo 137.- La persona titular de la Comisión de Víctimas, y la persona Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en el marco de sus respectivas competencias, serán responsables de establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Ejecutiva, para los efectos señalados en el artículo 32 de la Ley General, en materia de diseño y operación del Modelo Integral de Salud, que deberá contemplar el servicio a aquellas víctimas que no sean beneficiarias de un sistema de prestación social o será complementario cuando los servicios especializados necesarios no puedan ser brindados por el sistema al cual se hallen afiliadas.

Artículo 138.- El Sistema DIF-CDMX y demás dependencias e instituciones que brinden servicios de desarrollo y asistencia social en el ámbito local, brindarán directamente alojamiento y alimentación, en condiciones de seguridad y dignidad a las niñas, niños y adolescentes víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia por causa del hecho victimizante. El alojamiento y la alimentación se brindarán durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de emergencia y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar.

Se podrán establecer convenios de colaboración con instituciones privadas para la prestación de estos servicios.

Artículo 139.- El Sistema DIF-CDMX, con el auxilio de las dependencias e instituciones integrantes del Sistema de Atención, administrará los albergues temporales para las niñas, niños y adolescentes víctimas. Dichos albergues se regirán por el reglamento que a su efecto emita la persona titular de la Jefatura de Gobierno, teniendo en cuenta las recomendaciones que al respecto realice la Comisión de Víctimas, la cual supervisará que su funcionamiento se apegue a lo dispuesto en la Ley General y en esta Ley.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto de Asistencia Social, proporcionará alojamiento y alimentación de pernocta para las demás víctimas.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 140.- Se crea el Registro de Víctimas de la Ciudad de México como mecanismo técnico y administrativo a cargo de la Comisión de Víctimas, que tendrá a su cargo el proceso de ingreso y registro de las víctimas en la Ciudad de México. Las solicitudes de ingreso en el Registro se realizarán en forma gratuita y, en ningún caso, la persona servidora pública responsable podrá negarse a recibir la solicitud de registro.

Artículo 141.- Para el logro de sus fines, el Registro realizará lo siguiente:

I. Unificar los registros y sistemas de información que actualmente utilizan las diferentes dependencias, instituciones y órganos desconcentrados de la Ciudad de México, así como la Comisión de Derechos Humanos. En la unificación de la información, el Registro deberá identificar aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos de conciliación;

II. Compartir, intercambiar o alimentar con el Registro Nacional la información del Registro, conforme a lo previsto en la Ley General de manera permanente y actualizada, para lo cual, contará con las herramientas tecnológicas e informáticas que se requieran;

III. Elaborar un plan de difusión, capacitación y actualización sobre el procedimiento para la recepción de la declaración de la víctima y su trámite hasta la inclusión o no en el Registro. Este plan debe estar enfocado no sólo en las víctimas que soliciten su ingreso, sino a las diferentes personas servidoras públicas, asesores jurídicos, integrantes de organizaciones de víctimas y la población en general;

IV. Garantizar que las personas que soliciten el ingreso en el Registro sean atendidas y orientadas de forma digna y respetuosa;

V. Disponer de los medios tecnológicos y administrativos necesarios para la toma de la declaración;

VI. Orientar a la persona que solicite el ingreso, el procedimiento para el trámite y efectos de la inscripción en el Registro;

VII. Recabar la información necesaria sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el hecho victimizante, así como su caracterización socioeconómica, con el propósito de contar con información precisa que facilite su valoración, de conformidad con el principio de participación conjunta consagrado en la Ley General y en esta Ley;

VIII. Indagar las razones por la cuales no se llevó a cabo con anterioridad la solicitud de registro;

IX. Verificar los requisitos mínimos de legibilidad en los documentos aportados por la persona declarante y relacionarlos como anexos adjuntos a la declaración;

X. Recibir la solicitud de registro de las víctimas en los términos de la presente Ley;

XI. Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información, y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de inscripción para obtener provecho para sí o para terceros, o por cualquier uso ajeno a lo previsto en esta Ley y a las relativas a la protección de datos personales;

XII. Dar cumplimiento a las disposiciones y medidas dictadas por la Comisión de Víctimas para garantizar la integración y preservación de la información administrada y sistematizada en el Registro;

XIII. Entregar una copia, recibo o constancia de su solicitud de registro a las víctimas o a quienes hayan realizado la solicitud; y,

XIV. Cumplir con las demás obligaciones que determine la Comisión de Víctimas.

Artículo 142.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades de salud y de procuración de justicia, así como la Comisión de Derechos Humanos y las alcaldías que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios a las víctimas, en el marco de sus competencias, serán las entidades obligadas a otorgar un carnet que identifique a las víctimas ante el Sistema de Atención y sus dependencias e instituciones, con base en la inscripción correspondiente en el Registro, sea de forma directa o mediante el registro. La ausencia de carnet de identificación por parte de la víctima no será impedimento para que las autoridades de la Ciudad de México cumplan con las obligaciones previstas en esta Ley, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 143.- La información del Registro se recabará e integrará, siempre que cumplan con los requisitos contemplados en la Ley General y en esta Ley, entre otras, por las fuentes siguientes:

I. Las solicitudes de ingreso hechas directamente por las víctimas, a través de su representante legal o de algún familiar o persona autorizada para ello ante la Comisión de Víctimas;

II. Las solicitudes de ingreso que presente cualquier ente público de la Ciudad de México;
y,

III. Los registros de víctimas existentes al momento de la entrada en vigor de la presente Ley que se encuentren en cualquier institución, dependencia o entidad del ámbito local, así como de la Comisión de Derechos Humanos, en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias, o bien, se hayan celebrado acuerdos de conciliación.

Artículo 144.- Las dependencias e instituciones generadoras de información respecto de los registros de víctimas, la pondrán a disposición del Registro, de conformidad con lo establecido en las leyes que regulan el manejo de datos personales, para lo cual se suscribirán los respectivos acuerdos de confidencialidad para el uso de la información. En los casos en que existiere soporte documental de los registros que reconocen la calidad de víctima, deberá entregarse copia digital y, en caso de no existir, dichas dependencias e instituciones certificarán esta circunstancia. Las dependencias e instituciones serán responsables por el contenido de la información que transmiten al Registro Nacional por medio del Registro. El Registro deberá actualizar la información sobre inscripciones de víctimas que envía al Registro Nacional de manera permanente.

Para que las autoridades competentes procedan a la inscripción de datos de la víctima en el Registro se deberá incluir como mínimo la información que establece el artículo 99 de la Ley General.

Artículo 145.- La solicitud de inscripción de la víctima no implica su ingreso automático al Registro. Presentada la solicitud, deberá ingresarse la misma a dicho Registro y se procederá a la valoración de la información recogida en el formato único, junto con la documentación remitida que acompañe dicho formato. Para mejor proveer, la Comisión de Víctimas podrá solicitar la información que considere necesaria a cualquiera de las autoridades de la Ciudad de México, las que estarán en el deber de suministrarla en un plazo que no supere los diez días naturales.

Artículo 146.- Se podrá cancelar la inscripción en el Registro cuando, después de realizada la valoración, haber escuchado a la víctima o a quien haya solicitado la inscripción, se considere que la solicitud de registro es contraria a la verdad, de tal forma que sea posible colegir que la persona no es víctima. La negación se hará en relación con cada uno de los hechos y no podrá hacerse de manera global o general. La decisión que cancela el ingreso en el Registro deberá ser fundada y motivada. Deberá notificarse personalmente y por escrito a la víctima, a su representante legal, a la persona debidamente autorizada por ella para notificarse o a quien haya solicitado la inscripción, con el fin de que la víctima pueda interponer, si lo desea, el recurso que prevea el Reglamento, para que ésta sea aclarada, modificada, adicionada o revocada.

La notificación se hará en forma directa. En el caso de no existir otro medio más eficaz para hacer la notificación personal, se le enviará a la víctima, al número telefónico o a la dirección de correo electrónico que figuren en el formato único de declaración o en los demás sistemas de información, a fin de que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco días siguientes a la adopción de la decisión de no inclusión y de la diligencia de notificación se dejará constancia en el expediente.

CAPÍTULO II DEL INGRESO AL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 147.- El ingreso de la víctima al Registro, se realizará por la denuncia, la queja o el conocimiento de los hechos victimizantes que podrá realizar la propia víctima, la autoridad, la Comisión de Derechos Humanos, o un tercero que tenga conocimiento sobre los hechos.

Toda autoridad que tenga contacto con la víctima estará obligada a recibir su declaración, la cual consistirá en una narración de los hechos con los detalles y elementos de prueba que la misma ofrezca, la cual se hará constar en el formato único de declaración.

El Ministerio Público, las y los Defensores Públicos, las Asesoras y Asesores Jurídicos y la Comisión de Derechos Humanos, no podrán negarse a recibir dicha declaración y enviar el Formato Único a la Comisión de Víctimas, de acuerdo a lo establecido por la presente Ley.

Cuando la víctima sea mayor de 12 años, podrá solicitar su ingreso al Registro por sí misma o a través de sus representantes. En los casos de víctimas menores de 12 años, se podrá solicitar su ingreso, a través de su representante legal o a través de las autoridades competentes para ello.

Cuando las autoridades citadas no se encuentren accesibles, disponibles o se nieguen a recibir la declaración, la víctima podrá acudir a cualquier otra autoridad federal o local para realizar su declaración, las cuales tendrán las obligaciones que la Ley General determine.

Una vez recibida la denuncia, queja o el conocimiento de los hechos, deberán comunicarla a la Comisión de Víctimas en un término que no excederá de veinticuatro horas.

En el caso de que la víctima se encuentre interna en un centro de reclusión de la Ciudad de México, las autoridades que estén a cargo de éste, estarán obligadas a recibir su declaración con la presencia de su representante jurídico, así como de representantes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Víctimas.

Artículo 148.- Estarán obligados a solicitar el registro de las víctimas las autoridades siguientes:

- I. El Ministerio Público;
- II. La Comisión de Derechos Humanos, específicamente en materia de violaciones de derechos humanos; y,
- III. El Juzgador penal mediante sentencia ejecutoriada.

El Juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima, y los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que el Estado Mexicano les reconozca competencia, podrán solicitar el registro de las víctimas.

Artículo 149.- La Comisión de Víctimas deberá estudiar el caso y, de ser procedente, dar el reconocimiento formal de la situación de víctima. A dicho efecto deberá tener en cuenta los peritajes de las dependencias e instituciones públicas de los que se desprendan las situaciones para poder determinar que la persona que lo ha solicitado, podrá adquirir la situación de víctima.

Artículo 150.- El registro de la víctima facilitará el acceso a los recursos del Fondo de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y la normatividad que de ella emane. El procedimiento y los elementos a acreditar se determinarán en el Reglamento correspondiente.

Artículo 151.- El reconocimiento de la situación de víctima tendrá como efecto:

- I. El acceso a los derechos, garantías, acciones, mecanismos y procedimientos, en los términos de la Ley General, de esta Ley y las disposiciones reglamentarias; y,
- II. En el caso de lesiones graves, delitos contra la libertad psicosexual, violencia familiar, trata de personas, secuestro, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición, privación de la libertad y todos aquellos que impidan a la víctima por la naturaleza del daño atender adecuadamente la defensa de sus derechos; que la o el juez de la causa o la autoridad responsable del procedimiento, de inmediato, suspendan todos los juicios y procedimientos administrativos y detengan los plazos de prescripción y caducidad, así como todos los efectos que de éstos se deriven, en tanto su condición no sea superada, siempre que se justifique la imposibilidad de la víctima de ejercer adecuadamente sus derechos en dichos juicios y procedimientos.

Al reconocerse su situación de víctima, ésta podrá acceder a los recursos del Fondo de la Ciudad de México y a la reparación integral, de conformidad con lo previsto en la Ley General, la presente Ley y en su Reglamento. El procedimiento y los elementos a acreditar, se determinarán en el Reglamento correspondiente.

TÍTULO TERCERO
DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 152.- Se crea el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas, en los términos previstos en la Ley General, en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 153.- El Fondo de la Ciudad de México se conformará con:

- I.** Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, conforme a los principios de progresividad y máximo uso de recursos, sin que pueda disponerse de éstos para fines diversos a los señalados por esta Ley;
- II.** Recursos provenientes de multas y sanciones pecuniarias impuestas por la autoridad administrativa o judicial, cuando se violen deberes reconocidos por esta Ley, en términos de la normatividad aplicable;
- III.** Recursos provenientes de multas y sanciones impuestas a la Ciudad de México por violaciones de derechos humanos, que en términos de esta Ley y su Reglamento se establezcan;
- IV.** Donaciones o aportaciones en efectivo o especie realizadas por terceros, personas físicas o morales, de carácter público, privado o social, nacional o extranjera, de manera altruista;
- V.** Las sumas recuperadas por la Ciudad de México en los juicios de carácter civil, que se dirijan en contra de las personas servidoras públicas que hayan sido encontradas como responsables de haber cometido violaciones de los derechos humanos; y,
- VI.** Los rendimientos que generen los recursos del Fondo de la Ciudad de México.

De los recursos que constituyen el patrimonio del Fondo de la Ciudad de México, se deberá mantener anualmente una reserva del 20% de su total, para cubrir los reintegros que, en su caso, deban realizarse al Fondo de la Comisión Ejecutiva.

La aplicación de recursos establecidos en otros mecanismos a favor de las víctimas por el mismo hecho victimizante, no permitirán el acceso al Fondo de la Ciudad de México previsto en esta Ley.

Artículo 154.- Las compensaciones subsidiarias se cubrirán con los recursos del Fondo de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal vigente al momento de la solicitud. La Comisión de Víctimas velará por la optimización del uso de los recursos, priorizando en todo momento aquellos casos de mayor gravedad.

Artículo 155.- Para ser beneficiario del apoyo del Fondo de la Ciudad de México, deberá tomarse en cuenta el tipo de medida que en cada caso se requiera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y la normatividad que de ella emane.

Artículo 156.- Los recursos del Fondo de la Ciudad de México serán administrados y operados por la Comisión de Víctimas, a través de un Fideicomiso público, de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto se expida.

Artículo 157.- La persona titular del Fondo de la Ciudad de México, además de las atribuciones y deberes que el Reglamento de esta Ley le confiera, tendrá las siguientes:

- I.** Administrar los recursos que conforman el Fondo de la Ciudad de México, a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto de esta Ley;
- II.** Gestionar lo pertinente para que los recursos asignados al Fondo de la Ciudad de México ingresen oportunamente al mismo;

III. Presentar periódicamente informes y rendición de cuentas ante la persona titular de la Comisión de Víctimas;

IV. Crear mecanismos e incentivos para nutrir de recursos el Fondo de la Ciudad de México; y,

V. Realizar las previsiones necesarias a fin de procurar la solvencia del Fondo de la Ciudad de México.

Artículo 158.- Los recursos del Fondo de la Ciudad de México se aplicarán para otorgar gastos de ayuda inmediata, atención y rehabilitación previstos y asistencia o reparación integral, en los términos de la Ley General, la presente Ley y conforme el Reglamento que la desarrolle.

La persona titular del Fondo de la Ciudad de México será el responsable de entregar la indemnización o compensación que corresponda otorgar a la víctima, previa autorización que al respecto emita la Comisión de Víctimas. El pago de las indemnizaciones se registrará en los términos dispuestos por la presente Ley y su reglamento.

Artículo 159.- Para acceder a los recursos del Fondo de la Ciudad de México, la víctima, por sí o a través de su representante legal, o Asesora o Asesor Jurídico, deberá presentar su solicitud ante el Comité Interdisciplinario Evaluador, en términos del artículo 135. Las medidas establecidas, deberán ser acordadas con la víctima antes de resolverse a su favor.

Las resoluciones del Comité Interdisciplinario Evaluador serán impugnables en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 160.- Las solicitudes que se presenten en términos de este Capítulo se atenderán considerando:

- I.** La condición socioeconómica de la víctima;
- II.** La naturaleza del hecho victimizante y los daños ocasionados en la esfera jurídica de la víctima;
- III.** La repercusión del daño en la vida familiar;
- IV.** La imposibilidad de obtener un ingreso lícito;
- V.** El número y la edad de los dependientes económicos;
- VI.** El enfoque diferencial; y,
- VII.** Los recursos disponibles en el Fondo de la Ciudad de México.

Artículo 161.- Si las autoridades obligadas por esta Ley no pudiesen hacer efectiva total o parcialmente la orden de reparación integral, establecida por mandato judicial o por acuerdo de la Comisión de Víctimas, deberán justificar la razón y tomar las medidas suficientes para cobrar su valor o gestionar lo pertinente, a fin de lograr que se concrete la reparación integral de la víctima.

TÍTULO CUARTO ASESORÍA JURÍDICA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 162.- Se crea la Asesoría Jurídica para la atención a víctimas en la Ciudad de México como área especializada en asesoría, asistencia y acompañamiento jurídico para víctimas en materia penal, civil, laboral, familiar, administrativa y de derechos humanos, dependiente de la Comisión de Víctimas. Contará con una Dirección y las áreas administrativas que se requieran para el eficaz desempeño de sus atribuciones, incluyendo un área de archivo y las instalaciones adecuadas para la atención directa con víctimas, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

Artículo 163.- La Comisión de Víctimas podrá contar, de manera excepcional, con el servicio de particulares u organizaciones sociales especializadas registradas ante la misma, para ejercer la función de asesoría jurídica.

Artículo 164.- La Asesora o Asesor Jurídico de atención a víctimas de la Ciudad de México, tendrá las mismas facultades y atribuciones que las contempladas para sus homólogos federales en la Ley General y el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 165.- La Asesoría Jurídica y la Asesoría Jurídica estarán integradas por Asesores Jurídicos de atención a víctimas, peritos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas. Todas las actuaciones que realicen las Asesoras o Asesores Jurídicos adscritos a la Asesoría Jurídica y a la Asesoría Jurídica en materia penal, deberán velar por la aplicación de las normas constitucionales y convencionales en materia de víctimas y de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 166.- La víctima tendrá derecho a nombrar una Asesora o un Asesor Jurídico, el cual elegirá libremente desde su solicitud. La víctima tendrá el derecho de que su Asesora o Asesor Jurídico comparezca a todos los actos en los que sea requerido. En caso de que no pueda nombrar una Asesora o Asesor Jurídico, la Asesoría Jurídica designará a uno.

El servicio de la Asesoría Jurídica será gratuito y se prestará a todas las víctimas que así lo deseen o que no puedan contratar a un abogado particular y, en especial a:

- I.** Los trabajadores jubilados o pensionados, así como sus cónyuges;
- II.** Los miembros de los pueblos originarios o comunidades indígenas;
- III.** Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos los trabajadores eventuales o subempleados; y,
- IV.** Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.

Artículo 167.- Las Asesoras y los Asesores Jurídicos, tendrá las funciones siguientes:

- I.** Asistir y asesorar a la víctima desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad;
- II.** Representar a la víctima de manera integral, en todos los procedimientos y juicios en los que sea parte derivados del hecho victimizante, para lo cual deberá realizar todas las acciones legales y administrativas tendentes a su defensa;
- III.** Proporcionar a la víctima de forma clara, accesible, oportuna y detallada, la información y la asesoría legal que requiera, en materia penal;
- IV.** Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas de ayuda, asistencia, atención, protección y reparación integral, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales y administrativas;

V. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas de protección, ayuda, asistencia y atención, que sean necesarias para garantizar la integridad física, psiquiátrica y psicológica de las víctimas, así como su plena recuperación;

VI. Informar y asesorar al entorno familiar de la víctima o a las personas que ésta decida, que sean afectadas por el hecho victimizante, sobre los servicios con que se cuentan para brindarle ayuda, asistencia, asesoría, representación legal y demás derechos de las víctimas establecidos en los Tratados Internacionales, la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley General, en esta Ley y demás leyes aplicables;

VII. Llevar un registro puntual de las acciones realizadas y formar un expediente del caso;

VIII. Tramitar y entregar copias de su expediente a la víctima, en caso de que ésta las requiera;

IX. Vigilar la efectiva protección y goce de sus derechos en las actuaciones del Ministerio Público, en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, cuando lo amerite, suplir las deficiencias de éste ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, cuando considere que no se vela efectivamente por la tutela de sus derechos por parte del Ministerio Público;

X. Interponer los recursos que la Ley le conceda a la víctima; y,

XI. Las demás que se le asignen en diversas disposiciones legales penales y de otra naturaleza aplicable, que se requieran para la defensa integral de los derechos de las víctimas.

Artículo 168.- Son requisitos para ser Asesora o Asesor Jurídico, los siguientes:

I. Tener ciudadanía mexicana;

II. Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

III. Contar con licenciatura en derecho con cédula profesional expedida por la autoridad competente;

IV. Contar con experiencia profesional en las materias relacionadas con la prestación de sus servicios y contar con conocimientos en materias: de equidad y género, derechos humanos, victimología y atención integral a víctimas;

V. No haber sido condenado por delito doloso; y,

VI. Constancia de no haber sido inhabilitado o destituido por la Contraloría General de la Ciudad de México o la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 169.- La Asesoría Jurídica se proporcionará atendiendo a los principios de No victimización secundaria e Indivisibilidad. Especialmente en materia penal, la Asesoría Jurídica se proporcionará indistintamente por una o diversas personas Asesoras Jurídicas, según sea necesario, durante el procedimiento penal, sin que deba requerirse más trámite que la aceptación de dicha Asesoría Jurídica, por parte de la víctima.

Artículo 170.- Las Asesoras y los Asesores Jurídicos serán personal de servicio de carrera y tendrá percepciones económicas equivalentes a las percibidas por las abogadas y abogados defensores públicos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. Para su ingreso y permanencia, deberán aprobar los exámenes de ingreso, oposición y permanencia, de conocimientos técnicos y de habilidades, que atiendan a sus funciones, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

El servicio de carrera para las Asesoras Jurídicas y Asesores Jurídicos que dependan de la Comisión de Víctimas, comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones. Este servicio de carrera se regirá por las disposiciones aplicables, tanto del Reglamento de la presente Ley.

Además, se contará con una figura de supervisión de las asesoras y asesores jurídicos, que también serán de servicio de carrera.

TÍTULO QUINTO CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 171.- La Comisión de Derechos Humanos, así como las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y demás organismos del Gobierno de la Ciudad de México, garantizarán:

I. La inclusión dentro de sus programas de formación y capacitación, contenidos temáticos sobre los principios, derechos, mecanismos, acciones y procedimientos reconocidos por la Ley General y la presente Ley, así como las disposiciones específicas de derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y,

II. El diseño e implementación de un sistema de seguimiento que logre medir el impacto de la capacitación en los miembros de sus respectivas dependencias. A dicho efecto deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, las denuncias y quejas hechas contra dichas personas servidoras públicas, las sanciones impuestas, las entrevistas y sondeos directos practicados a las víctimas.

Artículo 172.- Todo procedimiento de ingreso, selección, permanencia, estímulo, promoción y reconocimiento de personas servidoras públicas que, por su competencia, tengan trato directo o brinden su servicio a víctimas, en cumplimiento de medidas de asistencia, ayuda, apoyo, reparación integral o cualquier mecanismo de acceso a la justicia, deberá incluir, dentro de los criterios de valoración, un rubro relativo a derechos humanos.

Artículo 173.- La Comisión de Víctimas creará un programa de capacitación y formación continuas para personas servidoras públicas que atienden víctimas, adscritos a las dependencias e instituciones integrantes del Sistema de Atención. Este programa deberá garantizar como mínimo:

I. La formación en derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral;

II. Enfoque diferencial para mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, comunidades indígenas o pueblos originarios y otros grupos vulnerables;

III. Procedimientos administrativos y judiciales;

IV. Normatividad internacional, nacional y local relacionada; y,

V. Rutas y procedimientos de atención a víctimas.

Artículo 174.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno implementará una estrategia integral de difusión de los derechos de las víctimas, en todo el territorio de la Ciudad de México, que permita a la población en general conocer de los derechos contemplados en la presente Ley y demás normatividad aplicable, así como la forma de ejercerlos ante las autoridades competentes.

La Comisión de Víctimas y la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, deberán disponer lo pertinente para que los contenidos temáticos señalados en la Ley General, la presente Ley y sus respectivas reglamentaciones, sean parte de las estrategias, políticas y modelos de profesionalización, así como los de supervisión de los programas correspondientes en los institutos de capacitación.

Artículo 175.- Los Institutos y Academias responsables de la capacitación, formación, actualización y especialización de las personas servidoras públicos ministeriales, policiales, periciales y victimales, así como de los funcionarios de atención a derechos humanos, deberán coordinarse entre sí con el objeto de cumplir cabalmente los Programas Rectores de Profesionalización señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General y los lineamientos mínimos establecidos en esta Ley.

Para tales efectos, se celebrarán convenios de colaboración con universidades, mediante la creación de cátedras y otras instituciones educativas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de brindar formación académica integral y de excelencia a las personas servidoras públicas de sus respectivas dependencias e instituciones.

Artículo 176.- Como parte de la asistencia, atención y reparación integral, se brindará a las víctimas, formación, capacitación y orientación ocupacional. A tal efecto, y sin perjuicio de los vínculos públicos que correspondan, se diseñarán programas en coordinación con entidades o empresas privadas que se integren al Programa. La formación y capacitación se realizará con enfoque diferencial y transformador. Se ofrecerá a la víctima, programas en virtud de su interés, condición y contexto, atendiendo a la utilidad de dicha capacitación o formación. El objeto es brindar a la víctima, herramientas idóneas para hacer efectiva la atención y la reparación integral, y favorecer el fortalecimiento y resiliencia de la víctima.

Asimismo, deberá brindarse a la víctima orientación ocupacional específica que le permita decidir y optar sobre los programas, planes de capacitación y formación más idóneos conforme su interés, condición y contexto. Para el cumplimiento de lo descrito, se aplicarán los programas existentes al momento de la expedición de la presente Ley, garantizando su coherencia con los principios rectores y los derechos de las víctimas.

TÍTULO SEXTO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 177.- Las personas servidoras públicas, en cumplimiento de sus responsabilidades de atención a víctimas, prestará sus servicios bajo los principios de probidad, honradez, imparcialidad, eficacia, máxima diligencia, objetividad y profesionalismo. En el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para preservar la vida e integridad de las víctimas, como principal objetivo en sus actuaciones.

Artículo 178.- Las personas servidoras públicas que incumplan con lo previsto en la presente Ley, serán sancionadas de conformidad con la normatividad vigente en materia de responsabilidades administrativas y penales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Se abroga la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas de Delito para el Distrito Federal y se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- La Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México realizará las adecuaciones y modificaciones normativas a las leyes que correspondan para ser armónicas con la presente Ley.

SEXTO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, emitirá el Reglamento de la presente Ley.

SÉPTIMO.- La persona Titular de la Comisión de Víctimas deberá elegirse dentro de un plazo no mayor a ciento veinte días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley. La Comisión de Víctimas se instalará con la designación de su titular. Hasta en tanto se instala la Comisión de Víctimas, las obligaciones que le están fijadas por esta Ley y la Ley General serán coordinadas por la Secretaría de Gobierno.

OCTAVO.- Por lo que refiere a los artículos 85 y 109 así como los demás referentes a las alcaldías, dichas facultades y atribuciones se entenderán para las delegaciones hasta en tanto no entre en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México.

NOVENO.- Las alcaldías, las dependencias e instituciones de la Ciudad de México, deberán adecuar la normatividad que les resulte aplicable, así como emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, protocolos, procedimientos o lineamientos que resulten necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que sean competencia respectiva, que se deriven de la presente Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley. Asimismo, deberán regular sobre la capacitación de las personas servidoras públicas a su cargo, respecto al contenido del rubro denominado De la Capacitación, Formación, Actualización y Especialización, en la presente Ley.

DÉCIMO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley.

DÉCIMO PRIMERO.- Las autoridades de la Ciudad de México promoverán de manera conjunta con la Asamblea Legislativa o el Congreso de la Ciudad de México, la armonización del marco legislativo local cuyas materias estén relacionadas a lo previsto en la Ley General y en esta Ley, tanto para la adecuación de procedimientos judiciales o administrativos que tengan por objeto el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los recursos que integran el Fondo de Atención y Apoyo a Víctimas de Delito que contempla la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, al momento de entrar en vigor la presente Ley, pasarán a formar parte del Fondo de la Ciudad de México; las solicitudes de apoyo económico tramitadas, antes de la vigencia de esta Ley, serán atendidas de acuerdo a lo establecido en su Título Quinto, conforme al Principio de No victimización secundaria.

DÉCIMO TERCERO.- Por lo que refiere a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dichas facultades se entenderán para la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hasta en tanto no entre en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,**

FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos segundo, tercero y noveno, fracción VI y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones I, X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6º, fracciones II, IV y V, 7º, 10º, 52 fracciones IV, V, VI y VIII, 53, fracciones VII, X y XI, y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 3º, 33, fracción VII, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV, XVII, XIX y 31, fracciones XIV, XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IX, XII, 3, 4, 7, 9, 11, fracciones II, V y X, 12, fracciones I, II, IV, IX y X, 13, fracciones II, IV y VI, 26, fracciones I, II, IV, VII, VIII, XV, XX y XXI, 72, 73, 92, fracción I, 93, fracción I y 97 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segundo. Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Tercero. Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Cuarto. Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

Quinto. Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Sexto. Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinar los casos de utilidad pública.

Séptimo. Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Octavo. Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

Noveno. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población.

Décimo. Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantiza el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Décimo primero. Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Décimo segundo. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social planear el desarrollo urbano a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de sus habitantes al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

Décimo tercero. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Décimo cuarto. Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vigente y de los programas que se derivan de él.

Décimo quinto. Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades e inmuebles en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Décimo sexto. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Décimo séptimo. Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil y/o Secretaría de Obras, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, entre los cuales se encuentran los inmuebles identificados como **Casa Ciento Sesenta y Cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que está construido Lote diez y once de la Manzana Cuarenta y Cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur, Doctor Olvera número 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, inscritos en los folios reales ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, para destinarlos a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Décimo octavo. Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Décimo noveno. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité de Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Novena (19/2005) Sesión Ordinaria, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación de los inmuebles identificados como **Casa Ciento Sesenta y Cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que está construido Lote diez y once de la Manzana Cuarenta y Cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur, Doctor Olvera número 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con una superficie total de **780.00** metros cuadrados, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ahora

Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario; para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y, conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programa de vivienda de interés social y popular.

Vigésimo. Que el Director General del Instituto de Vivienda, en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, mediante oficio número DG/000094/2017, del ocho de marzo del dos mil diecisiete, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y tramitación del Decreto expropiatorio del predio señalado en el Considerando Décimo séptimo, proporcionando el expediente técnico de expropiación para llevar a cabo el acto solicitado, además por oficio número DG/DEAJI/002188/2017, del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, ambas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se remitió la documentación complementaria del expediente técnico de expropiación, el cual contiene la descripción y características del predio materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, vecinos y quienes transitan por la zona, demostrando la idoneidad del mismo para ser expropiado e incluirlo en los programas de vivienda de ese Instituto.

Vigésimo Primero. Que por Acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/15/2017; asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a el titular del inmueble materia del presente ordenamiento, que se describe en el siguiente considerando.

Vigésimo Segundo. Que la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha diez de enero del dos mil diecisiete, determinó como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano, y de edificación de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble identificado registralmente como **Casa Ciento Sesenta y Cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que está construido Lote diez y once de la Manzana Cuarenta y**

Cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur, Doctor Olvera número 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días doce y dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Vigésimo Tercero. Que se notificó al titular registral el C. Isauro Villar la Declaratoria de Utilidad Pública descrita en el Considerando inmediato anterior del predio referido en el Considerando Décimo Séptimo, en los domicilios localizados para tal efecto, de conformidad con las búsquedas realizadas ante las distintas Autoridades Administrativas, de la forma señalada en el Acuerdo Confirmatorio.

Vigésimo Cuarto. Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2° de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que algún titular del bien afectado haya presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo Segundo.

Vigésimo Quinto. Que una vez desahogado el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con su artículo 2°, fracciones V y VI, mediante Acuerdo de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando Vigésimo segundo; en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA CIENTO SESENTA Y CUATRO DE LA SEXTA CALLE DEL DOCTOR OLVERA Y EL TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDO LOTE DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO, DE LA COLONIA HIDALGO, ACTUALMENTE EJE 2 SUR, DOCTOR OLVERA NÚMERO 164, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, POR UNA SUPERFICIE TOTAL DE 780.00 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

Artículo 1. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el predio que se describe en el presente artículo, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Ubicación: Casa Ciento Sesenta y Cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que está construido Lote diez y once de la Manzana Cuarenta y Cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur, Doctor Olvera número 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

Superficie: 780.00 metros cuadrados de terreno.

Levantamiento

Topográfico: CU -1782, de fecha septiembre de dos mil quince, escala 1:250, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 39.00 m. y rumbo S 04° 44' 06" W, con predio Cuenta Catastral 009-057-24; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 20.00 m. y rumbo N 85° 15' 54" W, con predios Cuentas Catastrales 009-057-07 y 009-057-08; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 39.00 m. y rumbo N 04° 44' 06" E, con predio Cuenta Catastral 009-057-30; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 20.00 m y rumbo S 85° 15' 54" E, con Calle Dr. Olvera, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado, tanto en el Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional al propietario o propietarios que resulten afectados por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

Artículo 3. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a los titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares de los bienes a expropiar, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Ing. Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción IV, último párrafo y 199, fracción III y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 172, fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 172, fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas publicará anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las listas de las colonias catastrales que vayan contando con un 70% o más de tomas con servicio medido, así como el consumo promedio de cada una de ellas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE COLONIAS CATASTRALES CON UN 70% O MÁS DE TOMAS CON SERVICIO MEDIDO ASI COMO SU CONSUMO PROMEDIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Delegación: 01 Álvaro Obregón

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A010012	24.23	48	A010572	28.22	95	A011091	30.54
2	A010022	33.92	49	A010582	30.59	96	A011112	30.25
3	A010032	23.83	50	A010595	41.18	97	A011122	25.24
4	A010052	22.17	51	A010601	28.01	98	A011132	35.25
5	A010073	23.63	52	A010611	19.88	99	A011153	31.88
6	A010081	28.54	53	A010623	47.85	100	A011166	61.37
7	A010103	22.64	54	A010635	44.87	101	A011182	25.61
8	A010113	31.20	55	A010646	34.97	102	A011192	21.36
9	A010125	45.50	56	A010652	25.07	103	A011201	27.11
10	A010132	28.24	57	A010661	25.41	104	A011213	24.48
11	A010141	28.24	58	A010675	31.66	105	A011232	25.83
12	A010151	26.33	59	A010682	25.05	106	A011246	54.45
13	A010161	26.25	60	A010691	24.22	107	A011261	30.08
14	A010171	23.78	61	A010705	67.88	108	A011271	28.33
15	A010181	30.90	62	A010712	23.60	109	A011282	30.39
16	A010192	30.80	63	A010732	26.49	110	A011294	27.28
17	A010202	27.91	64	A010741	24.68	111	A011301	31.79
18	A010223	35.41	65	A010752	28.46	112	A011321	28.09
19	A010231	20.96	66	A010762	26.53	113	A011342	33.31
20	A010241	30.02	67	A010772	25.43	114	A011361	24.63
21	A010253	28.87	68	A010781	26.87	115	A011383	27.98
22	A010262	23.71	69	A010791	31.41	116	A011392	24.52
23	A010272	28.17	70	A010805	28.98	117	A011406	58.99
24	A010282	26.48	71	A010812	28.97	118	A011443	38.69
25	A010302	24.67	72	A010822	30.40	119	A011459	28.96

26	A010314	35.44	73	A010832	15.27	120	A011469	41.54
27	A010324	30.97	74	A010842	32.47	121	A011473	25.04
28	A010337	31.70	75	A010852	25.22	122	A011526	24.78
29	A010342	28.04	76	A010873	35.42	123	A011531	28.53
30	A010354	59.26	77	A010882	26.66	124	A011541	30.23
31	A010362	26.40	78	A010892	20.82	125	A011552	43.40
32	A010372	25.32	79	A010902	43.43	126	A011561	27.74
33	A010383	22.65	80	A010913	42.96	127	A011675	32.34
34	A010401	27.49	81	A010922	29.45	128	A011687	15.00
35	A010425	45.14	82	A010932	35.61	129	A011712	31.92
36	A010432	25.62	83	A010952	25.83	130	A011722	23.09
37	A010456	31.02	84	A010962	24.73	131	A011732	32.73
38	A010463	31.00	85	A010972	23.16	132	A011742	28.27
39	A010472	25.46	86	A010982	27.32	133	A011753	29.01
40	A010482	30.27	87	A011002	27.35	134	A011793	34.18
41	A010491	25.48	88	A011013	40.11	135	A011803	27.47
42	A010501	23.78	89	A011027	15.00	136	A011813	31.31
43	A010513	25.24	90	A011032	24.81	137	A011823	39.61
44	A010522	64.99	91	A011052	29.60	138	A011833	41.15
45	A010532	21.01	92	A011062	26.67	139	A011843	23.69
46	A010551	27.27	93	A011072	34.19	140	A011853	25.17
47	A010562	25.04	94	A011082	24.24	141	A011863	26.72

Delegación: 02 Azcapotzalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A020018	19.10	17	A020173	27.34	33	A020343	20.16
2	A020022	21.63	18	A020183	26.14	34	A020352	16.95
3	A020032	18.65	19	A020198	18.63	35	A020363	19.59
4	A020042	20.50	20	A020212	15.00	36	A020372	22.41
5	A020058	17.30	21	A020223	22.49	37	A020382	21.33
6	A020062	23.65	22	A020237	22.57	38	A020392	21.20
7	A020072	21.55	23	A020242	20.57	39	A020402	27.69
8	A020083	22.06	24	A020252	26.21	40	A020413	18.96
9	A020093	22.81	25	A020262	22.59	41	A020423	29.85
10	A020108	19.52	26	A020273	22.97	42	A020442	24.64
11	A020112	20.90	27	A020282	23.55	43	A020452	22.65
12	A020123	23.62	28	A020292	21.87	44	A020467	21.58
13	A020132	21.09	29	A020303	21.53	45	A020477	24.61
14	A020143	24.84	30	A020312	20.78	46	A020482	18.91
15	A020152	21.59	31	A020322	20.37	47	A020492	21.03
16	A020162	23.55	32	A020333	22.86			

Delegación: 03 Benito Juárez

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A030013	20.23	13	A030136	23.48	25	A030253	21.27
2	A030025	22.64	14	A030145	25.17	26	A030265	23.34
3	A030036	19.71	15	A030154	23.34	27	A030274	19.58
4	A030044	21.48	16	A030165	26.11	28	A030284	22.20
5	A030053	20.63	17	A030176	39.69	29	A030295	26.50
6	A030064	19.70	18	A030183	24.33	30	A030305	23.55
7	A030075	22.06	19	A030195	21.53	31	A030314	22.70
8	A030086	21.17	20	A030204	17.87	32	A030323	22.56
9	A030095	26.95	21	A030214	19.81	33	A030335	21.37
10	A030105	15.00	22	A030225	22.46	34	A030346	25.39
11	A030116	26.18	23	A030234	21.33	35	A030353	25.23
12	A030125	22.95	24	A030246	22.68	36	A030367	26.89

Delegación: 04 Coyoacán

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A040033	27.54	23	A040273	24.70	45	A040524	26.45
2	A040045	45.11	24	A040283	24.76	46	A040533	24.35
3	A040055	59.12	25	A040293	21.99	47	A040543	15.00
4	A040066	15.00	26	A040307	28.06	48	A040554	29.04
5	A040072	20.34	27	A040313	24.71	49	A040565	33.35
6	A040084	26.39	28	A040324	26.13	50	A040573	22.11
7	A040094	28.15	29	A040334	34.03	51	A040595	33.25
8	A040116	30.83	30	A040353	28.41	52	A040604	23.67
9	A040125	38.04	31	A040363	26.40	53	A040613	22.57
10	A040135	29.05	32	A040372	22.33	54	A040624	22.71
11	A040147	33.84	33	A040384	29.99	55	A040633	27.78
12	A040153	29.40	34	A040393	38.55	56	A040642	25.00
13	A040167	27.50	35	A040404	24.15	57	A040653	24.16
14	A040173	23.27	36	A040413	22.37	58	A040662	28.63
15	A040184	30.23	37	A040435	24.50	59	A040673	22.87
16	A040194	29.49	38	A040444	34.52	60	A040683	24.47
17	A040202	26.42	39	A040453	24.67	61	A040694	28.17
18	A040213	27.14	40	A040464	21.43	62	A040704	15.00
19	A040225	25.75	41	A040474	26.49	63	A040727	33.47
20	A040243	17.66	42	A040485	26.27	64	A040752	27.51
21	A040253	18.17	43	A040495	56.28			
22	A040263	28.65	44	A040514	19.94			

Delegación: 05 Cuajimalpa

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A050012	25.96	10	A050112	32.45	19	A050242	28.87
2	A050022	22.75	11	A050122	19.63	20	A050263	45.14
3	A050032	32.42	12	A050133	24.88	21	A050272	21.24
4	A050042	22.90	13	A050142	19.24	22	A050312	22.11
5	A050053	41.55	14	A050152	28.95	23	A050336	28.78
6	A050065	56.92	15	A050162	26.98	24	A050406	36.20
7	A050072	48.72	16	A050172	26.79	25	A050467	30.27
8	A050082	34.66	17	A050201	24.12	26	A050522	74.04
9	A050091	43.70	18	A050234	54.59	27	A050539	49.22

Delegación: 06 Cuauhtémoc

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A060014	17.87	10	A060104	20.92	19	A060194	18.71
2	A060024	21.20	11	A060114	21.33	20	A060204	20.27
3	A060038	21.24	12	A060123	18.65	21	A060214	19.92
4	A060047	21.14	13	A060133	18.52	22	A060235	22.16
5	A060055	22.90	14	A060143	21.15	23	A060247	23.41
6	A060067	23.76	15	A060155	19.42	24	A060255	21.22
7	A060075	20.39	16	A060164	21.58	25	A060266	22.69
8	A060084	19.06	17	A060175	21.40	26	A060277	15.00
9	A060096	17.43	18	A060185	21.26	27	A060287	16.44

Delegación: 07 Gustavo A. Madero

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A070011	17.99	21	A070342	16.77	41	A070562	24.25
2	A070024	24.04	22	A070352	20.33	42	A070577	36.60
3	A070032	20.87	23	A070364	19.77	43	A070593	25.94
4	A070042	17.70	24	A070372	15.00	44	A070603	24.80
5	A070052	23.94	25	A070382	15.65	45	A070614	20.10
6	A070063	20.58	26	A070394	22.25	46	A070622	19.01
7	A070082	17.09	27	A070402	20.60	47	A070633	24.35
8	A070112	22.26	28	A070413	19.75	48	A070642	25.43
9	A070131	22.72	29	A070422	17.25	49	A070652	21.21
10	A070142	24.92	30	A070431	21.27	50	A070662	24.77
11	A070168	18.76	31	A070442	18.89	51	A070671	24.41
12	A070182	22.85	32	A070462	18.23	52	A070682	18.87
13	A070198	18.72	33	A070473	23.77	53	A070715	35.70

14	A070203	17.59	34	A070482	20.72	54	A070723	24.90
15	A070212	19.31	35	A070493	20.70	55	A070732	25.64
16	A070257	23.93	36	A070502	20.45	56	A070741	20.16
17	A070262	21.62	37	A070517	31.97	57	A070751	21.13
18	A070281	23.92	38	A070524	28.71	58	A070772	24.24
19	A070322	21.06	39	A070542	27.75	59	A070793	19.00
20	A070332	20.37	40	A070558	18.07	60	A070803	26.19

Delegación: 08 Iztacalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A080013	20.41	9	A080102	22.12	17	A080184	23.09
2	A080023	20.29	10	A080118	20.83	18	A080193	19.50
3	A080032	20.27	11	A080122	24.22	19	A080213	24.97
4	A080042	26.44	12	A080138	18.75	20	A080224	21.09
5	A080053	22.01	13	A080142	24.01	21	A080232	23.85
6	A080062	24.33	14	A080152	17.42	22	A080242	20.57
7	A080083	20.81	15	A080164	24.87	23	A080252	18.53
8	A080092	27.70	16	A080172	21.21			

Delegación: 09 Iztapalapa

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A090022	20.19	9	A090402	21.51	17	A090748	21.40
2	A090072	23.24	10	A090453	22.44	18	A090782	19.83
3	A090104	25.51	11	A090552	23.86	19	A090792	18.44
4	A090162	24.31	12	A090572	19.59	20	A090803	26.00
5	A090243	15.24	13	A090614	23.97	21	A090847	19.36
6	A090273	18.28	14	A090672	22.98	22	A090883	18.72
7	A090343	21.41	15	A090693	19.90			
8	A090382	20.93	16	A090732	22.78			

Delegación: 10 Magdalena Contreras

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A100043	26.28	3	A100094	27.86	5	A100245	43.72
2	A100072	29.86	4	A100163	37.66			

Delegación: 11 Miguel Hidalgo

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A110013	15.00	24	A110256	49.79	47	A110496	21.65
2	A110023	21.83	25	A110265	59.92	48	A110507	22.95
3	A110037	15.00	26	A110276	77.20	49	A110517	25.11

4	A110047	136.79	27	A110282	15.00	50	A110527	38.22
5	A110052	20.69	28	A110296	74.70	51	A110537	41.08
6	A110063	22.10	29	A110303	23.37	52	A110547	42.86
7	A110072	20.41	30	A110315	28.28	53	A110553	21.65
8	A110082	18.07	31	A110326	47.75	54	A110566	30.31
9	A110096	25.87	32	A110336	37.10	55	A110576	47.80
10	A110108	23.08	33	A110343	23.93	56	A110586	33.36
11	A110113	21.03	34	A110357	16.46	57	A110596	36.50
12	A110126	40.45	35	A110366	39.27	58	A110606	46.35
13	A110136	83.75	36	A110374	20.76	59	A110616	45.05
14	A110146	25.19	37	A110385	65.78	60	A110625	38.00
15	A110156	28.35	38	A110393	26.75	61	A110635	68.97
16	A110166	34.97	39	A110403	56.95	62	A110645	46.72
17	A110176	39.25	40	A110412	19.88	63	A110655	41.52
18	A110184	22.61	41	A110424	23.88	64	A110665	51.75
19	A110194	24.16	42	A110447	22.45	65	A110675	195.93
20	A110213	23.29	43	A110453	20.12	66	A110686	27.17
21	A110224	27.86	44	A110463	20.70	67	A110696	43.11
22	A110233	19.20	45	A110472	21.70	68	A110706	38.59
23	A110245	88.99	46	A110483	21.35	69	A110716	36.96

Delegación: 12 Milpa Alta

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A120030	18.20	3	A120130	15.00	4	A120149	15.00
2	A120100	15.00						

Delegación: 13 Tláhuac

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A130091	20.77	4	A130141	17.71	7	A130301	20.34
2	A130101	18.57	5	A130180	15.77	8	A130311	22.30
3	A130121	20.47	6	A130190	24.50	9	A130351	15.00

Delegación: 14 Tlalpan

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A140032	30.08	19	A140464	29.98	37	A141034	29.24
2	A140053	26.76	20	A140474	82.08	38	A141044	32.53
3	A140064	28.29	21	A140494	41.54	39	A141057	33.35
4	A140073	28.69	22	A140515	46.97	40	A141064	25.47
5	A140084	27.21	23	A140533	33.01	41	A141104	32.66
6	A140097	30.11	24	A140562	22.53	42	A141114	21.50
7	A140143	32.43	25	A140624	29.56	43	A141161	15.00

8	A140154	34.80	26	A140653	19.26	44	A141174	15.00
9	A140174	29.49	27	A140664	27.72	45	A141214	28.03
10	A140197	40.93	28	A140773	33.44	46	A141224	24.99
11	A140223	23.54	29	A140784	31.30	47	A141254	15.00
12	A140234	47.81	30	A140824	40.64	48	A141264	37.71
13	A140374	28.29	31	A140844	26.47	49	A141285	33.66
14	A140384	24.29	32	A140853	29.74	50	A141304	44.00
15	A140394	27.72	33	A140863	27.37	51	A141311	15.00
16	A140424	23.64	34	A140943	23.84	52	A141327	17.37
17	A140433	25.46	35	A140983	33.40	53	A141357	25.76
18	A140454	28.69	36	A141004	23.09			

Delegación: 15 Venustiano Carranza

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A150013	20.08	6	A150064	19.74	11	A150137	17.26
2	A150022	23.38	7	A150073	20.38	12	A150147	19.22
3	A150037	22.87	8	A150092	24.52	13	A150163	19.43
4	A150047	15.00	9	A150103	21.24	14	A150173	23.41
5	A150052	23.63	10	A150113	19.52			

Delegación: 16 Xochimilco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A160011	19.49	10	A160141	19.76	19	A160312	20.79
2	A160022	21.40	11	A160172	19.86	20	A160323	21.36
3	A160052	20.27	12	A160184	26.82	21	A160331	18.92
4	A160072	18.86	13	A160192	33.93	22	A160382	21.37
5	A160080	16.97	14	A160203	25.39	23	A160392	17.59
6	A160092	21.08	15	A160222	21.83	24	A160463	29.24
7	A160102	19.09	16	A160242	22.02	25	A160474	26.60
8	A160122	17.92	17	A160291	17.30	26	A160483	16.64
9	A160133	22.18	18	A160300	15.00			

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del primer bimestre de 2018.

México D. F., a 13 de febrero de 2018.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Director General
(Firma)
Ing. Ramón Aguirre Díaz

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89, y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 92, 93, 195 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, correspondiéndole el despacho de las materias relativas al desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 92 y 93 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Social, por ser un Sujeto Obligado, cuenta con una Unidad de Transparencia, a través de la cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información pública.

Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, la Dirección de Información Pública es el área encargada de atender todos los trámites, procedimientos y actuaciones, relacionados con las materias de transparencia y protección de datos personales, al interior de la Secretaría, por lo que está a cargo de la Unidad de Transparencia.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria, entre otras normas, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20

de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda la transición del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existe un criterio interpretativo, identificado con el número 199650, emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo establecido por el numeral TERCERO, fracción IX del Aviso por el cual se da a conocer el Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán inhábiles los días sábados y domingos, así como aquéllos que declare el Instituto mediante acuerdo del Pleno y se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 53, fracciones VIII y XL, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 200, 203, 209, 212, 215, 227, 236, 238, 239, 243 y 251 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención y el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, así como la sustanciación y resolución de recursos de revisión, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría y en el portal de Internet, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO 2019, PARA TODO TIPO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ESA OFICINA.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos señalados en el presente acuerdo, se hacen del conocimiento público los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México: los días 19, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo, 1 de mayo; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio; 1, 2 y 3 de agosto; 2 y 19 de noviembre; 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre, todos del dos mil dieciocho, así como los días 1, 2, 3, 4, 7 y 8 de enero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Que durante los días declarados inhábiles para la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

- I. La recepción, atención y tramite de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales realizadas a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFO, por vía telefónica, por escrito material, por correo electrónico y/o personalmente en la Unidad de Transparencia;
- II. La recepción, tramite, seguimiento y cumplimiento de cualquier requerimiento administrativo, de procedimiento y/o judicial relacionado con la Unidad de Transparencia y la Dirección de Información Pública;
- III. La recepción, trámite, seguimiento y cumplimiento de los recursos de revisión tramitados en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales emitidas por la Unidad de Transparencia; y
- IV. Los demás actos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia y de la Dirección de Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la misma Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en el sitio de Internet de la Secretaría http://189.240.34.179/Transparencia_sedeso/ y del Sistema INFOMEX www.infomexdf.org.mx.

Así lo acordó el Doctor José Ramón Amieva Gálvez, Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 17; 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones I, II y III, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 32 bis, 73, fracción 2, así como quinto transitorio de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, publicado el 27 de junio de 2017; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7, fracción VI, numeral 1, 30 fracción I, y 33 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículo primero del Acuerdo por el que se delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de febrero de 2012; emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN
INSTITUCIONAL DENOMINADA:
“SISTEMA ALERTA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO, SAS CDMX”.**

I. Nombre de la Dependencia o Entidad Responsable del Sistema

La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, es la responsable de la ejecución de esta acción institucional y se coordinará para su diseño e implementación con:

- a) La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSP);
- b) La Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA);
- c) La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ);
- d) El Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL);
- e) Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia
- f) El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD);
- g) La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Social (IAAM); y
- h) La ciudadanía que cuenta con redes sociales y sitios de internet (Red Ciudadana).

La SSPC podrá realizar con la Agencia de Atención Animal (AGATAN), acciones de coordinación para potencializar el objetivo de los presentes Lineamientos. Asimismo, realizarán los Convenios de Colaboración que en el ámbito de sus respectivas competencias resulten procedentes.

II. Antecedentes

En 2014 la Secretaría de Desarrollo Social implementó la Acción Institucional denominada “Alerta Plateada” con el propósito de prevenir el extravío de personas adultas mayores y coadyuvar a su localización y reintegración al seno familiar.

Derivado del éxito que tuvo, en 2016 se decidió ampliar la atención que se brinda a través de esta acción a toda la población, así el 7 de enero de 2016 fue publicado el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Alerta Social “SAS”, cambiando su denominación el 22 de enero del mismo año, a Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX”, mediante Acuerdo, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El 22 de enero de 2016 se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOS), Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Secretaría de Salud (SEDESA); Procuraduría General de Justicia (PGJ), el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), el Instituto de las Personas con Discapacidad (INDISCAPACIDAD), el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores (IAAM) todos de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación y colaboración entre las instancias involucradas en la operación del Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX”.

El 25 de enero de 2016 se firmó el Convenio de Concertación, entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, todas de la Ciudad de México, para establecer las bases y mecanismos jurídico-administrativos de colaboración entre las dependencias, uniendo recursos materiales y humanos, de acuerdo a sus posibilidades y alcances legales para la operación del Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX”.

El 21 de marzo de 2017 se anunció que esta acción se ampliaría para brindar atención de manera específica a personas con Síndrome de Down, por lo que se creó la vertiente SAS-21 para auxiliar a este sector de la población frente a una emergencia o extravío.

En fecha 27 de junio de 2017 se publicó la Ley de protección a los animales, la cual brinda el marco de coordinación institucional a efecto de entre otros de promover diversos mecanismos de coordinación e integración de la información que contribuya al Registro Único de Animales de Compañía de la Ciudad de México, con apego a la legislación en materia de protección de datos personales.

Los acontecimientos derivados del fenómeno sísmico ocurrido en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2017, mostraron lo susceptibles que pueden ser los animales de compañía ante una eventualidad como esa. Muchas familias perdieron a sus animales en los domicilios siniestrados o evacuados con motivo de la emergencia.

Ante esta situación y considerando que en la Ciudad de México se reconoce a los animales como seres sintientes y por lo tanto con derecho a recibir trato digno, a la protección y bienestar, y que somos conscientes de la importancia de fomentar y difundir una cultura de cuidado y tutela responsable de los animales como lo establece la Ley de Protección de Animales de la Ciudad de México, el Gobierno Local ha decidido implementar a partir de 2018 la vertiente denominada “SAS Dejando Huella” del Sistema Alerta Social Ciudad de México (SAS CDMX). Lo anterior, para facilitar la búsqueda y localización de animales adiestrados, guía, de compañía, ante un extravío, a través de la entrega gratuita de placas para la identificación de los animales cuyos propietarios viven en domicilios de esta ciudad.

Población Objetivo: Todas y todos los habitantes de la Ciudad de México, así como **todos los animales adiestrados, guía o de compañía.**

La aplicación de la vertiente “SAS Dejando Huella” contemplará el registro de los siguientes animales:

1.- **Animal adiestrado.** Aquellos que son entrenados por personas debidamente acreditadas por la autoridad competente, mediante programas cuyo fin sea modificar su comportamiento para que realicen funciones de vigilancia, protección, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, los cuales ante una situación de emergencia son susceptibles de extravío, por lo que es conveniente que mantengan un método de identificación, si bien es cierto que los ejemplares empleados por las fuerzas policiales y de rescate tanto federales como locales ya cuentan con dichos protocolos, los perros entrenados por la sociedad civil también deberían contar con uno.

2.- **Animal guía.** Son los que brindan zooterapia y asistencia a personas con discapacidad física o enfermedades neurológicas, psicológicas o psiquiátricas. Con esta acción se refuerza la atención a esta población, ya que al desaparecer o extraviarse la persona poseedora, el animal se convierte en una vía para su localización.

3.- **Animal de compañía:** Todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad.

III. Objetivos

Objetivo General

Atender situaciones de emergencia o extravío de las y los habitantes de la Ciudad de México, así como de sus animales adiestrados, guía o de compañía, mediante un sistema ágil y eficiente para contribuir a su localización y reincorporación al seno familiar o al hogar de sus propietarias o propietarios, según corresponda, a través de la entrega de una placa o pulsera que contiene un código de identificación personal y números telefónicos de reporte.

Objetivos Específicos

- Actuar de manera preventiva en las situaciones de emergencia o extravío de las y los habitantes de la Ciudad de México.
- Contribuir en el proceso de localización y vinculación de las(os) ciudadanas(os) registradas(os) en el Sistema con las personas responsables o contactos del mismo.
- Facilitar la identificación de las y los habitantes de la Ciudad de México registrados en el Sistema Alerta Social Ciudad de México "SAS CDMX", en situaciones de emergencia o extravío.
- Brindar atención específica a las personas con Síndrome de Down a través de la modalidad de "SAS 21 CDMX".
- Brindar atención específica a los animales adiestrados, guía o de compañía a través de la modalidad "SAS Dejando Huella".

IV. Metas Físicas

- a) El Sistema Alerta Social Ciudad de México "SAS CDMX" tiene una meta física de 400,000 **personas**.
- b) La vertiente "SAS Dejando Huella CDMX" tiene una meta física de 65,000 **animales** registrados.

V. Programación Presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2018 se considera un presupuesto de \$3,000,000.00, (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

VI. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Difusión

La acción institucional se difundirá en la página de Internet de la Subsecretaría de Participación Ciudadana: <http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx/>, en la página de la Secretaría de Desarrollo Social: <http://www.sds.cdmx.gob.mx/>, y a través de LOCATEL al 5658-1111.

Se pueden solicitar informes vía telefónica a LOCATEL al 5658-1111, al Consejo Ciudadano al 5533-5533, y al Call Center de la Subsecretaría de Participación Ciudadana al 5339 1834, este último en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Requisitos de Acceso

La incorporación al Sistema Alerta Social Ciudad de México "SAS CDMX" será mediante solicitud de registro que realicen las personas interesadas, así como las y los propietarios de animales adiestrados, guía o de compañía que deseen formar parte del mismo, siendo el único requisito vivir en la Ciudad de México.

Procedimiento de Acceso

1. La solicitud de incorporación al Sistema Alerta Social Ciudad de México "SAS CDMX" es un trámite voluntario, realizado directamente por la (el) interesada (o) de manera libre e informada y expresada de manera clara.

En caso de tratarse de menores de edad, personas con discapacidad, sujetas a estado de interdicción y personas adultas mayores se deberá considerar lo siguiente:

- a) Tratándose de menores de edad, el trámite lo realizará la persona a quien le corresponde ejercer la patria potestad o en su defecto, la tutela o custodia; presentando documento que así lo acredite.
- b) Tratándose de personas con discapacidad mental o que se encuentren sujetas a estado de interdicción, podrán ser apoyadas por su madre, padre o tutor.
- c) Tratándose de personas con Síndrome de Down, podrán ser apoyadas por su madre, padre o tutor.
- d) Tratándose de personas adultas mayores, el trámite lo realizarán ellas mismas acorde con su capacidad, o en su caso la persona que esté interesada en que la persona adulta mayor forme parte del Sistema.

e) Tratándose de animales adiestrados, guía o de compañía serán sus propietarias o propietarios quienes registrarán al animal y brindarán sus datos de contacto para su vinculación. Para el registro se deberá contar con la raza, edad y características físicas del animal. Para lo cual la SSPC y la AGATAN podrán realizar acciones de coordinación con respecto a la información que en el ámbito de competencia de cada una de éstas resulte complementaria, a través de los instrumentos legales o administrativos que resulten procedentes.

2. Las (los) interesadas (os) en formar parte del Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX” podrán solicitar su registro a los números telefónicos de LOCATEL (5658-1111) o del Consejo Ciudadano (5533-5533). Asimismo, todas las personas podrán acudir a cualquiera de las siguientes instalaciones y recibir su placa o pulsera, en el caso de animales adiestrados, guía o de compañía únicamente placa.

- a) Las Oficinas de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y de sus Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional; que se mencionan en la página web <http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx/>
- b) Los Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, habilitados para tal efecto; cuya ubicación puede consultarse en la página de la Subsecretaría de Participación Ciudadana: <http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx/>
- c) En las jornadas que para dicho objetivo establezca la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y
- d) En las oficinas de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México (IAAM) ubicadas en Dr. Lavista 181, Quinto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720. En un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- e) El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD);

3. Al realizar la solicitud de registro se deberá presentar original y copia de:

- A) Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir). En caso de ser menor de edad se debe presentar identificación oficial de quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, así como el documento que lo compruebe.
- B) Tratándose de la minoría de edad, así como de las personas jurídicamente incapaces tales como: a) con discapacidad mental; b) se encuentren en estado de interdicción, c) con síndrome de Down, se deberá presentar acta de nacimiento. En los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) además se requerirá el documento que valide dicho estado.

Los documentos originales son solo para cotejo.

4. La Subsecretaría de Participación Ciudadana y la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México (IAAM), en el ámbito de sus atribuciones, serán las encargadas de dar seguimiento a las solicitudes de registro que ellas mismas recaben, además de aquellas que reciba el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), el Consejo Ciudadano y el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD); así mismo la Subsecretaría integrará un listado de personas y animales registrados en el Sistema Alerta Social CDMX “SAS CDMX”.

5. La persona interesada en formar parte del Sistema deberán llenar el Formato de Registro al Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX”, en el que nombrará a la(s) persona(s) responsable(s) o de contacto en caso de emergencia o extravío, que vivan en la Ciudad de México.

En el caso de los supuestos señalados en el numeral 1 del presente apartado, es obligatorio que la persona responsable o de contacto, en caso de emergencia o extravío, sea la persona que solicite el registro al Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX”.

6. Una vez concluido el proceso de registro señalado en el apartado VI. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, la Subsecretaría de Participación Ciudadana entregará a la persona interesada una placa o pulsera que contiene un código de identificación personal y números telefónicos de reporte.

Los datos de las personas inscritas y propietarios de animales registrados formarán parte del Sistema Alerta Social CDMX “SAS CDMX”, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estos Lineamientos.

7. No se aceptarán bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar al Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX”.

8. La persona usuaria podrá solicitar a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales, la actualización de sus datos en el listado de personas y en el de animales registrados en el Sistema Alerta Social CDMX “SAS CDMX” cuando: a) la persona usuaria o responsable cambien de domicilio o número telefónico; b) cuando exista cambio de persona(s) responsable(s) o de contacto.

Todos los trámites y servicios serán de manera gratuita.

VII. Causales de baja del Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX”

La persona o animal registrado causará baja por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se compruebe documentalmente la existencia de un registro repetido;
2. Cuando se verifique que la persona solicitante proporcionó información falsa o no viva en la Ciudad de México;
3. Cuando la persona usuaria solicite a la SSPC ser dada de baja del sistema;
4. Cambio de domicilio a otra entidad federativa;
5. Cuando se notifique a la SSPC que la persona usuaria o el animal haya fallecido; y
6. Cuando la persona responsable deje de poseer el animal y notifique a la SSPC.

VIII. Procedimientos de instrumentación

Operación

1. La solicitud de registro al Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX”

La incorporación al Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX” deberá realizarse directamente por la persona interesada, o bien por la persona propietaria del animal a registrar, partiendo siempre de su manifestación libre e informada para pertenecer al mismo, expresando su voluntad de manera clara, para lo cual deberá llenar el Formato de solicitud de registro correspondiente, en el que se señalará la(s) persona(s) responsable(s) o de contacto.

2. En caso de emergencia o extravío

Cualquier persona podrá comunicarse a los teléfonos del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) al 5658-1111 o del Consejo Ciudadano 5533-5533, proporcionando los datos que se encuentran en la placa o pulsera de la persona o animal registrada en el Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX”; haciendo mención de la situación de emergencia o extravío de que se trate; la información podrá ser compartida con la Red Ciudadana para su difusión y monitoreo en redes sociales y sitios de internet.

3. Vinculación con la(s) persona(s) responsable(s) o de contacto

Una vez recibido el reporte de la persona o animal extraviado o en situación de emergencia, el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o el Consejo Ciudadano comunicarán de inmediato la emergencia o extravío a la persona como responsable o de contacto en el registro correspondiente, e informará a las autoridades competentes para que procedan de conformidad a sus normas vigentes.

IX. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de queja o inconformidad derivada de los trámites o servicios, la persona interesada podrá acudir a las Oficinas de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y de sus Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional; que se mencionan en la página web <http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx/>, en un horario de 10:00hrs a las 17:00hrs.

La Subsecretaría de Participación Ciudadana, a través de sus Direcciones Ejecutivas Regionales, tendrá 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o inconformidad, para emitir la respuesta correspondiente.

Así mismo, en caso de que la Subsecretaría de Participación Ciudadana, a través de sus Direcciones Ejecutivas Regionales, no resuelva la queja o inconformidad los sujetos de derecho podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX” o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Subprocuraduría de defensa y exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Subsecretaría de Participación Ciudadana será la responsable de atender las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía e informarles sobre la persona responsable de su atención y seguimiento, los plazos de atención y, en su caso, los medios de impugnación con que cuentan. Asimismo, los requisitos y procedimientos de acceso al Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX” se mantendrán permanentemente en las páginas de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Participación Ciudadana: www.sds.cdmx.gob.mx y www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.

XI. Formas de Participación Social

La interacción de la población usuaria del Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX” se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, igualdad de género, entre otros que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda: “Esta acción es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

México, Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018

(Firma)

**DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PRECISADOS EN LOS ARTÍCULOS 281 y 282 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, IX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 6º, 7º, fracción II, 8º, 9º, fracción I, 11, 13, 16, 41, 42, 56, incisos c) y d), 103, fracción IV, 126, 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, fracción VIII y 26, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la Resolución de carácter general mediante la cual se Condonan Parcialmente el Pago del Impuesto Predial, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que de acuerdo con el numeral 14 del Capítulo IV “Lineamientos Específicos” de la Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de marzo de 2017, los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados, mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras que demuestren tener dependientes económicos, menores de 18 años o hasta 25 años si se encuentran estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional o con discapacidad y personas con discapacidad, deberán presentar el Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad, ante las Administraciones Tributarias o Administraciones Auxiliares, como un requisito para la aplicación del beneficio fiscal a que se refiere el artículo 281 del referido Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el numeral 15 del Capítulo IV “Lineamientos Específicos” de la Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de marzo de 2017, los adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos, deberán presentar el Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad, ante las Administraciones Tributarias o Administraciones Auxiliares, como un requisito para la aplicación del beneficio fiscal establecido en el artículo 282 del Código Tributario Local.

Que en la “Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de enero de 2018, se indica que deberán llenar el Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad, los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados y los adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos, que sean propietarios o poseedores del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, en viviendas de uso habitacional, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, ubicadas en la Ciudad de México.

Que corresponde a las autoridades fiscales brindar la asistencia necesaria a todos los contribuyentes, en especial a todos aquellos que sean personas con discapacidad o adultos mayores para formular las manifestaciones en forma que puedan ser llenadas fácilmente por los contribuyentes y distribuirlos con oportunidad, cuando proceda, en términos de lo previsto en el artículo 103, fracción IV, del Código Tributario Local.

Que de conformidad con el artículo 16 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las formas oficiales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PRECISADOS EN LOS ARTÍCULOS 281 y 282 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

ÚNICO.- Se aprueban las formas que se anexan al presente Acuerdo, con las siguientes denominaciones:

I. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL PARA EL AÑO 2018, según el artículo 281 del CFCDMX.

II. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL PARA EL AÑO 2018, según el artículo 282 del CFCDMX.

III. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL PARA EL AÑO 2018, Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2018.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA



Área de
**Atención
Ciudadana**

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL PARA EL AÑO 201_,
SEGÚN EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CFCDMX)

ESTIMADO CONTRIBUYENTE, SI USTED ES:

Jubilado, pensionado por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, viuda y huérfano pensionado, persona con discapacidad; mujer separada, divorciada, jefa de hogar o madre soltera que demuestre tener dependientes económicos menores de edad o con discapacidad y el valor catastral de inmueble de uso habitacional en que habitan no exceda de \$ _____, tiene derecho a una reducción del Impuesto Predial de tal manera que:

Sólo pagará la cuota fija de \$ _____ bimestral establecida para el Rango A, fracción II del artículo 130 del CFCDMX

Si usted forma parte del "Programa de Beneficios Fiscales en el Impuesto Predial" y recibió en su domicilio la boleta Predial 201_ con el beneficio fiscal incluido, podrá pagar en cualquier sucursal bancaria, Kioscos de la Tesorería, farmacias, tiendas de autoservicio, departamentales o de conveniencia autorizadas.

Si solicita el beneficio, debe manifestar lo siguiente:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 201_.

Nombre del contribuyente: _____,
solicito a usted C. Administrador Tributario o Auxiliar en _____ la reducción por concepto de Impuesto
Predial correspondiente al ejercicio fiscal de 201_ del inmueble de uso habitacional con los siguientes datos:

CURP: _____

Domicilio: _____
Colonia: _____

Delegación: _____ C.P.: _____

Número de cuenta Predial: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico (opcional): _____

EN CASO DE ACUDIR EL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre: _____

Domicilio: _____
Colonia: _____

Delegación: _____ C.P.: _____

Número cuenta Predial: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico (opcional): _____

Número y fecha de escritura o carta poder: _____

Para tal efecto, presento en original y copia los siguientes documentos:

1. Declaración de valor catastral:

Declaración de Valor Catastral impresa en la oficina de la Administración Tributaria o Administración Auxiliar Boleta del Impuesto Predial

2. Identificación oficial vigente con fotografía, cualquiera de los siguientes:

INE/IFE Cedula Profesional Pasaporte

En caso de Extranjeros:

Documento con el que acredite su estadia legal en el país

Nota: En todos los casos donde se presente credencial del IFE/INE como identificación se considerará como comprobante de domicilio sólo si estos datos coinciden con los documentos del punto 1

3. Comprobante de domicilio a nombre del contribuyente y con vigencia no mayor a 6 meses con excepción de la Credencial del IFE/INE y la Declaración de valor catastral y pago de Impuesto Predial (Boleta Predial), cualquiera de los siguientes:

Credencial del IFE/INE Recibo de telefonía fija Declaración de valor catastral y pago de Impuesto Predial de cualquier bimestre del ejercicio fiscal de 201_ o 201_
 Estado de cuenta bancaria Recibo de gas Boleta para el pago de Derechos por el Suministro de Agua Boleta del Impuesto Predial de cualquier bimestre del ejercicios fiscal 201_ o 201_
 Recibo de pago de luz Estado de cuenta de casa comercial

4. Documento con el que se acredita su condición:

Jubilado o pensionado por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados.

Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado
 Comisión Federal de Electricidad Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
 Petróleos Mexicanos Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
 Nacional Financiera, S.N.C. Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México
 Ferrocarriles Nacionales de México Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México
 Asociación Nacional de Actores Las que cumplan con la condición del artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo

Mujer separada con dependientes económicos menores de edad y hasta de 25 años, siempre y cuando estos últimos se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional o con discapacidad:

- Acta(s) de nacimiento de los hijos menores de 18 años y hasta de 25 años, siempre y cuando estos últimos se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional, para acreditar a su(s) dependiente(s) económico(s) o con discapacidad.
- Resolución de Juez de lo familiar, donde ordenó la separación como medida provisional en un juicio de controversia familiar o
- Constancia expedida por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, donde acredite la separación.

Mujer divorciada con dependientes económicos menores de edad y hasta de 25 años, siempre y cuando estos últimos se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional o con discapacidad:

- Acta de divorcio o acta de matrimonio con la anotación marginal en la que conste la disolución del vínculo matrimonial o con la sentencia judicial correspondiente, y
- El o las actas de nacimiento de los hijos menores de 18 años y hasta de 25 años, siempre y cuando estos últimos se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional, para acreditar a su(s) dependiente(s) económico(s) o discapacidad.

Jefa de hogar con dependientes económicos menores de edad y hasta de 25 años, siempre y cuando estos últimos se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional o con discapacidad:

- Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando la condición o

- Constancia expedida por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, que acredite su condición de jefa de hogar y
- El o las actas de nacimiento de los hijos menores de 18 años y hasta de 25 años, siempre y cuando estos últimos se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional, para acreditar a su(s) dependiente(s) económico(s) o con discapacidad.

Madre soltera con dependientes económicos menores de edad y hasta de 25 años, siempre y cuando estos últimos se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional o con discapacidad:

- Constancia expedida por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, que acredite su condición de soltería y
- El o las actas de nacimiento de los hijos menores de 18 años y hasta de 25 años, siempre y cuando estos últimos se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional, para acreditar a su(s) dependiente(s) económico(s) o discapacidad.

Dependientes económicos con discapacidad (mayores de edad), también:

- Constancia oficial emitida por la autoridad competente en la que se certifique la discapacidad del portador de la misma.

Persona con discapacidad:

- Certificado que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes o
- Constancia o Credencial oficial emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.

5. Documento que acredite la propiedad del inmueble de uso habitacional cuando algún dato de los proporcionados por el solicitante no coincida con el reflejado en el sistema del Impuesto Predial:

- La Escritura Pública pasada ante la fe del Notario Público inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o
- La Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada ante el Juez competente, o
- El Contrato Privado de Compra Venta cuyas firmas estén ratificadas ante Notario o el Juez competente (prescripción positiva) o inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

En el caso de viuda pensionada, en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del inmueble de uso habitacional, la reducción solo se podrá aplicar:

- La Sentencia dictada en el juicio sucesorio y el Acuerdo por el que queda firme la misma
- La Escritura de partición o adjudicación

Nota: Recuerde que para poder obtener el beneficio debe ser propietario del inmueble de uso habitacional donde habita y la boleta del Impuesto Predial debe estar a su nombre. Para inmuebles de uso habitacional en copropiedad, la reducción se aplicará únicamente cuando todos los copropietarios reúnan los requisitos establecidos anteriormente.

También, en calidad de **Contribuyente** **Representante Legal**, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Que no otorgaré(á) el uso o goce temporal del inmueble de uso habitacional, incluso para la instalación o fijación de anuncios de cualquier otro tipo de publicidad,
- Que me(se) desistí(ó) del(os) juicio(s) que interpuse(o) en el mismo sentido, para lo cual anexo copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo,
- Que no he(a) interpuesto o interpondré(a) ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales,
- Que el beneficio que solicito es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional en que habito(a).
- Soy jefa de hogar con dependientes económicos (únicamente para jefa de hogar).

Finalmente, estoy enterado que conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en caso de que la autoridad fiscal en el uso de sus atribuciones detecte que los contribuyentes proporcionaron datos o documentación falsos para obtener indebidamente las reducciones previstas en el Código mencionado, dará vista a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones penales correspondientes.

Nombre y firma del contribuyente o su representante legal

Si desea conocer sobre el tratamiento de sus datos personales le invitamos a consultar nuestro aviso de privacidad en:

<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/aviso-de-privacidad-adultos-mayores>

Para más información, puede comunicarse a Contributel al teléfono 5588 3388 o visite la página www.finanzas.cdmx.gob.mx
La Tesorería no cuenta con gestores ni intermediarios; la orientación y asesoría son gratuitas.

Cualquier acto irregular o de corrupción repórtalo a través del sistema de denuncia ciudadana www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx



MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL PARA EL AÑO 201_, SEGÚN EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CFCDMX).

ESTIMADO CONTRIBUYENTE, SI USTED ES:

Adulto mayor sin ingresos fijos y de escasos recursos, y el valor catastral del inmueble de uso habitacional en que habita no excede de \$ _____, tiene derecho a una reducción del Impuesto Predial de tal manera que:

Sólo pagará la cuota fija de \$ _____ bimestral establecida para el Rango A, fracción II del artículo 130 del CFCDMX

Si usted forma parte del "Programa de Beneficios Fiscales en el Impuesto Predial" y recibió en su domicilio la boleta Predial 201_ con el beneficio fiscal incluido, podrá pagar en cualquier sucursal bancaria, Kioscos de la Tesorería, farmacias, tiendas de autoservicio, departamentales o de conveniencia autorizadas.

Si solicita el beneficio, debe manifestar lo siguiente:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 201_

Nombre del contribuyente: _____

CURP _____ solicito a usted C. Administrador Tributario o Auxiliar

en _____ la reducción por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal de 201_ del inmueble de uso habitacional con los siguientes datos:

Domicilio: _____
 Colonia: _____

Delegación: _____ C.P.: _____

Número de cuenta Predial: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico (opcional): _____

EN CASO DE ACUDIR EL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre: _____

Domicilio: _____
 Colonia: _____

Delegación: _____ C.P.: _____

Número de cuenta Predial: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico (opcional): _____

Número y fecha de escritura o carta poder: _____

Para tal efecto, presento en **original y copia** los siguientes documentos:

1. Declaración de valor catastral:

- () Declaración de Valor Catastral impresa en la Oficina de Administración Tributaria o Administración Auxiliar () Boleta del Impuesto Predial

2. Identificación oficial VIGENTE con fotografía, cualquiera de las siguientes:

- () Credencial del INE/IFE () Cédula Profesional
 () Pasaporte

En caso de Extranjeros:

- () Documento con el que acredite su estadia legal en el país.

Nota: En todos los casos donde se presente credencial del IFE/INE, como identificación, se considerará como comprobante de domicilio o solo si estos datos coinciden con los documentos del punto 1

3. Identificación oficial vigente con fotografía con la que acredite que se trata de un adulto mayor, cualquiera de las siguientes:

- () Credencial del INSEN () Credencial del INAPAM () Credencial del IFE/INE () Pasaporte

En caso de Extranjeros:

- () Documento con el que acredite su estadia legal en el país.

4. Comprobante de domicilio a nombre del contribuyente y con vigencia no mayor a 6 meses con excepción de la Credencial del IFE/INE y la Declaración de valor catastral y pago de Impuesto Predial (Boleta Predial), cualquiera de los siguientes:

- | | | |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Credencial del IFE/INE | <input type="checkbox"/> Recibo de telefonía fija | <input type="checkbox"/> Declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial de cualquier bimestre del ejercicio fiscal 201_ o 201_ |
| <input type="checkbox"/> Estado de cuenta bancaria | <input type="checkbox"/> Recibo de gas | |
| <input type="checkbox"/> Recibo de pago de luz | <input type="checkbox"/> Boleta para el pago de Derechos por el Suministro de Agua | <input type="checkbox"/> Boleta del Impuesto Predial de cualquier bimestre del ejercicio fiscal 201_ o 201_ |
| <input type="checkbox"/> Estado de cuenta de casa comercial | | |

5. Documento que acredite la propiedad del inmueble de uso habitacional cuando algún dato de los proporcionados por el solicitante no coincida con el reflejado en el sistema del Impuesto Predial.

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> La Escritura Pública pasada ante la fe del Notario Público inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o | <input type="checkbox"/> El contrato Privado de Compra Venta cuyas firmas estén ratificadas ante Notario o el Juez competente (prescripción positiva) o inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. |
| <input type="checkbox"/> La Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada ante el Juez competente, o | |

6. En el caso de **adultos mayores**, en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del Inmueble de uso habitacional, sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al cónyuge superviviente (viuda o viudo), presentando:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> La Sentencia definitiva de partición y adjudicación, dictada en el juicio sucesorio y el Acuerdo por el que queda firme la misma o | <input type="checkbox"/> Escritura pública |
|---|--|

Nota: Recuerde que para poder obtener el beneficio debe ser propietario del inmueble de uso habitacional donde habita y la boleta del Impuesto Predial debe estar a su nombre.

Para inmuebles de uso habitacional en copropiedad, la reducción se aplicará únicamente cuando todos los copropietarios reúnan los requisitos establecidos anteriormente.

También, en calidad de Contribuyente Representante Legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Que no otorgaré(á) el uso o goce temporal del inmueble de uso habitacional, incluso para la instalación o fijación de anuncios de cualquier otro tipo de publicidad | <input type="checkbox"/> Que no he(a) interpuesto o interpondré(a) ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales |
| <input type="checkbox"/> Que me(se) desistí(ó) del(los) juicio(s) que interpusé(o) en el mismo sentido, para lo cual anexo copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo | <input type="checkbox"/> Que el beneficio que solicito es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional en que habito(a) |
| | <input type="checkbox"/> Que no tengo (tiene) ingresos fijos y soy (es) de escasos recursos |

Finalmente, estoy enterado que conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en caso de que la autoridad fiscal en el uso de sus atribuciones detecte que los contribuyentes proporcionaron datos o documentación falsos para obtener indebidamente las reducciones previstas en el Código mencionado, dará vista a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones penales correspondientes.

Nombre y firma del contribuyente o su representante legal

Si desea conocer sobre el tratamiento de sus datos personales le invitamos a consultar nuestro aviso de privacidad en:

<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/aviso-de-privacidad-adultos-mayores>

Para más información, puede comunicarse a Contributel al teléfono 5588 3388 o visite la página www.finanzas.cdmx.gob.mx

La Tesorería no cuenta con gestores ni intermediarios; la orientación y asesoría son gratuitas.

Cualquier acto irregular o de corrupción repórtalo a través del sistema de denuncia ciudadana www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx



Área de
**Atención
Ciudadana**

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA OBTENER EL BENEFICIO FISCAL PARA EL AÑO 201_ _
Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial.

ESTIMADO CONTRIBUYENTE, SI USTED ES:

Jubilado, pensionado por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, viuda y huérfano pensionado; adulto mayor sin ingresos fijos y de escasos recursos y el valor catastral del inmueble de uso habitacional en que habita es mayor a \$ _____, tiene derecho a una **condonación del Impuesto Predial** del:

30% bimestral

Si usted forma parte del "Programa de Beneficios Fiscales en el Impuesto Predial" y recibió en su domicilio la boleta Predial 201_ _ con el beneficio fiscal incluido, **podrá pagar en cualquier sucursal bancaria, Kioscos de la Tesorería, farmacias, tiendas de autoservicio, departamentales o de conveniencia autorizadas.**

Si solicita el beneficio, debe manifestar lo siguiente:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 201_ _.

Nombre del Contribuyente: _____, solicito a usted
C. Administrador Tributario o Auxiliar en _____ la condonación por concepto de
Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal de 201_ _, del inmueble de uso habitacional con los siguientes datos:

CURP: _____

Domicilio: _____

Colonia: _____

Delegación: _____

C.P.: _____

Número de cuenta Predial: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico (opcional): _____

EN CASO DE ACUDIR EL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Colonia: _____

Delegación: _____

C.P.: _____

Número de cuenta Predial: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico (opcional): _____

Número y fecha de escritura o carta poder: _____

Para tal efecto, presento en original y copia los siguientes documentos:

1. Declaración de valor catastral:

() Declaración de Valor Catastral impresa en la oficina de () Boleta del Impuesto Predial
Administración Tributaria o Administración Auxiliar.

2. Identificación oficial vigente con fotografía, cualquiera de los siguientes:

() Credencial del IFE/INE () Pasaporte () Cedula Profesional

En caso de Extranjeros:

() Documento con el que acredite su estadia legal en el país

Nota: En todos los casos donde se presente credencial del IFE/INE como identificación, se considerará como comprobante de domicilio sólo si estos datos coinciden con los documentos del punto 1

3. En el caso de adultos mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos, identificación vigente con fotografía con la que acredite que se trata de un adulto mayor, cualquiera de las siguientes:

() Credencial del INSEN () Credencial del INAPAM

En caso de Extranjeros:

() Documento con el que acredite su estadia legal en el país.

4. Comprobante de domicilio a nombre del contribuyente y con vigencia no mayor a 6 meses con excepción de la Credencial del IFE/INE y la Declaración de valor catastral y pago de Impuestos Predial (Boleta Predial), cualquiera de los siguientes:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Credencial del IFE o INE | <input type="checkbox"/> Estado de cuenta bancaria | <input type="checkbox"/> Declaración de valor catastral y pago de Impuesto Predial de cualquier bimestre del ejercicio fiscal 201_ o 201_ |
| <input type="checkbox"/> Recibo de pago de luz | <input type="checkbox"/> Estado de cuenta de casa comercial | <input type="checkbox"/> Boleta para el pago de Derechos por el Suministro de Agua |
| <input type="checkbox"/> Recibo de telefonía fija | <input type="checkbox"/> Boleta del Impuesto Predial de cualquier bimestre del ejercicio fiscal 201_ o 201_ | |
| <input type="checkbox"/> Recibo de gas | | |

5. Documento con el que acredita su condición:

Jubilado o pensionado por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Instituto Mexicano del Seguro Social | <input type="checkbox"/> Asociación Nacional de Actores |
| <input type="checkbox"/> Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | <input type="checkbox"/> Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. |
| <input type="checkbox"/> Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas | <input type="checkbox"/> Nacional Financiera, S.N.C. |
| <input type="checkbox"/> Petróleos Mexicanos | <input type="checkbox"/> Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México |
| <input type="checkbox"/> Comisión Federal de Electricidad | <input type="checkbox"/> Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México |
| <input type="checkbox"/> Ferrocarriles Nacionales de México | <input type="checkbox"/> Las que cumplan con la condición del artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo |

6. Documento que acredite la propiedad del inmueble de uso habitacional cuando algún dato de los proporcionados por el solicitante no coincida con el reflejado en el sistema de Impuesto Predial:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> La Escritura Pública pasada ante la fe del Notario Público inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o | <input type="checkbox"/> El Contrato Privado de Compra Venta cuyas firmas estén ratificadas ante Notario o el Juez competente (prescripción positiva) o inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio |
| <input type="checkbox"/> La Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada ante el Juez competente, o | |

7. En el caso de viuda pensionada, en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del Inmueble de uso habitacional, deberá presentar:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> La Sentencia Dictada en el juicio sucesorio y el acuerdo por el que queda firme la misma, o | <input type="checkbox"/> La Escritura de partición o adjudicación |
|--|---|

Nota: Recuerde que para poder obtener el beneficio debe ser propietario del inmueble de uso habitacional donde habita y la boleta del Impuesto Predial debe estar a su nombre.

Para inmuebles de uso habitacional en copropiedad, la condonación se aplicará únicamente cuando todos los copropietarios reúnan los requisitos establecidos anteriormente.

También, en calidad de Contribuyente Representante Legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Que no se otorgaré (á) el uso o goce temporal del inmueble de uso habitacional, incluso para la instalación o fijación de anuncios de cualquier otro tipo de publicidad. | <input type="checkbox"/> Que me(se) desistí(o)de (los) juicio(s) que interpusé(o) en el mismo sentido, para lo cual anexo copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo. |
| <input type="checkbox"/> Que no he(a) interpuesto o interpondré(a) ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales | <input type="checkbox"/> Que el beneficio que solicito es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional que habito(a) |

Finalmente, estoy enterado que conforme a lo establecido en la "Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial", en caso de que la autoridad fiscal en el uso de sus atribuciones detecte que los contribuyentes proporcionaron documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Nombre y firma del contribuyente o su representante legal

Si desea conocer el tratamiento de sus datos personales le invitamos a consultar nuestro aviso de privacidad en:

<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/aviso-de-privacidad-adultos-mayores>

Para más información, puede comunicarse a Contributel al teléfono 5588 3388 o visite la página www.finanzas.cdmx.gob.mx

La Tesorería no cuenta con gestores ni intermediarios; la orientación y asesoría son gratuitas.

Cualquier acto irregular o de corrupción repórtalo a través del sistema de denuncia ciudadana www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

HEDILBERTO CHÁVEZ GERÓNIMO, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 10, 12, 13, 15, 19, 22, 23, 33, 37, 49, 52, 53 y 54 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; a los numerales 8.4.3, 8.4.5, 8.4.11, 8.4.12, 8.4.15, 8.5.9, 8.5.10, 8.5.12, 8.6.2, 8.6.6, 8.6.9, 8.13 y 8.14.1 de la Circular Uno 2015 de la Oficialía Mayor, y los artículos Sexto, fracción II, Séptimo, Octavo, Noveno y Segundo Transitorio de los Lineamientos Para la Organización y Conservación de Archivos generado por el Sistema Nacional de Transparencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Dar a conocer el Marco Normativo del Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Marco Normativo, aprobado por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos en la Secretaría de Finanzas en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

HEDILBERTO CHÁVEZ GERÓNIMO

MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A efecto de dar cumplimiento al Punto I del Programa Institucional de Archivos (PIDA 2017) de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, aprobado por unanimidad por el Comité Técnico Interno de Documentos durante la Primera Sesión Ordinaria 2017, así como a los artículos 10, 12, 13, 15, 19, 22, 23, 33, 37, 49 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; a los numerales 8.4.3, 8.4.5, 8.4.11, 8.4.12, 8.4.15, 8.5.10, 8.6.2 y 8.14.1 de la Circular Uno 2015 de la Oficialía Mayor, y los artículos Sexto, fracción II, Séptimo, Octavo, Noveno y Segundo Transitorio de los Lineamientos Para la Organización y Conservación de Archivos generado por el Sistema Nacional de Transparencia, se presenta el Marco Normativo del Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

OBJETIVO GENERAL

Integrar las regulaciones, procedimientos, pautas y requisitos para una adecuada organización documental de conformidad con el ciclo vital de los documentos en apego a este marco normativo de observancia general para el personal de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

GLOSARIO DE TERMINOS

Accesible: El atributo de un documento cuando puede ser localizado, recuperado, presentado e interpretado;

Archivo: El conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades;

Archivo de concentración: La unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica y que permanecen en ella hasta su transferencia secundaria o baja documental;

Archivo histórico: La unidad responsable de la administración de los documentos de conservación permanente y que son fuente de acceso público;

Archivo de trámite: La unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa, los cuales permanecen en ella hasta su transferencia primaria;

Autenticidad: La característica del documento cuando puede probar que es lo que afirma ser, que ha sido creado o enviado por la persona que se afirma que lo ha creado o enviado y que ha sido creado o enviado en el momento que se declara;

Baja documental: La eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contenga valores históricos;

Catálogo de disposición documental: El registro general y sistemático que establece los valores documentales, vigencia documental, los plazos de conservación y disposición documental;

Ciclo vital del documento: Las etapas de los documentos desde su producción o recepción hasta su baja o transferencia a un archivo histórico;

Clasificación archivística: Los procesos de identificación y agrupación de expedientes homogéneos en términos de lo que establece el Cuadro general de clasificación archivística, con base en la estructura funcional de los sujetos obligados;

Clasificación de la información: El proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder está en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Conservación: El conjunto de medidas preventivas o correctivas adoptadas para garantizar la integridad física de los documentos de archivo, sin alterar su contenido;

Consulta de documentos: Las actividades relacionadas con la implantación de controles de acceso a los documentos debidamente organizados que garantizan el derecho que tienen los usuarios mediante la atención de requerimientos;

Cuadro general de clasificación archivística: El instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado;

Custodia: El procedimiento de la gestión documental que implica la existencia de un tercero que se responsabiliza de salvaguardar con garantías técnicas y legales los documentos;

Disposición documental: La selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar la baja documental o transferirlos;

Documentos de archivo: El registro material que da testimonio de la actividad del sujeto obligado en el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, con independencia de su soporte;

DGA: Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México;

Fiabilidad: La característica del documento cuyo contenido puede ser considerado una representación completa y precisa de las operaciones, las actividades o los hechos de los que da testimonio y al que se puede recurrir en el curso de posteriores operaciones o actividades;

Fondo: El conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado, que se identifica con el nombre de este último;

Gestión documental: El tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de recepción, producción, organización, acceso y consulta, conservación, valoración y disposición documental;

Guía Simple de archivo: El esquema que contiene la descripción general de la documentación contenida en las series documentales, de conformidad con el Cuadro general de clasificación archivística;

Integridad: El carácter de un documento de archivo que es completo y veraz y refleja con exactitud la información contenida;

Inventarios documentales: Los instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), transferencia (inventario de transferencia) o baja documental (inventario de baja documental);

Legible: El documento que se puede visualizar y leer con claridad y facilidad, atendiendo a su adecuada resolución digital;

Ley: Ley de Archivos del Distrito Federal.

Organización: Las actividades orientadas a la clasificación, ordenación y descripción de los documentos institucionales como parte integral de los procesos archivísticos;

Plazo de conservación: El periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezca de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Plazo de reserva: El periodo por el cual los sujetos obligados, conforme a la normatividad aplicable, clasifican la información como reservada mientras subsisten las causas que dieron origen a dicha clasificación;

Procedencia: Conservar el orden original de cada grupo documental producido por los sujetos obligados en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlo de otros fondos semejantes;

Recepción: Las actividades de verificación y control que la Institución debe realizar para la admisión de documentos, que son remitidos por una persona natural o jurídica. (foliado, sellos de tiempo, registro de documentos);

SAOP: Subdirección de Archivo y Oficialía de Partes;

Sección: Las divisiones del fondo, basadas en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Serie: La división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general, y que versan sobre una materia o asunto específico;

Soportes documentales: Los medios en los cuales se contiene y produce información, además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, filmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros;

Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Federal, de las Entidades Federativas y Municipal;

Trámite: El curso del documento desde su producción o recepción hasta el cumplimiento de su función administrativa;

Transferencia documental: El traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite al archivo de concentración (transferencia primaria) y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico (transferencia secundaria);

Unidad coordinadora de archivos: La instancia responsable de administrar la gestión documental y los archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos;

Valoración documental: La actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales, es decir, es el análisis de la condición de los documentos que les confiere características administrativas, legales y fiscales en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos en los archivos históricos, con la finalidad de establecer criterios y plazos de vigencia, así como de disposición documental, y

Vigencia documental: El periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

1. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1 De conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

1.2 De conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en dicha Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias: sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por dicha normatividad.

1.3 Derivado del oficio OM/DGRMSG/DAI/2216/2016, procedente de la Oficialía Mayor, las disposiciones de la Ley de Archivos del Distrito Federal prevalecerán sobre las de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en tanto dicha Ley no se modifique o se sustituya por un ordenamiento jurídico mayor.

1.4 El presente Marco Normativo será de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y sustituye la normatividad vigente señalada en los “Lineamientos para la aplicación del Catálogo de Disposición Documental y el Cuadro General de Clasificación Archivística en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de agosto de 2009.

1.5 Los Titulares de las áreas generadoras serán Responsables de la documentación del Archivo de Trámite que detenta y/o genera el área de la cual es Titular.

1.6 El Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México es el conjunto de componentes normativos y operativos que permitirán la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital, siguiendo las directrices señaladas en la normatividad aplicable a la materia.

1.7 Los Componentes que conforman el Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México son los siguientes:

- a) Componentes Normativos: los cuales regularán y coordinarán la operación del Sistema.
- b) Componentes Operativos: serán los encargados del funcionamiento cotidiano del Sistema, de conformidad con el ciclo vital de los documentos en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

2. DE LOS COMPONENTES NORMATIVOS:

2.1 Los componentes normativos son:

- a) La Unidad Coordinadora de Archivos estará a cargo de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas.
- b) El Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (COTECIAD-SEFI).

2.2 Las funciones de la Unidad Coordinadora de Archivos, además de las previstas en el artículo 20 de la Ley son las siguientes:

- a) Regular el Sistema Institucional de Archivos para su funcionamiento estandarizado y homogéneo.

- b) Emitir el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico anualmente, así como informar sobre el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Institucional del año anterior.
- c) Asistir un representante de la Unidad Coordinadora como invitado permanente a las Sesiones del Comité de Transparencia para que, en el ámbito de sus atribuciones, verifique que la información forme parte de las series documentales contenidas en el Catálogo de Disposición Documental.
- d) Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

2.3 Las funciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley y son las siguientes:

- a) Ser el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en la materia dentro de los archivos del ente público;
- b) Realizar los programas de valoración documental del ente público y establecer criterios de valoración tanto primaria en los archivos de trámite y concentración, tomando en consideración el carácter de la información de acceso restringido ya sea en su modalidad de reservada y/o confidencial, como secundaria.
- c) Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros que favorezcan la implantación de las normas archivísticas para el mejoramiento integral de los archivos del ente público.
- d) Participar en los eventos técnicos y académicos que en la materia se efectúen en el ente público en lo que sean convocados, y los que lleven a cabo otras instituciones nacionales o internacionales.
- e) Emitir su reglamento de operación y su programa anual de trabajo;
- f) Aprobar los instrumentos de control archivístico, establecidos en el artículo 35 de la Ley.
- g) Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

3. DE LOS COMPONENTES OPERATIVOS

3.1 Los componentes operativos son:

- a) Áreas de Correspondencia u Oficialía de Partes.
- b) Responsables de los Archivos de Trámite.
- c) Responsable del Archivo de Concentración.
- d) Responsable del Archivo Histórico.

3.2 Las funciones de las Áreas de Correspondencia u Oficialía de Partes son:

- a) Llevar la administración del flujo documental, así como el registro de la correspondencia de entrada y salida.
- b) Apoyar a la DGA en el desarrollo e implantación formal de los instrumentos de control y seguimiento de la correspondencia.
- c) Recibir, registrar, ordenar, controlar y distribuir la correspondencia.
- d) Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

3.3 Las funciones de la Unidad de Archivo de Trámite son:

- a) Administrar los documentos de archivo de gestión, de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de cada área.
- b) Vigilar que las áreas encargadas de gestionar la correspondencia integren los expedientes respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Establecer mecanismos de consulta y préstamo necesarios para garantizar que los expedientes archivados puedan ser ágilmente localizados y que los expedientes prestados sean devueltos una vez concluido el plazo de consulta, el cual no excederá los 30 días hábiles. Dicho tiempo podrá ser prorrogado a solicitud expresa y debidamente justificada.
- d) Resguardar los expedientes y la información que haya sido clasificada.
- e) Realizar Transferencias Primarias al Archivo de Concentración de documentación que haya cumplido las vigencias establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- f) Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

3.4 Las funciones de la Unidad de Archivo de Concentración:

- a) Llevar a cabo la recepción, custodia y disposición documental de los expedientes semiactivos, aplicando los instrumentos de control y consulta archivísticos.

- b) Brindar el servicio de préstamo para las unidades administrativas productoras de la documentación.
- c) Promover con el visto bueno del área generadora el trámite de baja documental.
- d) Resguardar los expedientes y la información que haya sido clasificada.
- e) Instrumentar actas y denuncias respectivas ante las instancias correspondientes, en caso de que observe destrucción, alteración, daño, pérdida o modificación de la documentación que obra en sus archivos por parte del área generadora.
- f) Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

3.5 Las funciones de la Unidad de Archivo Histórico:

- a) El resguardo y la difusión de la identidad y la historia de la Secretaría de Finanzas, consignadas en los documentos bajo su responsabilidad.
- b) La promoción de la investigación científica en sus Fondos y Colecciones.
- c) La promoción del conocimiento archivístico entre la población.

4. DE LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL

4.1 Las Series o Subseries Documentales que tendrán vigencia y valor archivístico al interior de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, serán aquellas que se encuentren contenidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística y en su Catálogo de Disposición Documental.

4.2 La documentación que, en el ejercicio de sus funciones, sea generada o recibida por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas será organizada y expedientada por Serie Documental.

4.3 Los expedientes que componen las Series Documentales de cada Unidad Administrativa estarán conformados únicamente por aquellos documentos originales que se encuentren referidos en el apartado "Tipología Documental" del Catálogo de Disposición Documental.

4.4 Las Unidades Administrativas serán responsables de organizar y conformar en expedientes su documentación para conservarla adecuadamente en su Archivo de Trámite (archivo de oficina) el tiempo establecido en el Catálogo de Disposición Documental.

4.5 Para su transferencia a los Archivos de Concentración de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (de los cuales se desprende el Archivo Catastral, Archivo de Cuenta Comprobada o Archivo General Administrativo), adscritos a la Dirección de Recursos materiales de la Dirección General de Administración, las Unidades Administrativas realizarán el Inventario de Transferencia Primaria en los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Recursos Materiales.

4.6 La Dirección de Recursos Materiales, a través de la Subdirección de Archivo y Oficialía de Partes, será la responsable de verificar que la documentación se encuentre correctamente expedientada e inventariada.

4.7 No será considerada documentación de archivo aquella que se encuentra referida en la Circular Uno 2015 de la Oficialía Mayor, Numerales 8.7.3, 8.7.4 y 8.7.5: notas y tarjetas informativas (8.7.3), fotocopias de documentos y expedientes multiplicados para controles internos (8.7.4) y síntesis informativas, revistas, diarios, gacetas y otros materiales documentales similares (8.7.5), razón por la cual no deberán ser enviadas al archivo de concentración.

4.8 La documentación no considerada de archivo permanecerá en el Archivo de Trámite de las Unidades Administrativas el tiempo que éstas estimen conveniente para facilitar la gestión administrativa. Una vez concluida su utilidad, se solicitará a la Dirección de Recursos Materiales la gestión correspondiente ante la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México para su enajenación como papel proveniente de imprenta.

5. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

5.1 En virtud de que cada Unidad Administrativa, en el ejercicio de sus funciones sustantivas acumula y resguarda documentos con carácter testimonial y probatorio de sus actividades y que la Ley establece que se deberán garantizar los Principios de Procedencia y Orden Original, dichos documentos deberán organizarse en Expedientes.

5.2 Los expedientes son unidades de documentación compuesta, constituidos por uno o varios documentos de archivo, ordenados lógicamente y cronológicamente relacionándolos por un mismo asunto, materia, actividad o trámite.

5.3 Los expedientes que se relacionen con el ejercicio de una función o atribución genérica, formarán parte de una Serie Documental. Los expedientes deberán siempre asociarse a la serie documental o función de la que derive su creación y organizarse de conformidad al Catálogo de Disposición Documental.

5.4 Los Expedientes estarán conformados exclusivamente por aquellos documentos que se encuentran señalados en el Catálogo de Disposición Documental, en su apartado “Tipología Documental” y que no se repitan aún y cuando sean originales.

5.5 Para el caso de aquellos Expedientes que se conformen con documentos de diversas fechas, estos deberán organizarse de manera cronológica, de tal forma que el documento más reciente quede al frente del expediente y el más antiguo al final.

5.6 Una vez que el Expediente se encuentre completo, la Unidad Administrativa procederá a foliarlo en todas sus hojas y a rotularlo para salvaguardar los Principios de Procedencia y Orden Original señalados en la Ley.

5.7 Los Expedientes serán rotulados utilizando el “Formato de Identificación de Expedientes” elaborado por la Subdirección de Archivo y Oficialía de Partes (SAOP) de la Dirección de Recursos Materiales:

5.8 Los expedientes generados por cada Unidad Administrativa serán agrupados por Serie Documental y se conservarán en su Archivo de Trámite o Archivo de Oficina, el tiempo establecido en el Catálogo de Disposición Documental en el apartado “Vigencias”.

6. DE LAS SERIES DOCUMENTALES

6.1 El conjunto de Expedientes generados por una Unidad Administrativa a partir del desempeño de una misma función o atribución será denominado Serie Documental.

6.2 Cada Unidad Administrativa podrá generar tantas Series Documentales como funciones sustantivas realice.

6.3 Las Series Documentales vigentes para la Secretaría de Finanzas serán aquellas que se encuentran establecidas en su Cuadro General de Clasificación Archivística y en su Catálogo de Disposición Documental, en el apartado “Nombre de la Serie”.

6.4 Para el caso específico de Series Documentales en las que, por las características propias de la información contenida en los expedientes, sea necesario establecer una subdivisión, se generarán Subseries Documentales, mismas que se encuentran referidas en el Catálogo de Disposición Documental en el apartado “Nombre de la Subserie”.

6.5 Las Unidades Administrativas que por sus atribuciones proporcionen información de las obligaciones de transparencia que la Secretaría de Finanzas debe publicar en su portal de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia deben establecer una serie o subserie documental que refiera tales obligaciones a efecto de permitir la consulta directa establecida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.6 Las Series o Subseries Documentales serán identificadas por el código alfanumérico aprobado por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México. Dicho código se encuentra referido en el Cuadro General de Clasificación Archivística y en el Catálogo de Disposición Documental.

7. DE LAS TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES A LOS ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN

7.1 El envío sistemático de expedientes del Archivo de Trámite u Oficina al Archivo de Concentración se denomina Transferencia Primaria.

7.2 Los Expedientes que conforman una Serie o Subserie Documental sólo podrán ser transferidos a los Archivos de Concentración una vez que haya concluido su periodo de conservación en el Archivo de Trámite o Archivo de Oficina de la Unidad Administrativa correspondiente, apegándose a los periodos de establecidos en el rubro “Vigencia” del Catálogo de Disposición Documental.

7.3 La Vigencia de los Expedientes, entendida como el periodo de conservación dentro de cada uno de los Archivos de la Secretaría (Archivos de Trámite u Oficina, Archivos de Concentración y Archivo Histórico) estará determinada por sus Fechas Extremas; es decir, por la fecha del primer y último documento que conforma el expediente, atendiendo al criterio que se ejemplifica a continuación:

7.4 Si se trata de un expediente cuyas fechas extremas son 23 de mayo de 2016 al 3 de enero de 2016 y los periodos de vigencia son de 1 año en el Archivo de Trámite u Oficina y 5 años en el Archivo de Concentración, el Archivo de Trámite lo conservaría durante el ejercicio 2016 más un año, pudiendo ser enviado al Archivo de Concentración a partir del 1° de enero de 2018, donde se conservaría precautoriamente hasta concluir el ejercicio 2023.

7.5 Para que las Unidades Administrativas realicen la transferencia de sus expedientes hacia el Archivo de Concentración, deberán contar con el Inventario de Transferencia Primaria:

7.6 El Inventario de Transferencia Primaria será el instrumento de control archivístico obligatorio para que las Unidades Administrativas lleven el registro de los expedientes que conforman cada una de las Series o Subseries Documentales que producen y resguardan.

7.7 Por ningún motivo se utilizará un mismo formato de Inventario de Transferencia Primaria para registrar expedientes de diversas Series o Subseries Documentales, razón por la cual cada Serie o Subserie tendrá su propio Inventario, garantizándose así el principio de Procedencia y Orden Original de los Expedientes, establecido en la Ley.

7.8 Una vez concluida la vigencia de conservación de los expedientes en el Archivo de Trámite u Oficina, la Unidad Administrativa solicitará mediante correo electrónico a la Subdirección de Archivo y Oficialía de Partes (SAOP) la revisión de uno o varios inventarios de transferencia, para lo cual dicho correo deberá incluir los inventarios de transferencia propuestos para revisión.

7.9 La SAOP revisará el inventario anexo al correo del área generadora, verificando que el formato de dicho inventario sea el estandarizado de la Secretaría de Finanzas, de igual forma, verificará que el inventario sea por expediente y no por caja, que la serie y la clave de serie que contenga exista en el Catálogo de Disposición Documental y que la documentación ya haya cumplido sus vigencias en el Archivo de Trámite.

7.10 En caso de que la información enviada cumpla todos los requisitos se le informará al área generadora mediante otro correo o de forma electrónica el día y hora, en que personal de la SAOP podrá asistir a la verificación de la documentación, verificando que los expedientes contenidos en las cajas sean los que indica en el inventario, de igual forma, se verificará que se encuentren debidamente foliados, que cada expediente contenga su etiqueta y que las cajas donde se encuentren conservados sea el tamaño AM-70 y que la etiqueta de caja sea la establecida por la Dirección de Recursos Materiales.

7.11 Si se cumple con lo establecido en el punto anterior, la SAOP enviará mediante correo electrónico los posibles cambios que deberán hacerse en el inventario de transferencia y asignará el Folio de Transferencia que identificará a dicho bloque documental que será resguardado en el Archivo de Concentración.

7.12 Una vez asignado el Folio de Transferencia, el área generadora solicitará Subdirección de Archivo y Oficialía de Partes el retiro de las cajas que contienen los expedientes y turnará dos tantos originales del Inventario de Transferencia Primaria debidamente firmados y rubricados por los funcionarios públicos que elaboraron el inventario, autorizaron y dieron su visto bueno. Adicionalmente remitirá a la SAOP, vía e mail, el archivo electrónico que contiene el Inventario de Transferencia Primaria.

7.13 La SAOP acudirá a retirar las cajas que contienen los expedientes y procederá a resguardarlas en el Archivo de Concentración el tiempo señalado en el Catálogo de Disposición Documental.

7.14 Una vez resguardadas las cajas el Archivo de Concentración, la SAOP remitirá al Área Generadora un tanto original del Inventario de Transferencia Primaria debidamente sellado, haciendo las veces de acuse de recibo.

8. DEL PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

8.1 En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.9.4 de la Circular Uno vigente de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, todas las Series Documentales y Expedientes que hayan sido transferidos al Archivo de Concentración estarán a disposición de la Unidad Administrativa que los haya generado o de la autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones legales.

8.2 Para requerir un expediente resguardado en el Archivo de Concentración, la Unidad Administrativa deberá solicitarlo mediante oficio a la SAOP

8.3 En el oficio de petición se deberá indicar, invariablemente, el Folio de Transferencia con el que fue turnada la Serie Documental al Archivo de Concentración, el número de caja en la que se encuentra contenido el expediente, su nombre, número consecutivo y, en su caso, cantidad de legajos que lo conforman.

8.4 La SAOP procederá a localizarlo y turnarlo, mediante oficio, a la Unidad Administrativa que lo haya requerido.

8.5 El plazo máximo que la Unidad Administrativa podrá conservarlo para consulta será de 30 días hábiles a partir del préstamo del expediente, pudiendo ser prorrogado a solicitud expresa y debidamente justificada de la Unidad Administrativa, a excepción de los documentos utilizados dentro de un juicio.

8.6 Una vez concluido el periodo de consulta, la Unidad Administrativa, mediante oficio, reintegrará el expediente a la SAOP. El oficio de devolución deberá hacer referencia a los datos con los que fue solicitado.

8.7 La SAOP verificará el estado físico del expediente y procederá a reintegrarlo a su guarda original.

9. DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA DOCUMENTAL

9.1 La SAOP verificará las vigencias de la documentación que resguarda mediante el Calendario de Caducidades.

9.2 Se informará al área generadora que la documentación ha cumplido sus vigencias, por lo que se solicitará al área que otorgue su visto bueno, o de haber inconveniente, se informe la razón por la que la documentación no puede iniciar su procedimiento de baja.

9.3 La propuesta de Baja Documental debe contar invariablemente con un inventario pormenorizado por expediente.

9.4 En caso de que el área generadora no tenga inconveniente en que se continúe el procedimiento de baja documental, se pondrá el asunto para su consideración al Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

9.5 En caso de que el COTECIAD-SEFI apruebe la baja, se solicitará a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, el registro archivístico de la referida baja. Dicha petición, deberá contar con copia de Acta de las Sesiones en las cuales se aprobó el procedimiento, así como el archivo electrónico del inventario pormenorizado.

9.6 A la par de esta información, la solicitud deberá incluir el Informe de Valoración Documental, el Dictamen de Valoración Documental y la Declaratoria de Inexistencia de Valores, así como la Memoria Fotográfica de la aprobación del procedimiento.

9.7 En caso de que la Oficialía Mayor apruebe la solicitud de baja y por lo tanto realice el Registro Archivístico correspondiente, la DGA le remitirá los siguientes documentos: Acta de Baja de Bienes Muebles, Relación de Baja de Bienes Muebles, Solicitud de Destino Final de Bienes Muebles y el Acta Circunstanciada de Bienes de Baja para Destino Final de la Secretaría de Finanzas. A los referidos documentos, deberá darse el seguimiento adecuado derivado de su importancia en caso de una posible inexistencia, conforme a lo que dispone la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.

9.8 La Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, enviará la Orden de Entrega de Bienes, mediante la cual indica el periodo aprobado para la entrega del material a la empresa adjudicada por los mismos.

9.9 Se realiza la entrega del referido material a la empresa adjudicada y una vez concluido este procedimiento se llena el formato entregado por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México "Recibo de Retiro de Bienes", en el cual se indica el peso total del material que se entrega a dicha empresa.

10. DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS

10.1 Los Expedientes deben incluir la Etiqueta de Expediente generada por la SAOP, misma que contiene los elementos señalados en el artículo Décimo quinto de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, y que son los siguientes:

- a) Área o unidad administrativa.
- b) Fondo.
- c) Sección.
- d) Serie.
- e) Número de expediente o clasificador: el número consecutivo que dentro de la serie documental identifica a cada uno de sus expedientes.
- f) Fecha de apertura y, en su caso, de cierre del expediente.
- g) Asunto (resumen o descripción del expediente).
- h) Valores documentales.
- i) Vigencia documental.
- j) Número de fojas útiles al cierre del expediente: es el número total de hojas contenidas en los documentos del expediente.
- k) Leyenda de clasificación, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación 1) y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, con la finalidad de garantizar la custodia y conservación de los documentos.
- l) En la caja de la portada o guarda exterior del expediente deberá señalarse la nomenclatura asignada a las fracciones c), d) y e).

10.2 Los documentos o expedientes que hayan sido objeto de solicitud de acceso a la información, se deberán conservar dos años más de lo que indique sus vigencias documentales.

10.3 El plazo de conservación de documentos o expedientes que contengan información clasificada como reservada, deberá atender a un periodo igual a lo señalado en el Catálogo de Disposición Documental o al plazo de reserva señalado en el índice de Expedientes Clasificados como Reservados, aplicando el que resulte mayor.

10.4 En caso de desclasificación de un expediente, su plazo de conservación se ampliará por un tiempo igual al señalado en el Catálogo de Disposición Documental o al plazo de reserva, aplicando el que resulte mayor.

10.5 La información clasificada deberá permanecer en el expediente que le corresponda, respetando la procedencia.

10.6 El área generadora deberá asegurar la integridad y debida conservación de los expedientes que contengan documentación clasificada.

10.7 El área generadora conservará la documentación que ha sido clasificada como reservada, mientras conserve tal carácter.

10.8 En caso de que la información clasificada se encuentre en el Archivo de Concentración, el área generadora deberá solicitar la documentación mencionando la situación de dicha información y deberá resguardarla mientras conserve tal carácter.

10.9 El área generadora no podrá promover para baja documental o transferencia secundaria, documentación que se encuentre clasificada o reservada.

11. DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICO

11.1 Los Responsables de los Archivos de Trámite y Concentración, deberán aplicar a los documentos de archivo electrónico los mismos instrumentos de control y consulta archivística que corresponden a los de soporte papel.

11.2 Se debe garantizar que los documentos de archivo electrónicos posean las características de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, con la finalidad de que gocen de la validez y eficacia de un documento original.

11.3 Se debe contar con un Sistema de administración de Archivos y gestión documental, en el cual se establecerán las bases de datos que permitirán el control de los documentos.

11.4 Los documentos de archivo electrónico que pertenezcan a series documentales con probables valores históricos se deben conservar en sus formatos originales, así como una copia de su representación gráfica o visual, además de sus datos descriptivos.

11.5 Se deben adoptar medidas organizativas y técnicas, con el fin de garantizar la recuperación y conservación de los documentos de archivos electrónicos a lo largo del ciclo vital del documento.

11.6 Se deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de transparencia, protección de datos personales, procesos de administración y de gestión documental en los documentos de archivo electrónico.

11.7 Se deberán establecer medidas de conservación a largo plazo de los archivos electrónicos a fin de prever que la información sea legible, entendible, identificable, recuperable, comprensible y auténtica.

11.8 Para el envío de documentación electrónica a los Archivos de Concentración y para el procedimiento de baja permanente o transferencia secundaria, se deberán contemplar los plazos establecidos en el Catálogo de Disposición Documental vigente.

11.9 En el caso de los correos electrónicos que deriven del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los Sujetos obligados deberán organizarse y conservarse de acuerdo con las series documentales establecidas en el Cuadro general de clasificación archivística, y a los plazos de conservación señalados en el Catálogo de disposición documental.

12. DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE LOS ARCHIVOS

12.1 La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá contar con las instalaciones, el mobiliario adecuado, los dispositivos y el personal de vigilancia necesarios para conservar y resguardar los archivos.

12.2 Las medidas preventivas y de seguridad mínimas para la protección de los acervos, serán:

- a) El acceso controlado.
- b) Vigilancia permanente.
- c) Extintores.
- d) Ventilación y humedad controladas.
- e) Operativos periódicos de desinfección y desinsectación.
- f) Plan de Emergencias.
- g) Se deberán contemplar en los proyectos de presupuesto, recursos para la instalación, por lo menos en los Archivos de Concentración, de Sistemas de Detección de Humo.

13. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES

13.1 Los entes públicos deben adoptar las medidas de seguridad para la protección y resguardo de los sistemas de datos personales en los términos de la normatividad aplicable.

OFICIALÍA MAYOR

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PUBLICADAS EL DÍA 19 DE ENERO DE 2018.

DERVYLIA YAZMÍN MURAD GONZÁLEZ.- Directora General de Administración de la Oficialía Mayor, con fundamento en los Artículos 15, fracción XIV, 17, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 37 y 92 Duodecimus fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo establecido en la regla 19, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de Enero de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, tiene a bien emitir lo siguiente:

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA				CUOTA CON IVA
			LÍMITES (\$)		CUOTA (\$)	FACTOR	
			INFERIOR	SUPERIOR			
1.3.1	JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DE INMUEBLES	DOCUMENTO	1	7,433	1,859	0.0000	NO APLICA
			7,433	14,765	1,859	0.2230	
			14,765	29,530	3,492	0.1772	
			29,530	59,061	6,108	0.1098	
			59,061	118,123	9,352	0.0911	
			118,123	en adelante	14,732	0.1239	

Determinación de la tarifa: Ubicar el importe mensual de la renta, entre los límites inferior y superior que corresponda, al importe mensual, restar el límite inferior indicado, para determinar el excedente; multiplicar éste, por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%.

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA				CUOTA CON IVA
			LÍMITES (\$)		CUOTA (\$)	FACTOR	
			INFERIOR	SUPERIOR			
1.3.2	TERRENOS URBANOS Y RURALES MASIVOS NO	DOCUMENTO	1	743,354	1,859	0.000000	NO APLICA
			743,354	1,476,538	1,859	0.002348	
			1,476,538	2,214,806	3,579	0.002237	
			2,214,806	3,691,344	5,231	0.002000	
			3,691,344	7,382,687	8,184	0.001480	
			7,382,687	En adelante	13,647	0.001821	

Determinación de la tarifa: ubicar el importe del valor del terreno entre los límites inferior y superior que corresponda, al importe del valor del terreno, restar el límite inferior indicado para determinar el excedente, multiplicar éste, por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%, o apegarse al criterio 1.3.4

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	MEDIDA	INFERIOR	SUPERIOR	CUOTA (\$)	FACTOR	CUOTA CON IVA
1.3.3	DE CONSTRUCCIONES INCLUYENDO EQUIPOS E INSTALACIONES PROPIAS	DOCUMENTO	1	594,553	1,859	0.000000	NO APLICA
			594,553	1,771,846	1,859	0.003080	
			1,771,846	5,906,150	5,485	0.002950	
			5,906,150	29,530,750	17,681	0.002354	
			29,530,750	en adelante	73,293	0.002460	

Determinación de la tarifa: ubicar el importe del valor de la construcción entre los límites inferior y superior que corresponda; al importe del valor de la construcción, restar el límite inferior indicado para determinar el excedente, multiplicar éste, por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%.

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.3.4	PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA	DOCUMENTO	Para los casos en los que los trabajos valuatorios a realizar tengan un carácter especial por volumen, complejidad, peculiaridad o elevado valor del bien, se podrá llegar a una propuesta técnico-económica específica, con la Dependencia o Entidad solicitante, respecto a la tarifa sobre tasas distintas, esto es, se cobrará el servicio conforme a un presupuesto determinado previamente establecido entre el Colegio de Profesionistas y la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, al monto resultante se le adicionará el 38%.	NO APLICA

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA		CUOTA CON IVA
			NO. DE PARTIDAS	IVA	
Para este tipo de avalúos, se hará un cargo mínimo por Avalúo de \$1,858.55 (Mobiliario y Equipo de Oficina, Computo, Telecomunicaciones, bienes de Lento y Nulo Movimiento, Consumibles y Otros) que por sus características sean Bienes Muebles, destacando que se clasificarán por partidas o familias de bienes similares. Si es un avalúo de mayor cantidad de lo que se considera como mínimo, se aplicará la siguiente tabla:					
1.3.5	DE BIENES MUEBLES	DOCUMENTO	De 1 a 20	1,859	NO APLICA
			De 21 a 50	2,155	
			De 51 a 70	2,500	
			De 71 a 99	2,900	
			De 100 en adelante (por partida)	28	
			Al monto resultante se le adicionará el 20%, O apegarse al concepto 1.3.4 Para Avalúos de Unidades de Autotransporte, se aplicará la siguiente tabla.		
			TIPO DE AUTOTRANSPORTE		
			Motocicletas o Cuatrimotos	CUOTAS	
			Automóvil	389	
			Camioneta o remolque	456	
			Camión de 3.5 toneladas	520	
			Camión Torton o Rabón	585	
			Tracto-Camión	650	
			Autobús sencillo o Trolebús	779	
			Autobús doble o Trolebús doble	909	
			Maquinaria pesada	1,105	
			Otros	909	
Adicional caja, Cabina o Plataforma	130				
Adicional Grúa o Aditamento Especial	130				

Se aplicará un porcentaje de descuento de acuerdo a las unidades a valuar.

1. De 15 a 25 unidades el 2%.
2. De 26 a 35 unidades el 4%.
3. De 36 a 45 unidades el 6%.
4. De 46 en adelante el 8%.

Si se trata de unidades en calidad de desecho ferroso o chatarra, se aplicará un 50%, de lo que resulte de aplicar la cuota de la tabla anterior, sin incluir los porcentajes de descuento, al monto resultante, se le adicionará el 20%.

La tarifa aplicable, no podrá ser inferior a \$1,858.55, o apegarse, al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4.

Para el caso en el que el trabajo valuatorio a realizar tenga carácter especial, (obras de arte, bienes culturales, artísticos, joyas, semovientes, aeronaves, carteles publicitarios, pantallas electrónicas, espacios publicitarios y otros) por su volumen, complejidad, peculiaridad o elevado valor del bien, se podrá aplicar indistintamente los siguientes criterios: Una tarifa que fluctúe desde el 3 al millar hasta el 5%, sobre el valor comercial que arroje el avalúo, la tarifa aplicable, no podrá ser inferior a \$1,858.55, o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4.

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
1.3.6	PARA RATIFICACIÓN DE VALORES CUANDO EXISTE DICTAMEN PRACTICADO A LA OPERACIÓN QUE SE HAYA PACTADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE	DOCUMENTO	2,229.72	NO APLICA

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
1.3.7	PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOTES UBICADOS DENTRO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DOCUMENTO	26.67	NO APLICA

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
1.3.8	MASIVOS	DOCUMENTO	En caso de compra venta, expropiación, donación u otros similares se deberá aprobar una propuesta técnico-económica por cada caso específico, o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4	NO APLICA

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.3.9	POR ACTUALIZACIÓN DE AVALÚOS	DOCUMENTO	En los casos de avalúos de bienes dictaminados para los cuales se solicita la actualización, se entenderá lo siguiente: I. Cuando no hayan cambiado las características del propio avalúo, y no se hayan alterado las condiciones físicas, jurídicas y de mercado, con un mínimo de 50% de la tarifa que le resulte aplicable. II. Cuando la complejidad para realizar la actualización del avalúo se requiera efectuar otras acciones técnicas, se aplicará un mínimo del 75% de la tarifa que resulte aplicable. III. Cuando se cambie el propósito del avalúo o se hayan alterado las condiciones físicas, jurídicas o de mercado, al 100% de la tarifa que resulte aplicable. La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$2,229.72	NO APLICA

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.3.10	POR TRABAJOS RELACIONADOS A LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS	DOCUMENTO	Levantamientos arquitectónicos de inmuebles, incluye: cálculo de superficies, planos, impresos y pie de plano 4.30/m ²	NO APLICA

La tarifa aplicable no podrá ser inferior a: \$2,848.61 o apegarse al criterio dispuesto al concepto 1.3.4

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA		CUOTA CON IVA
			TAMAÑO DEL TERRENO	CUOTA (\$)	
1.3.11	POR TRABAJOS RELACIONADOS A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS	DOCUMENTO	De 0 Ha. A 0.5 Ha.	2,849	NO APLICA
			De 0.51 Ha. A 1 Ha.	4,386	
			De 1.01 Ha. A 2 Ha.	5,561	
			De 2.01 Ha. A 5.00 Ha.	2,712.55 x Ha.	
			De 5.01 Ha. A 10.00 Ha.	2,488.75 x Ha.	
			De 10.01 Ha. A 20.00 Ha.	2,343.50 x Ha.	
			De 20.01 Ha. A 50.00 Ha.	2,269.24 x Ha.	
			De 50.01 Ha. A 100.00 Ha.	2,189.82 x Ha.	
			Más de 100.00 Ha.	2,115.57 x Ha.	

La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$2, 849.00, o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.3.12	1ª. VISITA FÍSICA	DOCUMENTO	271.00	NO APLICA

La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$271.00, o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo: Las presentes claves, conceptos, cuotas y unidades de medida entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero: Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 20 de Febrero de 2017.

Ciudad de México, a 13 de Febrero de 2018

(Firma)

Dervylia Yazmín Murad González
Directora General de Administración

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

EMMANUEL NÉQUIZ CASTRO, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 16 de enero de 2018, por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecía el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d); TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

Único.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL

Lic. Rafael Figueroa González, con Cédula Profesional número 2656044.

Lic. Nancy Belén Alarcón Martínez, con Cédula Profesional número 6985218

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**

- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho, el Director General de Servicios Legales, Lic. Emmanuel Néquiz Castro.

(Firma)

AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y DÍAS DEL 2019, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.

ROBERTO JESÚS REMES TELLO DE MENESES, Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 12, fracciones I, VI , 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo cuarto 5º, 7º, 15 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 6º, 7º, 11, 36 y 71, 72, 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 13, 21, 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Autoridad del Espacio Público es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con autonomía de gestión administrativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 198 A, 198 B, 198 C y 198 D del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que se encuentra sujeta en su actuar a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se estableció que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México debe ser ejecutada en días hábiles.

III. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo cual se deberá hacer del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, y publicar en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

IV. Que toda vez que el Coordinador General es el titular de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México, con fundamento en el propio artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se encuentra facultado para emitir el acuerdo de suspensión general de labores de dicho Órgano Desconcentrado, señalando en el mismo los días que deberán ser considerados como inhábiles, durante los cuales no correrá ningún término.

V. Que por principio de publicidad, con estricto apego en la normativa que rige el presente, y con el objeto de dar seguridad jurídica a todas las personas, servidores públicos, trabajadores y usuarios en general que realicen sus labores, así como lleven a cabo requerimientos, solicitudes, actos de fiscalización, trámites, procedimientos ante la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México, o bien realicen cualquier trámite ante su Unidad de Transparencia, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México, así como de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2018 y días del 2019, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran como días inhábiles para la práctica de todo tipo de actuaciones, diligencias, trámites, informes, determinaciones, resoluciones, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos así como para la recepción de documentos, requerimientos, solicitudes, emplazamientos, citatorios, actos de fiscalización, revisión, o cualquier otro tipo de notificaciones ante la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México, o bien ante su Unidad de Transparencia, los siguientes:

2018:

19, 29 y 30 de marzo.

2 y 3 de abril.

1º de mayo.

16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de julio.

1, 2, 19, 20 de noviembre.

17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre.

2019:

1, 2, 3 y 4 de enero.

SEGUNDO. Todo periodo de tiempo que quede comprendido en alguno de los días declarados como inhábiles en el presente acuerdo no se contará para efectos de plazos y términos.

TERCERO. Cualquier actuación o promoción de las antes referidas que se llegara a realizar o ingresar ante la Autoridad del Espacio Público o ante su Unidad de Transparencia, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, surtirá sus efectos hasta el primer día hábil siguiente.

CUARTO.- Atendiendo a la importancia y trascendencia de no suspender los plazos y términos relativos a la Adjudicación de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, se exceptúan del presente acuerdo dichos procedimientos, únicamente por lo que respecta a la gestión del procedimiento respectivo, de conformidad con la normativa aplicable, hasta su culminación, entendida como el acto propio mediante el cual se formaliza la adjudicación de la obra o servicio, esto es, el propio contrato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de febrero de 2018.

**EL COORDINADOR GENERAL DE
LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

ROBERTO JESÚS REMES TELLO DE MENESES

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de un trámite y su formato de solicitud que norma la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el trámite y su formato de solicitud que norma la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, estos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER UN TRÁMITE DENOMINADO “REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN, PRÓRROGA DEL REGISTRO Y AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA; PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O COPROPIEDAD, POR MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017” Y SU FORMATO DE SOLICITUD, QUE NORMA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se da a conocer el trámite denominado “Registro de Manifestación de Reconstrucción, Prórroga del registro y Aviso de terminación de obra; para la Reconstrucción de Vivienda Multifamiliar sujeta al régimen de propiedad en condominio o copropiedad, por motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017” y su formato de solicitud, que norma la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Presente aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Norma	No. de Anexo
1496	Registro de Manifestación de Reconstrucción, Prórroga del registro y Aviso de terminación de obra; para la Reconstrucción de Vivienda Multifamiliar sujeta al régimen de propiedad en condominio o copropiedad, por motivo del sismo del 19 de Septiembre de 2017	Trámite	Construcciones y Obras	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México	Anexo 1

Anexo 1



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
VIVIENDA



Área de
**Atención
Ciudadana**

Folio : _____

Clave de formato : TSEDUVICGDAU_RMC_3

NOMBRE DEL TRÁMITE:

REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN, PRÓRROGA DEL REGISTRO Y AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA; PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O COPROPIEDAD, POR MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

TIPO 'B'

TIPO 'C'

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN SERÁ REGISTRADA CON LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SI NO

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Director General de Administración Urbana

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales el cual tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@info.df.org.mx o en la página www.info.df.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA QUIEN FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.
Nombre (s) _____
Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____
Identificación Oficial _____ Número / Folio _____
(carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir)
Nacionalidad _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____
Fecha de vencimiento _____ Actividad autorizada a realizar _____

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.
Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____
Colonia _____
Delegación _____ C.P. _____ Tel. _____
Correo electrónico para recibir notificaciones _____ Cel: _____

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s) _____
Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

REQUISITOS

- | | |
|--|--|
| 1. Formato de solicitud TSEDUVICGDAU_RMC_3, debidamente llenado y firmado, en original. | 2. Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) o Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURV), en copia simple y original para cotejo. |
| 3. Dos tantos del proyecto arquitectónico en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando las viviendas y el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera y en su caso, espacios para estacionamiento de automóviles y/o bicicletas y/o motocicletas; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior. | 4. Proyecto de protección a colindancias, dos tantos firmados por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. |

5. Dos tantos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar conforme a los artículos 82, 83 y 89 del Reglamento de Construcciones, sanitarias, eléctricas, gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cortes e isométricos, en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes, que incluyan la descripción de los dispositivos conforme a los requerimientos establecidos por el Reglamento y sus Normas en cuanto a salidas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto. Los planos y memorias deben estar firmados por el representante legal del condominio o copropietarios, por el proyectista, indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso.

7. Memoria de Cálculo Estructural, será expedida en papel membretado de la empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma, así como, la descripción del proyecto, la calificación, número de niveles subterráneos y uso conforme a: Cargas Muertas: Definición detallada de todas las cargas muertas que se deben considerar en el diseño, tales como: peso propio, peso de acabados, peso de falsos plafones, peso de muros divisorios no estructurales, peso de fachadas y cancelerías, peso de rellenos, peso de impermeabilizantes, sobrecarga reglamentaria, etc.; Cargas vivas: definición de las cargas vivas para acciones accidentales, permanentes y para asentamientos, así como las cargas transitorias y aquellas que deban ser consideradas en el diseño de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño de Estructuras de Edificaciones, también se deberá definir el peso de equipos y elementos que deban ser considerados en el análisis y no estén incluidos en la carga viva; Materiales: Calidad de los materiales: Concreto: resistencia a la compresión f_c y módulo de elasticidad, Acero: esfuerzo de fluencia f_y ; Mampostería: resistencia de diseño a compresión, f_m , resistencia de diseño a compresión diagonal v_m , módulo de elasticidad E_m y módulo de cortante G_m ; Espectro para diseño por sismo: Coeficiente sísmico T_a T_b R Factor de comportamiento sísmico Q y condiciones de regularidad estructural; Se deberá incluir una explicación de los valores adoptados y la verificación de que se cumplen todos los requisitos especificados en la norma correspondiente; Modelo Estructural: Se deberá incluir una descripción de la metodología del modelo empleado, así como la forma para modelar los sistemas de piso, muros, etc.; Se deberá definir el sistema empleado para el análisis; Se deberá definir detalladamente el modelo de la cimentación empleado; En general, no se podrán considerar apoyos horizontales en ningún nivel de sótanos, salvo en el desplante de la cimentación; Acciones por sismo: Se deberá describir el procedimiento para obtener los elementos mecánicos por sismo (estático, dinámico modal espectral, vectores de Ritz, etc.); Combinaciones y factores de carga: Descripción de las condiciones de carga, así como de las combinaciones correspondientes; Excentricidad accidental: Se deberá hacer una descripción de cómo se incorporó la excentricidad accidental en el análisis; Resultados del análisis: Se deberá incluir la verificación de: carga total para cada condición de carga; Excentricidades a la cimentación; Cortante basal por sismo y, en su caso, el factor de amplificación; Desplazamientos obtenidos por sismo y las separaciones de colindancias necesarias, en su caso, periodos de vibración y participación de cada uno de ellos; Mecánica de suelos: Se deberá incluir un resumen de las conclusiones y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, esto es: tipo de cimentación, capacidad de carga, profundidad de desplante, módulo de reacción, asentamientos diferenciales esperados; Diseño de la cimentación: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño y uno o dos ejemplos de diseño detallado de los elementos que forman la cimentación; Se deberá incluir la revisión de estados límite de servicio (deformaciones, vibraciones, agrietamientos, etc.) y de los estados límite de falla, procedimiento constructivo de la cimentación y el sistema de protección de colindancias; Diseño de elementos de la superestructura: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño y uno o dos ejemplos detallados del diseño de los elementos representativos que forman la superestructura, como columnas, muros, trabes principales, trabes secundarias, losas, etc.; Se deberá incluir la revisión de estados límite de servicio (deformaciones, vibraciones, agrietamientos, etc.) y de los estados límite de falla; Diseño de conexiones: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño de las conexiones y uno o dos ejemplos detallados de las conexiones representativas. Los planos y memorias estructurales deben estar firmados por el representante legal del condominio o copropietarios, por el calculista, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.

6. Memoria Descriptiva del proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de las viviendas y locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento del CeDRA o CURVI, incluyendo coeficientes de ocupación y utilización del suelo; cumpliendo con los requerimientos del Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones referentes a: accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, salidas y muebles hidrosanitarios, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego y otras que se requieran; y en su caso, de las restricciones o afectaciones del predio. Los planos y memorias deben estar firmados por el representante legal del condominio o copropietarios, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso, en dos tantos.

8. Dos tantos del proyecto estructural en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales. En los planos de estructuras de acero se mostrarán todas las conexiones entre miembros, así como la manera en que deben unirse entre sí los diversos elementos que integran un miembro estructural. Cuando se utilicen remaches o tornillos se indicará su diámetro, número, colocación y calidad, y cuando las conexiones sean soldadas se mostrarán las características completas de la soldadura; éstas se indicarán utilizando una simbología apropiada y, cuando sea necesario, se complementará la descripción con dibujos acotados ya escala. En el caso que la estructura esté formada por elementos prefabricados o de patente los planos estructurales deberán indicar las condiciones que éstos deben cumplir en cuanto a su resistencia y otros requisitos de comportamiento. Deben especificarse los herrajes y dispositivos de anclaje, las tolerancias dimensionales y procedimientos de montaje. Deberán indicarse, asimismo, los procedimientos de apuntalamiento, erección de elementos prefabricados y conexiones de una estructura nueva con otra existente. En los planos de fabricación y en los de montaje de estructuras de acero o de concreto prefabricado, se proporcionará la información necesaria para que la estructura se fabrique y monte de manera que se cumplan los requisitos indicados en los planos estructurales.

<p>9. Estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones del Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, muros de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias. El estudio debe estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el representante legal del condominio o copropietarios, el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso, por duplicado.</p>	<p>10. Libro de bitácora de obra foliado para ser sellado por la Delegación, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento.</p>
<p>11. Responsiva del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 36 del Reglamento, las cuales se encuentran incluidas en el formato de solicitud TSEDUVDGAU_RMC_3.</p>	<p>12. Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el grupo A y subgrupo B1, según el artículo B9 del Reglamento, por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la Manifestación de Construcción, en copia simple y original para cotejo.</p>
<p>13. En zonas de conservación patrimonial con valor histórico, artístico o arqueológico, licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes o dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su caso, en copia simple y original para cotejo.</p>	<p>14. Acta de Asamblea de Condóminos o escritura en los casos de copropiedad, en el documento respectivo deberá estar definida la persona que fungirá como Representante Legal para efectos del procedimiento de reconstrucción, en copia simple y original para cotejo.</p>
<p>15. Identificación oficial del Representante Legal del condominio o la copropiedad; se aceptará cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Licencia para Conducir, en copia simple y original para cotejo.</p>	

<p>FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	
<p>Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal- Artículos 3 fracciones IV y VIII, 36, 38, 47, 48, 51 fracciones II y III, 53, 54 fracción III, 61, 64, 65 y 70.</p>	<p>Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, Numeral Tercero, inciso C).</p>
<p>Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente. En su totalidad.</p>	

<p>Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México</p>	<p>No aplica</p>
<p>Documento a obtener</p>	<p>Registro</p>
<p>Vigencia del documento a obtener</p>	<p>de 1 a 3 años</p>
<p>Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta</p>	<p>Afirmativa ficta, No procede; Negativa ficta, No procede</p>

<p>DATOS DEL PREDIO</p>			
<p>Calle</p>		<p>No. Exterior</p>	<p>No. Interior</p>
<p>Colonia</p>		<p>Delegación</p>	<p>C.P.</p>
<p>Cuenta Catastral</p>	<p>Superficie (m2)</p>		

<p>DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA</p>	
<p>Nombre</p>	<p>Registro No.</p>
<p>Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.</p>	

<p>CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL</p>	
<p>Nombre</p>	<p>Registro No.</p>
<p>Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.</p>	

CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO	
Nombre	Registro No.
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.	

CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES	
Nombre	Registro No.
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.	

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA			
Tipo de obra	Nueva	Ampliación	Reparación
Zonificación			
Uso o destino			
Dictamen de Impacto urbano número		de fecha	
Manifestación o Dictamen de Impacto Ambiental		de fecha	

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA					
Superficie del predio		m2	Superficie total por construir		m2
Superficie de desplante		m2		%	Area libre
Número de niveles			Semisótano	Si	No
Número de sótanos			Número de viviendas		
Estacionamiento cubierto		m2	Estacionamiento descubierto		m2
Cajones de estacionamiento			Altura máxima sobre nivel de banqueta		m1
Superficie habitable bajo nivel de banqueta		m2	Superficie de construcción total bajo nivel de banqueta		m2
Superficie habitable sobre nivel de banqueta		m2	Superficie de construcción total sobre nivel de banqueta		m2
Superficie de uso habitacional		m2	Superficie de uso distinto al habitacional		m2
Vivienda Tipo "A"		m2	Vivienda Tipo "B"		m2
Vivienda Tipo "C"			Vivienda Tipo "C"		m2

Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción anterior, en su caso:	
Número	
Fecha de expedición	

NOMBRES Y FIRMAS		
	Nombre	Firma
Responsable Legal para efectos del procedimiento de reconstrucción		
Director responsable de obra		
Corresponsable en seguridad estructural		
Corresponsable en diseño urbano y arquitectónico		
Corresponsable en instalaciones		

Observaciones	<p>a) Es obligación del director responsable de obra, colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con el número de registro de la manifestación de construcción, datos generales de la obra, ubicación y vigencia de la misma.</p> <p>b) Presentado el aviso de terminación de obra, en caso de proceder, la autoridad otorgará la autorización de uso y ocupación.</p> <p>c) La SEDUVI apoyará a las personas afectadas a integrar la manifestación de construcción, y a registrarla ante la Delegación; asimismo, brindará acompañamiento y asesoría a los interesados durante todo el proceso de construcción, que concluye con la autorización de uso y ocupación del inmueble por parte de la Delegación.</p> <p>d) El plazo máximo de respuesta en los siguientes supuestos es: Registro.- Inmediato; Prórroga.- 3 días hábiles; Aviso de Terminación de Obra.- 5 días hábiles.</p> <p>e) En el Registro de Manifestación de Reconstrucción, procede la negativa ficta, mientras que en la autorización de la Prórroga de la Manifestación de Reconstrucción, procederá la afirmativa ficta.</p> <p>f) Dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia del registro de manifestación de construcción, el propietario o poseedor, en caso necesario, podrá presentar ante la Delegación en el formato de solicitud, la solicitud de prórroga.</p> <p>g) Por cada manifestación de construcción podrán otorgarse hasta dos prórrogas.</p> <p>h) De la documentación se requerirán dos tantos, uno quedará en poder de la Delegación y el otro en poder del Representante Legal del condominio o la copropiedad, quien entregará una copia de los mismos para su uso en la obra.</p> <p>i) Se podrá dar aviso de terminación de obra parcial, para ocupación en edificaciones que operen y funcionen independientemente del resto de la obra, las cuales deben garantizar que cuentan con los equipos de seguridad necesarios y que cumplen con los requerimientos de habitabilidad y seguridad establecidos en el Reglamento.</p>
---------------	--

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN, PRÓRROGA DEL REGISTRO Y AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA; PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O COPROPIEDAD, POR MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, TIPO _____, N° _____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN _____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____ DE _____.

Recibió <i>(para ser llenado por la autoridad)</i>	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LO CA TEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
VIVIENDA



Área de
Atención
Ciudadana

Folio: _____

Clave de formato: TSEDUVI-CGDAU_RMC_3

NOMBRE DEL TRÁMITE

PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O COPROPIEDAD, POR MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

TIPO 'B'

TIPO 'C'

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Director General de Administración Urbana _____

Los que suscribimos la presente con la personalidad que tenemos reconocida en este expediente, venimos a prorrogar el registro de manifestación de construcción tipo B o C:

No. _____ con fecha de expedición _____ y fecha de vencimiento _____

Número de Prórroga solicitada _____ Porcentaje de avance de la obra _____ %

Descripción de los trabajos que se van a llevar a cabo para concluir la obra

Motivos que impidieron la terminación de la obra

REQUISITOS	
1. Formato de solicitud TSEDUVI-CGDAU_RMC_3, debidamente llenado y firmado, en original.	2. Acta de Asamblea de Condóminos o escritura en los casos de copropiedad, en el documento respectivo deberá estar definida la persona que fungirá como Representante Legal para efectos del procedimiento de reconstrucción, en copia simple y original para cotejo.
3. Identificación oficial del Representante Legal del condominio o la copropiedad; se aceptará cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Licencia para Conducir, en copia simple y original para cotejo.	

FUNDAMENTO JURIDICO	
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal	Artículos 54 fracción III y 64
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	No aplica
Documento a obtener	Prórroga
Vigencia del documento a obtener	1 a 3 años
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, Procede

NOMBRES Y FIRMAS		
	Nombre	Firma
Propietario, poseedor o interesado	_____	_____
Representante legal	_____	_____
Director responsable de obra	_____	_____
Corresponsable en seguridad estructural	_____	_____
Corresponsable en diseño urbano y arquitectónico	_____	_____
Corresponsable en instalaciones	_____	_____

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD			
No. de registro		Manifestación tipo	
Vigencia	, del	al	
<p>AUTORIZA</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE, FIRMA Y CARGO</p>			

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, TIPO _____, N° _____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN _____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____ DE _____.

Recibió	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LO CATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
VIVIENDA



Área de
**Atención
Ciudadana**

Folio: _____

Clave de formato: T SEDUVI-CGDAU_RMC_3

NOMBRE DEL TRÁMITE:

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE LA MANIFESTACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O COPROPIEDAD, POR MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

TIPO 'B'

TIPO 'C'

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Director General de Administración Urbana

Presente

Con fecha _____ se da aviso de terminación de obra con registro de manifestación de construcción tipo B o C

No. _____ con fecha de expedición _____

REQUISITOS

1. Formato de solicitud TSEDUVI-CGDAU_RMC_3, debidamente llenado y firmado, en original.	2. Acta de Asamblea de Condóminos o escritura en los casos de copropiedad, en el documento respectivo deberá estar definida la persona que fungirá como Representante Legal para efectos del procedimiento de reconstrucción, en copia simple y original para cotejo.
3. Identificación oficial del Representante Legal del condominio o la copropiedad; se aceptará cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Licencia para Conducir, en copia simple y original para cotejo.	

FUNDAMENTO JURÍDICO

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.	Artículos 65 y 70.
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	No aplica
Documento a obtener	Autorización de uso y ocupación
Tiempo de respuesta	5 días hábiles
Vigencia del documento a obtener	Permanente.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, procede; Negativa ficta, no procede

Declaramos haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de más ordenamientos legales vigentes aplicables en la materia.

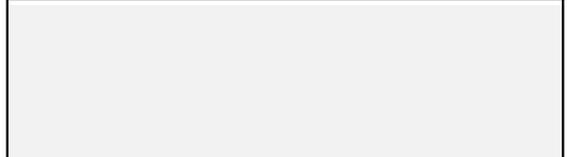
	Nombre completo	Firma
Propietario, poseedor o interesado		
Representante legal		
Director responsable de obra		
Corresponsable en seguridad estructural		
Corresponsable en diseño urbano y arquitectónico		
Corresponsable en instalaciones		

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, TIPO _____, N° _____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____ DE _____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJA TEL LO CA TEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

C. P. Ismael Isauro Chalico García, Director General de Administración en Benito Juárez, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 197 del 14 de octubre de 2015, 304 y 305 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 125 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y las Reglas 19, 23, 27 y 35 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 244 del 19 de enero de 2018, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota \$	Cuota con IVA \$
CENTRO GENERADOR: PANTEÓN XOCO				
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados.			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	79.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el gobierno del D.F.	servicio	102.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	servicio	61.00	
1.1.1.4	En fosa a título de perpetuidad	servicio	74.00	
1.1.10	Encortinados de fosa			
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	servicio	331.00	
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	servicio	165.00	
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	servicio	411.00	
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	servicio	660.00	
1.1.11	Bóvedas			
1.1.11.1	Con de uno a tres con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.55 m.	servicio	517.00	
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 m.	servicio	331.00	
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	servicio	165.00	
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos			
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	servicio	245.00	
1.1.12.2	Cierre de gaveta chica en cripta	servicio	165.00	
1.1.12.3	Cierre de nichos para restos	servicio	79.00	
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad	servicio	5.00	
1.1.14	Taludes			
1.1.14.1	Construcción en fosa	servicio	79.00	
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	servicio	52.00	
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	servicio	31.00	
1.1.15	Desmante y monte de monumentos			
1.1.15.1	Grande de granito	servicio	517.00	
1.1.15.2	Mediano de granito	servicio	331.00	
1.1.15.3	Chico de granito	servicio	165.00	
1.1.15.4	De piedra natural	servicio	660.00	
1.1.15.6	De guarnición de granito	servicio	79.00	
1.1.15.7	De citarilla de cemento	servicio	52.00	
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	servicio	1,659.00	
1.1.16	Ampliaciones			
1.1.16.1	De fosa de adulto	servicio	79.00	
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	servicio	165.00	
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	servicio	245.00	
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta	gaveta	331.00	

1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	servicio	147.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	servicio	833.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años	servicio	107.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	servicio	165.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	servicio	79.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	servicio	165.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	79.00
1.1.4.2	De restos prematuros	servicio	308.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	102.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro	servicio	165.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte	servicio	79.00
1.1.7	Incineraciones		
1.1.7.1	De cadáveres	servicio	840.00
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos	servicio	473.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez		
1.1.8.1	De antecedentes de título	servicio	43.00
1.1.8.2	Cambio de titular	servicio	70.00
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosa	servicio	72.00

CENTRO GENERADOR: ALBERCA OLÍMPICA**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.****1.2.1 Instalaciones Deportivas****1.2.1.1 Canchas de fútbol soccer**

1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	588.00
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	396.00
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	867.00
1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer con pasto sintético		
1.2.1.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,447.00
1.2.1.1.5.2	Con medidas reglamentarias al aire libre con alumbrado	partido	1,734.00

1.2.1.2 Canchas de fútbol rápido o de salón

1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	partido	147.00
1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	72.00
1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias	partido	442.00

1.2.1.3 Canchas de béisbol

1.2.1.3.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	532.00
1.2.1.3.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	361.00
1.2.1.3.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	331.00
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	114.00

1.2.1.4 Canchas de básquetbol

1.2.1.4.1	Básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	hora	505.00
1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00
1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	505.00

1.2.1.5 Canchas de voleibol

1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	203.00
1.2.1.5.2	Cancha voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00

1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	436.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	hora	254.00
1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de actividades recreativas y deportivas	hora	146.00
1.2.1.7.13	Cancha multifuncional	hora	578.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	hora	181.00
1.2.1.8	Gimnasio		
1.2.1.8.1	Al aire libre	partido	445.00
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	hora	883.00
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo (Gimnasio Olímpico de Básquetbol Juan de la Barrera)	día	60,719.00
1.2.1.8.2.1	Gimnasio Olímpico de Básquetbol Juan de la Barrera	partido	7,229.00
1.2.1.8.2.2	Nivel + 4 del Gimnasio Olímpico Mezanine	partido	1,351.00
1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo Uso de ligas registradas	partido	505.00
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones		
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	8,673.00
1.2.2	Albercas		
1.2.2.1	Albercas por día (Alberca calentamiento)	día	5,494.00
1.2.2.1	Albercas por día	persona/día	72.00
1.2.2.2	Alberca por mes	persona	290.00
1.2.2.3	Por carril por día	persona	724.00
1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo	día	21,686.00
1.2.2.4.1	Nivel + 4 de la Alberca Olímpica Mezanine	día	2,457.00
1.2.2.5	Alberca Olímpica	renta por día	72,283.00
1.2.2.6	Alberca semiolímpica	renta por día	14,457.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios, y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00
1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	656.00
1.2.3.1.5.3.2	Sala de gimnasia	evento	656.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples (gimnasio anexo al Gimnasio Olímpico Juan de la Barrera)	día	8,819.00
1.2.3.1.6.2	Para hawaiano, danza y lucha olímpica	día	4,338.00
1.2.3.1.6.3	Rómulo Temperi	día	5,058.00
1.2.3.1.6.4	Con alfombra COI	día	7,229.00
1.2.3.1.7	Áreas de exposición	día/m ²	27.00
1.2.3.1.8	Salón de usos múltiples sin terraza	evento	5,058.00
1.2.3.1.9	Salón de usos múltiples con terraza	evento	5,782.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (nivel +4 del gimnasio olímpico mezanine)	día	5,494.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (nivel +4 gimnasio olímpico mezanine)	día	2,891.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
1.2.3.3.11	Áreas Comerciales en Alberca Olímpica	mes	3,616.00

1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.1	Aikido	persona/mes	95.00
2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3 clases 60 minutos por semana)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	79.00
2.3.1.1.2.1	Escuela Técnica de Judo (3 clases 60 minutos cada semana alberca y gimnasio olímpicos)	persona/mes	146.00
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	persona/mes	79.00
2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.4	Kendo	persona/mes	95.00
2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.5	Kung fu	persona/mes	83.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	79.00
2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.7	Taichi	persona/mes	83.00
2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	203.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.1	Buceo	persona/mes	220.00
2.3.1.2.1.1	Escuela Técnica de Buceo (2 clases de 120 minutos cada una a la semana)	persona/mes	499.00
2.3.1.2.2	Canotaje	persona/mes	79.00
2.3.1.2.3	Natación.	persona/mes	130.00
2.3.1.2.3.12	Escuela Técnica de Natación (1/c 60 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	146.00
2.3.1.2.3.13	Escuela Técnica de Natación (2/c 60 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	277.00
2.3.1.2.3.15	Grupo Master (1/c 120 min. sem)	persona/mes	277.00
2.3.1.2.3.16	Grupo Master Natación (hasta 2/c 120 min. sem)	persona/mes	555.00
2.3.1.2.3.17	Grupo Master Natación (hasta 4/c 120 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	820.00
2.3.1.2.3.18	Grupo Master Natación (6/c 120 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	1,094.00
2.3.1.2.4	Remo	persona/mes	79.00
2.3.1.2.5	Nado con aletas.	persona/mes	277.00
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	persona/mes	146.00
2.3.1.2.6.1	Escuela Técnica Nado Sincronizado Alberca Olímpica (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	277.00
2.3.1.2.7	Clavados	persona/mes	146.00
2.3.1.2.7.1	Escuela Técnica Clavados (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	277.00
2.3.1.2.8	Polo acuático	persona/mes	95.00
2.3.1.2.8.1	Escuela Técnica de Polo Acuático (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	277.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	64.00
2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	130.00
2.3.1.3.12	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	139.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	45.00

2.3.1.3.2.1	Escuela Técnica de fútbol rápido o de salón	persona/mes	109.00
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	52.00
2.3.1.3.3.1	Escuela Técnica de fútbol soccer (3/c sem 60 min.)fútbol infantil	persona/mes	140.00
2.3.1.3.3.3	Escuela Tec de fútbol soccer (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00
2.3.1.3.4	Hockey	persona/mes	53.00
2.3.1.3.4.1	Escuela Técnica Hockey de Salón	persona/mes	45.00
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	52.00
2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem) Alberca y Gimnasio Olímpicos	persona/mes	130.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.2	Lucha	persona/mes	72.00
2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	130.00
2.3.1.5	Otros deportes		
2.3.1.5.1	Ciclismo	persona/mes	53.00
2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	72.00
2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.5.3	Tenis	persona/mes	72.00
2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	174.00
2.3.1.5.3.2.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (3 clases de 60 minutos cada una a la semana) Complejo Olímpico	persona/mes	348.00
2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	130.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		
2.3.1.6.1	Aeróbics 2 clases de 60 min. c/u sem. (Alberca Olímpica y Gimnasio Olímpico)	persona/mes	166.00
2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	95.00
2.3.1.6.2.1	Olímpica	persona/mes	79.00
2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	130.00
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	86.00
2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	72.00
2.3.1.6.2.3.1	Escuela Técnica Gimnasia Artística 3/c 60 min. sem (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	198.00
2.3.1.6.2.4	De conservación. 2/c 60 min. sem. (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	130.00
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	79.00
2.3.1.6.2.5.1	Escuela Técnica Gimnasia Rítmica 3/c 60 min. Sem. (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	198.00
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad 2/c 60 min. sem (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	146.00
2.3.1.6.2.7	Yoga 2/c 60 min. sem Alberca y Gimnasio Olímpicos	persona/mes	146.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco	persona/mes	79.00
2.3.1.7.2	Bádminton	persona/mes	79.00
2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Badminton	persona/mes	174.00
2.3.1.7.3	Equitación	persona/mes	1,111.00
2.3.1.7.4	Esgrima	persona/mes	95.00
2.3.1.7.4.1	Escuela Técnica Esgrima (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	210.00
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	246.00
2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	53.00
2.3.1.7.6.1	Escuela Técnica de Atletismo	persona/mes	107.00
2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Haltereofilia (3/c 60 min. Sem)	persona/mes	124.00
2.3.1.8	Juegos de mesa		
2.3.1.8.1	Ajedrez	persona/mes	95.00
2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00
2.3.1.9	Otras actividades		

2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.3.1.10	Equipos representativos	persona/mes	115.00	
2.3.1.13	Bailes y Danzas	persona/mes	86.00	
2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	166.00	
2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	166.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1.2.7	Inscripción actividades acuáticas (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/año	288.79	335.00
2.3.2.1.2.8	Inscripción actividades de piso (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/año	219.83	255.00
2.3.2.3	Reposición de credencial (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona	75.86	88.00
2.3.2.5	Cambio de horario	persona	72.41	84.00
2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	579.31	672.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora	hora	17.24	20.00
2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción	15 minutos	4.31	5.00
2.5.9.2.3	Día	día	22.41	26.00
2.5.9.2.4	Pensión	mes	885.34	1,027.00
2.5.9.4	Unidad de promotoras voluntarias	mes	84.48	98.00
2.5.9.4.1	Inscripción	persona/año	84.48	98.00
2.6	Ciercos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	
2.6.13.2	Acceso a Eventos en el Gimnasio Olímpico Juan de la Barrera	boleto pagado	30.00	
CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO BENITO JUÁREZ				
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	588.00	
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	396.00	
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	607.00	
1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer con pasto sintético			
1.2.1.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,447.00	
1.2.1.1.5.2	Con medidas reglamentarias al aire libre con alumbrado	partido	1,734.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	partido	147.00	
1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	72.00	
1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias	partido	442.00	
1.2.1.2.4	Cancha fútbol bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	867.00	

1.2.1.2.5	Cancha de fútbol 7 sin medidas reglamentarias, con pasto sintético, al aire libre	partido	66.00
1.2.1.3	Canchas de béisbol		
1.2.1.3.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	532.00
1.2.1.3.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	361.00
1.2.1.3.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	331.00
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	114.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.1	Básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	hora	505.00
1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00
1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	505.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	203.00
1.2.1.5.2	Cancha voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00
1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias.	hora	578.00
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias.	hora	436.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	hora	254.00
1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de act. recreativas y deportivas	hora	146.00
1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	578.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	hora	181.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	partido	505.00
1.2.1.8	Gimnasio		
1.2.1.8.1	Al aire libre	partido	445.00
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	hora	883.00
1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo uso de ligas registradas	partido	505.00
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones		
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	8,673.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples		
1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	656.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
1.2.3.3.13	Áreas comerciales	mes	2,168.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Exendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00

1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.1	Aikido	persona/mes	95.00
2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3/c 60/m sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	79.00
2.3.1.1.2.1	Escuela Técnica de Judo (3/c 60/m c/1 sem)	persona/mes	174.00
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama	persona/mes	79.00
2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.4	Kendo	persona/mes	95.00
2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.5	Kung fu	persona/mes	83.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	79.00
2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.7	Taichi	persona/mes	83.00
2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	203.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	64.00
2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	130.00
2.3.1.3.1.2	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	139.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	45.00
2.3.1.3.2.1	Escuela Técnica de fútbol rápido o de salón	persona/mes	109.00
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	52.00
2.3.1.3.3.1	Escuela Técnica de fútbol soccer (3/c sem 60 min.) fútbol infantil	persona/mes	140.00
2.3.1.3.3.3	Escuela Tec de fútbol soccer (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00
2.3.1.3.4	Hockey	persona/mes	53.00
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	52.00
2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem)	persona/mes	130.00
2.3.1.3.6	Tochito 2 clases 60 min. Semanales	persona/mes	109.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.2	Lucha	persona/mes	72.00
2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	130.00
2.3.1.5	Otros deportes		
2.3.1.5.1	Ciclismo	persona/mes	53.00
2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	72.00
2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.5.3	Tenis	persona/mes	72.00
2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	174.00
2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	130.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		
2.3.1.6.1	Aeróbics 5 clases de 60 min. c/u sem.	persona/mes	166.00
2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	95.00
2.3.1.6.2.1	Olímpica	persona/mes	79.00
2.3.1.6.2.1.0	Acondicionamiento físico	persona/mes	130.00
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	86.00
2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	72.00
2.3.1.6.2.3.1	Escuela Técnica Gimnasia Artística 3/c 60 min. sem	persona/mes	166.00
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	79.00
2.3.1.6.2.5.1	Escuela Técnica Gimnasia Rítmica 5/c 60 min. sem	persona/mes	166.00
2.3.1.6.2.7	Yoga 2/c 60 min. Semanales	persona/mes	146.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		

2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco	persona/mes	79.00	
2.3.1.7.2	Bádmiton	persona/mes	79.00	
2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Badminton	persona/mes	174.00	
2.3.1.7.3	Equitación	persona/mes	1,111.00	
2.3.1.7.4	Esgrima	persona/mes	95.00	
2.3.1.7.4.1	Escuela Técnica Esgrima	persona/mes	210.00	
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	246.00	
2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	53.00	
2.3.1.7.6.1	Escuela Técnica de Atletismo	persona/mes	107.00	
2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Haltereofilia (3/c 60 min. Sem)	persona/mes	124.00	
2.3.1.8	Juegos de mesa			
2.3.1.8.1	Ajedrez	persona/mes	95.00	
2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.3.1.10	Equipos representativos			
2.3.1.13	Bailes y Danzas			
2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	86.00	
2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	166.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía	persona/año	175.86	204.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	56.90	66.00
2.3.2.5	Cambio de horario	persona	72.41	84.00
2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	579.31	672.00

CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO GUMERSINDO ROMERO

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.1 Instalaciones Deportivas

1.2.1.1 Canchas de fútbol soccer

1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	588.00	
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	396.00	
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	867.00	
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	231.00	
1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer con pasto sintético			
1.2.1.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,447.00	
1.2.1.1.5.2	Con medidas reglamentarias al aire libre con alumbrado	partido	1,734.00	

1.2.1.2 Canchas de fútbol rápido o de salón

1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	partido	147.00	
1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	72.00	
1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias	partido	442.00	
1.2.1.2.4	Cancha fútbol Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	436.00	

1.2.1.3 Canchas de béisbol

1.2.1.3.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	532.00	
1.2.1.3.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	361.00	
1.2.1.3.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	331.00	
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	114.00	

1.2.1.4 Canchas de básquetbol

1.2.1.4.1	Básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	hora	505.00	
-----------	---	------	--------	--

1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00
1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	505.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	203.00
1.2.1.5.2	Cancha voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00
1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	436.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	hora	254.00
1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de actividades recreativas y deportivas	hora	146.00
1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	578.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	hora	181.00
1.2.1.8	Gimnasio		
1.2.1.8.1	Al aire libre	partido	445.00
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	hora	883.00
1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo uso de ligas registradas	partido	505.00
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones		
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	8,673.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00
1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	656.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.1	Aikido	persona/mes	95.00
2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3/c 60/m sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	79.00
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama	persona/mes	79.00
2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.4	Kendo	persona/mes	95.00
2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.5	Kung fu	persona/mes	83.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	79.00
2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.7	Taichi	persona/mes	83.00
2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	203.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	64.00
2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	130.00

2.3.1.3.12	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	139.00	
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	45.00	
2.3.1.3.2.3	Escuela Tec de fútbol rápido o de salón (3c 60min c/1 sem)	persona/mes	109.00	
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	52.00	
2.3.1.3.3.1	Escuela Técnica de fútbol soccer (3/c sem 60 min.) fútbol infantil	persona/mes	140.00	
2.3.1.3.3.3	Escuela Tec de fútbol soccer (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00	
2.3.1.3.4	Hockey	persona/mes	53.00	
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	52.00	
2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem)	persona/mes	109.00	
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.2	Lucha	persona/mes	72.00	
2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	130.00	
2.3.1.5	Otros deportes			
2.3.1.5.1	Ciclismo	persona/mes	53.00	
2.3.1.5.2	Patínaje artístico	persona/mes	72.00	
2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patínaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00	
2.3.1.5.3	Tenis	persona/mes	72.00	
2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	174.00	
2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	130.00	
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1	Aeróbics 5 clases de 60 min. c/u sem.	persona/mes	146.00	
2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	95.00	
2.3.1.6.2.1	Olímpica	persona/mes	79.00	
2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	130.00	
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	86.00	
2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	72.00	
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	79.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga 2/c 60 min. semanales	persona/mes	130.00	
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco	persona/mes	79.00	
2.3.1.7.2	Bádminton	persona/mes	79.00	
2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Badminton	persona/mes	174.00	
2.3.1.7.3	Equitación	persona/mes	1,111.00	
2.3.1.7.4	Esgrima	persona/mes	95.00	
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	246.00	
2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	53.00	
2.3.1.7.6.1	Escuela Técnica de Atletismo	persona/mes	107.00	
2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Halterofilia (3/c 60 min. Semanales	persona/mes	124.00	
2.3.1.8	Juegos de mesa			
2.3.1.8.1	Ajedrez	persona/mes	95.00	
2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.3.1.10	Equipos representativos	persona/mes	115.00	
2.3.1.13	Bailes y Danzas	persona/mes	86.00	
2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	166.00	
2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	166.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía	persona/año	125.86	146.00

2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	56.90	66.00
2.3.2.5	Cambio de horario	Persona	72.41	84.00
2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	579.31	672.00

CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.****1.2.1 Instalaciones Deportivas****1.2.1.1 Canchas de fútbol soccer**

1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	partido	588.00	
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	partido	396.00	
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	partido	867.00	
1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer con pasto sintético			
1.2.1.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,447.00	
1.2.1.1.5.2	Con medidas reglamentarias al aire libre con alumbrado	partido	1,734.00	

1.2.1.2 Canchas de fútbol rápido o de salón

1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre.	partido	147.00	
1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre.	partido	72.00	
1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias.	partido	442.00	
1.2.1.2.4	Cancha fútbol Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	505.00	

1.2.1.3 Canchas de béisbol

1.2.1.3.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	partido	532.00	
1.2.1.3.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	partido	361.00	
1.2.1.3.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	partido	331.00	
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	partido	114.00	

1.2.1.4 Canchas de básquetbol

1.2.1.4.1	Básquetbol Con medidas reglamentarias al aire libre.	hora	505.00	
1.2.1.4.2	Cancha Básquetbol Sin medidas reglamentarias al aire libre.	hora	181.00	
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	hora	578.00	
1.2.1.4.4	Cancha básquetbol Bajo techo sin medidas reglamentarias.	hora	505.00	

1.2.1.5 Canchas de voleibol

1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	203.00	
1.2.1.5.2	Cancha voleibol Sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00	
1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00	
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	436.00	

1.2.1.7 Otro tipo de canchas

1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	hora	254.00	
1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de act. Recreativas y deportivas	hora	146.00	
1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	578.00	
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	hora	181.00	

1.2.1.8 Gimnasio

1.2.1.8.1	Al aire libre.	partido	445.00	
1.2.1.8.2	Gimnasio Bajo techo	hora	883.00	
1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo uso de ligas registradas	partido	505.00	

1.2.1.9 Otro tipo de instalaciones

1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	8,673.00	
-----------	--------------------	--------	----------	--

1.2.2 Albercas

1.2.2.1	Albercas por día (Alberca calentamiento)	día	5,494.00	
1.2.2.1	Albercas por día	persona/día	72.00	
1.2.2.2	Alberca por mes	persona	290.00	
1.2.2.3	Por carril por día	persona	724.00	
1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo	día	21,686.00	
1.2.2.5	Alberca olímpica	renta por día	72,283.00	

1.2.2.6	Alberca semiolímpica	renta por día	14,457.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00
1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	656.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
1.2.3.3.12	Áreas Comerciales	mes	2,891.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.1	Aikido.	persona/mes	95.00
2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3/c 60/m sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.2	Judo.	persona/mes	79.00
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	persona/mes	79.00
2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	174.00
2.3.1.1.4	Kendo.	persona/mes	95.00
2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.5	Kung fu.	persona/mes	83.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do.	persona/mes	79.00
2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.7	Taichi.	persona/mes	83.00
2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	203.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.1	Buceo	persona/mes	220.00
2.3.1.2.1.1	Escuela Técnica de Buceo (2 clases de 120 minutos cada una a la semana)	persona/mes	499.00
2.3.1.2.2	Canotaje	persona/mes	79.00
2.3.1.2.3	Natación	persona/mes	130.00
2.3.1.2.3.12	Escuela Técnica de Natación (1/c 60 min. sem)	persona/mes	101.00
2.3.1.2.3.13	Escuela Técnica de Natación (2/c 60 min. sem)	persona/mes	277.00
2.3.1.2.3.15	Grupo Master (1/c 120 min. sem)	persona/mes	277.00
2.3.1.2.3.16	Grupo Master Natación (hasta 2/c 120 min. sem)	persona/mes	555.00
2.3.1.2.3.17	Grupo Master Natación (4/c 120 min. sem)	persona/mes	820.00

2.3.1.2.3.18	Grupo Master Natación (6/c 120 min. sem)	persona/mes	548.00
2.3.1.2.4	Remo	persona/mes	79.00
2.3.1.2.5	Nado con aletas	persona/mes	277.00
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	persona/mes	146.00
2.3.1.2.6.1	Escuela Técnica Nado Sincronizado	persona/mes	277.00
2.3.1.2.7	Clavados	persona/mes	146.00
2.3.1.2.7.1	Escuela Técnica Clavados (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	277.00
2.3.1.2.8	Polo acuático	persona/mes	95.00
2.3.1.2.8.1	Escuela Técnica de Polo Acuático (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	277.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	64.00
2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	130.00
2.3.1.3.12	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	139.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	45.00
2.3.1.3.2.3	Escuela Tec de fútbol rápido o de salón (3c 60min c/1 sem)	persona/mes	115.00
2.3.1.3.3	Fútbol soccer.	persona/mes	52.00
2.3.1.3.3.1	Escuela Técnica de fútbol soccer (3/c sem 60 min.)fútbol infantil	persona/mes	140.00
2.3.1.3.3.3	Escuela Tec de fútbol soccer (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00
2.3.1.3.4	Hockey	persona/mes	53.00
2.3.1.3.4.1.1	Escuela Técnica Hockey de Salón	persona/mes	109.00
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	52.00
2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem)	persona/mes	130.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.2	Lucha	persona/mes	72.00
2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (3 clases de 60 minutos cada una a la semana).	persona/mes	130.00
2.3.1.5	Otros deportes		
2.3.1.5.1	Ciclismo	persona/mes	53.00
2.3.1.5.2	Patínaje artístico	persona/mes	72.00
2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patínaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.5.3	Tenis.	persona/mes	72.00
2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	174.00
2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	130.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		
2.3.1.6.1	Aerobics 5 clases de 60 min. c/u sem.	persona/mes	166.00
2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	95.00
2.3.1.6.2.1	Olímpica	persona/mes	79.00
2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	130.00
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	86.00
2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	72.00
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	79.00
2.3.1.6.2.7	Yoga 2/c 60 min. Sem	persona/mes	146.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco.	persona/mes	79.00
2.3.1.7.2	Bádminton.	persona/mes	79.00
2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Badminton	persona/mes	174.00
2.3.1.7.3	Equitación.	persona/mes	1,111.00
2.3.1.7.4	Esgrima.	persona/mes	95.00
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	246.00
2.3.1.7.6	Atletismo.	persona/mes	53.00
2.3.1.7.6.1	Escuela Técnica de Atletismo	persona/mes	107.00
2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Haltereofilia (3/c 60 min. Sem)	persona/mes	124.00
2.3.1.8	Juegos de mesa		

2.3.1.8.1	Ajedrez.	persona/mes	95.00	
2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.3.1.10	Equipos representativos	persona/mes	115.00	
2.3.1.13	Bailes y Danzas	persona/mes	86.00	
2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	166.00	
2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	166.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía			
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía actividad acuática	persona/año	288.79	335.00
2.3.2.1.2	Inscripción o membresía actividad de piso	persona/año	219.83	255.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	56.90	66.00
2.3.2.5	Cambio de Horario	persona	72.41	84.00
2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	579.31	672.00

CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO TIRSO HERNÁNDEZ

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos

1.2.1 Instalaciones Deportivas

1.2.1.1 Canchas de fútbol soccer

1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	588.00	
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	396.00	
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	867.00	
1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer con pasto sintético			
1.2.1.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,447.00	
1.2.1.1.5.2	Con medidas reglamentarias al aire libre con alumbrado	partido	1,734.00	

1.2.1.2 Canchas de fútbol rápido o de salón

1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	147.00	
1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	72.00	
1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias	partido	442.00	
1.2.1.2.4	Cancha fútbol bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	436.00	

1.2.1.3 Canchas de béisbol

1.2.1.3.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	532.00	
1.2.1.3.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	361.00	
1.2.1.3.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	331.00	
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	114.00	

1.2.1.4 Canchas de básquetbol

1.2.1.4.1	Básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	hora	505.00	
1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00	
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00	
1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	505.00	

1.2.1.5 Canchas de voleibol

1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	203.00	
1.2.1.5.2	Cancha voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00	
1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00	
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	436.00	

1.2.1.7 Otro tipo de canchas

1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	hora	254.00	
-----------	--	------	--------	--

1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de act. Recreativas y deportivas	hora	146.00
1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	578.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	hora	181.00
1.2.1.8	Gimnasio		
1.2.1.8.1	Al aire libre.	partido	445.00
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	hora	883.00
1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo uso de ligas registradas	partido	505.00
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones		
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	8,673.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	evento	5,058.00
1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	656.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.1	Aikido	persona/mes	95.00
2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3/c 60/m sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	79.00
2.3.1.1.3	Karate, lima lama	persona/mes	79.00
2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.4	Kendo	persona/mes	95.00
2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.5	Kung fu	persona/mes	83.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	79.00
2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.7	Taichi	persona/mes	83.00
2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	203.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	64.00
2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	130.00
2.3.1.3.1.2	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	139.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	45.00
2.3.1.3.2.1	Escuela Técnica de fútbol rápido o de salón	persona/mes	109.00
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	52.00
2.3.1.3.3.1	Escuela Técnica de fútbol soccer (3/c sem 60 min.)fútbol infantil	persona/mes	140.00
2.3.1.3.3.3	Escuela Tec de fútbol soccer (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00
2.3.1.3.4	Hockey	persona/mes	53.00
2.3.1.3.4.1.1	Escuela Técnica Hockey de Salón	persona/mes	72.00
2.3.1.3.4.3	Escuela Técnica de Hockey	persona/mes	72.00

2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	52.00	
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.2	Lucha	persona/mes	72.00	
2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	130.00	
2.3.1.5	Otros deportes			
2.3.1.5.1	Ciclismo	persona/mes	53.00	
2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	72.00	
2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	101.00	
2.3.1.5.3	Tenis.	persona/mes	72.00	
2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	174.00	
2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	130.00	
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	95.00	
2.3.1.6.2.1	Olímpica	persona/mes	79.00	
2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	130.00	
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	86.00	
2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	72.00	
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	79.00	
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco	persona/mes	79.00	
2.3.1.7.2	Bádminton	persona/mes	79.00	
2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Badminton	persona/mes	174.00	
2.3.1.7.3	Equitación	persona/mes	1,111.00	
2.3.1.7.4	Esgrima	persona/mes	95.00	
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	246.00	
2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	53.00	
2.3.1.7.6.1	Escuela Técnica de Atletismo	persona/mes	107.00	
2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Haltereofilia (3/c 60 min. Sem)	persona/mes	124.00	
2.3.1.8	Juegos de mesa			
2.3.1.8.1	Ajedrez	persona/mes	95.00	
2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.3.1.10	Equipos representativos	persona/mes	115.00	
2.3.1.13	Bailes y Danzas			
2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	166.00	
2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	166.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía	persona/año	100.00	116.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	56.90	66.00
2.3.2.5	Cambio de Horario	persona	72.41	84.00
2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	579.31	672.00

CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO VICENTE SALDIVAR

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.1 Instalaciones Deportivas

1.2.1.1 Canchas de fútbol soccer

1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	588.00	
-----------	---	---------	--------	--

1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	396.00
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	867.00
1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer con pasto sintético		
1.2.1.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,447.00
1.2.1.1.5.2	Con medidas reglamentarias al aire libre con alumbrado	partido	1,734.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	partido	147.00
1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	72.00
1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias	partido	442.00
1.2.1.2.4	Cancha fútbol bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	436.00
1.2.1.3	Canchas de béisbol		
1.2.1.3.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	532.00
1.2.1.3.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	361.00
1.2.1.3.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	331.00
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	114.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.1	Básquetbol Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	505.00
1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00
1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	505.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	203.00
1.2.1.5.2	Cancha voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00
1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	436.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	hora	254.00
1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de act. recreativas y deportivas	hora	146.00
1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	578.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	hora	181.00
1.2.1.8	Gimnasio		
1.2.1.8.1	Al aire libre.	partido	445.00
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	hora	883.00
1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo uso de ligas registradas	partido	505.00
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones		
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	8,673.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00
1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	656.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		

1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.1	Aikido	persona/mes	95.00
2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3/c 60/m sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	79.00
2.3.1.1.2.1	Escuela Técnica de Judo (3/c 60/m c/1 sem)	persona/mes	109.00
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama	persona/mes	79.00
2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	109.00
2.3.1.1.4	Kendo	persona/mes	95.00
2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.5	Kung fu	persona/mes	83.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	79.00
2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	109.00
2.3.1.1.7	Taichi	persona/mes	83.00
2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	203.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	64.00
2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	130.00
2.3.1.3.1.2	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	139.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	45.00
2.3.1.3.2.3	Escuela Tec de fútbol rápido o de salón (3c 60min c/1 sem)	persona/mes	86.00
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	52.00
2.3.1.3.3.1	Escuela Técnica de fútbol soccer (3/c sem 60 min.)fútbol infantil	persona/mes	140.00
2.3.1.3.3.3	Escuela Tec de fútbol soccer (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00
2.3.1.3.4	Hockey	persona/mes	53.00
2.3.1.3.4.1.1	Escuela Técnica Hockey de Salón	persona/mes	86.00
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	52.00
2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem)	persona/mes	86.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box		
2.3.1.4.1.1	Escuela Técnica de Box 3/c 60 min. sem	persona/mes	86.00
2.3.1.4.2	Lucha	persona/mes	72.00
2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem.	persona/mes	86.00
2.3.1.5	Otros deportes		
2.3.1.5.1	Ciclismo	persona/mes	53.00
2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	72.00
2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	203.00
2.3.1.5.3	Tenis	persona/mes	72.00
2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	174.00
2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	130.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics		

2.3.1.6.1	Aeróbics 5 clases de 60 min. c/u sem.	persona/mes	146.00	
2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	95.00	
2.3.1.6.2.1	Olímpica	persona/mes	79.00	
2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	130.00	
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	86.00	
2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	72.00	
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	79.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga 2/clases 60 min. semanales	persona/mes	130.00	
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco	persona/mes	79.00	
2.3.1.7.2	Bádminton	persona/mes	79.00	
2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Badminto	persona/mes	174.00	
2.3.1.7.3	Equitación	persona/mes	1,111.00	
2.3.1.7.4	Esgrima	persona/mes	95.00	
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	persona/mes	146.00	
2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	53.00	
2.3.1.7.6.1	Escuela Técnica de Atletismo	persona/mes	107.00	
2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Haltereofilia (3/c 60 min. Sem)	persona/mes	86.00	
2.3.1.8	Juegos de mesa			
2.3.1.8.1	Ajedrez	persona/mes	95.00	
2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.3.1.10	Equipos representativos	persona/mes	115.00	
2.3.1.13	Bailes y Danzas	persona/mes	86.00	
2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	166.00	
2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	166.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía	persona/año	108.62	126.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	56.90	66.00
2.3.2.5	Cambio de horario	persona	72.41	84.00
2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	579.31	672.00

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA ALAMOS POSTAL

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos

1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00	
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00	
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00	
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00	

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación

1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00	
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00	
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00	

1.2.3.3 Para actividades comerciales

1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00	
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00	
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00	

1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00

2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00	
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00	
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00	
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00	
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00	
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00	
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00	
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00	
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00	
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00	
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00	
2.2.1.13	Braille	mes	179.00	
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00	
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00	
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00	
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00	
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00	
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00	
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00	
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00	
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00	
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00	
2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	

2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00
2.6.13	Acceso		
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA ALICIA SANTILLANA

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos

1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación

1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00

1.2.3.3 Para actividades comerciales

1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00

1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público

1.4.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados

1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.1 Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios

2.1.1 Enseñanza de:

2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		

2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00

2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA DEL PERIODISTA

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos

1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00	
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00	
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00	
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00	
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00	
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales			

1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00

2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00	
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00	
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00	
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00	
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00	
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00	
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00	
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00	
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00	
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00	
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00	
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00	
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00	
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00	
2.2.1.13	Braille	mes	179.00	
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00	
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00	
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00	
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00	
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00	
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00	
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00	
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00	
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00	
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00	
2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Concertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Concertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			

2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA DEL VALLE SUR

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos

1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00	
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00	
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00	
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00	

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación

1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00	
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00	
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00	

1.2.3.3 Para actividades comerciales

1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00	
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00	
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00	
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00	
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00	

1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público

1.4.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados

1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00	
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00	
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00	
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00	

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.1 Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios

2.1.1 Enseñanza de:

2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00	
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00	
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00	
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00	
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00	
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00	

2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00

2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00	
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00	
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00	
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00	
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00	
2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA EMILIO CARBALLIDO

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos

1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00	
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00	
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00	
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00	

1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00

2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00	
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00	
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00	
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00	
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00	
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00	
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00	
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00	
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00	
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00	
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00	
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00	
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00	
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00	
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00	
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00	
2.2.1.13	Braille	mes	179.00	
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00	
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00	
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00	
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00	
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00	
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00	
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00	
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00	
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00	
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00	
2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			

2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA GABBY BRIMMER

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos

1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00	
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00	
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00	
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00	
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00	
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00	
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00	
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00	
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00	
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00	

1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público

1.4.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados

1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00	
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00	
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00	
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00	

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.1 Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios

2.1.1 Enseñanza de:

2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00

2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00	
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00	
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00	
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00	
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00	
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00	
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00	
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00	
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00	
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00	
2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA IZTACCIHUATL

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos

1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		

2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00	
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00	
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00	
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00	
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00	
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00	
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00	
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00	
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00	
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00	
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00	
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00	
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00	
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00	
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00	
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00	
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00	
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00	
2.2.1.13	Braille	mes	179.00	
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00	
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00	
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00	
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00	
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00	
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00	
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00	
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00	
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00	
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00	
2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00

2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA JUAN RULFO

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00	
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00	
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00	
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00	
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00	
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00	
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00	
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00	
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00	
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00	
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00	
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00	
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00	

1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00

2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00	
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00	
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00	
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00	
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00	
2.2.1.13	Braille	mes	179.00	
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00	
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00	
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00	
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00	
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00	
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00	
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00	
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00	
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00	
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00	
2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA LETRAN VALLE**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2.3 Instalaciones para eventos diversos****1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos**

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00

1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público

1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Exendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.1 Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios

2.1.1 Enseñanza de:

2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00

2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00
2.2.2.7	Otras resinas		
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00

2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA MODERNA

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos

1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00	
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00	
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00	
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00	

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación

1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00	
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00	
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00	

1.2.3.3 Para actividades comerciales

1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00	
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00	
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00	
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00	
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00	

1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público

1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			

1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00

2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00	
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00	
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00	
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00	
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00	
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00	
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00	
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00	
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00	
2.2.1.13	Braille	mes	179.00	
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00	
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00	
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00	
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00	
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00	
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00	
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00	
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00	
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00	
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00	
2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	

2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA NIÑOS HEROES**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.****1.2.3 Instalaciones para eventos diversos****1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos**

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación

1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00

1.2.3.3 Para actividades comerciales

1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00

1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público**1.4.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados****1.4.2.1 Relacionadas con alimentación**

1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**2.1 Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios****2.1.1 Enseñanza de:**

2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00

2.1.2 Cursos y talleres

2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
---------	---------------------	----------	--------

2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00
2.2.2.7	Otras resinas		
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00

2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA OCHO DE AGOSTO**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.****1.2.3 Instalaciones para eventos diversos****1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos**

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00	
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00	
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00	
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00	

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación

1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00	
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00	
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00	

1.2.3.3 Para actividades comerciales

1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00	
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00	
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00	
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00	
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00	

1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1º de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1º de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1º de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1º de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00

2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00	
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00	
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00	
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00	
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00	
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00	
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00	
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00	
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00	
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00	
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00	
2.2.1.13	Braille	mes	179.00	
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00	
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00	
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00	
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00	
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00	
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00	
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00	
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00	
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00	
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00	
2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	

2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00
2.6.13	Acceso		
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA SANTA CRUZ ATOYAC

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00

2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00

2.2.2.6	Resina	pieza	95.00	
2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			
2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	

CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA ZACAHUITZCO

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos

1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	186.00	
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00	
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00	
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00	
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00	
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00	

1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Exendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	2.00
1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,168.00
1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	4,342.00
1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	730.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social		
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00

2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00	
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00	
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00	
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00	
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00	
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00	
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00	
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00	
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00	
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00	
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00	
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00	
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00	
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00	
2.2.1.13	Braille	mes	179.00	
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00	
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00	
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00	
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00	
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00	
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00	
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00	
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00	
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00	
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00	
2.2.2.7	Otras resinas			
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00	
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00	
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00	
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00	
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00	
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	13.79	16.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00	
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada	persona	126.00	
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00	
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00	
2.6.5	Funciones de cine			

2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
2.6.11	Tardeada Musical			
2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00	
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00	
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00	
2.6.13	Acceso			
2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00	
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00	
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00	
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00	
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL POSTAL INDEPENDENCIA

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00	
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00	
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00	
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00	
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00	
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00	
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00	
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00	
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00	
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00	
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00	
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00	
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00	
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00	
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00	
2.1.2	Cursos y talleres			
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00	
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00	
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00	
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00	
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00	
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00	
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00	
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00	
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00	
2.1.3.2	Membresía a las casas de cultura (Red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00	
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00	

2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00
2.2.2.7	Otras resinas		
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00
2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	59.00
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	161.00

CENTRO GENERADOR: CENTRO CULTURAL NATIVITAS**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00

2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a las casas de cultura (Red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo.	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general		

2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00
2.2.3.2	Tratamiento de varices	consulta	71.00
2.2.3.3	Ultrasonografía	estudio	216.00
2.2.3.4	Electrocardiograma	estudio	216.00
2.2.3.5	Colposcopia	estudio	216.00
2.2.3.6	Exudado Vaginal	estudio	72.00
2.2.3.7	Criocirugía	servicio	436.00
2.2.3.8	Electrofulguración	servicio	436.00
2.2.3.12	Mastografía	estudio	216.00
2.2.3.13	Examen en fresco	estudio	95.00
2.2.3.14	Pruebas de detección	estudio	101.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática	consulta	188.00
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual)	consulta	72.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	consulta	101.00
2.2.4.4.3	Asesoría en Pareja	sesión	76.00
2.2.4.4.4	Familiar (Taller para niños y niñas, y mujeres)	sesión	127.00
2.2.4.5	Consulta nutricional		
2.2.4.5.1	Diagnóstico nutricional	consulta	101.00
2.2.4.5.2	Seguimiento nutricional	consulta	72.00
2.2.4.6	Medicina de especialidad		
2.2.4.6.1	Consulta de especialidad	consulta	174.00
2.2.4.6.2	Examen médico de especialidad y expedición de certificado	servicio	174.00
2.2.4.7	Evaluación psicopedagógica	servicio	724.00
2.2.4.8	Valoraciones integrales		
2.2.4.8.1	Valoración integral	servicio	659.00
2.2.4.8.2	Valoración integral ginecológica	servicio	659.00
2.2.4.8.3	Valoración integral nutricional	servicio	474.00
2.2.4.8.4	Valoración integral infantil	servicio	542.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos		
2.3.1.8	Juegos de mesa		
2.3.1.8.1	Ajedrez	persona/mes	95.00
2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	203.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	59.00
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL MIXCOAC

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00

2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a las casas de cultura (Red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00
2.2.2.7	Otras resinas		
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00

2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00
2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	59.00
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	161.00

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN SIMÓN

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social		
2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1º de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	220.00
2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1º de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	182.00
2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1º de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	126.00
2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1º de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.1.3.2	Membresía a las casas de cultura (Red cultural Benito Juárez)	persona/año	203.00
2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	362.00
2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	146.00

2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00
2.2.2.7	Otras resinas		
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.3.1.9	Otras actividades		
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	436.00
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	867.00
2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	59.00
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	724.00
2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	362.00
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	161.00

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CASE

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00

2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00
2.2.2.7	Otras resinas		
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00
2.2.2.8	Incrustaciones y coronas		
2.2.2.8.1	Incrustación metal-cerámico	servicio	660.00
2.2.2.8.2	Incrustación metal dorado	servicio	581.00
2.2.2.8.3	Incrustación liga de plata	servicio	501.00
2.2.2.8.4	Corona metal acrílico	servicio	1,138.00
2.2.2.8.5	Corona total o 3/4	servicio	660.00
2.2.2.8.6	Poste endodóntico con corona estético	servicio	820.00
2.2.2.9	Unidades de metal, jakets y porcelanas		
2.2.2.9.1	Unidad de metal para porcelana	servicio	578.00
2.2.2.9.2	Unidad de metal con porcelana	servicio	1,776.00
2.2.2.9.3	Jaket porcelana libre de metal	servicio	1,591.00
2.2.2.9.4	Carilla porcelana libre de metal	servicio	1,447.00
2.2.2.9.5	Incrustación de porcelana. (Marcas de metal para elaborar estas prótesis: Etaloy, Reyco, Aldacast, Be Rabón, etc.	servicio	2,717.00
2.2.2.10	Prótesis removible metálica		
2.2.2.10.1	Unidad metal para removible + acrílicas	servicio	501.00
2.2.2.10.2	Reparación punto soldadura	servicio	406.00
2.2.2.10.3	Póntico acrílico	servicio	246.00
2.2.2.11	Prostodoncia total o parcial (acrílico nacional)		
2.2.2.11.1	Total superior o inferior (una sola)	servicio	3,362.00
2.2.2.11.2	Parcial de 7 o más dientes (cada uno)	servicio	2,410.00
2.2.2.11.3	Parcial de 4 a 6 dientes	servicio	2,090.00
2.2.2.11.4	Parcial de 1 a 3 dientes	servicio	1,776.00
2.2.2.11.5	Rebase a placa	servicio	1,113.00
2.2.2.11.6	Terminado de placa (una sola)	servicio	1,536.00
2.2.2.11.7	Porta impresión de acrílico	servicio	309.00
2.2.2.11.8	Ganchos cruz o wipla o refuerzo. (Marcas dientes Madem o New Tec. Acrílico Novomol)	servicio	167.00
2.2.2.12	Prostodoncia total o parcial (acrílico americano)		
2.2.2.12.1	Total superior o inferior (una sola). (Marcas dientes Bioton. Acrílico Luciton)	servicio	3,204.00
2.2.2.13	Prostodoncia total o parcial (acojinada, sistema flexi base)		
2.2.2.13.1	Total superior o inferior (una sola)	servicio	3,046.00
2.2.2.13.2	Parcial de 7 o más dientes (cada uno)	servicio	2,887.00
2.2.2.14	Prótesis flexible (sistema val plast)		
2.2.2.14.1	Unilateral	servicio	3,362.00
2.2.2.14.2	Bilateral	servicio	5,550.00
2.2.2.14.3	Total. (Dientes Bioton, Base Flexible)	servicio	6,703.00
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental	servicio	47.00
2.2.2.16	Periodoncia		
2.2.2.16.1	Consulta de diagnóstico periodontal	servicio	231.00
2.2.2.16.2	Raspaje y alisado radicular	cuadrante	708.00

2.2.2.16.3	Curetaje abierto	cuadrante	1,536.00
2.2.2.16.4	Gingivectomía	cuadrante	1,536.00
2.2.2.16.5	Colgajo mucoperiostico sin cirugía ósea	cuadrante	1,933.00
2.2.2.16.6	Colgajo mucoperiostico con cirugía ósea	cuadrante	2,012.00
2.2.2.16.7	Procedimiento quirúrgico mucogingival	cuadrante	1,776.00
2.2.2.16.8	Injerto óseo	pieza	1,933.00
2.2.2.16.9	Membrana de regeneración guiada	pieza	1,776.00
2.2.2.16.10	Mantenimiento periodontal	servicio	739.00
2.2.2.16.11	Alargamiento de corona	pieza	1,217.00
2.2.2.16.12	Tratamiento para sensibilidad radicular	servicio	581.00
2.2.2.17	Endodoncia		
2.2.2.17.1	Tratamiento endodóntico molar	pieza	1,386.00
2.2.2.17.2	Consulta tratamiento endodóntico molar	servicio	464.00
2.2.2.17.3	Tratamiento endodóntico premolar	pieza	1,059.00
2.2.2.17.4	Consulta tratamiento endodóntico premolar	servicio	528.00
2.2.2.17.5	Tratamiento endodóntico anterior	pieza	852.00
2.2.2.17.6	Retratamiento endodóntico	pieza	436.00
2.2.2.17.7	Blanqueamiento endodóntico	pieza	342.00
2.2.2.17.8	Curetaje apical	pieza	1,138.00
2.2.2.18	Apicectomía (con Obt. Retrograda)	pieza	1,536.00
2.2.2.19	Cirugía maxilofacial		
2.2.2.19.1	Extracción de terceros molares	pieza	1,217.00
2.2.2.19.2	Extracción de restos radiculares incluido	pieza	739.00
2.2.2.19.3	Drenado de absceso	pieza	264.00
2.2.2.19.4	Exposición canino	pieza	980.00
2.2.2.19.5	Enucleación tumores y/o quistes	pieza	980.00
2.2.2.19.6	Frenilectomía	pieza	820.00
2.2.2.19.7	Extirpación de mucocele o ranula	pieza	820.00
2.2.2.19.8	Muestra tejido blando con estudio histopatológico	pieza	820.00
2.2.2.19.9	Muestra de tejido óseo con estudio histopatológico	pieza	820.00
2.2.2.19.10	Reducción por luxación ATM unilateral	pieza	501.00
2.2.2.19.11	Reducción y fijación fractura cerrada	pieza	1,933.00
2.2.2.19.12	Regularización de proceso alveolar x arcada	pieza	1,217.00
2.2.2.19.13	Tratamiento para ATM	pieza	820.00
2.2.2.20	Odontopediatría		
2.2.2.20.1	Consulta de diagnóstico ortopédico maxilofacial	servicio	231.00
2.2.2.20.2	Amalgama	pieza	184.00
2.2.2.20.3	Corona de acero cromo	pieza	422.00
2.2.2.20.4	Corona acrílico o celuloide	pieza	422.00
2.2.2.20.5	Extracción	pieza	167.00
2.2.2.20.6	Mantenedor de espacios	pieza	660.00
2.2.2.20.7	Tratamiento de pericoronitis	pieza	342.00
2.2.2.20.8	Profilaxis con aplicación de flúor	servicio	238.00
2.2.2.20.9	Selladores fasetas y fisuras	pieza	103.00
2.2.2.20.10	Pulpotomía	pieza	280.00
2.2.2.20.11	Piulpectomia	pieza	501.00
2.2.2.20.12	Reimplante dental	pieza	501.00
2.2.2.20.13	Resina fotopolimerizable	pieza	290.00
2.2.2.20.14	Tratamiento ortopedia maxilofacial < 12 meses	servicio	8,761.00
2.2.2.20.15	Consulta tratamiento ortopedia maxilofacial	servicio	732.00
2.2.2.21	Ortodoncia		
2.2.2.21.1	Consulta de diagnóstico ortodóntico	servicio	231.00
2.2.2.21.2	Tratamiento ortodóntico 24 meses	servicio	15,926.00
2.2.2.21.3	Consulta de tratamiento ortodóntico	servicio	663.00
2.2.2.21.4	Tratamiento ortodóntico (ortodoncia interceptiva)	servicio	7,156.00
2.2.2.21.5	Consulta tratamiento ortodoncia interceptiva	servicio	714.00
2.2.2.21.6	Retenedor	pieza	660.00
2.2.2.21.7	Reposición bracket	pieza	198.00
2.2.2.21.8	Aparatología ortodóntica	pieza	860.00
2.2.2.22	Prótesis		

2.2.2.22.1	Ajuste oclusal	servicio	333.00
2.2.2.22.2	Onlay cerámico	pieza	2,083.00
2.2.2.22.3	Onlay plata-paladio	pieza	1,208.00
2.2.2.22.4	Reparación de placa total	pieza	412.00
2.2.2.22.5	Reposición acrílico por unidad	pieza	142.00
2.2.2.22.6	Reposición retenedor x unidad	pieza	215.00
2.2.2.22.7	Reconst. Con tornillo y resina	pieza	333.00
2.2.2.22.8	Provisional	pieza	255.00
2.2.2.22.9	Prot inmediata remov acrí 1-4 unidades	pieza	501.00
2.2.2.22.10	Prot inmediata remov acrí 8-12 unidades	pieza	739.00
2.2.2.22.11	Blanqueamiento láser	servicio	2,168.00
2.2.2.22.12	Prótesis total inmediata	pieza	980.00
2.2.2.22.13	Cor. Met. Porc.collar less	pieza	2,887.00
2.2.2.22.14	Férula alam.y/o acrílico	pieza	103.00
2.2.2.22.15	Adit. Prot. Macho-hembra	pieza	2,251.00
2.2.2.22.16	Corona metal porcelana collar less	pieza	2,887.00
2.2.2.22.17	Férula alambre y/o acrílico	pieza	103.00
2.2.2.22.18	Aditamento protésico macho-hembra	pieza	2,251.00
2.2.2.31	Estudios diagnósticos		
2.2.2.31.1	Radiografía Periapical	pieza	72.00
2.2.2.31.2	Diagnóstico dental con radiovisiógrafo y modelos de estudio	servicio	115.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00
2.2.3.2	Tratamiento de varices	consulta	71.00
2.2.3.3	Ultrasonografía	estudio	216.00
2.2.3.4	Electrocardiograma	estudio	216.00
2.2.3.5	Colposcopia	estudio	216.00
2.2.3.6	Exudado Vaginal	estudio	72.00
2.2.3.7	Criocirugía	servicio	436.00
2.2.3.8	Electrofulguración	servicio	436.00
2.2.3.12	Mastografía	estudio	216.00
2.2.3.13	Examen en fresco	estudio	95.00
2.2.3.14	Pruebas de detección	estudio	101.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática	consulta	188.00
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual)	consulta	72.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	consulta	101.00
2.2.4.4.3	Asesoría en Pareja	sesión	76.00
2.2.4.4.4	Familiar (Taller para niños y niñas, y mujeres)	sesión	127.00
2.2.4.5	Consulta nutricional		
2.2.4.5.1	Diagnóstico nutricional	consulta	101.00
2.2.4.5.2	Seguimiento nutricional	consulta	72.00
2.2.4.6	Medicina de especialidad		
2.2.4.6.1	Consulta de especialidad	consulta	174.00
2.2.4.6.2	Examen médico de especialidad y expedición de certificado	servicio	174.00
2.2.4.7	Evaluación psicopedagógica	servicio	724.00
2.2.4.8	Valoraciones integrales		
2.2.4.8.1	Valoración integral	servicio	659.00
2.2.4.8.2	Valoración integral ginecológica	servicio	659.00
2.2.4.8.3	Valoración integral nutricional	servicio	474.00
2.2.4.8.4	Valoración integral infantil	servicio	542.00

CENTRO GENERADOR: CASE ALBERCA OLIMPICA**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.2 Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios****2.2.1 Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos**

2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00

2.2.2 Servicios profesionales de medicina odontológica

2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	86.00
2.2.2.2	Curación dental	pieza	115.00
2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	158.00
2.2.2.4	Extracción	pieza	176.00
2.2.2.5	Amalgama	pieza	190.00
2.2.2.6	Resina	pieza	95.00

2.2.2.7 Otras resinas

2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	290.00
2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	203.00

2.2.2.8 Incrustaciones y coronas

2.2.2.8.1	Incrustación metal-cerámico	servicio	660.00
2.2.2.8.2	Incrustación metal dorado	servicio	581.00
2.2.2.8.3	Incrustación liga de plata	servicio	501.00
2.2.2.8.4	Corona metal acrílico	servicio	1,138.00
2.2.2.8.5	Corona total o 3/4	servicio	660.00
2.2.2.8.6	Poste endodóntico con corona estético	servicio	820.00

2.2.2.9 Unidades de metal, jakets y porcelanas

2.2.2.9.1	Unidad de metal para porcelana	servicio	578.00
2.2.2.9.2	Unidad de metal con porcelana	servicio	1,776.00
2.2.2.9.3	Jaket porcelana libre de metal	servicio	1,591.00
2.2.2.9.4	Carilla porcelana libre de metal	servicio	1,447.00
2.2.2.9.5	Incrustación de porcelana. (Marcas de metal para elaborar estas prótesis: Etaloy, Reyco, Aldacast, Be Rabón, etc.	servicio	2,717.00

2.2.2.10 Prótesis removible metálica

2.2.2.10.1	Unidad metal para removible + acrílicas	servicio	501.00
2.2.2.10.2	Reparación punto soldadura	servicio	406.00
2.2.2.10.3	Póntico acrílico	servicio	246.00

2.2.2.11 Prostodoncia total o parcial (acrílico nacional)

2.2.2.11.1	Total superior o inferior (una sola)	servicio	3,362.00
2.2.2.11.2	Parcial de 7 o más dientes (cada uno)	servicio	2,410.00
2.2.2.11.3	Parcial de 4 a 6 dientes	servicio	2,090.00
2.2.2.11.4	Parcial de 1 a 3 dientes	servicio	1,776.00
2.2.2.11.5	Rebase a placa	servicio	1,113.00
2.2.2.11.6	Terminado de placa (una sola)	servicio	1,536.00
2.2.2.11.7	Porta impresión de acrílico	servicio	309.00

2.2.2.11.8	Ganchos cruz o wipla o refuerzo. (Marcas dientes Madem o New Tec. Acrílico Novomol)	servicio	167.00
2.2.2.12	Prostodoncia total o parcial (acrílico americano)		
2.2.2.12.1	Total superior o inferior (una sola). (Marcas dientes Bioton. Acrílico Luciton)	servicio	3,204.00
2.2.2.13	Prostodoncia total o parcial (acojinada, sistema flexi base)		
2.2.2.13.1	Total superior o inferior (una sola)	servicio	3,046.00
2.2.2.13.2	Parcial de 7 o más dientes (cada uno)	servicio	2,887.00
2.2.2.14	Prótesis flexible (sistema val plast)		
2.2.2.14.1	Unilateral	servicio	3,362.00
2.2.2.14.2	Bilateral	servicio	5,550.00
2.2.2.14.3	Total. (Dientes Bioton, Base Flexible)	servicio	6,703.00
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental		
2.2.2.16	Periodoncia		
2.2.2.16.1	Consulta de diagnóstico periodontal	servicio	231.00
2.2.2.16.2	Raspaje y alisado radicular	cuadrante	708.00
2.2.2.16.3	Curetaje abierto	cuadrante	1,536.00
2.2.2.16.4	Gingivectomía	cuadrante	1,536.00
2.2.2.16.5	Colgajo mucoperiostico sin cirugía ósea	cuadrante	1,933.00
2.2.2.16.6	Colgajo mucoperiostico con cirugía ósea	cuadrante	2,012.00
2.2.2.16.7	Procedimiento quirúrgico mucogingival	cuadrante	1,776.00
2.2.2.16.8	Injerto óseo	pieza	1,933.00
2.2.2.16.9	Membrana de regeneración guiada	pieza	1,776.00
2.2.2.16.10	Mantenimiento periodontal	servicio	739.00
2.2.2.16.11	Alargamiento de corona	pieza	1,217.00
2.2.2.16.12	Tratamiento para sensibilidad radicular	servicio	581.00
2.2.2.17	Endodoncia		
2.2.2.17.1	Tratamiento endodóntico molar	pieza	1,386.00
2.2.2.17.2	Consulta tratamiento endodóntico molar	servicio	464.00
2.2.2.17.3	Tratamiento endodóntico premolar	pieza	1,059.00
2.2.2.17.4	Consulta tratamiento endodóntico premolar	servicio	528.00
2.2.2.17.5	Tratamiento endodóntico anterior	pieza	852.00
2.2.2.17.6	Retratamiento endodóntico	pieza	436.00
2.2.2.17.7	Blanqueamiento endodóntico	pieza	342.00
2.2.2.17.8	Curetaje apical	pieza	1,138.00
2.2.2.18	Apicectomía (con Obt. Retrograda)		
2.2.2.19	Cirugía maxilofacial		
2.2.2.19.1	Extracción de terceros molares	pieza	1,217.00
2.2.2.19.2	Extracción de restos radiculares incluido	pieza	739.00
2.2.2.19.3	Drenado de absceso	pieza	264.00
2.2.2.19.4	Exposición canino	pieza	980.00
2.2.2.19.5	Enucleación tumores y/o quistes	pieza	980.00
2.2.2.19.6	Frenilectomía	pieza	820.00
2.2.2.19.7	Extirpación de mucocele o ranula	pieza	820.00
2.2.2.19.8	Muestra tejido blando con estudio histopatológico	pieza	820.00
2.2.2.19.9	Muestra de tejido óseo con estudio histopatológico	pieza	820.00
2.2.2.19.10	Reducción por luxación ATM unilateral	pieza	501.00
2.2.2.19.11	Reducción y fijación fractura cerrada	pieza	1,933.00
2.2.2.19.12	Regularización de proceso alveolar x arcada	pieza	1,217.00
2.2.2.19.13	Tratamiento para ATM	pieza	820.00
2.2.2.20	Odontopediatría		
2.2.2.20.1	Consulta de diagnóstico ortopédico maxilofacial	servicio	231.00
2.2.2.20.2	Amalgama	pieza	184.00
2.2.2.20.3	Corona de acero cromo	pieza	422.00
2.2.2.20.4	Corona acrílico o celuloide	pieza	422.00
2.2.2.20.5	Extracción	pieza	167.00
2.2.2.20.6	Mantenedor de espacios	pieza	660.00
2.2.2.20.7	Tratamiento de pericoronitis	pieza	342.00
2.2.2.20.8	Profilaxis con aplicación de flúor	servicio	238.00

2.2.2.20.9	Selladores foseetas y fisuras	pieza	103.00
2.2.2.20.10	Pulpotomía	pieza	280.00
2.2.2.20.11	Piulpectomia	pieza	501.00
2.2.2.20.12	Reimplante dental	pieza	501.00
2.2.2.20.13	Resina fotopolimerizable	pieza	290.00
2.2.2.20.14	Tratamiento ortopedia maxilofacial < 12 meses	servicio	8,761.00
2.2.2.20.15	Consulta tratamiento ortopedia maxilofacial	servicio	732.00
2.2.2.21	Ortodoncia		
2.2.2.21.1	Consulta de diagnóstico ortodóntico	servicio	231.00
2.2.2.21.2	Tratamiento ortodóntico 24 meses	servicio	15,926.00
2.2.2.21.3	Consulta de tratamiento ortodóntico	servicio	663.00
2.2.2.21.4	Tratamiento ortodóntico (ortodoncia interceptiva)	servicio	7,156.00
2.2.2.21.5	Consulta tratamiento ortodoncia interceptiva	servicio	714.00
2.2.2.21.6	Retenedor	pieza	660.00
2.2.2.21.7	Reposición bracket	pieza	198.00
2.2.2.21.8	Aparatología ortodóntica	pieza	860.00
2.2.2.22	Prótesis		
2.2.2.22.1	Ajuste oclusal	servicio	333.00
2.2.2.22.2	Onlay cerámico	pieza	2,083.00
2.2.2.22.3	Onlay plata-paladio	pieza	1,208.00
2.2.2.22.4	Reparación de placa total	pieza	412.00
2.2.2.22.5	Reposición acrílico por unidad	pieza	142.00
2.2.2.22.6	Reposición retenedor x unidad	pieza	215.00
2.2.2.22.7	Reconst. Con tornillo y resina	pieza	333.00
2.2.2.22.8	Provisional	pieza	255.00
2.2.2.22.9	Prot inmediata remov acrí 1-4 unidades	pieza	501.00
2.2.2.22.10	Prot inmediata remov acrí 8-12 unidades	pieza	739.00
2.2.2.22.11	Blanqueamiento láser	servicio	2,168.00
2.2.2.22.12	Prótesis total inmediata	pieza	980.00
2.2.2.22.13	Cor. Met. Porc.collar less	pieza	2,887.00
2.2.2.22.14	Férula alam.y/o acrílico	pieza	103.00
2.2.2.22.15	Adit. Prot. Macho-hembra	pieza	2,251.00
2.2.2.22.16	Corona metal porcelana collar less	pieza	2,887.00
2.2.2.22.17	Férula alambre y/o acrílico	pieza	103.00
2.2.2.22.18	Aditamento protésico macho-hembra	pieza	2,251.00
2.2.2.31	Estudios diagnósticos		
2.2.2.31.1	Radiografía Periapical	pieza	72.00
2.2.2.31.2	Diagnóstico dental con radiovisiógrafo y modelos de estudio	servicio	115.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	86.00
2.2.3.2	Tratamiento de varices	consulta	71.00
2.2.3.3	Ultrasonografía	estudio	216.00
2.2.3.4	Electrocardiograma	estudio	216.00
2.2.3.5	Colposcopia	estudio	216.00
2.2.3.6	Exudado Vaginal	estudio	72.00
2.2.3.7	Criocirugía	servicio	436.00
2.2.3.8	Electrofulguración	servicio	436.00
2.2.3.12	Mastografía	estudio	216.00
2.2.3.13	Examen en fresco	estudio	95.00
2.2.3.14	Pruebas de detección	estudio	101.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática	consulta	188.00
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	115.00
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual)	consulta	72.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	consulta	101.00
2.2.4.4.3	Asesoría en Pareja	sesión	76.00
2.2.4.4.4	Familiar (Taller para niños y niñas, y mujeres)	sesión	127.00
2.2.4.5	Consulta nutricional		
2.2.4.5.1	Diagnóstico nutricional	consulta	101.00

2.2.4.5.2	Seguimiento nutricional	consulta	72.00
2.2.4.6	Medicina de especialidad		
2.2.4.6.1	Consulta de especialidad	consulta	174.00
2.2.4.6.2	Examen médico de especialidad y expedición de certificado	servicio	174.00
2.2.4.7	Evaluación psicopedagógica	servicio	724.00
2.2.4.8	Valoraciones integrales		
2.2.4.8.1	Valoración integral	servicio	659.00
2.2.4.8.2	Valoración integral ginecológica	servicio	659.00
2.2.4.8.3	Valoración integral nutricional	servicio	474.00
2.2.4.8.4	Valoración integral infantil	servicio	542.00

CENTRO GENERADOR: CECAAM CAMPUS CUMBRES

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.5	Cafetería ubicada en el Centro de Educación Continua para Adultos Mayores	mes	7,229.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.2.6	Clases, talleres, cursos, conferencias, seminarios y diplomados en el Centro de educación Continua para Adultos Mayores (CECAAM)		
2.1.2.6.1	Tipo A (Enseñanza de materias y talleres a nivel básico/intermedio en diferentes áreas del conocimiento)	hora	13.00
2.1.2.6.2	Tipo B (Enseñanza a través de cursos, talleres o conferencias a nivel básico/intermedio con constancia de participación)	hora	24.00
2.1.2.6.3	Tipo C (Enseñanza de cursos y talleres a nivel técnico/profesional con constancia de participación con valor curricular)	hora	30.00
2.1.2.6.4	Tipo D (Diplomado a nivel técnico/profesional con diploma con valor curricular)	hora	35.00
2.1.2.6.5	Tipo E (Diplomado a nivel superior con diploma con valor curricular)	hora	72.00
2.1.3.5	Inscripción en el Centro de Educación Continua para Adultos Mayores (CECAAM)		
2.1.3.5.1	Inscripción enero-diciembre	persona/periodo	220.00
2.1.3.5.2	Inscripción abril-diciembre	persona/periodo	182.00
2.1.3.5.3	Inscripción julio-diciembre	persona/periodo	126.00
2.1.3.5.4	Inscripción octubre-diciembre	persona/periodo	74.00

CENTRO GENERADOR: CECAAM CAMPUS MIXCOAC

1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.5	Cafetería ubicada en el Centro de Educación Continua para Adultos Mayores	mes	7,229.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		

2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.1.2.6	Clases, talleres, cursos, conferencias, seminarios y diplomados en el Centro de educación Continua para Adultos Mayores (CECAM)		
2.1.2.6.1	Tipo A (Enseñanza de materias y talleres a nivel básico/intermedio en diferentes áreas del conocimiento)	hora	13.00
2.1.2.6.2	Tipo B (Enseñanza a través de cursos, talleres o conferencias a nivel básico/intermedio con constancia de participación)	hora	24.00
2.1.2.6.3	Tipo C (Enseñanza de cursos y talleres a nivel técnico/profesional con constancia de participación con valor curricular)	hora	30.00
2.1.2.6.4	Tipo D (Diplomado a nivel técnico/profesional con diploma con valor curricular)	hora	35.00
2.1.2.6.5	Tipo E (Diplomado a nivel superior con diploma con valor curricular)	hora	72.00
2.1.3.5	Inscripción en el Centro de Educación Continua para Adultos Mayores (CECAAM)		
2.1.3.5.1	Inscripción enero-diciembre	persona/periodo	220.00
2.1.3.5.2	Inscripción abril-diciembre	persona/periodo	182.00
2.1.3.5.3	Inscripción julio-diciembre	persona/periodo	126.00
2.1.3.5.4	Inscripción octubre-diciembre	persona/periodo	74.00

CENTRO GENERADOR: VETERINARIA PARQUE DE LOS VENADOS**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.5.6	Servicios profesionales de medicina veterinaria			
2.5.6.1	Consulta veterinaria.	servicio	72.00	
2.5.6.2	Animal en observación	servicio	22.00	
2.5.6.3	Pensión de mascota	servicio	37.07	43.00
2.5.6.6	Esterilización			
2.5.6.6.1	Canina	servicio	362.00	
2.5.6.6.1.1	Hembra	servicio	505.00	
2.5.6.6.1.2	Macho	servicio	259.00	
2.5.6.6.2	Felina	servicio	95.00	
2.5.6.6.2.1	Hembra	servicio	346.00	
2.5.6.6.2.2	Macho	servicio	259.00	
2.5.6.9	Curación de heridas post-quirúrgicas	servicio	181.00	
2.5.6.10	Necropsia	servicio	58.00	
2.5.6.11	Sacrificio de animales y/o eutanasia	servicio	22.00	
2.5.6.12	Desparasitación	servicio	95.00	
2.5.6.15	Alimentación	servicio	31.00	
2.5.6.16	Cirugía mayor	servicio	853.00	
2.5.6.17	Cirugía menor	servicio	132.00	
2.5.6.18	Cesárea canina y felina	servicio	285.00	
2.5.6.19	Vacuna triple	servicio	66.00	
2.5.6.20	Vacuna parvovirus	servicio	58.00	
2.5.6.21	Reducción de fracturas	servicio	140.00	
2.5.6.22	Reducción de fracturas con clavo intramedular	servicio	474.00	
2.5.6.23	Extirpación de la glándula de Harder	servicio	94.00	
2.5.6.25	Corte de pelo y baño	servicio	144.83	168.00
2.5.6.26	Corte de uñas	servicio	28.00	
2.5.6.27	Baño	servicio	71.55	83.00

CENTRO GENERADOR: VETERINARIA PARQUE HUNDIDO**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.5.6 Servicios profesionales de medicina veterinaria**

2.5.6.1	Consulta veterinaria	servicio	72.00	
2.5.6.2	Animal en observación	servicio	22.00	
2.5.6.3	Pensión de mascota	servicio	37.07	43.00
2.5.6.6	Esterilización			
2.5.6.6.1	Canina	servicio	362.00	
2.5.6.6.1.1	Hembra	servicio	505.00	
2.5.6.6.1.2	Macho	servicio	259.00	
2.5.6.6.2	Felina	servicio	95.00	
2.5.6.6.2.1	Hembra	servicio	346.00	
2.5.6.6.2.2	Macho	servicio	259.00	
2.5.6.9	Curación de heridas post-quirúrgicas	servicio	181.00	
2.5.6.10	Necropsia	servicio	58.00	
2.5.6.11	Sacrificio de animales y/o eutanasia	servicio	22.00	
2.5.6.12	Desparasitación	servicio	95.00	
2.5.6.15	Alimentación	servicio	31.00	
2.5.6.16	Cirugía mayor	servicio	853.00	
2.5.6.17	Cirugía menor	servicio	132.00	
2.5.6.18	Cesárea canina y felina	servicio	285.00	
2.5.6.19	Vacuna triple	servicio	66.00	
2.5.6.20	Vacuna parvovirus	servicio	58.00	
2.5.6.21	Reducción de fracturas	servicio	140.00	
2.5.6.22	Reducción de fracturas con clavo intramedular	servicio	474.00	
2.5.6.23	Extirpación de la glándula de Harder	servicio	94.00	
2.5.6.25	Corte de pelo y baño	servicio	144.83	168.00
2.5.6.26	Corte de uñas	servicio	28.00	
2.5.6.27	Baño	servicio	71.55	83.00

CENTRO GENERADOR: COORDINACIÓN CENDI**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.4 Otros servicios de enseñanza**

2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	245.00	
2.4.1.2	Estancia temporal	persona/mes	430.00	
2.4.1.2.1	Servicio de Estancia Matutina en fechas establecidas	persona/periodo	430.00	
2.4.1.3	Inscripción Estancia Temporal	persona	245.00	
2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)			
2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00	
2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00	
2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00	
2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00	
2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	161.00	
2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)			
2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00	
2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00	
2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00	
2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00	
2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	166.00	

CENTRO GENERADOR: CENDI BICENTENARIO BENITO JUÁREZ**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.4 Otros servicios de enseñanza**

2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	245.00	
2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)			
2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00	
2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00	
2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00	

2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00
2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	161.00
2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)		
2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00
2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00
2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	166.00

CENTRO GENERADOR: CENDI DEL VALLE**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.4 Otros servicios de enseñanza**

2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	245.00
2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)		
2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00
2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00
2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	161.00
2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)		
2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00
2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00
2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	166.00

CENTRO GENERADOR: CENDI INTEGRA**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.4 Otros servicios de enseñanza**

2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	245.00
2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)		
2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00
2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00
2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	161.00
2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)		
2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00
2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00
2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	166.00

CENTRO GENERADOR: CENDI SAN PEDRO DE LOS PINOS**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.4 Otros servicios de enseñanza**

2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	245.00
2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)		
2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00
2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00
2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	161.00
2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)		
2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00
2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00

2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00
2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	166.00

CENTRO GENERADOR: CENDI SOLUCIONES**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.4 Otros servicios de enseñanza**

2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	245.00
2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)		
2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00
2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00
2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	161.00
2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)		
2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	665.00
2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	430.00
2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	916.00
2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	166.00

CENTRO GENERADOR: ESTANCIA TEMPORAL**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.4 Otros servicios de enseñanza**

2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.1.2	Estancia temporal	persona/mes	430.00
2.4.1.2.1	Servicio de Estancia Matutina en fechas establecidas	persona/periodo	430.00
2.4.1.3	Inscripción Estancia Temporal	persona	245.00
2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	161.00
2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	166.00

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN PROGRAMAS DIF**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.5.10.2 Enseñanza de:**

2.5.10.2.1	Habilidades artísticas	persona/mes	188.00
2.5.10.2.2	Corte y confección	persona/mes	188.00
2.5.10.2.3	Pintura en tela	persona/mes	188.00
2.5.10.2.4	Computación para personas de la tercera edad	persona/mes	146.00
2.5.10.2.5	Computación para amas de casa	persona/mes	216.00
2.5.10.2.6	Enseñanza de Desarrollo de Técnicas Empresariales	persona/mes	527.00
2.5.10.2.7	Desarrollo Empresarial Gastronómico	persona/mes	316.00
2.5.10.2.8	Actividad Física y Salud	persona/mes	264.00
2.5.10.2.9	Desarrollo Profesional y Laboral	persona/mes	211.00

2.5.10.3 Inscripción

2.5.10.3.1	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de enero al 31 de diciembre (año calendario completo)	persona	186.00
2.5.10.3.2	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	154.00
2.5.10.3.3	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	122.00
2.5.10.3.4	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.5.10.3.5	Inscripción programas DIF	persona/semestre	179.00

CENTRO GENERADOR: GRUPOS DE LA TERCERA EDAD**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.**

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.1	Cine club "Centro de la Tercera Edad Euquerio Guerrero"	evento	2,168.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00
1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	656.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,302.00
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	3,393.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.5	Servicios diversos		
2.5.10	Servicios prestados en centros de atención a las personas de la tercera edad		
2.5.10.1	Pago mensual para atención a personas de la tercera edad	persona/mes	188.00
2.5.10.2	Enseñanza de:		
2.5.10.2.1	Habilidades artísticas	persona/mes	188.00
2.5.10.2.2	Corte y confección	persona/mes	188.00
2.5.10.2.3	Pintura en tela	persona/mes	188.00
2.5.10.2.4	Computación para personas de la tercera edad	persona/mes	146.00
2.5.10.2.5	Computación para amas de casa	persona/mes	216.00
2.5.10.3	Inscripción		
2.5.10.3.1	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de enero al 31 de diciembre (año calendario completo)	persona	186.00
2.5.10.3.2	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	154.00
2.5.10.3.3	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	122.00
2.5.10.3.4	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00
CENTRO GENERADOR: ARTESANIAS LA CABAÑA			
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.5.10.2	Enseñanza de:		
2.5.10.2.1	Habilidades artísticas	persona/mes	188.00
2.5.10.2.2	Corte y confección	persona/mes	188.00
2.5.10.2.3	Pintura en tela	persona/mes	188.00
2.5.10.2.4	Computación para personas de la tercera edad	persona/mes	146.00
2.5.10.2.5	Computación para amas de casa	persona/mes	216.00
2.5.10.3	Inscripción		
2.5.10.3.1	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de enero al 31 de diciembre (año calendario completo)	persona	186.00
2.5.10.3.2	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	154.00
2.5.10.3.3	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	122.00
2.5.10.3.4	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	74.00
2.5.11	Tardes bohemias	persona	43.00
CENTRO GENERADOR: SUBDIRECCIÓN DE ALBERGUES			
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	188.00
2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	188.00
2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	188.00

2.1.1.3.16	Fotografía.	persona/mes	362.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	695.00
2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	188.00
2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	188.00
2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	203.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.10	Curso de Tanatología (12 sesiones de 2 horas cada una)	curso	1,302.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	188.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	216.00
2.1.1.11	Talleres de oficios	persona/mes	188.00
2.1.1.12	Clases de ajedrez	persona/mes	203.00
2.1.2	Cursos y talleres		
2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	290.00
2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	146.00
2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	3,616.00
2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios		
2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos		
2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	115.00
2.2.1.2	Terapia de psicología.	servicio	115.00
2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura.	mes	103.00
2.2.1.4	Apoyo educativo.	servicio	115.00
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias.	servicio	115.00
2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan.	sesión	53.00
2.2.1.7	Terapia física deportiva.	sesión	53.00
2.2.1.8	Programa de atención a la mujer.	sesión	53.00
2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	103.00
2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	146.00
2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	115.00
2.2.1.13	Braille	mes	179.00
2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	103.00
2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	146.00
2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	216.00
2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	146.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental.	consulta	86.00
2.2.2.2	Curación Dental.	pieza	115.00
2.2.2.3	Limpieza completa.	servicio	158.00
2.2.2.4	Extracción.	pieza	176.00
2.2.2.5	Amalgama.	pieza	190.00
2.2.2.6	Resina.	pieza	95.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general		
2.2.3.1	Servicio médico general.	consulta	86.00
2.2.3.2	Tratamiento de varices.	consulta	71.00
2.2.3.3	Ultrasonografía.	estudio	216.00
2.2.3.4	Electrocardiograma.	estudio	216.00
2.2.3.5	Colposcopia.	estudio	216.00
2.2.3.6	Exudado Vaginal.	estudio	72.00
2.2.3.7	Criocirugía	servicio	436.00
2.2.3.8	Electrofulguración	servicio	436.00
2.2.3.12	Mastografía	estudio	216.00
2.2.3.13	Examen en fresco	estudio	95.00
2.2.3.14	Pruebas de detección	estudio	101.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		

2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática.	consulta	188.00
2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico.	servicio	115.00
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual).	consulta	72.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	consulta	101.00
2.2.4.4.3	Asesoría en Pareja	sesión	76.00
2.2.4.4.4	Familiar (Taller para niños y niñas, y mujeres)	sesión	127.00
2.2.4.5	Consulta Nutricional		
2.2.4.5.1	Diagnóstico nutricional	consulta	101.00
2.2.4.5.2	Seguimiento Nutricional	consulta	72.00
2.2.4.6	Medicina de especialidad		
2.2.4.6.1	Consulta de Especialidad	consulta	174.00
2.2.4.6.2	Examen médico de especialidad y expedición de certificado	servicio	174.00
2.2.4.7	Evaluación psicopedagógica	servicio	724.00
2.2.4.8	Valoraciones integrales		
2.2.4.8.1	Valoración integral	servicio	659.00
2.2.4.8.2	Valoración integral ginecológica	servicio	659.00
2.2.4.8.3	Valoración integral nutricional	servicio	474.00
2.2.4.8.4	Valoración integral infantil	servicio	542.00

CENTRO GENERADOR: FORO CULTURAL SAN SIMON**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.****1.2.3 Instalaciones para eventos diversos****1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos**

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas.	evento	2,958.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	evento	5,058.00
1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	656.00

CENTRO GENERADOR: OFICINA DE AUDITORIOS TEATROS Y FOROS**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.****1.2.3 Instalaciones para eventos diversos****1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos**

1.2.3.1.1	Cine club "Centro de la Tercera Edad Euquerio Guerrero"	evento	2,168.00
1.2.3.1.1	Cine club "Audiovideorama"	evento	1,156.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
1.2.3.1.4.3.1	María Tereza Montoya	evento 3 horas	6,507.00
1.2.3.1.4.3.1	María Tereza Montoya	evento 4 horas	8,673.00
1.2.3.1.4.3.1.1	Teatro María Tereza Montoya hora adicional	hora	2,168.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	5,058.00
1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	656.00

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación

1.2.3.2.3	Cafetería del Teatro María Tereza Montoya	mes	8,673.00
1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**2.6.13 Acceso**

2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00

2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00

CENTRO GENERADOR: OFICINA DE SALONES DE FIESTAS

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos

1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos

1.2.3.1.4.12.16	Salón Vertical	evento	8,673.00
1.2.3.1.4.12.16.1	Conferencias	evento	6,071.00
1.2.3.1.4.12.17	Salón Quinta Alicia	evento	5,782.00
1.2.3.1.4.12.17.1	Conferencias	evento	4,048.00
1.2.3.1.8	Salón de usos múltiples sin terraza	evento	5,058.00
1.2.3.1.9	Salón de usos múltiples con terraza	evento	5,782.00

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación

1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	40.00
-----------	---	---------	-------

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.5.13.1 Salón Vertical

2.5.13.1.1	De 1 a 100 personas	evento	1,806.03	2,095.00
2.5.13.1.2	De 101 a 150 personas	evento	2,674.14	3,102.00
2.5.13.1.3	De 151 a 200 personas	evento	3,612.07	4,190.00
2.5.13.1.4	De 201 a 250 personas	evento	4,517.24	5,240.00
2.5.13.1.5	De 251 a 300 personas	evento	5,420.69	6,288.00
2.5.13.1.6	De 301 a 350 personas	evento	6,325.86	7,338.00
2.5.13.1.7	De 351 a 400 personas	evento	7,230.17	8,387.00
2.5.13.1.8	De 401 a 500 personas	evento	8,131.90	9,433.00

2.5.13.2 Salón Quinta Alicia

2.5.13.2.1	De 1 a 100 personas	evento	1,806.03	2,095.00
2.5.13.2.2	De 101 a 150 personas	evento	2,674.14	3,102.00
2.5.13.2.3	De 151 a 200 personas	evento	3,613.80	4,192.00

2.6 Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.

2.6.1 Conciertos

2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	36,143.10	41,926.00
----------	---------------------------------------	--------------	-----------	-----------

2.6.2 Funciones de teatro

2.6.2.1	Entrada	persona	126.00
2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	629.00
2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	50,287.00

2.6.5 Funciones de cine

2.6.5.1	Entrada	persona	28.45	33.00
---------	---------	---------	-------	-------

2.6.11 Tardeada Musical

2.6.11.1	Entrada	persona	87.07	101.00
----------	---------	---------	-------	--------

2.6.12 Funciones de agrupaciones musicales

2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	7,229.00
2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	10,120.00
2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	7,229.00

2.6.13 Acceso

2.6.13.1	General	persona/entrada	146.00
2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	362.00
2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	290.00
2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	216.00
2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	146.00
2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	72.00

CENTRO GENERADOR: AUDIOVIDEORAMA**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.****1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos**

1.2.3.1.1	Cine club "Audiovideorama"	evento	1,156.00
-----------	----------------------------	--------	----------

CENTRO GENERADOR: SALÓN DE FIESTAS INFANTILES**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.****1.2.3 Instalaciones para eventos diversos****1.2.3.1 Eventos culturales, sociales y deportivos**

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,734.00
-----------	---------------------------------	-----	----------

1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,156.00
-----------	---	--------	----------

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,958.00
-----------	---	--------	----------

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación

1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete.	persona	40.00
-----------	--	---------	-------

CENTRO GENERADOR: PARQUE ALAMOS POSTAL**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos****1.2.1 Instalaciones Deportivas****1.2.1.1 Canchas de fútbol soccer**

1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	588.00
-----------	---	---------	--------

1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	396.00
-----------	---	---------	--------

1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	867.00
-----------	---	---------	--------

1.2.1.1.5 Canchas de fútbol soccer con pasto sintético

1.2.1.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,447.00
-------------	--	---------	----------

1.2.1.2 Canchas de fútbol rápido o de salón

1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	partido	147.00
-----------	--	---------	--------

1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	72.00
-----------	--	---------	-------

1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias	partido	442.00
-----------	---	---------	--------

1.2.1.3 Canchas de béisbol

1.2.1.3.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	532.00
-----------	---	---------	--------

1.2.1.3.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	361.00
-----------	---	---------	--------

1.2.1.3.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	331.00
-----------	---	---------	--------

1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	114.00
-----------	---	---------	--------

1.2.1.4 Canchas de básquetbol

1.2.1.4.1	Básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	hora	505.00
-----------	---	------	--------

1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00
-----------	--	------	--------

1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00
-----------	---------------------------------------	------	--------

1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	505.00
-----------	---	------	--------

1.2.1.5 Canchas de voleibol

1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	hora	203.00
-----------	---	------	--------

1.2.1.5.2	Cancha voleibol sn medidas reglamentarias al aire libre	hora	181.00
-----------	---	------	--------

1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	578.00
-----------	--	------	--------

1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	436.00
-----------	--	------	--------

1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	hora	254.00	
1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de act. recreativas y deportivas	hora	146.00	
1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	578.00	
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	hora	181.00	
CENTRO GENERADOR: SANITARIO ALAMOS				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO LAGO				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO PORTALES ZONA				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO 24 DE AGOSTO				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO PRIMERO DE DICIEMBRE				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO LA MODERNA				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO MIXCOAC				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO LÁZARO CARDENAS				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO SAN PEDRO DE LOS PINOS				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO POSTAL ZONA				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO INDEPENDENCIA				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO SANTA MARÍA NATIVITAS				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
CENTRO GENERADOR: SANITARIO TLACOQUEMECATL				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00

CENTRO GENERADOR: SANITARIO SANTA CRUZ ATOYAC**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
---------	--	----------	------	------

CENTRO GENERADOR: SANITARIO PORTALES ANEXO**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
---------	--	----------	------	------

CENTRO GENERADOR: SANITARIO PARQUE ARBOLEDAS**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
---------	--	----------	------	------

CENTRO GENERADOR: SANITARIO PARQUE TLACOQUEMECATL**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
---------	--	----------	------	------

CENTRO GENERADOR: SANITARIO PARQUE FRANCISCO VILLA**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
---------	--	----------	------	------

CENTRO GENERADOR: SANITARIO PARQUE HUNDIDO**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
---------	--	----------	------	------

CENTRO GENERADOR: SANITARIO PARQUE ROSENDO ARNAIZ**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
---------	--	----------	------	------

CENTRO GENERADOR: SANITARIO PARQUE AMÉRICAS UNIDAS**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
---------	--	----------	------	------

CENTRO GENERADOR: SANITARIO PARQUE MODERNA**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
---------	--	----------	------	------

CENTRO GENERADOR: SANITARIO PARQUE ALAMOS**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
---------	--	----------	------	------

CENTRO GENERADOR: SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECTÁCULOS Y VÍA PÚBLICA**1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO****1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.****1.2.3.3 Para actividades comerciales**

1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	5,058.00
-----------	--	-----	----------

1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	381.00
-------------	---	----------------	--------

1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	72.00
-----------	------------------------------------	-----	-------

1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	188.00
-----------	-------------------	--------------------	--------

1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,084.00	
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares			
1.2.3.4.4	Ferias para festividades locales			
1.2.3.4.4.1	Puestos de juegos, tiros y otro tipo de suertes			
1.2.3.4.4.1.1	En feria y parques	puesto/día	12.00	
1.2.3.4.4.1.2	En vía pública	puesto/día	57.00	
1.2.3.4.5	Juegos mecánicos chicos (Centros sociales, deportivos y comunitarios)	día	81.00	
1.2.3.4.5	Juegos mecánicos chicos (Ferias en parques)	día	24.00	
1.2.3.4.6	Juegos mecánicos grandes (Centros sociales, deportivos y comunitarios)	día	109.00	
1.2.3.4.6	Juegos mecánicos grandes (Ferias en parques)	día	24.00	
1.2.3.4.19	Noche colonial y kermés	evento	1,450.00	
1.2.3.4.20	Bazares	día	294.00	
1.2.3.4.21	Carreras de calle			
1.2.3.4.21.1	Evento 5 km	evento	8,751.00	
1.2.3.4.21.2	Evento 10 km	evento	17,499.00	
1.2.3.4.21.3	Evento más de 10 km	evento	26,243.00	
1.5	Aprovechamientos conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México			
1.5.2	Conforme al artículo 305 del Código Fiscal de la Ciudad de México			
1.5.2.2	Acomodadores de vehículos			
1.5.2.2.1	Acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, sin publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión	semestral	1,536.50	
1.5.2.2.2	Acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, con publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión	semestral	7,683.00	
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.3	Servicios Médicos prestados en eventos especiales			
2.5.3.1	Ambulancia tipo I	hora	3,212.93	3,727.00
2.5.3.2	Ambulancia tipo II	hora	4,818.97	5,590.00
2.5.3.3	Ambulancia tipo III	hora	6,020.69	6,984.00
2.5.3.4	Ambulancia tipo IV	hora	8,032.76	9,318.00
2.5.3.5	Puestos de socorro	hora	4,014.66	4,657.00

CENTRO GENERADOR: REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

1.5	Aprovechamientos conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México.			
1.5.1	Conforme al artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México			
1.5.1.1	Puestos Semifijos, de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares	m ²	9.37	
1.5.1.2	Puestos Fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados, no podrán ser superiores a \$ 56.40 por día, ni inferiores a \$ 28.21 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades	día	28.21 a 56.40	

CENTRO GENERADOR: OPERACIÓN HIDRÁULICA**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.5 Servicios diversos****2.5.1 Mejora y mantenimiento de viviendas y comercios**

	Desazolve, limpieza, desinfección, monitoreo y análisis de grietas o fosas sépticas, cisternas, albañales, registros, atarjeas, pozos de visita, trampas de grasa, rejillas de piso y servicios similares a particulares			
2.5.1.1				
2.5.1.1.1	En vivienda	orden	452.59	525.00
2.5.1.1.2	En comercio	orden	842.24	977.00
2.5.1.6	Transporte de agua en carro tanque para relleno de cisternas o de tanques de almacenamiento	orden	494.83	574.00

CENTRO GENERADOR: UNIDAD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.5 Servicios diversos****2.5.1 Mejora y mantenimiento de viviendas y comercios**

2.5.1.2	Servicio de derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles	metro	111.21	129.00
2.5.1.2.1	Trasplante de árboles (por medio de altura y diámetro del tronco de hasta 30 cm., se aplicará un 10% por cada 10 cm. Adicionales)	m ³	87.93	102.00
2.5.1.2.10	Poda integral	metro de altura	200.00	232.00
2.5.1.2.2	Derribo de árboles (por metro de altura y diámetro del tronco de hasta 30 cm. se aplicará un 10% por cada cm. adicionales en el derribo)	m ³	111.21	129.00
2.5.1.2.3	Poda de árboles (por metro de altura y diámetro del tronco de hasta 30 cm., se aplicará un 10% por cada 10 cm. adicionales por derribo)	metro de altura	81.90	95.00
2.5.1.2.6	Derribo	metro de altura	313.79	364.00

CENTRO GENERADOR: MANTENIMIENTO A ALUMBRADO PÚBLICO**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.5.2 Luminarias**

2.5.2.1	Desplazamiento de poste	servicio	7,482.76	8,680.00
2.5.2.2	Hasta 5.00 metros	servicio	6,071.55	7,043.00
		servicio	9,618.10	11,157.00

CENTRO GENERADOR: UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES**2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO****2.5.4 Servicio de fotocopiado**

2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara	unidad	1.72	2.00
2.5.4.2	Copia fotostática, en reducción o ampliación por una sola cara	unidad	1.72	2.00

2.5.9 Otros servicios**2.5.9.2 Estacionamientos**

2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora	hora	17.24	20.00
2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción	15 minutos	4.31	5.00
2.5.9.2.3	Día	día	22.41	26.00
2.5.9.2.4	Pensión	mes	885.34	1,027.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Delegación Benito Juárez son aplicables al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Quedan sin efectos los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Delegación Benito Juárez publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 10 y 89 del 17 de febrero de 2017 y 14 de junio de 2017, respectivamente.

Ciudad de México a 12 de febrero de dos mil dieciocho

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN BENITO JUÁREZ**

(Firma)

C. P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GAIDA, JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3 fracción III, 7, 10 fracción X, 37, 38, 39 fracciones VIII, XLV, LIV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, 10, 21, 22, 92, 192, 193, 195, 204, 223, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se da a conocer el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO DE 2019, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN.

CONSIDERANDOS

I.- Que la demarcación territorial La Magdalena Contreras es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, cuya actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 92 y 93 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Delegación La Magdalena Contreras por ser un Sujeto Obligado, está obligado a contar con una Unidad de Transparencia, a fin de que a través de ella las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.

III.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todo lo previsto por dicha Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

IV.- De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

V.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 199, 200, 201, 202, 203, 206, 2012, 214, 215, 220, 244, 245, 246 y 247 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 48, 49, 51, 52, 94, 103 y 108 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; para rendir Informes de Ley; para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VI.- Que en su artículo 71, fracción IX, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VII.- Que el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales de la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles.

VIII.- Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

IX.- Que existen un criterio interpretativo identificado con el número 199650, emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

X.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

XI.- Que con el fin de que el presente Aviso produzca efectos jurídicos y dar seguridad a los particulares, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Delegación La Magdalena Contreras y en el Portal de Internet, asimismo, se informará su contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para su publicación en el Sistema INFOMEX y acciones que considere pertinentes.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

AVISO

PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Delegación La Magdalena Contreras, se consideran como días inhábiles, los siguientes: 19 de marzo; 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio, 01, 02 y 03 de agosto; 02 y 19 de noviembre, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como el 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2019.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Delegación La Magdalena Contreras para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la misma Unidad de Transparencia y en los sitios de Internet de la Delegación La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.cdmx.gob.mx/> y del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal <http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/Default.aspx>.

Dado en el recinto del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, de la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

(Firma)

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

DELEGACIÓN MILPA ALTA

MARÍA DE LOURDES GARCÍA VILLALBA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los Artículos 122 fracción II y 125 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y a fin de dar cumplimiento a los numerales 19, 23, 26, 28 y 35 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de Enero de 2018, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA 2018.

PANTEÓN DELEGACIONAL MILPA ALTA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con I.V.A.
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad.			
1.1.1	Inhumaciones.			
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00	
1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	109.00	
1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00	
1.1.2	Construcción y adquisición.			
1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00	
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00	
1.1.3	Refrendos.			
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00	
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00	
1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00	
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00	
1.1.4	Exhumaciones.			
1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00	
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00	
1.1.5	Reinhumaciones.			
1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00	
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00	
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	86.00	
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.			
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.			
1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00	
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00	
1.1.10	Encortinados de fosa.			
1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00	
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00	
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00	
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00	

1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.	Unidad	12.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00
1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00
1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00
1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas.	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

PANTEÓN SAN ANTONIO TECÓMITL

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00
1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	109.00
1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00
1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmante de la placa.	Servicio	86.00

1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.		
1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.	Unidad	12.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00
1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00
1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00
1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas.	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

PANTEÓN SAN PABLO OZTOTEPEC (CUILOTEPEC)

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00
1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	109.00
1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00

1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	86.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.		
1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.	Unidad	12.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00
1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00
1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00
1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas.	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

PANTEÓN SAN PABLO OZTOTEPEC (CEBADATLA)

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00

1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	109.00
1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	86.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.		
1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.	Unidad	12.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00
1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00

1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00
1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas.	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

PANTEÓN SAN PEDRO ATOCPAN

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00
1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	109.00
1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	86.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.		
1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.	Unidad	12.00

1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00
1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00
1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00
1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas.	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

PANTEÓN SAN LORENZO TLACOYUCAN

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00
1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	109.00
1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmante de la placa.	Servicio	86.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.		

1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.	Unidad	12.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00
1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00
1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00
1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas.	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

PANTEÓN SANTA ANA TLACOTENCO

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00
1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	109.00
1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.4	Exhumaciones.		

1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	86.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.		
1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.	Unidad	12.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00
1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00
1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00
1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas.	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

PANTEÓN SAN JUAN TEPENÁHUAC

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00
1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	109.00

1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	86.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.		
1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.	Unidad	12.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00
1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00
1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00

1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas.	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

PANTEÓN SAN JERÓNIMO MIACATLÁN

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00
1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	109.00
1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.		
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.		
1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.		
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00

1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00
1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00
1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas.	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

PANTEÓN SAN FRANCISCO TECOXA

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00
1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	109.00
1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	86.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.		
1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		

1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.	Unidad	12.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00
1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00
1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00
1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas.	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

PANTEÓN SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00
1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	109.00
1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		
1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00
1.1.5	Reinhumaciones.		

1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	86.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.		
1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.	Unidad	12.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00
1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00
1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00
1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas.	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

PANTEÓN SAN SALVADOR CUAUHTENCO

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones.		
1.1.1.1	-A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	79.00
1.1.1.2	-A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	109.00
1.1.1.3	-A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	64.00
1.1.2	Construcción y adquisición.		

1.1.2.1	-Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	153.00
1.1.2.2	-Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	838.00
1.1.3	Refrendos.		
1.1.3.1	-De fosa, cada siete años.	Servicio	109.00
1.1.3.2	-De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.3.3	-De nicho, cada siete años.	Servicio	86.00
1.1.3.4	-De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	166.00
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	-De restos cumplidos.	Servicio	86.00
1.1.4.2	-De restos prematuros.	Servicio	319.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	-De restos en fosa, cada vez.	Servicio	109.00
1.1.5.2	-De restos prematuros.	Servicio	166.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	86.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	Certificación, temporalidad, de antecedente de título.		
1.1.8.1.1	-De antecedentes de título.	Servicio	52.00
1.1.8.1.2	-Cambio de titular.	Servicio	86.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	-De adultos con muros de tabique.	Servicio	332.00
1.1.10.2	-De menores con muros de tabique.	Servicio	166.00
1.1.10.3	-Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	419.00
1.1.10.4	-De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	666.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	-De gaveta grande en cripta.	Servicio	254.00
1.1.12.2	-De gaveta chica en cripta.	Servicio	166.00
1.1.12.3	-De nicho para restos.	Servicio	86.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos.	Unidad	12.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	-Construcción en fosa.	Servicio	86.00
1.1.14.2	-Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	59.00
1.1.14.3	-Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	-Grande de granito.	Servicio	521.00
1.1.15.2	-Mediano de granito.	Servicio	332.00
1.1.15.3	-Chico de granito.	Servicio	166.00
1.1.15.4	-De piedra natural.	Servicio	666.00
1.1.15.5	-De mármol.	Servicio	15% de su valor
1.1.15.6	-De guarnición de granito.	Servicio	86.00
1.1.15.7	-De citarilla de cemento.	Servicio	64.00
1.1.15.8	-De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,678.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	-De fosa de adulto.	Servicio	86.00
1.1.16.2	-De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	174.00
1.1.16.3	-Perimetral de banquetas	Servicio	246.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	332.00

ALBERCA DELEGACIONAL

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.

1.4.1.4.2.1.2	Espacio para instalación de máquina expendedora de bebidas y similares.	Mes	887.00	
---------------	---	-----	--------	--

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.

2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2.3	Natación.			
2.3.1.2.3.2	-2 veces por semana.	Persona/mes	238.00	
2.3.1.2.3.3	-3 veces por semana.	Persona/mes	362.00	
2.3.1.2.3.4	-4 veces por semana.	Persona/mes	476.00	
2.3.1.2.3.5	-5 veces por semana.	Persona/mes	580.00	
2.3.1.2.3.6	-6 veces por semana.	Persona/mes	690.00	
2.3.1.2.3.22	-Programa Avance Deportivo Escolar (AVANDEP) (dos días por semana).	Persona/mes	122.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	-Inscripción o Membresía	Persona	89.00	103.24
2.3.2.2	-Examen médico.	Persona	24.00	
2.3.2.3	-Reposición de credencial.	Persona	32.00	37.12
2.3.2.4	-Inscripción a competencia.	Persona	273.00	316.68
2.3.2.5	-Cambio de horario.	Persona	22.00	25.52

CENDI BENITO JUÁREZ

2.4	Otros servicios.			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial.			
2.4.1.1	-Inscripción.	Ciclo escolar	189.00	219.24
2.4.1.2	-Lactantes (con servicio de alimentación).	Persona/mes	396.00	
2.4.1.3	-Maternales y preescolares (con servicio de alimentación).	Persona/mes	396.00	

Los Servicios de Enseñanza Inicial referente a las cuotas con servicio de alimentación de los numerales 2.4.1.2 y 2.4.1.3, durante los periodos vacacionales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en los meses de marzo-abril, julio-agosto y diciembre-enero la cuota se pagará de manera proporcional a los días calendario laborables.

CENDI CUAUHTENCO

2.4	Otros servicios.			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial.			
2.4.1.1	-Inscripción.	Ciclo escolar	189.00	219.24
2.4.1.2	-Lactantes (con servicio de alimentación).	Persona/mes	396.00	
2.4.1.3	-Maternales y preescolares (con servicio de alimentación).	Persona/mes	396.00	

Los Servicios de Enseñanza Inicial referente a las cuotas con servicio de alimentación de los numerales 2.4.1.2 y 2.4.1.3, durante los periodos vacacionales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en los meses de marzo-abril, julio-agosto y diciembre-enero la cuota se pagará de manera proporcional a los días calendario laborables.

CENDI AMACALLI

2.4	Otros servicios.			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial.			
2.4.1.1	-Inscripción.	Ciclo escolar	189.00	219.24

2.4.1.2	-Lactantes (con servicio de alimentación).	Persona/mes	396.00	
2.4.1.3	-Maternales y preescolares (con servicio de alimentación).	Persona/mes	396.00	

Los Servicios de Enseñanza Inicial referente a las cuotas con servicio de alimentación de los numerales 2.4.1.2 y 2.4.1.3, durante los periodos vacacionales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en los meses de marzo-abril, julio-agosto y diciembre-enero la cuota se pagará de manera proporcional a los días calendario laborables.

SANITARIOS PÚBLICOS EN MERCADO BENITO JUÁREZ

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.9	Otros Servicios.			
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.00	4.64

SANITARIOS PÚBLICOS EN ANEXO AL MERCADO BENITO JUÁREZ

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.9	Otros Servicios.			
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.00	4.64

SANITARIOS PÚBLICOS EN PLAZA CÍVICA TECÓMITL

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.9	Otros Servicios.			
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.00	4.64

SANITARIOS PÚBLICOS EN CENTRO DE ACOPIO NOPAL VERDURA (N V)

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.9	Otros Servicios.			
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.00	4.64

SANITARIOS PÚBLICOS EN MERCADO SAN ANTONIO TECÓMITL

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.9	Otros Servicios.			
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.00	4.64

SANITARIOS PÚBLICOS EN CENTRO DE ACOPIO NOPAL-VERDURA II

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.9	Otros Servicios.			
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.00	4.64

CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO ACADÉMICO

2.5.9.7	Impresión de documentos.			
2.5.9.7.1	-Impresión láser en papel bond tamaño carta u oficio.	Hoja	2.00	2.32

2.5.9.7.2	-Impresión de ploter en papel bond de 90x60" (negro) en líneas.	Pliego	23.00	26.68
2.5.9.7.3	-Impresión de ploter en papel bond de 45x60" (negro) en líneas.	Pliego	18.00	20.88
2.5.9.7.4	-Impresión de ploter en papel bond de 90x60" (negro) imagen.	Pliego	86.00	99.76
2.5.9.7.5	-Impresión de ploter en papel bond de 45x60" (negro) imagen.	Pliego	61.00	70.76
2.5.9.7.6	-Impresión de ploter en papel bond de 90x60" (color) en líneas.	Pliego	30.00	34.80
2.5.9.7.7	-Impresión de ploter en papel bond de 45x60" (color) en líneas.	Pliego	22.00	25.52
2.5.9.7.8	-Impresión de ploter en papel bond de 90x60" (color) imagen.	Pliego	115.00	133.40
2.5.9.7.9	-Impresión de ploter en papel bond de 45x60" (color) imagen.	Pliego	79.00	91.64
2.5.9.8	Servicios de Internet.			
2.5.9.8.1	-Servicio de Internet de alta velocidad.	Servicio/hora	8.00	9.28
2.5.9.8.2	-Servicio de Internet de alta velocidad	Servicio/ fracción de 20 minutos	3.00	3.48
2.5.9.9	Cursos de Capacitación en el Centro de Estudios y Desarrollo Académico			
2.5.9.9.1	-Curso de 30 días	Persona	290.00	
2.5.9.9.2	-Curso de 45 días	Persona	436.00	

CENTRO DE ENSEÑANZA Y ALTO RENDIMIENTO "MOMOXCO"

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.

1.2 Uso o aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos

1.2.1.6 -Estadios.

1.2.1.6.1 -Para la práctica de fútbol soccer.

1.2.1.6.1.1 -Horario Diurno. Partido 824.00

1.2.1.6.1.2 -Horario Nocturno. Partido 824.00

1.2.1.9 -Otro tipo de instalaciones.

1.2.1.9.1 -Pista de atletismo. Hora/evento 824.00

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO

2.3 Servicios prestados en Centros Deportivos.

2.3.1 Enseñanza de:

2.3.1.1 Actividades Atléticas.

2.3.1.1.1 Atletismo (velocidad y resistencia). Persona/mes 165.00

2.3.1.1.4 Pesas Persona/mes 165.00

2.3.1.2 Artes Marciales.

2.3.1.2.1 Karate Do. Persona/mes 165.00

2.3.1.3 Deportes de Contacto.

2.3.1.3.1 Box. Persona/mes 165.00

2.3.1.4 Gimnasia y Aerobics.

2.3.1.4.1 Aerobics. Persona/mes 165.00

2.3.2 Servicios relacionados con inscripciones deportivas.

2.3.2.1 -Inscripciones o Membresía. Persona/mes 118.00 136.88

2.3.2.2 -Examen médico. Persona 57.00

2.3.2.3	-Reposición de credencial.	Persona/mes	47.00	54.52
---------	----------------------------	-------------	-------	-------

Se aplicará el 50% de descuento a favor de los habitantes del Poblado de San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, debidamente comprobado con identificación oficial en los servicios prestados en el Centro de Enseñanza y Alto Rendimiento "Momoxco", excepto en los numerales 1.2.1.6.1.1 y 1.2.1.6.1.2

VÍA PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal considerados como Ingresos de Aplicación Automática

1.5	Aprovechamientos por el uso de espacios en vía pública o por la utilización de bienes de uso común.		
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal del Distrito Federal		
1.5.1.1	-Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares.	Superficie	9.37
1.5.1.2	- Puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados.	Puesto	28.21

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.-Este aviso deja sin efectos la publicación del Listado de Conceptos, Cuotas y Tarifas de Ingresos de Aplicación Automática 2017, publicado el día 18 de Febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Milpa Alta, Ciudad de México, a 02 de Febrero de 2018.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN MILPA ALTA

(Firma)

MARÍA DE LOURDES GARCÍA VILLALBA

DELEGACIÓN TLÁHUAC.

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL ARTICULO 122 FRACCIÓN II Y PÁRRAFO 5° Y 125 FRACC. I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADAS EL 19 DE ENERO DE 2018 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No.244; PRESENTA:

Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas Cuotas para los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados mediante el mecanismo de Aplicación Automática, en el ejercicio fiscal 2018.

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	*CUOTA CON IVA
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Mixquic				
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.		\$ 85.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.		\$ 109.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo.		\$ 66.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad.		\$ 82.00	
1.1.2	Construcción y adquisición			
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.		\$ 156.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.		\$ 867.00	
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)		\$ 1,717.00	
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)		\$ 1,863.00	
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)		\$ 3,572.00	
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización		\$ 889.00	
1.1.3	Refrendo			
1.1.3.1	De fosa cada siete años		\$ 114.00	
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años		\$ 174.00	
1.1.3.3	De nicho, cada siete años		\$ 85.00	
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años		\$ 174.00	
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1	De restos cumplidos		\$ 85.00	
1.1.4.2	De restos prematuros		\$ 323.00	
1.1.5	Reinhumaciones			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez		\$ 109.00	
1.1.5.2	De restos prematuros.		\$ 179.00	
1.1.6	Deposito de restos o cenizas			
1.1.6.1	Deposito de restos o cenizas en gaveta o nicho.		\$ 85.00	
1.1.8	Certificaciones			
1.1.8.1.1	De antecedentes de titulo, cada vez.		\$ 64.00	
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez		\$ 83.00	
1.1.10	Encortinado en fosa			
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.		\$ 357.00	
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.		\$ 174.00	
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique.		\$ 434.00	
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.		\$ 679.00	
1.1.11	Bóvedas.			
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros		\$ 535.00	
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros		\$ 357.00	

1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	\$ 174.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos	
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	\$ 258.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	\$ 174.00
1.1.12.3	De nicho para restos	\$ 85.00
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (unidad).	
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad).	\$ 9.00
1.1.14	Taludes.	
1.1.14.1	Construcción de fosa.	\$ 85.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	\$ 59.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	\$ 35.00
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	\$ 127.00
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	\$ 83.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.	
1.1.15.1	Grande de granito.	\$ 535.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	\$ 357.00
1.1.15.3	Chico de granito.	\$ 174.00
1.1.15.4	De piedra natural.	\$ 679.00
1.1.15.5	De mármol.	15% de su valor total
1.1.15.6	Guarnición de granito	\$ 85.00
1.1.15.7	Cintarilla de cemento.	\$ 59.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo.	\$ 1,717.00
1.1.16	Ampliaciones	
1.1.16.1	De fosa de adulto.	\$ 85.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	\$ 174.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	\$ 258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (gaveta)	
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	\$ 357.00
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón San Juan Ixtayopan	
1.1.1	Inhumaciones	
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	\$ 85.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	\$ 109.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo.	\$ 66.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	\$ 82.00
1.1.2	Construcción y adquisición	
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	\$ 156.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	\$ 867.00
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	\$ 1,717.00
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	\$ 1,863.00
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	\$ 3,572.00
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización.	\$ 889.00
1.1.3	Refrendo	
1.1.3.1	De fosa cada siete años	\$ 114.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	\$ 174.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	\$ 85.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	\$ 174.00
1.1.4	Exhumaciones	
1.1.4.1	De restos cumplidos	\$ 85.00
1.1.4.2	De restos prematuros	\$ 323.00

1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	\$	109.00
1.1.5.2	De restos prematuros.	\$	179.00
1.1.6	Deposito de restos o cenizas		
1.1.6.1	Deposito de restos o cenizas en gaveta o nicho.	\$	85.00
1.1.8	Certificaciones		
1.1.8.1.1	De antecedentes de titulo, cada vez.	\$	64.00
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	\$	83.00
1.1.10	Encortinado en fosa		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	\$	357.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	\$	174.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique.	\$	434.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	\$	679.00
1.1.11	Bóvedas.		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	\$	535.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	\$	357.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	\$	174.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta en cripta	\$	258.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	\$	174.00
1.1.12.3	De nicho para restos	\$	85.00
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (unidad).		
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad).	\$	9.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción de fosa.	\$	85.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	\$	59.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	\$	35.00
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	\$	127.00
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	\$	83.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	\$	535.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	\$	357.00
1.1.15.3	Chico de granito.	\$	174.00
1.1.15.4	De piedra natural.	\$	679.00
1.1.15.5	De mármol.		15% de su valor total
1.1.15.6	Guarnición de granito	\$	85.00
1.1.15.7	Cintarilla de cemento.	\$	59.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo.	\$	1,717.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	\$	85.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	\$	174.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	\$	258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (gaveta)		
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	\$	357.00
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Santa Catarina		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	\$	85.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	\$	109.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo.	\$	66.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	\$	82.00
1.1.2	Construcción y adquisición		

1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	\$ 156.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	\$ 867.00
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica).	\$ 1,717.00
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador).	\$ 1,863.00
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	\$ 3,572.00
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	\$ 889.00
1.1.3	Refrendo	
1.1.3.1	De fosa cada siete años	\$ 114.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	\$ 174.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	\$ 85.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	\$ 174.00
1.1.4	Exhumaciones	
1.1.4.1	De restos cumplidos	\$ 85.00
1.1.4.2	De restos prematuros	\$ 323.00
1.1.5	Reinhumaciones	
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	\$ 109.00
1.1.5.2	De restos prematuros.	\$ 179.00
1.1.6	Deposito de restos o cenizas	
1.1.6.1	Deposito de restos o cenizas en gaveta o nicho.	\$ 85.00
1.1.8	Certificaciones	
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez.	\$ 64.00
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	\$ 83.00
1.1.10	Encortinado en fosa	
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	\$ 357.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	\$ 174.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique.	\$ 434.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	\$ 679.00
1.1.11	Bóvedas.	
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	\$ 535.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	\$ 357.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	\$ 174.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos	
1.1.12.1	De gaveta en cripta	\$ 258.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	\$ 174.00
1.1.12.3	De nicho para restos	\$ 85.00
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (unidad).	
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad).	\$ 9.00
1.1.14	Taludes.	
1.1.14.1	Construcción de fosa.	\$ 85.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	\$ 59.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	\$ 35.00
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	\$ 127.00
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	\$ 83.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.	
1.1.15.1	Grande de granito.	\$ 535.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	\$ 357.00
1.1.15.3	Chico de granito.	\$ 174.00
1.1.15.4	De piedra natural.	\$ 679.00
1.1.15.5	De mármol.	15% de su valor total
1.1.15.6	Guarnición de granito	\$ 85.00

1.1.15.7	Cintarilla de cemento.	\$ 59.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo.	\$ 1,717.00
1.1.16	Ampliaciones	
1.1.16.1	De fosa de adulto.	\$ 85.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	\$ 174.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	\$ 258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (gaveta)	
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	\$ 357.00
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Tetelco	
1.1.1	Inhumaciones	
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	\$ 85.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	\$ 109.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo.	\$ 66.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	\$ 82.00
1.1.2	Construcción y adquisición	
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	\$ 156.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	\$ 867.00
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	\$ 1,717.00
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	\$ 1,863.00
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	\$ 3,572.00
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	\$ 889.00
1.1.3	Refrendo	
1.1.3.1	De fosa cada siete años	\$ 114.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	\$ 174.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	\$ 85.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	\$ 174.00
1.1.4	Exhumaciones	
1.1.4.1	De restos cumplidos	\$ 85.00
1.1.4.2	De restos prematuros	\$ 323.00
1.1.5	Reinhumaciones	
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	\$ 109.00
1.1.5.2	De restos prematuros.	\$ 179.00
1.1.6	Deposito de restos o cenizas	
1.1.6.1	Deposito de restos o cenizas en gaveta o nicho.	\$ 85.00
1.1.8	Certificaciones	
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez.	\$ 64.00
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	\$ 83.00
1.1.10	Encortinado en fosa	
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	\$ 357.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	\$ 174.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique.	\$ 434.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	\$ 679.00
1.1.11	Bóvedas.	
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	\$ 535.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	\$ 357.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	\$ 174.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos	
1.1.12.1	De gaveta en cripta	\$ 258.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	\$ 174.00

1.1.12.3	De nicho para restos	\$	85.00
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (unidad).		
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad).	\$	9.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción de fosa.	\$	85.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	\$	59.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	\$	35.00
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	\$	127.00
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	\$	83.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	\$	535.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	\$	357.00
1.1.15.3	Chico de granito.	\$	174.00
1.1.15.4	De piedra natural.	\$	679.00
1.1.15.5	De mármol.		15% de su valor total
1.1.15.6	Guarnición de granito	\$	85.00
1.1.15.7	Cintarilla de cemento.	\$	59.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo.	\$	1,717.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	\$	85.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	\$	174.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	\$	258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (gaveta)		
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	\$	357.00
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Tláhuac		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	\$	85.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	\$	109.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo.	\$	66.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	\$	82.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	\$	156.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	\$	867.00
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica).	\$	1,717.00
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador).	\$	1,863.00
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	\$	3,572.00
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	\$	889.00
1.1.3	Refrendo		
1.1.3.1	De fosa cada siete años	\$	114.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	\$	174.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	\$	85.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	\$	174.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	\$	85.00
1.1.4.2	De restos prematuros	\$	323.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	\$	109.00
1.1.5.2	De restos prematuros.	\$	179.00
1.1.6	Deposito de restos o cenizas		
1.1.6.1	Deposito de restos o cenizas en gaveta o nicho.	\$	85.00

1.1.8	Certificaciones		
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez.	\$	64.00
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	\$	83.00
1.1.10	Encortinado en fosa		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	\$	357.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	\$	174.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique.	\$	434.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	\$	679.00
1.1.11	Bóvedas.		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	\$	535.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	\$	357.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	\$	174.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta en cripta	\$	258.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	\$	174.00
1.1.12.3	De nicho para restos	\$	85.00
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (unidad).		
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad).	\$	9.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción de fosa.	\$	85.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	\$	59.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	\$	35.00
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	\$	127.00
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	\$	83.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	\$	535.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	\$	357.00
1.1.15.3	Chico de granito.	\$	174.00
1.1.15.4	De piedra natural.	\$	679.00
1.1.15.5	De mármol.		15% de su valor total
1.1.15.6	Guarnición de granito	\$	85.00
1.1.15.7	Cintarilla de cemento.	\$	59.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo.	\$	1,717.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	\$	85.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	\$	174.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	\$	258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (gaveta)		
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	\$	357.00
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Tlaltenco			
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	\$	85.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	\$	109.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo.	\$	66.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	\$	82.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	\$	156.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	\$	867.00
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica).	\$	1,717.00

1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador).	\$ 1,863.00
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	\$ 3,572.00
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	\$ 889.00
1.1.3	Refrendo	
1.1.3.1	De fosa cada siete años	\$ 114.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	\$ 174.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	\$ 85.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	\$ 174.00
1.1.4	Exhumaciones	
1.1.4.1	De restos cumplidos	\$ 85.00
1.1.4.2	De restos prematuros	\$ 323.00
1.1.5	Reinhumaciones	
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	\$ 109.00
1.1.5.2	De restos prematuros.	\$ 179.00
1.1.6	Deposito de restos o cenizas	
1.1.6.1	Deposito de restos o cenizas en gaveta o nicho.	\$ 85.00
1.1.8	Certificaciones	
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez.	\$ 64.00
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	\$ 83.00
1.1.10	Encortinado en fosa	
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	\$ 357.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	\$ 174.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique.	\$ 434.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	\$ 679.00
1.1.11	Bóvedas.	
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	\$ 535.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	\$ 357.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	\$ 174.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos	
1.1.12.1	De gaveta en cripta	\$ 258.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	\$ 174.00
1.1.12.3	De nicho para restos	\$ 85.00
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (unidad)	
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	\$ 9.00
1.1.14	Taludes	
1.1.14.1	Construcción de fosa.	\$ 85.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	\$ 59.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	\$ 35.00
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	\$ 127.00
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	\$ 83.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos	
1.1.15.1	Grande de granito.	\$ 535.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	\$ 357.00
1.1.15.3	Chico de granito.	\$ 174.00
1.1.15.4	De piedra natural.	\$ 679.00
1.1.15.5	De mármol.	15% de su valor total
1.1.15.6	Guarnición de granito	\$ 85.00
1.1.15.7	Cintarilla de cemento.	\$ 59.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo.	\$ 1,717.00
1.1.16	Ampliaciones	
1.1.16.1	De fosa de adulto.	\$ 85.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	\$ 174.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	\$ 258.00

1.1.17	Profundización de fosa de adulto (gaveta)	
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	\$ 357.00
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Zapotitlán	
1.1.1	Inhumaciones	
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	\$ 85.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal.	\$ 109.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo.	\$ 66.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	\$ 82.00
1.1.2	Construcción y adquisición	
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	\$ 156.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	\$ 867.00
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica).	\$ 1,717.00
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador).	\$ 1,863.00
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	\$ 3,572.00
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	\$ 889.00
1.1.3	Refrendo	
1.1.3.1	De fosa cada siete años	\$ 114.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	\$ 174.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	\$ 85.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	\$ 174.00
1.1.4	Exhumaciones	
1.1.4.1	De restos cumplidos	\$ 85.00
1.1.4.2	De restos prematuros	\$ 323.00
1.1.5	Reinhumaciones	
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	\$ 109.00
1.1.5.2	De restos prematuros.	\$ 179.00
1.1.6	Deposito de restos o cenizas	
1.1.6.1	Deposito de restos o cenizas en gaveta o nicho.	\$ 85.00
1.1.8	Certificaciones	
1.1.8.1.1	De antecedentes de titulo, cada vez.	\$ 64.00
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	\$ 83.00
1.1.10	Encortinado en fosa	
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	\$ 357.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	\$ 174.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique.	\$ 434.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado.	\$ 679.00
1.1.11	Bóvedas.	
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	\$ 535.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	\$ 357.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	\$ 174.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos	
1.1.12.1	De gaveta en cripta	\$ 258.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	\$ 174.00
1.1.12.3	De nicho para restos	\$ 85.00
1.1.13	Grabado de letras, números o signos (unidad)	
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad).	\$ 9.00
1.1.14	Taludes.	
1.1.14.1	Construcción de fosa.	\$ 85.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	\$ 59.00

1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores		\$	35.00
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta		\$	127.00
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad		\$	83.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos			
1.1.15.1	Grande de granito.		\$	535.00
1.1.15.2	Mediano de granito.		\$	357.00
1.1.15.3	Chico de granito.		\$	174.00
1.1.15.4	De piedra natural.		\$	679.00
1.1.15.5	De mármol.			15% de su valor total
1.1.15.6	Guarnición de granito		\$	85.00
1.1.15.7	Cintarilla de cemento.		\$	59.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo.		\$	1,717.00
1.1.16	Ampliaciones			
1.1.16.1	De fosa de adulto.		\$	85.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto		\$	174.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas		\$	258.00
1.1.17	Profundización de fosa de adulto (gaveta)			
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)		\$	357.00
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Zapotitla				
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e ingles	Persona/mes	\$	304.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00
2.2.3.1	Servicio medico general	Consulta	\$	59.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina			
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00

2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00	
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00	
2.2.5	Actividades Musicales				
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.	Bailes y Danzas				
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.8	Idiomas				
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9	Actividades Educativas				
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo				
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.11.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Del Llano					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
2.2.1.1	Oficios				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.3.1	Servicio medico general	Consulta	\$	59.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades				
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00	

2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00	
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica				
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00	
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina				
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00	
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00	
2.2.5	Actividades Musicales				
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.	Bailes y Danzas				
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.8	Idiomas				
2.2.8.1	Ingles	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9	Actividades Educativas				
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo				
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16

2.4	Otros Servicios de Enseñanza		
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial		
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$ 158.00
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$ 59.00
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Casa de la Mujer Campesina			
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$ 3,470.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$ 174.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e ingles	Persona/mes	\$ 304.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.3.1	Servicio medico general	Consulta	\$ 59.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$ 146.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$ 146.00
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$ 296.00
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$ 153.00
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$ 42.00
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina		
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$ 42.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$ 59.00
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$ 59.00
2.2.5	Actividades Musicales		
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.	Bailes y Danzas		
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.8	Idiomas		

2.2.8.1	Ingles	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9	Actividades Educativas				
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo				
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.11.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Del Mar					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
2.2.1.1	Oficios				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e ingles	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.3.1	Servicio medico general	Consulta	\$	59.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades				
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.26	Peluque	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00	

2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00	
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica				
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00	
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina				
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00	
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00	
2.2.5	Actividades Musicales				
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.	Bailes y Danzas				
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.8	Idiomas				
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9	Actividades Educativas				
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo				
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olimpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Ing. Heberto Castillo					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
2.2.1.1	Oficios				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00	

2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$ 304.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$ 59.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.24	Filtro	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.26	Pelucho	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$ 146.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$ 146.00
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$ 296.00
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$ 153.00
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$ 42.00
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina		
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$ 42.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$ 59.00
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$ 59.00
2.2.5	Actividades Musicales		
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.	Bailes y Danzas		
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.8	Idiomas		
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9	Actividades Educativas		
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$ 304.00
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.10	Deportes en Equipo		
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.11	Gimnasia y Aerobics		

2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Juan Manuel Martínez					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
2.2.1.1	Oficios				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e ingles	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	59.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades				
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.26	Peluque	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00	
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica				
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00	
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina				
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00	
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00	
2.2.5	Actividades Musicales				
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00	

2.2.6.	Bailes y Danzas			
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.9	Actividades Educativas			
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$ 304.00	
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo			
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics			
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.11.1.5	Olimpica	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$ 225.00	
2.2.11.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$ 165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones			
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$ 101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza			
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial			
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$ 158.00	
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9	Otros Servicios			
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$ 59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Jaime Torres Bodet				
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$ 3,470.00	
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$ 174.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$ 304.00	
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$ 59.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$ 146.00	
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$ 146.00	

2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00	
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica				
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00	
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina				
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00	
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00	
2.2.5	Actividades Musicales				
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.	Bailes y Danzas				
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.8	Idiomas				
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9	Actividades Educativas				
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo				
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				

2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$ 59.00
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Juan Bretel			
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$ 3,470.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$ 174.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$ 304.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$ 59.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$ 146.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$ 146.00
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$ 296.00
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$ 153.00
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$ 42.00
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina		
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$ 42.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$ 59.00
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$ 59.00
2.2.5	Actividades Musicales		
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.	Bailes y Danzas		
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.8	Idiomas		
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9	Actividades Educativas		
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$ 304.00
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$ 146.00

2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo				
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olimpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Los Olivos					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
2.2.1.1	Oficios				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e ingles	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.3.1	Servicio medico general	Consulta	\$	59.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades				
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00	

2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina			
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00
2.2.5	Actividades Musicales			
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.	Bailes y Danzas			
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9	Actividades Educativas			
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10	Deportes en Equipo			
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11	Gimnasia y Aerobics			
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00
2.2.11.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones			
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00
2.4	Otros Servicios de Enseñanza			
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial			
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9	Otros Servicios			
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Malinalxochitl				
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	304.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00

2.2.3.1	Servicio medico general	Consulta	\$	59.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina			
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00
2.2.5	Actividades Musicales			
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.	Bailes y Danzas			
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1	Ingles	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9	Actividades Educativas			
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10	Deportes en Equipo			
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11	Gimnasia y Aerobics			
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00

2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Miguel Hidalgo					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
2.2.1.1	Oficios				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e ingles	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.3.1	Servicio medico general	Consulta	\$	59.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades				
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.26	Pelucho	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00	
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica				
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00	
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina				
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00	
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00	
2.2.5	Actividades Musicales				
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.	Bailes y Danzas				
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00	

2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.8	Idiomas				
2.2.8.1	Ingles	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9	Actividades Educativas				
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo				
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.11.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Mixquic					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
2.2.1.1	Oficios				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e ingles	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.3.1	Servicio medico general	Consulta	\$	59.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades				
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.26	Peluque	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00	

2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00	
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica				
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00	
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina				
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00	
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00	
2.2.5	Actividades Musicales				
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.	Bailes y Danzas				
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.8	Idiomas				
2.2.8.1	Ingles	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9	Actividades Educativas				
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo				
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Nopalera					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
2.2.1.1	Oficios				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00	

2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$ 304.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$ 59.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.26	Pelucho	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$ 146.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$ 146.00
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$ 296.00
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$ 153.00
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$ 42.00
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina		
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$ 42.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$ 59.00
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$ 59.00
2.2.5	Actividades Musicales		
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.	Bailes y Danzas		
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.8	Idiomas		
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9	Actividades Educativas		
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$ 304.00
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.10	Deportes en Equipo		

2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Quiahuatla					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
2.2.1.1	Oficios				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e ingles	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.3.1	Servicio medico general	Consulta	\$	59.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades				
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00	
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica				
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00	
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina				
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00	

2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00	
2.2.5	Actividades Musicales				
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.	Bailes y Danzas				
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.8	Idiomas				
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9	Actividades Educativas				
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo				
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.11.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Santa Catarina					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
2.2.1.1	Oficios				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	59.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades				
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00	

2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.26	Pelucho	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00	
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica				
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00	
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina				
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00	
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00	
2.2.5	Actividades Musicales				
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.	Bailes y Danzas				
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.8	Idiomas				
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9	Actividades Educativas				
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo				
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				

2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial		
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$ 158.00
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$ 59.00
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Selene			
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$ 3,470.00
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$ 174.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$ 304.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$ 59.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$ 146.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$ 146.00
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$ 296.00
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$ 153.00
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$ 42.00
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina		
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$ 42.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$ 59.00
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$ 59.00
2.2.5	Actividades Musicales		
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.	Bailes y Danzas		
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$ 146.00
2.2.8	Idiomas		
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$ 146.00

2.2.9	Actividades Educativas			
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10	Deportes en Equipo			
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11	Gimnasia y Aerobics			
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00
2.2.11.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones			
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00
				\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza			
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial			
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9	Otros Servicios			
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Tetelco			
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e ingles	Persona/mes	\$	304.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00
2.2.3.1	Servicio medico general	Consulta	\$	59.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.26	Pelucho	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00

2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00	
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica				
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00	
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina				
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00	
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00	
2.2.5	Actividades Musicales				
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.	Bailes y Danzas				
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.8	Idiomas				
2.2.8.1	Ingles	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9	Actividades Educativas				
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00	
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10	Deportes en Equipo				
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11	Gimnasia y Aerobics				
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Zapotitlan					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
2.2.1.1	Oficios				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	174.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	146.00	

2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e ingles	Persona/mes	\$	304.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	146.00
2.2.3.1	Servicio medico general	Consulta	\$	59.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.17	Dibujo, Pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.20	Diseño grafico	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.27	Globoflexia y Celoseda	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3	Artes Marciales	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.4	Enseñanza a Personas con Retos Especiales	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Mes	\$	146.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Mes	\$	146.00
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	146.00
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	296.00
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	153.00
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica			
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	42.00
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina			
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	42.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$	59.00
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	59.00
2.2.5	Actividades Musicales			
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	146.00
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.	Bailes y Danzas			
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.3	Hawaiano y Tahitiano	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.7	Zumba.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.6.8	Capoeira.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1	Ingles	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9	Actividades Educativas			
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	304.00
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	146.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10	Deportes en Equipo			
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	146.00
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	146.00
2.2.11	Gimnasia y Aerobics			
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	146.00

2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	146.00	
2.2.11.4	Spinnig	Persona/mes	\$	225.00	
2.2.11.1.17	Auxiliar de Educadora	persona/mes	\$	165.00	
2.2.17	Servicio Relacionado con Inscripciones				
2.2.17.2	Inscripción o membresía	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
2.4	Otros Servicios de Enseñanza				
2.4.1	Servicio de Enseñanza Inicial				
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	158.00	
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9	Otros Servicios				
2.5.9.16	Asesoría Jurídica	Persona/mes	\$	59.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro Social de Barrio Josefa Ortiz de Domínguez					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,470.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Ampliación Los Olivos					
Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio					
1	Publico o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Publico				
Uso o aprovechamiento de bienes del dominio					
1.2	publico para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.				
1.2.3	Instalación para eventos diversos				
1.2.3.1.	Eventos culturales, sociales y deportivos				
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	885.00	
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,325.00	
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	1,734.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación				
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	3,037.00	
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.				
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales				
2.1.1	Enseñanza de:				
2.1.1.1	Actividades musicales				
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.8	Mandolin.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2	Bailes y Danzas				
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.4	Afro Antillano.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades				
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	153.00	

2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.9	Creación Artística	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.12	Escultura en Madera	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.13	Escultura y Moldeado	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.18	Tápiz	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.19	Diseño Gráfico	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.20	Diseño de Modas.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.3	Ingles infantil	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5	Actividades Educativas		
2.1.1.5.1	Leer y Escribir	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$ 376.00
2.1.1.5.5	Educación para Adultos	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.6	Primaria, Secundaria y Preparatoria abierta	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.7	Regularización en Primaria	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.8	Regularización en Secundaria	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$ 376.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7	Actividades Literarias.		
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7.6	Creación Literaria.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8	Artes Marciales		
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	\$ 153.00

2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.14	Otros				
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura (o membresía)	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Diego Rivera					
Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio					
1	Publico o por la prestación de Servicios en el				
	Ejercicio de Funciones de Derecho Publico				
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio				
1.2	publico para la realización de eventos sociales,				
	culturales o deportivos.				
1.2.3	Instalación para eventos diversos				
1.2.3.1.	Eventos culturales, sociales y deportivos				
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	885.00	
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,325.00	
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	1,734.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación				
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	3,037.00	
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho				
	Privado.				
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales				
2.1.1	Enseñanza de:				
2.1.1.1	Actividades musicales				
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.8	Mandolin.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2	Bailes y Danzas				
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.4	Afro Antillano.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades				
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.9	Creación Artística	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.12	Escultura en Madera	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.13	Escultura y Moldeado	Persona/mes	\$	153.00	

2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.18	Tápiz	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.19	Diseño Gráfico	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.20	Diseño de Modas.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4	Idiomas				
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5	Actividades Educativas				
2.1.1.5.1	Leer y Escribir	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	376.00	
2.1.1.5.5	Educación para Adultos	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.6	Primaria, Secundaria y Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.7	Regularización en Primaria	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.8	Regularización en Secundaria	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6	Actividades histriónicas				
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	376.00	
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7	Actividades Literarias.				
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.6	Creación Literaria.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8	Artes Marciales				
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.14	Otros				
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura (o membresía)	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Frida Kahlo Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalación para eventos diversos		
1.2.3.1.	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$ 885.00
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$ 3,325.00
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$ 1,734.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$ 3,037.00
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.		
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.8	Mandolin.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2	Bailes y Danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.4	Afro Antillano.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.9	Creación Artística	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.12	Escultura en Madera	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.13	Escultura y Moldeado	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.18	Tápiz	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.19	Diseño Gráfico	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.20	Diseño de Modas.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	\$ 153.00

2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4	Idiomas				
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5	Actividades Educativas				
2.1.1.5.1	Leer y Escribir	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	376.00	
2.1.1.5.5	Educación para Adultos	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.6	Primaria, Secundaria y Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.7	Regularización en Primaria	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.8	Regularización en Secundaria	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6	Actividades histriónicas				
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	376.00	
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7	Actividades Literarias.				
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.6	Creación Literaria.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8	Artes Marciales				
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.14	Otros				
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura (o membresía)	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Mercado La Nopalera					
Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio					
1	Publico o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Publico				
Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.					
1.2	Instalación para eventos diversos				
1.2.3	Eventos culturales, sociales y deportivos				
1.2.3.1.	Eventos culturales, sociales y deportivos				
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	885.00	
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,325.00	
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	1,734.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación				
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	3,037.00	

2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.		
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.8	Mandolin.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2	Bailes y Danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.4	Afro Antillano.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades		
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.9	Creación Artística	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.12	Escultura en Madera	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.13	Escultura y Moldeado	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.18	Tápiz	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.19	Diseño Gráfico	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.20	Diseño de Modas.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.3	Ingles infantil	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5	Actividades Educativas		

2.1.1.5.1	Leer y Escribir	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	376.00	
2.1.1.5.5	Educación para Adultos	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.6	Primaria, Secundaria y Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.7	Regularización en Primaria	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.5.8	Regularización en Secundaria	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6	Actividades histriónicas				
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	376.00	
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7	Actividades Literarias.				
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.6	Creación Literaria.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8	Artes Marciales				
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.14	Otros				
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura (o membresía)	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Rosario Castellano					
Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio					
1	Publico o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Publico				
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.				
1.2.3	Instalación para eventos diversos				
1.2.3.1.	Eventos culturales, sociales y deportivos				
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	885.00	
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,325.00	
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	1,734.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación				
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	3,037.00	
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.				
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales				
2.1.1	Enseñanza de:				
2.1.1.1	Actividades musicales				
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	153.00	

2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.1.8	Mandolin.	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2	Bailes y Danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.4	Afro Antillano.	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho.	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.9	Creación Artística	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.12	Escultura en Madera	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.13	Escultura y Moldeado	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.18	Tápiz	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.19	Diseño Gráfico	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.20	Diseño de Modas.	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4.3	Ingles infantil	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5	Actividades Educativas			
2.1.1.5.1	Leer y Escribir	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	376.00
2.1.1.5.5	Educación para Adultos	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.6	Primaria, Secundaria y Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.7	Regularización en Primaria	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.8	Regularización en Secundaria	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	153.00

2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	376.00	
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7	Actividades Literarias.				
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.7.6	Creación Literaria.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8	Artes Marciales				
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.14	Otros				
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura (o membresía)	Persona/año	\$	101.00	\$ 117.16
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Santa Catarina					
Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio					
1	Publico o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Publico				
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.				
1.2.3	Instalación para eventos diversos				
1.2.3.1.	Eventos culturales, sociales y deportivos				
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	885.00	
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,325.00	
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	1,734.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación				
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	3,037.00	
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.				
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales				
2.1.1	Enseñanza de:				
2.1.1.1	Actividades musicales				
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.8	Mandolin.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2	Bailes y Danzas				
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.4	Afro Antillano.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho.	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	153.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	153.00	

2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.9	Creación Artística	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.12	Escultura en Madera	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.13	Escultura y Moldeado	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.18	Tápiz	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.19	Diseño Gráfico	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.20	Diseño de Modas.	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4.3	Ingles infantil	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5	Actividades Educativas			
2.1.1.5.1	Leer y Escribir	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	376.00
2.1.1.5.5	Educación para Adultos	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.6	Primaria, Secundaria y Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.7	Regularización en Primaria	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.5.8	Regularización en Secundaria	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	376.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.7	Actividades Literarias.			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura.	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.7.6	Creación Literaria.	Persona/mes	\$	153.00

2.1.1.8	Artes Marciales			
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.8.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura (o membresía)	Persona/año	\$	101.00
				\$ 117.16
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro Cultural Zapotitlán			
	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio			
1	Publico o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Publico			
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2	Instalación para eventos diversos			
1.2.3	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	885.00
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	3,325.00
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	1,734.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	3,037.00
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.1.8	Mandolín.	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2	Bailes y Danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.2	Baile de salón tap-tap similares	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.4	Afro Antillano.	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho.	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	153.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	153.00

2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.9	Creación Artística	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.12	Escultura en Madera	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.13	Escultura y Moldeado	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.18	Tápiz	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.19	Diseño Gráfico	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.20	Diseño de Modas.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.22	Vitral	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5	Actividades Educativas		
2.1.1.5.1	Leer y Escribir	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$ 376.00
2.1.1.5.5	Educación para Adultos	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.6	Primaria, Secundaria y Preparatoria abierta	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.7	Regularización en Primaria	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.5.8	Regularización en Secundaria	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$ 376.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7	Actividades Literarias.		
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.7.6	Creación Literaria.	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8	Artes Marciales		
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.9	Tae Bo	Persona/mes	\$ 153.00
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$ 153.00

2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura (o membresía)	Persona/año	\$ 101.00	\$ 117.16
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro Cultural Ing. Juan Manuel Martínez García				
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.14.1	Inscripción (Causa IVA)	Persona/anual	\$ 101.00	\$ 117.16
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.2.1	Ballet Clásico	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.2.1	Ballet Moderno	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.2.2	Baile de Salón	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.2.3	Danza Árabe	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.2.3	Danza Regional	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.3.3	Dibujo y pintura	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.8.7	Tai Chi	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.8.3	Karate	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.8.3	Lima Lama	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$ 153.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos				
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Abraham del Llano (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Tláhuac (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Del Mar (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Felipe Astorga (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Los Olivos (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Mixquic (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos San José (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Santa Catarina (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Santa Cecilia (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Selene (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Tipico Regional (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Tlaltenco (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Lago de Los Reyes Aztecas (*Causa IVA)	Servicio	\$ 5.61	\$ 6.50
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) Del Mar				
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			

2.4.1.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 101.00	\$ 117.16
2.4.1.2	Lactantes (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
2.4.1.3	Maternales y preescolares (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) Los Olivos				
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho			
	Privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 101.00	\$ 117.16
2.4.1.2	Lactantes (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
2.4.1.3	Maternales y preescolares (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) Malinalxochitl				
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho			
	Privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 101.00	\$ 117.16
2.4.1.2	Lactantes (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
2.4.1.3	Maternales y preescolares (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) Miguel Hidalgo				
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho			
	Privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 101.00	\$ 117.16
2.4.1.2	Lactantes (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
2.4.1.3	Maternales y preescolares (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) Nopalera				
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho			
	Privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 101.00	\$ 117.16
2.4.1.2	Lactantes (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
2.4.1.3	Maternales y preescolares (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) Santa Ana				
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho			
	Privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 101.00	\$ 117.16
2.4.1.2	Lactantes (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
2.4.1.3	Maternales y preescolares (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) Santa Cecilia				
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho			
	Privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 101.00	\$ 117.16
2.4.1.2	Lactantes (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
2.4.1.3	Maternales y preescolares (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) Tláhuac

2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 101.00	\$ 117.16
2.4.1.2	Lactantes (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	
2.4.1.3	Maternales y preescolares (Con servicio de alimentación)	Persona/mes	\$ 290.00	

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Centro Integral de Desarrollo Acuático Tláhuac

2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.2	Bailes y Danzas			
2.1.1.2.10	Zumba			
2.1.1.2.10.1	Zumba	Persona/mes	\$ 153.00	
2.1.1.2.10.2	Zumba	Persona/Bimestre	\$ 305.00	
2.1.1.2.10.3	Zumba	Persona/Semestre	\$ 917.00	
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes Acuáticos			
2.3.1.2.1	Buceo			
2.3.1.2.1.1	Buceo	Persona/mes	\$ 436.00	
2.3.1.2.1.2	Buceo	Persona/Bimestre	\$ 869.00	
2.3.1.2.1.3	Buceo	Persona/Semestre	\$ 2,609.00	
2.3.1.2.3	Natación			
2.3.1.2.3.5.1.1	Personas Mayores de 6 años			
2.3.1.2.3.5.1.1.1	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$ 267.00	
2.3.1.2.3.5.1.1.2	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/Bimestre	\$ 533.00	
2.3.1.2.3.5.1.1.3	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/Semestre	\$ 1,600.00	
2.3.1.2.3.5.1.2	Personas Mayores de 6 años			
2.3.1.2.3.5.1.2.1	Personas mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/mes	\$ 534.00	
2.3.1.2.3.5.1.2.2	Personas mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/Bimestre	\$ 1,070.00	
2.3.1.2.3.5.1.2.3	Personas mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/Semestre	\$ 3,208.00	
2.3.1.2.3.6.1	Bebes con mamá			
2.3.1.2.3.6.1.1	Bebes con mama	Persona/mes	\$ 310.00	
2.3.1.2.3.6.1.2	Bebes con mama	Persona/Bimestre	\$ 623.00	
2.3.1.2.3.6.1.3	Bebes con mamá	Persona/Semestre	\$ 1,868.00	
2.3.1.2.3.7	Niños de tres a cinco años en clase individual			
2.3.1.2.3.7.1	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/mes	\$ 362.00	
2.3.1.2.3.7.2	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/Bimestre	\$ 723.00	
2.3.1.2.3.7.3	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/Semestre	\$ 2,171.00	
2.3.1.2.3.8.1	Natación en Equipo			
2.3.1.2.3.8.1.1	Natación en Equipo	Persona/mes	\$ 225.00	
2.3.1.2.3.8.1.2	Natación en Equipo	Persona/Bimestre	\$ 448.00	

2.3.1.2.3.8.1.3	Natación en Equipo	Persona/Semestr e	\$ 1,346.00	
2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas.			
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 247.00	\$ 286.52
2.3.2.2	Examen Médico	Persona	\$ 59.00	
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$ 59.00	\$ 68.44
2.3.1.1.4.1	Natación para necesidades especiales			
2.3.1.1.4.1.1	Natación para necesidades especiales	Persona/mes	\$ 330.00	
2.3.1.1.4.1.2	Natación para necesidades especiales	Persona/Bimestr e	\$ 660.00	
2.3.1.1.4.1.3	Natación para necesidades especiales	Persona/Semestr e	\$ 1,981.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Alberca Olímpica "Bicentenario de Independencia"				
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes Acuáticos.			
2.3.1.2.1	Buceo			
2.3.1.2.1.1	Buceo	Persona/mes	\$ 436.00	
2.3.1.2.1.2	Buceo	Persona/Bimestr e	\$ 869.00	
2.3.1.2.1.3	Buceo	Persona/Semestr e	\$ 2,609.00	
2.3.1.2.6	Nado Sincronizado			
2.3.1.2.6.1	Nado Sincronizado	Persona/mes	\$ 290.00	
2.3.1.2.6.2	Nado Sincronizado	Persona/Bimestr e	\$ 578.00	
2.3.1.2.6.3	Nado Sincronizado	Persona/Semestr e	\$ 1,734.00	
2.3.1.2.8	Polo Acuático			
2.3.1.2.8.1	Polo Acuático	Persona/mes	\$ 290.00	
2.3.1.2.8.2	Polo Acuático	Persona/Bimestr e	\$ 578.00	
2.3.1.2.8.3	Polo Acuático	Persona/Semestr e	\$ 1,734.00	
2.3.1.2.3	Natación			
2.3.1.2.3.5.2.1	Personas Mayores de 6 años			
2.3.1.2.3.5.2.11	Personas Mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$ 290.00	
2.3.1.2.3.5.2.12	Personas Mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/Bimestr e	\$ 578.00	
2.3.1.2.3.5.2.13	Personas Mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/Semestr e	\$ 1,734.00	
2.3.1.2.3.5.2.2	Personas Mayores de 6 años			
2.3.1.2.3.5.2.21	Personas Mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/mes	\$ 578.00	
2.3.1.2.3.5.2.22	Personas Mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/Bimestr e	\$ 1,156.00	
2.3.1.2.3.5.2.23	Personas Mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/Semestr e	\$ 3,468.00	
2.3.1.2.3.6.2	Mamá con bebé			
2.3.1.2.3.6.2.1	Mamá con Bebé	Persona/mes	\$ 346.00	
2.3.1.2.3.6.2.2	Mamá con Bebé	Persona/Bimestr e	\$ 691.00	
2.3.1.2.3.6.2.3	Mamá con Bebé	Persona/Semestr e	\$ 2,073.00	
2.3.1.2.3.7.2	Niños de tres a cinco años en clase individual			
2.3.1.2.3.7.2.1	Niños de 3 a 5 Años en Clase Individual	Persona/mes	\$ 397.00	
2.3.1.2.3.7.2.2	Niños de 3 a 5 Años en Clase Individual	Persona/Bimestr e	\$ 794.00	
2.3.1.2.3.7.2.3	Niños de 3 a 5 Años en Clase Individual	Persona/Semes	\$ 2,383.00	

2.3.1.2.3.8.2	Natación en equipo			
2.3.1.2.3.8.2.1	Natación en Equipo	Persona/mes	\$ 246.00	
2.3.1.2.3.8.2.2	Natación en Equipo	Persona/Bimestre	\$ 492.00	
2.3.1.2.3.8.2.3	Natación en Equipo	Persona/Semestre	\$ 1,475.00	
2.1.1.2.10	Zumba			
2.1.1.2.10.1	Zumba	Persona/mes	\$ 147.00	
2.1.1.2.10.2	Zumba	Persona/Bimestre	\$ 294.00	
2.1.1.2.10.3	Zumba	Persona/Semestre	\$ 882.00	
2.2.11.2	Aerobics			
2.2.11.2.1	Aerobics	Persona/mes	\$ 147.00	
2.2.11.2.2	Aerobics	Persona/Bimestre	\$ 294.00	
2.2.11.2.3	Aerobics	Persona/Semestre	\$ 882.00	
2.2.11.4.1	Spinning			
2.2.11.4.1.1	Spinning	Persona/mes	\$ 147.00	
2.2.11.4.1.2	Spinning	Persona/Bimestre	\$ 294.00	
2.2.11.4.1.3	Spinning	Persona/Semestre	\$ 882.00	
2.2.11.4	Caminadora			
2.2.11.4.1	Caminadora	Persona/mes	\$ 225.00	
2.2.11.4.2	Caminadora	Persona/Bimestre	\$ 448.00	
2.2.11.4.3	Caminadora	Persona/Semestre	\$ 1,346.00	
2.3.1.2.14.1	Especial			
2.3.1.2.14.1	Especial	Persona/mes	\$ 362.00	
2.3.1.2.14.2	Especial	Persona/Bimestre	\$ 723.00	
2.3.1.2.14.3	Especial	Persona/Semestre	\$ 2,171.00	
2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas			
2.3.2.1.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 247.00	\$ 286.52
2.3.2.2	Examen Médico	Semestre	\$ 59.00	
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$ 59.00	\$ 68.44
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.3.2	Relacionados con Alimentación			
1.2.3.2.2	Cafeterías	Mes	\$ 1,447.00	
1.2.3.3	Para Actividades Comerciales			
1.2.3.3.1	Locales Comerciales en Centros Recreativos.	Mes	\$ 1,447.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Centro Pista de Hielo "Mujeres Ilustres"				
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.1.9	Otro tipo de instalación			
1.2.1.9.5	Pista de hielo	Persona/mes	\$ 436.00	
1.2.1.9.6	Pista de hielo	Hora	\$ 59.00	
1.2.1.9.7	Pista de hielo para escolares y preescolares	Hora	\$ 28.00	
2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas			
2.3.2.1.3	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 290.00	\$ 336.40
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$ 59.00	\$ 68.44

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Centro de Sala de Artes "Centenario de la Revolución"

Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio				
1.2	Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.3.1	Eventos Culturales, Sociales y Deportivos			
1.2.3.1.4.3	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento (3 horas)	\$	4,339.00
1.2.3.1.4.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Hora adicional	\$	1,448.00
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria				
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado			
2.5	Servicios diversos			
2.5.1	Mejoramiento y mantenimiento de viviendas y comercios			
2.5.1.2.1	Servicio de derribo, poda trasplante y retiro de árboles (para zonas agrícolas, caminos rurales, canales, cortinas rompevientos y cercos vivos en parcelas agrícolas). (*Causa IVA)	Metro de altura	\$	5.00 \$ 5.80
2.5.1.2.2	Servicio de derribo, poda trasplante y retiro de árboles (trasplantes en poblados rurales o coloniales colindantes con el área rural). (*Causa IVA)	Metro de altura	\$	20.00 \$ 23.20
2.5.1.6	Transporte de agua en carro tanque para relleno de cisternas o de tanques de almacenamiento. (*Causa IVA)	Pipa	\$	232.00 \$ 269.12
2.5.1.9	Retiro y acarreo de estiércol			
2.5.1.9.1	Transporte de abonos orgánicos (del domicilio particular del productor a parcelas agrícolas y/o arenillas de los pobladores rurales). (*Causa IVA)	Kilometro	\$	7.00 \$ 8.12
2.5.1.9.2	Transporte de insumos agrícolas (fuera de la demarcación a las parcelas agrícolas dentro de la demarcación en camión de redilas de 8 toneladas). (*Causa IVA)	Kilometro	\$	7.00 \$ 8.12
3	Productos por el uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Privado.			
3.1	Instalación y/o alquiler de maquinas.			
3.1.3	Para realizar labores de maquila agrícola.			
3.1.3.2	Roturación o subsoleo.	1/2Hectárea	\$	153.00
3.1.3.3	Rastreo.	1/2Hectárea	\$	137.00
3.1.3.4	Barbecho (Mecanización en terrenos agrícolas con uso continuo y regular).	1/2Hectárea	\$	137.00
3.1.3.7	Surcado.	1/2Hectárea	\$	137.00
3.1.3.8	Multiarado.	1/2Hectárea	\$	153.00
3.1.3.9	Chopper (picadora-ensiladora).	7m3Remolque	\$	436.00
3.1.3.10	Nivelación de terrero.			
3.1.3.10.1	Con escrepa agrícola.	Hectárea	\$	376.00
3.1.3.10.2	Con motoconformadora.	Jornal de 6 horas	\$	376.00
3.1.3.10.3	Movimiento de tierras, nivelación con tractor de orugas D6H.	Jornal de 6 horas	\$	362.00
3.1.3.10.4	Dragado de canales.	Jornal de 6 horas	\$	362.00
3.1.3.10.5	Limpieza, acondicionamiento de bordos, extender la tierra con retroexcavadora.	Jornal de 6 horas	\$	342.00
3.1.3.17	Desvarado (Mecanización en terrenos agrícolas con uso no continuo).	1/2Hectárea	\$	137.00
4	Productos por Enajenación de Bienes del Dominio Privado.			
4.1	Enajenación de:			
4.1.2	Bienes relacionados con la Agricultura.			
4.1.1.2.2	Plantas de ornato			
4.1.2.2.3	Ornamentales Crasuláceas.			
4.1.2.2.3.1	Maceta de 2" (*Causa IVA)	Pieza	\$	6.00 \$ 6.96
4.1.2.2.3.2	Maceta de 4"(*Causa IVA)	Pieza	\$	12.00 \$ 13.92

4.1.2.2.3.3	Maceta de 6"(*Causa IVA)	Pieza	\$	24.00	\$	27.84
4.1.2.2.4	Ornamentales Cactáceas.					
4.1.2.2.4.1	Maceta de 2" (*Causa IVA)	Pieza	\$	24.00	\$	27.84
4.1.2.2.4.2	Maceta de 4"(*Causa IVA)	Pieza	\$	42.00	\$	48.72
4.1.2.2.4.3	Maceta de 6".(*Causa IVA)	Pieza	\$	65.00	\$	75.40
4.1.2.3	Semillas para la siembra.					
4.1.2.3.4	Calabacita Gray Zuchini.	250gramos	\$	27.00		
4.1.2.3.5	Ebo Forrajero.	Kilogramos	\$	21.00		
4.1.2.3.9	Fríjol Ejotero Bus Bean.	500gramos	\$	30.00		
4.1.2.3.25	Avena Chihuahua.	Kilogramos	\$	5.00		
4.1.2.3.34	Alfalfa Oaxaca.	500gramos	\$	38.00		
4.1.2.3.35	Chicharo Verde Early Perfection 326.	500gramos	\$	9.00		
4.1.2.3.36	Calabaza Roun Zuchini.	250gramos	\$	26.00		
4.1.2.3.37	Alcachofa Globo Verde.	250gramos	\$	107.00		
4.1.2.3.39	Cilantro Poblano.	500gramos	\$	9.00		
4.1.2.3.40	Verdolaga de Hoja Ancha	500gramos	\$	137.00		
4.1.2.3.50	Acelga penca blanca.	500gramos	\$	38.00		
4.1.2.3.51	Apio Tall UTA.	20gramos	\$	59.00		
4.1.2.3.53	Cebolla Early suprema.	20gramos	\$	59.00		
4.1.2.3.56	Espinaca Santa Elena	250gramos	\$	52.00		
4.1.2.3.57	Lechuga Great lakes.	25gramos	\$	30.00		
4.1.2.3.58	Rábano Champion.	250gramos	\$	36.00		
4.1.2.3.59	Remolacha Amarilla.	Kilogramo	\$	45.00		
4.1.2.3.60	Remolacha Globo.	Kilogramo	\$	45.00		
4.1.2.3.61	Tomate Rendidora	250gramos	\$	89.00		
4.1.2.3.62	Pepino Poinset 76	50gramos	\$	13.00		
4.1.2.3.64	Maíz H50	Kilogramo	\$	33.00		
4.1.2.3.71	Brócoli Gypsi	28gramos	\$	321.00		
4.1.2.3.72	Brócoli Avenger	28gramos	\$	321.00		
4.1.2.3.73	Brócoli Máximo.	28gramos	\$	321.00		
4.1.2.3.74	Brócoli Hertage.	28gramos	\$	321.00		
4.1.2.3.75	Brócoli Waltham 29.	28gramos	\$	321.00		
4.1.2.3.76	Brócoli Waltham.	28gramos	\$	321.00		
4.1.2.3.77	Brócoli Di cicco	28gramos	\$	321.00		
4.1.2.3.78	Maíz Forrajero 9130	Kilogramo	\$	32.00		
4.1.2.3.79	Cempasúchil	250gramos	\$	170.00		
4.1.2.4	Fertilizantes y otros Productos.					
4.1.2.4.3	Urea	Bulto de 50Kg	\$	141.00		
4.1.2.4.4	Sulfato de Amonio	Bulto de 50Kg	\$	84.00		
4.1.2.4.6.1	Composta	Metro cubico	\$	42.00		
4.1.2.4.16	Fungicida Sistémico que contenga Benomilo	Kilogramo	\$	267.00		
4.1.2.4.18	Fungicida Agrícola en Polvo que contenga Metlaxil.	Kilogramo	\$	292.00		
4.1.2.4.20	Bioinsecticida Orgánico a base de Bacillus Turigensis.	Kilogramo	\$	53.00		
4.1.2.4.21	Formula 18-46-00 Nacional.	Bulto de 50Kg	\$	161.00		
4.1.2.4.23	Superfosfato de Calcio Triple.	Bulto de 50Kg	\$	114.00		
4.1.2.4.25	Nitrato de Amonio.	Bulto de 50Kg	\$	136.00		
4.1.2.4.27	Insecticida en suspensión que contenga Midactoprid	100mililitros	\$	188.00		
4.1.2.4.28	Insecticida acaricida concentrado que contenga Bifentrina	Kilogramo	\$	319.00		
4.1.2.4.29	Insecticida en polvo que contenga Pirimicab	Kilogramo	\$	65.00		
4.1.2.4.32	Foliar 20-30-10	Kilogramo	\$	35.00		
4.1.2.4.36	Acidificante P fase	Litro	\$	35.00		
4.1.2.4.37	Insecticida Endosulfan	Litro	\$	86.00		
4.1.2.4.38	Foliar Agromil Plus	Litro	\$	724.00		
4.1.2.4.39	Foliar Idrocomplas.	Kilogramo	\$	290.00		
4.1.2.4.40	Foliar Brexil Combi.	Kilogramo	\$	188.00		
4.1.2.4.41	Foliar Folifert	Kilogramo	\$	35.00		
4.1.2.4.42	Poliquel Com	Kilogramo	\$	101.00		
4.1.2.4.43	Herbicida Coloso	Litro	\$	95.00		
4.1.2.4.44	Multiquel-Com (Fertilizante Foliar)	Kilogramo	\$	101.00		

4.1.2.4.45	Rotting (Regulador de crecimiento)	Litro	\$	290.00
4.1.2.4.46	Ambush 50 (Insecticida)	240mililitros	\$	72.00
4.1.2.4.47	Decis (Insecticida)	250mililitros	\$	72.00
4.1.2.4.48	K Tionic (compuesto orgánico fumico)	Litro	\$	72.00
4.1.2.4.49	Diazinon 25-E (Insecticida)	Litro	\$	114.00
4.1.2.4.50	Q Fosca Foliar (Fertilizante Foliar)	Litro	\$	59.00
4.1.2.4.51	Tecto 60 (Fungicida)	Kilogramo	\$	146.00
4.1.2.4.52	Cupravit Mix (Fungicida)	Kilogramo	\$	114.00
4.1.2.4.53	Aliette (Fungicida)	Kilogramo	\$	114.00
4.1.2.4.54	Bayleton 25% PM (Fungicida)	Kilogramo	\$	146.00
4.1.2.4.55	Knack (Insecticida)	Litro	\$	216.00
4.1.2.4.56	Faena (Herbicida)	Kilogramo	\$	114.00
4.1.2.4.57	Biozime (Regulador de Crecimiento)	Litro	\$	290.00
4.1.2.4.58	Dacomi 2787 (Fungicida)	Kilogramo	\$	114.00
4.1.2.4.59	Sienge Pro (Insecticida)	180grs	\$	114.00
4.1.2.4.60	Nitrofoska (Fertilizante)	50kilogramo	\$	808.00
4.1.2.4.61	17-17-17 (Fertilizante)	50kilogramo	\$	376.00
4.1.2.4.62	Brocoli Patriot	28gramos	\$	321.00
4.1.2.4.63	Davistin DF (Carbedozin) (Fungicida)	Kilogramo	\$	131.00
4.1.2.4.64	Agry-mycin 100 (Estreptomocina) (Bactericida)	Kilogramo	\$	114.00
4.1.2.4.65	Fungymicin 500 (Estreptomocina) (Fungicida)	Kilogramo	\$	114.00
4.1.2.4.66	Previcur (Propamocab) (Fungicida)	Litro	\$	114.00
4.1.2.4.67	Karate (Lambda Cyhalotrina) (Insecticida)	250mililitros	\$	72.00
4.1.2.4.68	Servin 80% PH (Carbarilo) (Insecticida)	Kilogramo	\$	146.00
4.1.2.4.69	Terramicina Agrícola 5 % (Oxitetraciclina) (Fungicida)	Kilogramo	\$	114.00
4.1.2.4.70	Pevicur n (Propamocab) (Fungicida)	Litro	\$	114.00
4.1.2.4.71	Megafof (Aminiacidos, NYC) (Bioestimulante Foliar)	Litro	\$	72.00
4.1.2.4.72	Agomil v (Citrocinas) (Fitoregulador)	Litro	\$	72.00
4.1.2.4.73	Thionex 35 CE (Endosulfan) (Insecticida)	Litro	\$	114.00
4.1.2.4.74	Biozime TF (Giberelinas) (Bioregulador)	Litro	\$	72.00
4.1.2.4.75	Biogrop (Acido Indolacetico) (Bioestimulante)	Litro	\$	72.00
4.1.2.4.76	Miqueate 600 (Dimetuato) (Insecticida)	Litro	\$	114.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de "Control Canino Tláhuac"

2

Productos por la Prestación de Servicios de Derecho

Privado.

2.5

Servicios Diversos.

2.5.6

Servicios profesionales de medicina Canina.

2.5.6.1

Consulta veterinaria.

Consulta

\$ 35.00

2.5.6.2

Animal en observación.

Día

\$ 25.00

2.5.6.6

Esterilización.

2.5.6.6.1

Canina

2.5.6.6.1.1

Hembra.

Por/animal

\$ 203.00

2.5.6.6.1.2

Macho.

Por/animal

\$ 146.00

2.5.6.6.2

Felina

2.5.6.6.2.1

Hembra.

Por/animal

\$ 174.00

2.5.6.6.2.2

Macho.

Por/animal

\$ 114.00

2.5.6.7

Corte de orejas.

Por/animal

\$ 406.00

2.5.6.8

Corte de cola.

Por/animal

\$ 146.00

2.5.6.11

Sacrificio de animales.

Por/animal

\$ 42.00

2.5.6.12

Desparasitación.

Por/animal

\$ 42.00

2.5.6.15

Alimentación.

Día

\$ 35.00

2.5.6.26

Aplicación de vacuna antirrábica, canina y felina.

Por/animal

\$ 13.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Puestos y Módulos

Aprovechamiento por el uso o Aprovechamiento de

1

Bienes del Dominio o por la Prestación del Servicio

en el ejercicio de funciones de derecho publico.

Uso o Aprovechamiento de bienes del dominio

1.2

público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3

Instalaciones para eventos diversos.

1.2.3.3	Para Actividades comerciales				
1.2.3.3.2.1	Puesto en Modulos (1.20* 1.50mts.)	Mes	\$	114.00	
1.2.3.3.2.2	Puesto en Modulos (1.50* 1.80mts.)	Mes	\$	138.00	
1.2.3.3.2.3	Puesto en Modulos (1.60* 2.20mts.)	Mes	\$	174.00	
1.2.3.3.2.4	Puesto en Modulos (3.00* 3.00mts.)	Mes	\$	231.00	
1.2.3.3.2.5	Puesto en Modulos (2.60* 2.60mts.)	Mes	\$	231.00	
1.2.3.3.2.6	Puesto en Modulos (1.80* 2.50mts.)	Mes	\$	255.00	
1.2.3.3.2.7	Puesto en Modulos (4.00* 4.00mts.)	Mes	\$	346.00	
1.2.3.3.2.8	Puesto en Modulos (2.00* 8.00mts.)	Mes	\$	346.00	
1.2.3.3.2.9	Puesto en Modulos (3.00* 5.00mts.)	Mes	\$	346.00	
1.2.3.3.2.10	Puesto en Modulos (1.50* 10.00mts.)	Mes	\$	346.00	
1.2.3.3.2.11	Puesto en Modulos (5.00* 6.00mts.)	Mes	\$	578.00	
1.2.3.3.2.12	Puesto en Modulos (8.00* 4.00mts.)	Mes	\$	695.00	
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Palapas en el Bosque de Tláhuac				
	Aprovechamiento por el uso de bienes del dominio público o por la prestación del servicio en el ejercicio de funciones de derecho público.				
1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.				
1.2	Instalaciones para eventos diversos.				
1.2.3	Para Actividades de recreación o esparcimiento				
1.2.3.6	Servicio de Palapas				
1.3.6.1	De 100 a 150 personas	Evento	\$	1,447.00	
1.2.3.6.1.2	De 160 a 220 personas	Evento	\$	2,168.00	
1.2.3.6.1.4	De 230 a 300 personas	Evento	\$	2,891.00	
1.2.3.6.1.5	De 25 a 45 personas	Evento	\$	332.00	
1.2.3.6.1.6	De 50 a 70 personas	Evento	\$	643.00	
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para "Sanitarios" Del Bosque de Tláhuac				
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Del Bosque de Tláhuac (*Causa IVA)	Servicio	\$	5.61	\$ 6.50
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para "Liga de Fútbol Soccer"				
1	Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público.				
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.				
1.2.1	Instalaciones Deportivas				
1.2.1.1	Canchas de Futbol Soccer				
1.2.1.1.1	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$	904.00	
1.2.1.1.2	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$	565.00	
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.				
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos.				
2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas.				
2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas				
2.3.2.1.2	Inscripción o Membresía (*causa IVA)	Equipo/año	\$	565.00	\$ 655.40
2.3.2.1.2.1	Arbitraje para la Práctica de Fútbol				
2.3.2.1.2.1.1	Arbitraje para la Práctica de Fútbol Soccer Infantil Varonil y Femenil	Equipo/partido	\$	197.00	
2.3.2.1.2.1.2	Arbitraje para la Práctica de Fútbol Soccer Juvenil Varonil y Femenil	Equipo/partido	\$	339.00	
2.3.2.2	Examen Medico	Persona/Semestre	\$	57.00	
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	57.00	\$ 66.12
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la "Escuela de Fútbol Soccer de Tláhuac"				
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.				
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos.				

2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Deportes			
2.3.1.1.1	Enseñanza de Fútbol Soccer	Persona/mes	\$ 294.00	
2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas			
2.3.2.1.2	Inscripción o membresía en la enseñanza de futbol soccer (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 283.00	\$ 328.28
2.3.2.2	Examen Médico	Persona/ semes	\$ 57.00	
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$ 57.00	\$ 66.12
	Venadario y Granja Feliz en el Bosque de Tláhuac			
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.4	Uso o aprovechamiento del dominio público para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques, zoológicos públicos y área nuevas protegidas			
1.2.4.1.5	Visita Interactiva con Enfoque tematico			
2.2.4.1.5.1	Acceso	Servicio	\$ 4.00	
2.2.4.1.5.2	Taller Didáctico en la "Granja Feliz"	Persona	\$ 11.00	
	Producto por Enajenación de Bienes de Dominio Privado			
4.1	Enajenación			
4.1.3.1	Concentración para alimentar a los animales de la "Granja Feliz"	20 Gramos	\$ 4.00	
4.1.3.2	Conejo	Animal	\$ 73.00	
4.1.3.3	Cuyo	Animal	\$ 36.00	
4.1.3.4	Leche de vaca	1 Litro	\$ 9.00	
4.1.3.5	Queso fresco	1 Kg	\$ 73.00	
4.1.3.6	Queso Oaxaca	1 Kg	\$ 98.00	
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Gimnasio "Tlahuicolle"			
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	\$ 158.00	
2.3.1.1.5	Kung fu	Persona/mes	\$ 158.00	
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$ 158.00	
2.3.1.1.8	Capoeira	Persona/mes	\$ 158.00	
2.3.1.1.10	Kick Boxing	Persona/mes	\$ 158.00	
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	\$ 158.00	
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	\$ 158.00	
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	\$ 158.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	\$ 158.00	
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	\$ 290.00	
2.3.2.1.4	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 174.00	\$ 201.84
	Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Gimnasio Raúl "RATON" Macías			
1.2.4.3	Renta de Cancha de Básquetbol Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	\$ 442.00	
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	\$ 158.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	\$ 158.00	
2.2.10.1.1	Básquetbol	Persona/mes	\$ 158.00	
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$ 158.00	
2.3.2.1.5	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$ 174.00	\$ 201.84
	Cuotas Vigentes de aplicacación Automatica de Recursos para el Centro Generador "Pista de Tartán José Pérez Guerrero"			
1	Aprovechamientos Productos por el uso de Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público Por la prestación en el ejercicio de funciones de Derecho Público.			

1.2	uso o Aprovechamiento de Bienes del dominio Público para la realización de Eventos Culturales o Deportivos				
1.2.1	Instalaciones Deportivas				
1.2.1.9.1.0	Pista de Atletismo	Persona/Mes	\$	153.00	
1.2.1.9.1.1	Pista de Tartán al Aire Libre, con, medidas Reglamentarias a 8 carriles, 400 mt	Eventos	\$	1,135.00	
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado				
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos				
2.3.2.1.4.0	Inscripcion (casual IVA)	Persona/Año	\$	168.00	\$ 194.88

TRANSITORIOS.

Primero.- Las presentes cuotas surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo: Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación;

Tercero: Este aviso deja sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 16 de Febrero de 2017, Gaceta Número 9.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO**

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

C. MÓNICA LÓPEZ MONCADA, JEFA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo quince, 37, 38 y 39 fracciones XLV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 120, y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ALIMENTACION DE NIÑAS Y NIÑOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

I.- Nombre de la Acción institucional:

Alimentación de niños en centros de desarrollo infantil

II.- Área responsable de la actividad:

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, será el área responsable del control y supervisión de esta acción institucional y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Dirección de Promoción Social y Educativa, a través de la Subdirección de Promoción Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil.

III.- Objetivo y Alcance.

Alcance:

Derivado del alto índice de crecimiento de madres trabajadoras, la Delegación Venustiano Carranza cuenta con 21 Centros de Desarrollo Infantil, donde se brinda educación inicia, preescolar, y una alimentación adecuada para los menores inscritos (de 2 años 6 meses a 5 años 11 meses) este gobierno delegacional, considera necesario establecer esta acción institucional para brindar mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento profesional, económico y social a las Jefas Madres de Familias de la demarcación.

En cuanto a la alimentación, el gobierno delegacional de Venustiano Carranza, como una medida de salud y nutrición, ha establecido como Acción Institucional brindar a los menores hijos de las madres trabajadoras, el servicio de alimentación bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar a los infantes de los nutrientes necesarios para un adecuado desarrollo físico y mental.

Objetivo General:

Generar una cultura de la nutrición con los padres de familia y resaltar la importancia de la correcta nutrición en los primeros cinco años de vida; a través de un modelo de educación integral, que favorezca el desarrollo, la autoestima y las destrezas que los niños requieren en cada etapa de su vida.

Objetivos específicos:

*Proporcionar una alimentación basada en la demanda de los menores hijos de madres trabajadoras.

*Otorgar educación conforme a los criterios pedagógicos establecidos por la secretaría de educación pública, para la acreditación de la educación preescolar que reciben las y los niños que asisten a los centros comunitarios de atención a la infancia en el distrito federal.

*Brindar la administración de alimentos de acuerdo al programa nutricional avalado por las instituciones del ramo en el ámbito local, federal e internacional.

*Difundir entre la población de la demarcación, el servicio de cuidado, educación y alimentación de hijos de madres trabajadoras.

*Que el cuidado de los infantes se desarrolle con profesionalismo a través personal capacitado con las habilidades, aptitudes y actitudes adecuadas para la atención de menores de edad.

IV.- Metas Físicas:

Otorgar ayuda de hasta 1885 raciones alimenticias en 18 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y hasta 165 raciones de hidratación en 3 de ellos, a menores de 2 años seis meses a 6 años de edad inscritos.

V.- Presupuesto Autorizado:

El presupuesto autorizado es de hasta \$ 3, 705,220.78 (Tres millones setecientos cinco mil doscientos veinte pesos 78/100 M.N.), para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, preinversión enero-marzo.

VI.- Requisitos y procedimientos de acceso:

Requisitos.

Las madres trabajadoras que pretendan inscribir a sus menores hijos deberán presentarse directamente en el Centro de Desarrollo Infantil Delegacional que corresponda para solicitar su ficha de inscripción de acuerdo a los lugares disponibles, para la cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Entrega puntual y completa de la documentación que a continuación se señala, misma que deberá ser anexada a la solicitud de inscripción:

- * Acta de nacimiento del menor, en original y copia.
- * Clave Única de Registro de Población (CURP del menor) en original y copia.
- * Cartilla Nacional de vacunación actualizada del menor, en la que se consigne que ha recibido todas las vacunas que, conforme a su edad correspondan (se devolverá el original una vez cotejada).
- * Comprobante de domicilio actualizado (Último recibo de agua o predial o teléfono o constancia de residencia expedida por esta dependencia) así como números telefónicos de los padres del menor.
- * Cuatro fotografías recientes del menor tamaño infantil.
- * Cuatro fotografías recientes tamaño infantil de la(s) personas mayores de 18 años autorizadas por el padre, madre o tutor para recoger al menor.
- * Análisis de Laboratorio del infante, cuya fecha de realización no tenga una antigüedad mayor a 15 días, que incluya resultados de Biometría Hemática, Examen General de Orina, Copro-Parasitoscópico en serie de tres, Exudado Faríngeo, Grupo Sanguíneo, Factor R.H.
- * Entrevista inicial con el padre, madre o tutor del menor.
- * Firmar de conformidad los lineamientos internos de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS).
- * Proporcionar las cuotas de inscripción, material didáctico y mensualidad respectiva en las fechas señaladas por la directora del Centro de Desarrollo Infantil para tener derecho al servicio.

Acceso:

Las niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y/o que hagan uso de los mismos, siempre y cuando cubran los requisitos solicitados para acceder a la Acción Institucional ALIMENTACION DE NIÑAS Y NIÑOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, podrán acceder a los mismos teniendo entendido de que exista la suficiencia presupuestal para cubrir el importe total de los costos de los alimentos.

El acceso y registro a esta acción institucional es de acuerdo a las niñas y los niños inscritos en algún Centro de Desarrollo Infantil a cargo de este Órgano Político.

Selección:

Podrán participar todos los habitantes de la Delegación Venustiano Carranza dando prioridad a las que sean madres trabajadoras para brindar a sus hijos menores de entre los 2 años con seis meses y 6 años de edad, servicio de cuidado, educación y alimentación.

Vigencia:

La vigencia de la Acción Institucional será según el calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública (SEP) 2018.

Causa de suspensión de beneficios:

Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios y que serán motivo de baja son los siguientes:

- 1.- Baja voluntaria o baja temporal del interesado.
- 2.- No cumplir con los lineamientos internos del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).
- 3.- Por 3 días de inasistencia del menor, sin justificación alguna.

Difusión:

La Acción Institucional de ALIMENTACION DE NIÑOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, se dará a conocer a través de:

* La Dirección de Promoción Social y Educativa, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio delegacional segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-24, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

* En la página web delegacional (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>).

Operación:

En el entendido de que exista la suficiencia presupuestal para la adquisición de los alimentos proporcionados en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), estos serán proveídos a los 2050 niños, siempre y cuando sean usuarios de los servicios.

Supervisión:

La supervisión de la presente acción institucional la realizará, la Dirección de Promoción Social y Educativa, a través de la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil asimismo la evaluación del servicio estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Delegacional del Órgano Político-Administrativo.

Control:

*La Dirección de Promoción Social y Educativa mediante, la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil tendrá un mecanismo de control y seguimiento de los beneficiarios de la Acción Institucional.

* La Dirección de Promoción Social y Educativa a través de las 21 encargadas de los Centros de Desarrollo Infantil, poseerá los expedientes de los beneficiarios y quedaran a su resguardo y custodia.

VII.- Procedimientos de instrumentación:

El Gobierno Delegacional de Venustiano Carranza cuenta con 21 Centros de Desarrollo Infantil adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social, donde se brinda educación inicial, preescolar y una alimentación adecuada para los menores inscritos (de 2 años con seis meses a 6 años de edad).

En materia de educación, todos los Centros de Desarrollo Infantil delegacionales ajustarán su plan de trabajo al Programa de Educación Inicial del Gobierno de la Ciudad de México y al calendario del ciclo escolar emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Social contará con 21 Centros de Desarrollo Infantil delegacionales, de los cuales 18 brindarán el servicio en materia de alimentación y 3 con el servicio de hidratación, lo realizan en el horario comprendido entre las 8:00 horas y 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana durante el ejercicio 2018. De igual

manera, el alimento que se otorgue diariamente deberá estar acorde con el menú establecido por la Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Venustiano Carranza, mismo que será diseñado por un especialista en nutrición.

Para efectos de la difusión del servicio que brindan los Centros de Desarrollo Infantil, la Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Venustiano Carranza determina y diseña los medios impresos y/o electrónicos, a través de los cuales se desarrolla esta actividad, asimismo coordina la distribución de los mismos en la demarcación, para lo cual cuenta con el apoyo del personal adscrito a los Centros de Desarrollo Infantil delegacionales

VIII.- El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Los usuarios y beneficiarios podrán presentar sus quejas y/o inconformidades a través del siguiente procedimiento:

- 1.- Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil a comunicar en forma verbal sin formalidad alguna, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad.
- 2.- Una vez recibida la inconformidad del usuario, la titular, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia del usuario.
- 3.- De no resolverse la inconformidad en la misma instancia antes señalada, el usuario podrá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil a presentar escrito formal, expresando los hechos o circunstancias que motivan su queja.
- 4.- De no resolver la inconformidad en la instancia antes señalada el usuario podrá acudir a la Dirección de Promoción Social y Educativa a presentar escrito formal, expresando los hechos o circunstancias que motivan su queja.
- 5.- Una vez recibida la queja a la que refiere el numeral anterior, la Dirección de Promoción Social y Educativa, instrumentara las acciones tendientes a subsanar la irregularidad o deficiencia que motivo la queja del usuario.
- 6.- Las Dirección de Promoción Social y Educativa deberá resolver el procedimiento administrativo correspondiente en los plazos previstos por las leyes aplicables o el manual; y sólo que esto no establezcan un término específico deberá resolverse en 40 días hábiles contado a partir de la presentación de la solicitud, según el artículo 89 de la ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

IX.- Los mecanismos de exigibilidad:

La incorporación a la Acción Institucional, están sujetas a la disponibilidad de los recursos financieros asignados para la actividad de ALIMENTACION DE NIÑOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

Una vez dado de alta, el beneficiario deberá firmar los lineamientos internos y las Cédulas de Inscripción en el cual se establecen sus derechos y compromisos que adquiere.

X.- Las formas de participación social:

Esta Actividad Institucional, fomenta la participación social, el acercamiento con la comunidad de madres solteras con menores de 2 años seis meses a 6 años de edad inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de la demarcación más vulnerable que requiere de apoyo alimentario, procurando la atención a las personas que tengan mayor necesidad de recibir los servicios, debido a la mala condición económica en la que se encuentran o ya sea por un ingreso inferior al de sus gastos que no les permiten solventar sus necesidades de alimentación y nutrición; con el afán de disminuir la desnutrición en los niños.

La presente Acción Institucional forma parte de las políticas públicas del Gobierno Delegacional para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las niñas y niños inscritos en alguno de los 21 centros de desarrollo infantil adscritos a este Órgano Político.

Los mecanismos para el otorgamiento de los beneficios alimentarios se observan en el registro del padrón de beneficiarios, asegurando así la eficacia del proceso y la transparencia del mismo.

Se pretende ampliar la participación ciudadana de las madres solteras con menores de 2 años seis meses a 6 años de edad inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) con Acciones Institucionales encaminadas a apoyar la nutrición y salud de los mismos.

XI.- La articulación con otros Programas Sociales:

La presente Acción Institucional se realiza bajo los principios rectores de la igualdad, equidad de género, la no discriminación y todos aquellos valores contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos.

El padrón de beneficiarios se publicara basado en lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México).

Este programa es de carácter público y no está patrocinado o promovido por partido político alguno; sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político electorales, de lucro u otros distintos a los arriba descritos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa de la Ciudad de México, será sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**C. MÓNICA LÓPEZ MONCADA,
JEFA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA.**

(Firma)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

C. MÓNICA LÓPEZ MONCADA, JEFA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo quince, 37, 38 y 39 fracciones XLV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 120, y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ALIMENTACION A LOS ADULTOS MAYORES” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

I.- Nombre de la Acción institucional:

Alimentación a los adultos mayores

II.- Área responsable de la actividad:

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, actuará como unidad responsable del control y supervisión de esta acción institucional, y, como unidad responsable de la operación y seguimiento la Dirección de Promoción Social y Educativa, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables.

III.- Objetivo y Alcance.

Alcance:

La Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel” está adaptada para recibir y atender a 30 adultos mayores residentes de la demarcación que así lo requieran, a través de la estancia permanente o medio tiempo, ofreciendo una atención biopsicosocial e integral a cada uno de ellos, además de brindar a los residentes de dicho centro de atención, una alimentación diaria balanceada consistente en desayuno, comida y cena y dos colaciones que beneficien su salud y mejore su calidad de vida durante los 365 días del año; para lo cual, cubrirán la cuota establecida en el Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamiento y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Delegación Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N. 10, de fecha 17 de febrero de 2017, por el concepto de Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”, 2. Productos por la prestación de servicios de Derecho Privado, en su modalidad de “2.5.9.5.2 Estancia de tiempo completo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores” y/o “2.5.9.5.3. Estancia de medio tiempo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores”, según corresponda.

Objetivo general:

Contribuir a brindar una mejor calidad de vida a los adultos mayores residentes de la demarcación que sean usuarios de los servicios de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”, mediante la atención integral y multidisciplinaria que favorezcan su estancia.

Objetivos específicos:

- * Proporcionar una alimentación basada en la demanda alimenticia de los adultos mayores.
- * Brindar un desarrollo integral que favorezca física, emocional y socialmente a las (los) Adultos Mayores.

IV.- Metas físicas:

Proporcionar alimentación diaria de hasta 30 Adultos Mayores residentes de la Casa hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”.

V.- Presupuesto Autorizado:

El presupuesto autorizado es de hasta \$ 309,831.56 (Trecientos nueve mil ochocientos treinta y un pesos 56/100 M.N.) para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, preinversión enero-marzo.

VI.- Requisitos y procedimientos de acceso:

Requisitos:

1.- Ser usuario de los servicios de la Casa hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”

- * Tener 60 años o más al momento de solicitar su ingreso.
- * Presentar una carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el solicitante en el que señale que su ingreso es de manera voluntaria.
- * Designar a 2 responsables a cargo del Adulto Mayor.
- * No padecer enfermedades infectocontagiosas, crónicas en estado terminal o que requieran hospitalización continua.
- * Poseer movilidad motriz y comunicarse sin ayuda.
- * Ser evaluado integralmente por el servicio médico de la Casa Hogar.
- * Presentar en original y copia de los siguientes documentos: Acta de Nacimiento, CURP, identificación oficial de los responsables y del Adulto Mayor, así como comprobante de domicilio.
- * Firmar de conformidad los lineamientos internos de la Casa Hogar.

2.- Cumplir con los Lineamientos internos de la Casa Hogar.

3.- Cubrir su cuota por el concepto de Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”, 2. Productos por la prestación de servicios de Derecho Privado, en su modalidad de “2.5.9.5.2 Estancia de tiempo completo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores” y/o “2.5.9.5.3. Estancia de medio tiempo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores”, según corresponda.

Acceso:

Todos los ciudadanos que sean usuarios de la casa hogar “Arcelia Nuto de Villamichel” y/o que habiten en la misma, siempre y cuando cubran los requisitos solicitados para acceder a la Acción Institucional ALIMENTACION A LOS ADULTOS MAYORES, podrán acceder a los mismos teniendo entendido de que exista la suficiencia presupuestal para cubrir el importe total de los costos de los alimentos.

Selección:

* Podrán participar todos los habitantes de la Delegación Venustiano Carranza que tengan 60 años o más al momento de solicitar su ingreso a esta Acción Institucional, siempre y cuando sean usuarios de la casa hogar “Arcelia Nuto de Villamichel” en el entendido de que exista la suficiencia presupuestal para cubrir el importe total de los costos de los alimentos.

Vigencia:

La vigencia de la Acción Institucional será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Causa de suspensión de beneficios:

Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios y que serán motivo de baja son los siguientes:

- 1.- Por fallecimiento.
- 2.- Baja Voluntaria.
- 3.- No cumplir con los lineamientos internos de la Casa Hogar.

Difusión:

La Acción Institucional de ALIMENTACION A LOS ADULTOS MAYORES, se dará a conocer a través de:

* La Dirección de Promoción Social y Educativa, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio delegacional segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-24, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

* En la página web delegacional (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>).

Operación:

En el entendido de que exista la suficiencia presupuestal para la adquisición de los alimentos proporcionados en la casa hogar "Arcelia Nuto de Villamichel", estos serán proveídos a los 30 adultos mayores que tengan 60 años o más, siempre y cuando sean usuarios de los servicios.

Supervisión:

La supervisión de la presente acción institucional, está a cargo de la Dirección de Promoción Social y Educativa, a través de la J.U.D. de Atención a Grupos Vulnerables dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social.

Control:

*La Dirección de Promoción Social y Educativa mediante, la J.U.D. de Atención a Grupos Vulnerables tendrá un mecanismo de control y seguimiento de los beneficiarios de la Acción Institucional.

* La Dirección de Promoción Social y Educativa a través de Coordinación de la casa Hogar Arcelia de Nuto de Villamichel, poseerá los expedientes de los beneficiarios y quedaran a su resguardo y custodia.

VII.- Procedimientos de instrumentación:

Proporcionar alimentos en los horarios establecidos por la coordinación de dicha Casa Hogar, conforme a los menús establecidos y abalados por el nutriólogo del área asignado para tal efecto.

La supervisión de la presente actividad institucional, la realizará en primera instancia, la J.U.D. de Atención A Grupos Vulnerables Sociales, asimismo la evaluación del servicio estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Delegacional del Órgano Político Administrativo, a través de la Unidad Departamental de Evaluación.

Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios y que serán motivo de baja son los siguientes:

- 1.-Por fallecimiento.
- 2.-Baja Voluntaria.
- 3.-No cumplir con el Reglamento de la Casa Hogar.

VIII.- El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Los usuarios y beneficiarios podrán presentar sus quejas y/o inconformidades a través del siguiente procedimiento:

- 1.- Acudir a la Dirección de Promoción Social y Educativa a comunicar en forma verbal sin formalidad alguna, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad.
- 2.- Una vez recibida la inconformidad del usuario, la titular, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia del usuario.
- 3.- De no resolverse la inconformidad en la misma instancia antes señalada, el usuario podrá acudir a la Dirección de Promoción Social y Educativa a presentar escrito formal, expresando los hechos o circunstancias que motivan su queja.
- 4.- De no resolver la inconformidad en la instancia antes señalada el usuario podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo Social a presentar escrito formal, expresando los hechos o circunstancias que motivan su queja.
- 5.- Una vez recibida la queja a la que refiere el numeral anterior, la Dirección General de Desarrollo Social, instrumentara las acciones tendientes a subsanar la irregularidad o deficiencia que motivo la queja del usuario.
- 6.- Las Dirección de Promoción Social y Educativa deberá resolver el procedimiento administrativo correspondiente en los plazos previstos por las leyes aplicables o el manual; y sólo que esto no establezcan un término específico deberá resolverse en 40 días hábiles contado a partir de la presentación de la solicitud, según el artículo 89 de la ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

IX.- Los mecanismos de exigibilidad:

La incorporación a la Acción Institucional, están sujetas a la disponibilidad de los recursos financieros asignados para la actividad de ALIMENTACION A LOS ADULTOS MAYORES.

Una vez dado de alta, el beneficiario deberá firmar el Reglamento Interno en el cual se establecen sus derechos y compromisos que adquiere.

X.- Las formas de participación social.

Esta Actividad Institucional, fomenta la participación social, el acercamiento con la comunidad de adultos mayores más vulnerable que requiere de apoyo alimentario y atenciones de cuidado dentro de la Casa hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”, procurando la atención a las personas mayores que tengan mayor necesidad de recibir los servicios, debido a la mala condición económica y abandono en la que se encuentran o ya sea por un ingreso inferior al de sus gastos que no les permiten solventar sus necesidades de alimentación y nutrición; con el afán de disminuir la desnutrición de los adultos mayores ocupantes de la casa del adulto mayor “Arcelia Nuto de Villamichel”.

Los mecanismos para el otorgamiento de los beneficios alimentarios se observan en el registro del padrón de beneficiarios, asegurando así la eficacia del proceso y la transparencia del mismo.

Se pretende ampliar la participación ciudadana de los adultos mayores con Acciones Institucionales encaminadas a apoyar la nutrición y salud de los mismos.

XI.- La articulación con otros Programas Sociales:

La presente Acción Institucional se realiza bajo los principios rectores de la igualdad, equidad de género, la no discriminación y todos aquellos valores contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos.

El padrón de beneficiarios se publicara basado en lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México).

Este programa es de carácter público y no está patrocinado o promovido por partido político alguno; sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político electorales, de lucro u otros distintos a los arriba descritos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa de la Ciudad de México, será sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**C. MÓNICA LÓPEZ MONCADA,
JEFA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA.**

(Firma)

DELEGACIÓN TLALPAN

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018, publicados, respectivamente, el 11 de mayo y el 31 de octubre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “INVIERNO SOLIDARIO TLALPAN 2018”

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo de la acción social o denominación oficial: “Invierno Solidario Tlalpan 2018”.

1.2. Demarcación territorial responsable de la ejecución de la acción social: Tlalpan.

1.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la Acción Social: Dirección de Protección Civil (coordinación, seguimiento, verificación, supervisión y control), Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias (operación directa).

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 con los cuales está alineada la acción social; y la forma en que incorpora los Enfoques Transversales:

EJE 2. GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ÁREA DE OPORTUNIDAD 6. Protección Civil

OBJETIVO 1

Consolidar, en conjunto con los distintos órdenes de gobierno, un sistema integral de Protección Civil capaz de responder en forma efectiva ante los riesgos naturales y antropogénicos respecto a los cuales la Ciudad se encuentra vulnerable.

META 1

Generar los mecanismos e instrumentos de coordinación para la prevención y respuesta efectiva en materia de protección civil en los distintos niveles: individual, familiar, social y gubernamental.

Línea de acción: Implementar estrategias interinstitucionales que permitan la atención e incorporación de las personas en situación de vulnerabilidad al Sistema de Protección Civil.

OBJETIVO 2

Transitar de un modelo predominantemente reactivo a uno basado en la gestión integral de riesgos que contemple la fase preventiva, el auxilio y la recuperación.

META 2

Incrementar la participación de la sociedad en las acciones de protección civil con un enfoque incluyente y de corresponsabilidad.

LÍNEA DE ACCIÓN

Implementar programas de promoción, difusión y capacitación en materia de protección civil dirigidos a la ciudadanía, que incentiven la cultura de la prevención basada en una conducta proactiva.

Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa Delegacional 2015-2018 con los cuales está alineada la acción social:

2. Rescate de la seguridad ciudadana

2.7 Formular y ejecutar el programa Delegacional de Protección Civil.

2.8 Realizar acciones preventivas en espacios públicos, escuelas y zonas de alto riesgo.

2.9 Promover la educación y capacitación en las diferentes áreas de gobierno, sector público, social y privado en torno a programas de prevención y actuación ante situaciones de riesgo.

2.10 Contar con un sistema de protección civil bajo la coordinación del área de protección civil y con la participación de las diferentes áreas del gobierno delegacional y promoviendo la participación ciudadana.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

3.1. Fecha y características con que inició la acción social

El primer antecedente de esta acción social data del año 2011, cuando la entonces Subdirección de Servicios de Emergencia y Protección Civil, implementó el “Programa de Invierno” mediante el cual benefició a 1,537 habitantes de Tlalpan en condiciones de vulnerabilidad con cobijas, de la misma forma en 2012 de benefició a 4,900 ciudadanos con un presupuesto de aproximadamente 600 mil pesos.

Es hasta el año de 2017 que se implementa la acción institucional “Invierno Solidario Tlalpan 2017”, con un presupuesto de 2 millones 700 mil pesos para beneficiar 11,300 personas con cobijas y 6,000 con chamarras habitantes de los Pueblos de San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlascalco y Parres el Guarda de Tlalpan, lugares ubicados en zonas altas y frías de la demarcación.

3.2. Modificaciones relevantes, en su diseño y operación

Esta acción social se ha modificado en cuanto al número de beneficiarios y el presupuesto asignado, además ahora es una actividad sujeta a lineamientos que transparentan su ejecución.

Respecto de su implementación en 2017, esta acción social se mantiene igual. Se busca beneficiar a 17,300 habitantes a través de la entrega de 11,300 cobijas y 6,000 chamarras en los pueblos de Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlascalco y Parres el Guarda, mediante un gasto de 2 millones 700,000 pesos.

III.2. Problema Social Atendido

3.3. Problema social atendido

El problema social que se busca atender mediante esta acción social son es el riesgo en la salud de los habitantes que trae la temporada invernal, particularmente en las personas con mayor vulnerabilidad social de las zonas altas de Tlalpan. Este problema se atenderá mediante la entrega de cobijas y/o chamarras, con el fin de salvaguardar su integridad física.

3.4. Causas centrales del problema social

La causa central de este problema son las condiciones climáticas que se presentan en Tlalpan.

Los frentes fríos son fenómenos meteorológicos conformados por masas de aire frío provenientes del Polo Norte, relativamente secas, con altas presiones, que además de causar bajas sensibles de temperatura, pueden producir otro tipo de fenómenos hidrometeorológicos. Se perciben de octubre hasta marzo cada año. Las principales zonas afectadas —advierde el mismo Programa Sectorial de Protección Civil vigente en la Ciudad de México— se encuentran en las delegaciones con zonas altas, es decir, Tlalpan, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Xochimilco y Álvaro Obregón. En mayor vulnerabilidad aún, viven los habitantes de asentamientos irregulares ubicados en las zonas más altas en vivienda precaria.

En el territorio de Tlalpan se presentan tres subtipos de climas, el templado subhúmedo (42%), semifrío subhúmedo (38%) y frío (20%). Cerca del 80% del territorio de Tlalpan pertenece al llamado Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que brinda importantes servicios ambientales, como recarga del acuífero, regulación del clima (global y local), retención de suelos, control de inundaciones, retención de partículas suspendidas, conservación de la biodiversidad, conservación de la diversidad de cultivos y de las formas de producción, conservación de paisajes y espacios de recreación. En Tlalpan se localizan dos estaciones meteorológicas, la estación Ajusco, a una altitud de 2,839 msnm, y la estación El Guarda, a 3,000 msnm.

Las temperaturas medias anuales se registran en las partes más bajas y oscilan entre los 10 y 12 grados centígrados, mientras que en las regiones con mayor altitud son inferiores a los 8 grados centígrados.

En temporada invernal, las temperaturas de los Pueblos de Magdalena Petlalcalco, Santo Tomás Ajusco, Parres El Guarda y San Miguel Ajusco pueden descender hasta 0 grados centígrados, ocasionando serias consecuencias en la salud especialmente, de personas de grupos vulnerables, como los adultos mayores, niñas y niños, con discapacidad y mujeres embarazadas.

La población de Tlalpan (Inegi, Encuesta Intercensal 2015) asciende a 677,104 habitantes, de los cuales, cerca de 6% no disponen de agua entubada, drenaje ni energía eléctrica; 3% no cuenta con drenaje conectado a la red pública, y 2% no tiene servicio sanitario. De las 190,545 viviendas habitadas en la demarcación, 4,447 tienen piso de tierra; se encuentran distribuidas mayoritariamente en el área rural, justamente donde la temperatura baja más en temporada invernal. A ello se suma que 24% de la población, 163,064 habitantes, no están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado ni al Seguro Popular, y que 10.5% vive con carencia alimentaria (Coneval 2013).

La vulnerabilidad de la población es aún mayor debido a la incidencia de eventos meteorológicos extremos, particularmente en temporada invernal. Temperaturas bajas extremas, nevadas, heladas, granizadas y ventarrones constituyen un factor que puede alterar la vida de los ciudadanos en zonas o terrenos vulnerables como barrancas, cauces de ríos, laderas y zonas altas de la ciudad.

El periodo anual de temperaturas más bajas en la Ciudad de México transcurre entre octubre y febrero. Mientras el promedio anual registra entre 15° C y 16° C y entre 12° C y 14° C en la zona montañosa, entre diciembre y enero, los meses más fríos, llega a alcanzar los 0° C.

En Tlalpan, en los últimos años se registraron temperaturas mínimas de 6° C a 9° C, en las zonas bajas, como Tlalpan Centro, Villa Coapa y Miguel Hidalgo, mientras que en las zonas de San Nicolás y los pueblos de Parres, San Miguel Topilejo y Santo Tomás Ajusco se observaron temperaturas de 1° C a 0° C.

En el año 2017, se registraron las siguientes temperaturas:

Tabla climática /datos históricos del tiempo el Tlalpan

	Ener o	Febre ro	Marz o	Abr il	May o	Juni o	Juli o	Agost o	Septiemb re	Octub re	Noviemb re	Diciemb re
Temperatura Media (°C)	12.4	13.6	16.1	17.5	18.3	18.3	17.3	17.3	16.8	15.6	13.8	12.6
Temperatura Media (°C)	2.5	3.4	5.9	7.8	9.2	11	10.4	10.2	10.3	7.8	4.8	3.3
Temperatura Media (°C)	22.3	23.9	24.4	27.3	27.4	25.6	24.3	24.5	23.4	23.4	22.9	21.9
Temperatura Media (°C)	12	6	10	27	66	148	183	172	152	62	12	7

3.5. Efectos centrales del problema social

De acuerdo con el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, de octubre a marzo, en la Ciudad de México, se incrementa en alrededor de 35% el número de personas con enfermedades respiratorias (padecimientos de nariz, garganta, bronquios y pulmones). Las enfermedades más comunes que se registran son resfriado común, influenza, faringitis, bronquitis y neumonía. A causa de la influenza, a su vez, en la temporada aumentan 2.5 veces los infartos al corazón, mientras las muertes de personas con diabetes se triplican. Se calcula que 10% de niños y 30% de los adultos adquieren la influenza cada año.

Los grupos de mayor riesgo de enfermarse, de acuerdo a las autoridades de Salud de la Ciudad de México, son los adultos mayores de 60 años, los niños menores de seis años de edad, mujeres embarazadas, personas en situación de calle, personas que padecen VIH, cardiopatías, cáncer, asma, pulmonares y quienes padecen diabetes mellitus, artritis, anemia, padecimientos renales y artritis. (<https://aristeguinoticias.com/2212/mexico/cdmx-infeccion-respiratoria-principal-causa-de-ausentismo-laboral-y-escolar-en-invierno/>)

3.6. Derechos sociales vulnerados

La falta de vestimenta y una vivienda adecuada que les permita protegerse de las inclemencias meteorológicas vulnera derechos humanos como el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a la salud.

3.7. Línea de Base

La línea base de la acción social es el número de beneficiarios en la Delegación Tlalpan durante el ejercicio fiscal 2017.

III.3. Definición de la Población Objetivo de la Acción Social

3.8. Población potencial

384,092 habitantes que viven en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de acuerdo al Índice de Desarrollo Social 2010.

3.9. Población objetivo

101,324 habitantes de los Pueblos: Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlaco y Parres el Guarda de esta Demarcación de Tlalpan.

3.10. Población beneficiaria o derechohabiente

11,300 hombres y mujeres y 6,000 niñas y niños de hasta 10 años, habitantes de los Pueblos: Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlalcalco y Parres el Guarda de esta Demarcación de Tlalpan. Priorizando la entrega a adultos mayores, madres solteras y personas con discapacidad.

3.11. Focalización territorial o priorización de la población beneficiaria o derechohabiente

La acción social se focaliza en nueve pueblos donde se concentra 101,324 habitantes, particularmente los siguientes: Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlalcalco y Parres el Guarda, ubicados en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Igualmente, va dirigido prioritariamente a niñas, niños, madres solteras y adultos mayores que residen en viviendas visiblemente vulnerables a las lluvias y temperaturas bajas de esta temporada invernal.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General

4.1. Bienes y/o servicios que se otorgarán

El objetivo general de esta acción social es coadyuvar con el ejercicio del derecho el derecho a un nivel de vida adecuado mediante la entrega, como una medida de emergencia de protección civil, de cobijas y chamarras a 17,300 habitantes que residen en viviendas visiblemente vulnerables a las lluvias y temperaturas bajas de esta temporada invernal, ubicadas en los pueblos de Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlalcalco y Parres el Guarda, ubicados en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan, favoreciendo principalmente a niñas, niños, madres solteras y adultos mayores.

4.2. Población a la que se dirige la acción social

La población objetivo de esta acción social son 17,300 habitantes de los pueblos de Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlalcalco y Parres el Guarda, ubicados en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan, favoreciendo principalmente a niñas, niños, madres solteras y adultos mayores.

4.3. Alcance de la acción social

La trascendencia y repercusión de esta acción social reside en que busca atender, de manera preventiva, un riesgo que puede ser vital en la salud de los habitantes de Tlalpan en condiciones de mayor vulnerabilidad, ante el impacto de los fenómenos hidrometeorológicos en la temporada invernal.

IV.2. Objetivos Específicos

4.4. Conjunto de acciones para alcanzar el objetivo general

- Adquisición y distribución de 11,300 cobijas para habitantes de los pueblos de Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlalcalco y Parres el Guarda.
- Adquisición y distribución de 6,000 chamarras para niños y niñas habitantes de los pueblos de Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlalcalco y Parres el Guarda.

4.5. Derechos sociales que la acción social busca contribuir a garantizar

Mediante esta acción social se pretende coadyuvar al ejercicio del derecho a la salud y a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido), como derecho social reconocido universalmente.

4.6. Estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva

Esta acción social busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

- Se priorizará la atención quienes habitan viviendas visiblemente vulnerables a las lluvias y temperaturas bajas extremas.
- Se priorizará la distribución de cobijas y chamarras a niños y niñas, mujeres embarazadas y a personas adultas mayores y con discapacidad.

V. Metas físicas

5.1. Meta de cobertura de población objetivo 2018

Se prevé atender 17,300 habitantes de los pueblos de Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlascalco y Parres el Guarda.

5.2. Estrategias

Esta acción social no está en condiciones de aplicarse de manera universal a la población de Tlalpan, en virtud de lo cual está priorizando la zona y habitantes en mayor riesgo, consistente en los seis pueblos mencionados de la zona alta de Tlalpan, en los cuales se priorizará la atención a las personas en índice de desarrollo social muy bajo.

5.3. Metas físicas 2018

La meta física que se espera alcanzar en el ejercicio fiscal 2018 es la distribución de 11,300 cobijas y 6,000 chamarras a habitantes de los pueblos de Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlascalco y Parres el Guarda.

5.4. Resultados cualitativos esperados

El resultado cualitativo esperado de esta acción social es la mejora en las condiciones de salud de los habitantes de la zona alta de Tlalpan.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. Monto Total Autorizado

Esta acción social tiene un presupuesto total autorizado de:

- \$2,700, 000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2018.

6.2. Monto Unitario Anual por Beneficiario

- **6,000 beneficiarios con chamarras:** El costo por cada chamarra es \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y se entregará una por beneficiario y por única ocasión durante los meses de febrero a marzo y octubre a diciembre de 2018
- **11,300 beneficiarios con cobijas:** El costo por cada cobija es de \$106.19 (Ciento seis pesos 00/100 M.N.) y se entregará una pieza por beneficiario por única ocasión durante los meses de febrero a marzo y octubre a diciembre de 2018.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1. Difusión

7.1. Forma como la acción social se dará a conocer a la población

Los presentes Lineamientos se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, se dará a conocer de forma presencial mediante visitas domiciliarias y en la página oficial de internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y sus redes sociales.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Delegación.

7.2. Formas y lugares en que se difundirá la acción social en territorio

En el territorio, se difundirá de forma presencial a través de visitas domiciliarias.

7.3. Informes

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por esta acción social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias, ubicada en Calle 12 Oriente s/n, esquina con Benito Juárez, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, o llamar a los números de teléfono 54861549 y 54861650 en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

II.2. Requisitos de Acceso

7.4. Requisitos

Las personas interesadas en ser beneficiarias con la implementación de la presente acción social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser niña, niño, mujer embarazada, madre soltera o persona adulta mayor,
- Ser habitante de los pueblos de Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlaco y Parres el Guarda.
- Habitar en viviendas en condiciones precarias, preferentemente.

7.5. Documentos

Las personas interesadas en ser beneficiarias con la implementación de la presente acción social deberán presentar en copia simple y original para su cotejo los siguientes documentos:

- Solicitud de acceso a esta acción social.
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria, en caso de ser menor de edad la identificación del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

7.6. Excepciones

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.7. Forma de acceso a la acción social

La forma de acceder a los beneficios que se otorgan mediante esta acción social será por medio de demanda directa de los interesados en sus propios domicilios, para lo cual las cuadrillas de la Dirección de Protección Civil recorrerán las viviendas de los pueblos de Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlascalco y Parres el Guarda. Con base en una valoración física de las condiciones de las viviendas, ofrecerán el apoyo a los habitantes de las que se encuentren en estado de mayor vulnerabilidad. Priorizarán, de sus ocupantes, la entrega de chamarras y cobijas a niños y niñas, madres solteras y personas adultas mayores y con discapacitados. Llenarán la cédula de identificación la cual deberá ser firmada por el interesado, recabará los documentos y firma y entregarán la cobija o chamarra correspondiente de forma inmediata.

7.8. Criterios de inclusión

El criterio que se aplicará para la entrega es de tipo territorial, en los pueblos de Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlascalco y Parres el Guarda, y conforme a vulnerabilidad física de las viviendas en que habitan las personas que serán beneficiarias.

7.9. Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de acceso y criterios de selección

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por la acción social son públicos. Estarán colocados dentro de las áreas de atención al público.

El criterio de inclusión de esta acción social es de vulnerabilidad social. El procedimiento que involucra la solicitud y entrega del beneficio correspondiente establecido en esta acción social es inmediato.

7.10. Comprobante de registro

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias estará encargada del registro y recepción de documentos de las personas que realicen su trámite para ser beneficiarias de la acción social, a las cuales se les entregará un comprobante impreso con número de folio único que acreditará su registro.

7.11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias en esta acción social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

El padrón total de las y los beneficiarios será publicado en la página oficial de internet de la Delegación Tlalpan y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Aviso por medio del cual se da a conocer la Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales.

7.12. Prohibición a servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder diferente a lo establecido en los presentes lineamientos generales de operación.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria o derechohabiente

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias, es la responsable de gestionar la entrega de las chamarras y cobijas realizando las siguientes acciones:

Cuadrillas de la Dirección de Protección Civil recorrerán los pueblos de Chimalcoyoc, San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomas Ajusco, Magdalena Petlascalco y Parres el Guarda. Con base en una valoración física de las condiciones de las viviendas, ofrecerán el apoyo a los habitantes de las que se encuentren en estado de mayor vulnerabilidad. Priorizarán, de sus ocupantes, el apoyo a niños y niñas, mujeres embarazadas y personas adultas mayores y con discapacitados. Llenarán la cédula de identificación, recabará los documentos y firma señalados y entregarán la cobija o chamarra correspondiente.

8.2. Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social y los tiempos

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Difusión de la acción social	Dirección de Protección Civil y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias	Febrero a marzo y octubre a diciembre
Registro de beneficiarios.	Dirección de Protección Civil y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias	Febrero a marzo y octubre a diciembre
Recepción de documentos de beneficiarios	Dirección de Protección Civil y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias	Febrero a marzo y octubre a diciembre
Entrega de Cobijas y Chamarra	Dirección de Protección Civil y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias	Febrero a marzo y octubre a diciembre
Supervisión de la acción social	Dirección de Protección Civil y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias	Febrero a marzo y octubre a diciembre
Listado de Beneficiarios	Dirección de Protección Civil y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias	Febrero a marzo y octubre a diciembre

8.3. Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. Obligación de leyenda

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

8.5. Gratuidad obligatoria

Los formatos y trámites que realizar en el marco de esta acción social son gratuitos.

8.6. Restricción durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá la acción social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.7. Prohibición de utilización de la acción social para fines electorales

La ejecución de la acción social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operación establecidos. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Delegación Tlalpan.

9.1. Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección de Protección Civil, ubicada en Calle 12 Oriente s/n, esq. Benito Juárez, Col. Toriello Guerra, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

9.2. Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección de Protección Civil atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada Av. San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Jefatura Delegacional de Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

9.3. A falta de resolución de la queja

En caso de que la Delegación Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas y acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

9.5. Delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica Inetel (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

10.1. Obligación de transparencia

La Delegación Tlalpan tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada acción social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas:

Unidad Administrativa	Domicilio
Dirección de Protección Civil	Calle 12 Oriente s/n, esq. Benito Juárez, Col. Toriello Guerra
Unidad de Transparencia	Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Tlalpan Centro
Página oficial de internet	http://www.tlalpan.gob.mx

10.3. Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.4. Derechos y obligaciones de las personas derechohabientes o beneficiarias de programas sociales

Como señala el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- A ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) A acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por las leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) A que no le sea condicionado, bajo ninguna circunstancia, la permanencia o adhesión a cualquier programa o acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia en una acción social;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a las acciones sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

10.5. Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

11.1. Evaluación Interna

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.2. Unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social: Dirección de Protección Civil.

11.3. Fuentes de información de gabinete o de campo que se emplearán para la evaluación

Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades de la acción social, como: registros de asistencias, encuestas, reportes, informes y quejas, además de la denominada “Matriz FODA” <http://www.matrizfoda.com>.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.4. Metodología de Marco Lógico

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico. Los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios serán, cuando menos, la evaluación o informe de la Unidad Administrativa operadora de la acción y encuesta de satisfacción de la acción social.

11.5. Metas asociadas a objetivos

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en los lineamientos generales de operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Apoyar a 17,300 con cobijas y chamarras como una medida de emergencia de protección civil derivado de las bajas temperaturas por la temporada invernal 2018.	Personas que residentes que habitan en viviendas de alto grado de vulnerabilidad	$100 * (\text{Viviendas evaluadas}) / (\text{Viviendas beneficiadas})$	Eficacia	Persona	Niña, niño, adultos mayores, madres solteras.	Solicitud de Chamarra y solicitud de Cobijas.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias	Desinterés de la población	Entregar 11,300 cobijas y 6,000 chamarras a niñas, niños, madres solteras y adultos mayores.
Propósito	Se ha mejorado el nivel de vida de las niñas, niños, madres solteras y adultos mayores beneficiarios de la acción social	Personas beneficiadas	$100 * (\text{Personas solicitantes}) / (\text{Personas atendidas})$	Eficacia	Persona	Niña, niño, adultos mayores, madres solteras.	Solicitud de Chamarra y solicitud de Cobijas.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias	Desinterés de la población	Entregar 11,300 cobijas y 6,000 chamarras
Componentes	Recorridos realizados	Pueblos visitados	$100 * (\text{pueblos propuestos}) / (\text{pueblos visitados})$	Eficacia	Pueblos	Pueblos	Reporte de recorrido	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias	Desinterés de la población	100%
Actividades	Evaluación de viviendas	Viviendas beneficiadas	$100 * (\text{Viviendas evaluadas}) / (\text{viviendas beneficiadas})$	Eficacia	Viviendas	Pueblos	Solicitud de Chamarra y solicitud de Cobijas.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Emergencias	Desinterés de la población	Entregar 11,300 cobijas y 6,000 chamarras

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Como menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Específicamente, en esta acción social, se tiene considerada la participación social en las siguientes etapas, formas y modalidades:

12.1. Forma de participación

La participación en los programas y acciones sociales puede ser de manera individual y/o colectiva, a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.

Se puede participar en las etapas de planeación, programación, implementación y/o evaluación.

12.2. Modalidad de Participación

Las modalidades de participación social pueden ser: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

En esta acción social, la participación ciudadana se dará de la siguiente forma:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecino	Evaluación	Individual y colectiva, a través de la representación vecinal	Información, consulta

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Esta acción social no lleva a cabo actividades conjuntas con otros programas o acciones sociales, de la misma Delegación ni bajo la responsabilidad de otras dependencias.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos generales de operación.

14.1. Verificación de la Contraloría General

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.2. Obligación de proporcionar información a los órganos de control

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre esta acción social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Vigilancia de Contraloras Ciudadanas

Las personas contraloras ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes lineamientos generales de operación, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. Información pública

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <http://www.tlalpan.gob.mx/transparencia> en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución de la acción social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información de la acción social, que será actualizada mensualmente:
 - a) Área
 - b) Denominación de la acción social
 - c) Periodo de vigencia
 - d) Diseño, objetivos y alcances
 - e) Metas físicas
 - f) Población beneficiada estimada
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
 - j) Mecanismos de exigibilidad
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
 - m) Formas de participación social
 - n) Articulación con otros programas o acciones sociales
 - o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
 - p) Vínculo a la convocatoria respectiva
 - q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
 - r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo
- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la acción social.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

Con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sean reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

16.1. Publicación del Padrón de Beneficiarios

La Delegación Tlalpan, como responsable de esta acción social, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En éste, además de las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.2. Padrón Unificado de Beneficiarios de la CDMX

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Delegación Tlalpan, como responsable de esta acción social, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de

Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como la versión electrónica de éste a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3. Verificación de padrones

La Delegación Tlalpan, como responsable de esta acción social, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar sus resultados al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. Actualización de los avances en la integración de los padrones de beneficiarios

La actualización de los avances en la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas y acciones sociales de la Delegación Tlalpan se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, en el sitio de Internet: <http://www.tlalpan.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Dichos padrones se conformarán de manera homogénea y contendrán las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. Incumplimiento sujeto a sanción

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Padrón Universal

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se les dará estricto cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, primero de febrero de dos mil dieciocho.

(Firma)

Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón
Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan

DELEGACIÓN TLALPAN

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018, publicados, respectivamente, el 11 de mayo y el 31 de octubre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROGRAMAS SOCIALES TLALPAN 2018”

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo de la acción social o denominación oficial: “Participación Ciudadana en Programas Sociales Tlalpan 2018.

1.2. Demarcación territorial responsable de la ejecución de la acción social: Tlalpan.

1.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la Acción Social: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana (coordinación de la acción social), Dirección de Concertación Política y Atención Social (seguimiento, verificación, supervisión y control) y Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana “A”, “B”, “C” y “D” (supervisión, control y operación directa de la acción social).

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 con los cuales está alineada la acción social; y la forma en que incorpora los Enfoques Transversales:

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

OBJETIVO 4

Facilitar el goce y disfrute de los programas y servicios del Gobierno del Distrito Federal, evitando la discriminación por el origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, de las personas, en estricto apego a las normas de los programas sociales.

META 2

Elaborar documentos de identificación de las personas en situación de vulnerabilidad, que faciliten el acceso a los programas sociales y servicios del Gobierno del Distrito Federal, así como la realización de los trámites en diferentes instancias.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Diseñar mecanismos y elaborar la documentación necesaria para que las personas en situación de vulnerabilidad puedan acreditar la identidad y acceder a los programas y servicios sociales.

Elaborar y aplicar procedimientos para la distribución y el uso de documentos de identidad que sirvan para acceder a los programas y servicios sociales del Distrito Federal.

Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa Delegacional 2015-2018 con los cuales está alineada la acción social:

Eje 1

Buen gobierno y cero tolerancia a la corrupción

Línea de Acción

1.8 Mantener audiencias públicas y recorridos permanentes de la Jefa delegacional con los ciudadanos que permitan estar en constante contacto con su problemática y necesidades.

Eje 7

Promoción de la equidad de género y mejores opciones de vida para las mujeres de Tlalpan

Línea de Acción

7.5 Promover la equidad de género en los distintos programas y acciones de gobierno.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

3.1. Fecha y características con que inició la acción social

Esta acción institucional inició en 2009 y ha venido operando de modo ininterrumpido, otorgando sistematicidad a la operación y entrega de servicios delegacionales hacia la población Tlalpense, ya que permite acercar el ejercicio de gobierno a las colonias, barrios y pueblos, al tiempo que se convierte en un mecanismo de interacción con la ciudadanía para captar sus inquietudes, iniciativas, demandas y propuestas en un marco de corresponsabilidad y construcción de gobernabilidad democrática.

3.2. Modificaciones relevantes, en su diseño y operación

Las acciones emprendidas en años anteriores al igual que en el presente ejercicio se han centrado en la promoción de la equidad y cohesión e integración social, esencialmente en el rubro de promoción de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en la dimensión de prestación de los servicios delegacionales y el mejoramiento de la infraestructura social de las colonias, barrios y pueblos de la Delegación Tlalpan.

El Programa de Desarrollo de la Delegación Tlalpan 2015-2018 sostiene que hay — “corrupción cuando se gobierna pensando en el beneficio de una corriente, una camarilla o un partido político y no en los habitantes sin distinción de origen, religión, ideología y filiación política. Los últimos gobiernos delegacionales han abandonado el servicio público y han convertido los puestos de representación popular para el servicio privado y de su grupo, envileciendo el servicio público”.

Por lo anterior, se ha considerado fundamental continuar con esta acción institucional, aplicando una política pública que fomente la incidencia activa de la ciudadanía, individual o colectivamente, hacia el gobierno delegacional, para contribuir en forma corresponsable al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de la Delegación Tlalpan, mediante la participación ciudadana, asegurando la atención de las demandas de la población, así como una gobernabilidad democrática en la demarcación territorial. Esta política de corresponsabilidad busca convertirse en referente de desarrollo democrático y comunitario de la Ciudad de México.

III.2. Problema Social Atendido

3.3. Problema social atendido

El problema social que se busca atender mediante esta acción social es la falta de oportunidad de acceso y de participación en los programas, acciones sociales y acciones de gobierno de los habitantes de Tlalpan de las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

3.4. Causas centrales del problema social

El Programa de Desarrollo de la Delegación Tlalpan 2015-2018 considera que “las condiciones de abandono, inseguridad, corrupción, insuficiencia de agua, falta de movilidad y tránsito y carencia de espacios públicos, culturales y comunitarios que vive la población de Tlalpan, sí pueden ser transformadas, para dignificar y reconstruir el lugar donde vivimos y sentirnos orgullosos de vivir en Tlalpan”.

La población de Tlalpan es de 650,567 habitantes, de la cual 26.8% se encuentra en situación de pobreza y el 2.5% en pobreza extrema; el 70.7% vive en zonas consideradas con rezago social Bajo y Muy bajo. Cuenta con 175,983 viviendas habitadas con 3.7 personas en promedio ocupándolas y se estima que 94% de los habitantes de la Delegación se concentra en el 20% de su territorio. 126,756 hogares son encabezados por hombres (72.1%), mientras que 49,227 tienen una jefatura femenina (27.9%). Se estima que 198,000 de las personas que habitan en la demarcación no tienen empleo. Tlalpan cuenta con una importante zona de Unidades Habitacionales, donde se concentra aproximadamente el 30% de la población. La demarcación ostenta una riqueza ancestral que se manifiesta en sus nueve pueblos y cuatro barrios originarios.

Estas cifras indican que es necesario ampliar la prestación de servicios a la población, incorporando acciones concretas en favor de sectores que no intervienen comúnmente en la definición de las políticas públicas, debido a que no forman parte de sectores económicamente favorecidos, altamente instruidos, de grupos organizados o simplemente sus obligaciones cotidianas, fundamentalmente para atender las necesidades de sustento familiar, les impiden intervenir activamente en la esfera pública delegacional.

A partir de modelos de intervención de carácter integral se han diseñado programas sociales que se aplicarán en 2018, cuyo fin es que las niñas, los niños, los jóvenes, los adultos mayores, las mujeres y las personas con discapacidad, prioritariamente, cuenten con herramientas para su desarrollo, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de Tlalpan.

Un sistema democrático exige el compromiso de que la acción gubernamental responda a las necesidades de la ciudadanía, atienda los problemas sociales y genere resultados que sirvan para mejorar el bienestar y calidad de vida de la población; exige un gobierno eficiente que actúe de manera transparente y rinda cuentas de sus decisiones. Para crear nuevas formas de convivencia urbana propias de una ciudadanía democrática, se requiere fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia, el autorreconocimiento y la interculturalidad que conforma a la ciudadanía, valorando y respetando la diversidad.

La participación de la ciudadanía en la esfera pública contribuye a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

La Delegación Tlalpan, al tiempo que impulsará la ejecución de programas sociales para beneficiar al mayor número de habitantes de la Delegación, promoverá la formación de ciudadanía, el mejoramiento de la calidad de vida, la representación, promoción y aplicación de los principios de la participación ciudadana, el fomento a la organización de las y los ciudadanos, la utilización de los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana para el desarrollo de una cultura democrática y de una mejor gobernanza en esta demarcación.

3.5. Derechos sociales vulnerados

La falta de participación ciudadana en la ejecución de las acciones de gobierno vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado, a la educación; a la salud; a la cultura; a un medio ambiente saludable, así como los previstos por la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento tales como: a la economía popular, deporte, a la promoción de la equidad y a la cohesión e integración social.

3.6. Línea de Base

La línea base de la acción social es el número de beneficiarios en la Delegación Tlalpan durante el ejercicio fiscal 2017.

III.3. Definición de la Población Objetivo de la Acción Social

3.7. Población potencial

677,104 habitantes de la Delegación Tlalpan (Encuesta Intercensal 2015 del INEGI)

3.8. Población objetivo

384,092 habitantes que viven en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social 2010.

3.9. Población beneficiaria o derechohabiente

174,352 habitantes de Tlalpan de las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

3.10. Focalización territorial o priorización de la población beneficiaria o derechohabiente

La acción social se focaliza en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Igualmente, va dirigido prioritariamente a niñas, niños, madres solteras, personas con discapacidad y adultos mayores que residen en las zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General

4.1. Bienes y/o servicios que se otorgarán

Mediante la colaboración de 227 personas que realicen las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana, se busca fortalecer las relaciones de colaboración entre la Delegación Tlalpan y su ciudadanía para coadyuvar en la adecuada difusión, ejecución y control de los programas sociales locales en favor del interés y el bienestar de la población de esta demarcación territorial, en el marco del Estatuto de Gobierno y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, impulsando procesos de construcción de ciudadanía plena que permitan generar acciones conjuntas entre habitantes y gobierno, tejiendo un vínculo más cercano entre este órgano-político administrativo con la ciudadanía y entre las y los ciudadanos mismos, para construir gobernabilidad democrática en Tlalpan.

4.2. Población a la que se dirige la acción social

174,352 habitantes de Tlalpan de las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

4.3. Alcance de la acción social

Mediante esta acción social se pretende establecer y fortalecer procesos de construcción con la ciudadanía que permita generar acciones conjuntas entre habitantes y la Delegación Tlalpan, con la colaboración de 227 personas que realicen las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana.

IV.2. Objetivos Específicos

4.4. Conjunto de acciones para alcanzar el objetivo general

- Selección de 227 personas que colaboren con el desarrollo de las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana.
- Difundir los programas sociales y acciones de participación ciudadana.
- Coordinar jornadas informativas, recorridos en los que, a través de la estructura delegacional, se promuevan los programas y proyectos delegacionales y se capten y atiendan demandas ciudadanas.
- Procurar la conciliación de los conflictos ciudadanos entre vecinos, comités ciudadanos y consejos de los pueblos.
- Apoyar la realización de reuniones de trabajo entre los enlaces de los nueve pueblos, la Subdirección de Relación con los Pueblos Originarios, Dirección de Concertación Política y Atención Social y las Direcciones Generales.
- Apoyar la organización de brigadas informativas para impulsar el mejoramiento de la infraestructura e inmobiliario en áreas de uso común de las Unidades Habitacionales que requieran atención, iniciando con el proceso de levantamiento de un censo confiable.
- Apoyar la coordinación de las actividades de los Comités Ciudadanos de Tlalpan para el ejercicio del Presupuesto Participativo, acompañando todo el proceso, hasta la consulta ciudadana.
- Coadyuvar en la ejecución del protocolo integral de atención y conciliación de demandas ciudadanas, realizadas a través de manifestaciones en vía pública y/o dependencias delegacionales.

4.5. Estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva

Esta acción social busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

- Se priorizará la atención quienes habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Se priorizará la atención de niños y niñas, mujeres embarazadas y a personas adultas mayores y con discapacidad.

IV.3. Alcances

La trascendencia y repercusión de esta acción social reside en su contribución al fortalecimiento del vínculo gobierno delegacional-ciudadanía con criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia y corresponsabilidad, realizando acciones para la captación y gestión de la demanda ciudadana, el apoyo a la solución de conflictos sociales, la identificación y contacto con la población objetivo de los programas delegacionales, la prevención del delito, el fortalecimiento de la identidad de los pueblos originarios y la colaboración con las organizaciones civiles, mediante la colaboración de 227 personas que realicen las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana.

4.6. Derechos sociales que la acción social busca contribuir a garantizar

Mediante esta acción social se pretende coadyuvar al ejercicio del derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); a la educación; a la salud; a la cultura; a un medio ambiente saludable, así como los previstos por la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: a la infraestructura social, a la economía popular, deporte, a la promoción de la equidad y a la cohesión e integración social.

V. Metas físicas

5.1. Meta de cobertura de población objetivo 2018

Se prevé atender a cerca de 174,352 habitantes de la Delegación Tlalpan pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (ÍDS-CDMX).

5.2. Estrategias

Dado que la acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, se delimita su marco de acción territorial prioritario en las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (ÍDS-CDMX), del Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México y de las Estadísticas Sociodemográficas 2010-2015, priorizando la atención de los grupos vulnerables tales como niñas, niños, madres solteras, personas con discapacidad y adultos mayores.

5.3. Metas físicas 2018

A través de 227 personas que colaboren con el desarrollo de las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana, desarrollar mensualmente al menos una acción de enlace ciudadano en cada zona en que se divide la Delegación Tlalpan, tales como:

- La difusión los programas sociales y acciones de participación ciudadana;
- La coordinación de jornadas informativas, recorridos en los que, a través de la estructura delegacional, se promuevan los programas y proyectos delegacionales y se capten y atiendan demandas ciudadanas;
- Procurar la conciliación de los conflictos ciudadanos entre vecinos, comités ciudadanos y consejos de los pueblos;
- Apoyar la realización de reuniones de trabajo entre los enlaces de los pueblos, la Subdirección de Relación con los Pueblos Originarios, Dirección de Concertación Política y Atención Social y las Direcciones Generales;
- Apoyar la organización de brigadas informativas para impulsar el mejoramiento de la infraestructura e inmobiliario en áreas de uso común de las Unidades Habitacionales que requieran atención, iniciando con el proceso de levantamiento de un censo confiable;
- Apoyar la coordinación de las actividades de los Comités Ciudadanos de Tlalpan para el ejercicio del Presupuesto Participativo, acompañando todo el proceso, hasta la consulta ciudadana, y
- Coadyuvar en la ejecución del protocolo integral de atención y conciliación de demandas ciudadanas, realizadas a través de manifestaciones en vía pública y/o dependencias delegacionales.

5.4. Resultados cualitativos esperados

Desarrollar mensualmente al menos una acción de enlace ciudadano (difusión de programas y servicios delegacionales y captación de demanda ciudadana) en cada zona en que se divide la Delegación Tlalpan, que fortalezca la vinculación y fomente la participación ciudadana para la ejecución de acciones sociales conjuntas con la delegación.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. Monto Total Autorizado

Esta acción social tiene un presupuesto total autorizado de:

- \$13,200,000.00 (Trece millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

6.2. Monto Unitario Anual por Beneficiario

- **12 promotores:** \$79,200.00 (setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cada una, que serán entregados mensualmente de febrero a diciembre de 2018.
- **190 promotores:** \$60,082.00 (sesenta mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones de \$5,462.00 (cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) cada una, que serán entregados mensualmente de febrero a diciembre de 2018.
- **25 promotores:** \$33,360.80 (treinta y tres mil trescientos sesenta pesos 80/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones de \$3,032.80 (tres mil treinta y dos pesos 80/100 M.N.) cada una, que serán entregados mensualmente de febrero a diciembre de 2018.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1. Difusión

7.1. Forma como la acción social se dará a conocer a la población

Los presentes Lineamientos se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx) y en la página oficial de internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y sus redes sociales.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Delegación.

7.2. Formas y lugares en que se difundirá la acción social en territorio

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana a través de la Dirección de Concertación Política y Atención Social, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diseñará y elaborará un extracto que contendrá los requisitos, documentación, lugares, fechas de registro y criterios de selección de las personas beneficiarias de la acción institucional, a efecto de enterar a la población sobre la implementación de la acción institucional, en cuanto a las diferentes acciones de participación ciudadana a promoverse durante el año.

7.3. Informes

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por esta acción social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana y la Dirección de Concertación Política y Atención Social, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o comunicarse al número telefónico 55738970, así como en las Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana ubicadas en:

- Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana “A”: Avenida San Fernando s/n equina con Madero, Col. Tlalpan Centro, C.P. 1400, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
- Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana “B”: Canal de Miramontes s/n, Col. Villacoapa, C.P. 14390, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
- Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana “C”: Izamal 144 esquina Tekal, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14050, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
- Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana “D”: Avenida San Fernando 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

II.2. Requisitos de Acceso

7.4. Requisitos

Las personas interesadas en colaborar con la implementación de la presente acción social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Delegación Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- Tener estudios de nivel medio (secundaria no concluida o concluida).
- Tener disponibilidad de horario, incluso fines de semana y días festivos.
- Conocer la demarcación territorial de Tlalpan.
- Satisfacer la aplicación de instrumentos para la evaluación de la experiencia y perfil.
- Firmar carta compromiso.
- Tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad, y experiencia en atención ciudadana.
- No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social institucional implementado por la administración pública local o federal.
- No trabajar en la Delegación Tlalpan bajo ningún régimen laboral.

7.5. Documentos

Las personas interesadas en ser beneficiarias con la implementación de la presente acción social deberán presentar en copia simple y original para su cotejo los siguientes documentos:

- Solicitud de acceso a esta acción social.
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria, en caso de ser menor de edad la identificación del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Comprobante de domicilio, expedido en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Una fotografía tamaño infantil.
- Currículum.
- Comprobante de estudios (Certificado, constancia o boleta de calificaciones validados por la institución que los emite).

7.6. Excepciones

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.7. Forma de acceso

A esta acción social se accederá mediante la convocatoria que será publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx, la página oficial de internet de la Delegación Tlalpan www.tlalpan.gob.mx y en redes sociales de la Delegación Tlalpan.

7.8. Criterios de inclusión

Los criterios de inclusión de las personas que sean beneficiadas de la acción social son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.
- Idoneidad de perfil.

7.9. Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de acceso y criterios de selección

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por la acción social son públicos. Estarán colocados dentro de las áreas de atención al público.

7.10. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, y unidades administrativas responsables

El registro de solicitantes, recepción de documentos, y aplicación de instrumentos para la evaluación de perfil se realizará en las oficinas de la Dirección de Concertación Política y Atención Social, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 3 días hábiles después. Los formatos para el registro de acceso a la acción social se recogerán al momento de realizar su registro.

7.11. Criterios de priorización en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles

- Se elegirá a quienes tengan las mejores competencias sin distinción de su condición sexo-genérica, pero, en congruencia a las políticas de equidad de género, se procurará que la selección corresponda o se aproxime a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

Las personas que no hayan resultado beneficiadas con el apoyo económico al inicio de la operación de la acción social habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera,

para que en caso de ser necesario sustituir a una persona beneficiaria de apoyo económico, puedan ser incorporadas al padrón de personas que contarán, durante el ejercicio 2018 a partir de que se incluya en la acción social, con el apoyo económico a que hace referencia la acción social.

En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al padrón de la acción social.

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier movimiento de alta o baja del padrón de beneficiarios de la acción social para la suspensión o el pago correspondiente, así como para efecto de actualizar la lista de las personas que reciben el apoyo económico de la acción social.

7.13. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite

- Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite acudiendo en las oficinas de Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana y la Dirección de Concertación Política y Atención Social, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

7.14. Comprobante de registro

La Dirección de Concertación Política y Atención Social estará encargada del registro y recepción de documentos de las personas que realicen su trámite para ser beneficiarias de la acción social, a las cuales se les entregará un comprobante impreso con número de folio único que acreditará su registro con el que podrán dar seguimiento a su solicitud.

7.12. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias en esta acción social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

El padrón total de las y los beneficiarios será publicado en la página oficial de internet de la Delegación Tlalpan y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Aviso por medio del cual se da a conocer la Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales.

7.13. Prohibición a servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder diferente a lo establecido en los presentes lineamientos generales de operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.14. Requisitos para permanecer en la Acción Social

- Para la permanencia en la acción social, deberán cumplir con horarios y actividades asignadas por las Unidades Administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación de la acción social.
- Entregar los informes y reportes que con motivo del desarrollo de sus actividades generen, esto en los términos y condiciones que establezca las Unidades Administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación de la acción social.
- Conducirse a la ciudadanía y al personal en general en estricto apego a los principios de respeto a los derechos humanos y no discriminación.

- Por inasistencia reiterada e injustificada.
- Abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de las actividades.
- Destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.

Causales de baja definitiva de la Acción Social

- No cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación de la acción social.
- No entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación de la acción social.
- No destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
- Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de las actividades.
- Renuncia voluntariamente, en cuyo caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- Cuando la persona beneficiaria fallezca.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria o derechohabiente

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana y la Dirección de Concertación Política y Atención Social, determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de personas beneficiarias de la acción social en la página de Internet de la Delegación Tlalpan.

Las actividades que desarrollarán las personas seleccionadas para colaborar en la implementación de la presente acción social estarán bajo la supervisión de la Dirección de Concertación Política y Atención Social y Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "A", "B", "C" y "D".

8.2. Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social y los tiempos

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Difusión de la acción social	Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana y la Dirección de Concertación Política y Atención Social	Febrero
Registro de beneficiarios.	Dirección de Concertación Política y Atención Social	Febrero
Recepción de documentos de beneficiarios.	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "A", "B", "C" y "D".	Febrero
Aplicación de instrumentos para evaluación de perfil	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "A", "B", "C" y "D".	Febrero
Evaluación de perfil	Dirección de Concertación Política y Atención Social	Febrero
Selección de personas para integrar el equipo operativo	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "A", "B", "C" y "D".	Febrero

Publicación de personas seleccionadas como integrantes del equipo operativo	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana “A”, “B”, “C” y “D”.	Febrero
Asignación del calendario de actividades al Equipo Operativo	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana “A”, “B”, “C” y “D”.	Febrero a Diciembre
Entrega de apoyo económico a las personas del equipo operativo	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	Febrero a Diciembre
Elaboración de informes de Actividades	Equipo Operativo	Febrero a Diciembre
Recepción de informes de las personas integrantes del equipo operativo	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana “A”, “B”, “C” y “D”.	Febrero a Diciembre
Supervisión de actividades del Equipo Operativo	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana “A”, “B”, “C” y “D”.	Febrero a Diciembre

8.3. Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. Obligación de leyenda

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

8.5. Gratuidad obligatoria

Los formatos y trámites que realizar en el marco de esta acción social son gratuitos.

8.6. Restricción durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá la acción social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.7. Prohibición de utilización de la acción social para fines electorales

La ejecución de la acción social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operación establecidos. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Delegación Tlalpan.

9.1. Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

9.2. Áreas de la recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada Av. San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Jefatura Delegacional de Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

9.3. A falta de resolución de la queja

En caso de que la Delegación Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

9.5. Delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica Inetel (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

10.1. Obligación de transparencia

La Delegación Tlalpan tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada acción social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas:

Unidad Administrativa	Domicilio
Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Plaza de la Constitución número 1, Col, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México.
Dirección de Concertación Política y Atención Social	Plaza de la Constitución número 1, Col, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México.
Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "A"	Avenida San Fernando s/n equina con Madero, Col. Tlalpan Centro, C.P. 1400, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "B"	Canal de Miramontes s/n, Col. Villacoapa, C.P. 14390, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "C"	Izamal 144 esquina con Tekal, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14050, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "D"	Avenida San Fernando 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Página oficial de internet	http://www.tlalpan.gob.mx

10.3. Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.4. Derechos y obligaciones de las personas derechohabientes o beneficiarias de acciones sociales

Como señala el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) A ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) A acceder a la información de los programas o acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa o acción social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por las leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) A que no le sea condicionado, bajo ninguna circunstancia, la permanencia o adhesión a cualquier programa o acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas o acciones sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa o acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa o acción social.

10.5. Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

11.1. Evaluación Interna

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas o Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.2. Unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social: Dirección de Concertación Política y Atención Social.

11.3. Fuentes de información de gabinete o de campo que se emplearán para la evaluación

Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa, como: registros de asistencias, encuestas, reportes, informes y quejas, además de la denominada “Matriz FODA” <http://www.matrizfoda.com>.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.4. Metodología de Marco Lógico

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico. Los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios serán, cuando menos, la evaluación o informe de la Unidad Administrativa operadora de la acción y encuesta de satisfacción de la acción social.

11.5. Metas asociadas a objetivos

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en los Lineamientos Generales de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	La difusión de los programas sociales, acciones sociales y acciones de gobierno a la población residente de Tlalpan	Participación Ciudadana en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.	Número de AGEB Calificados con un nivel de alta y muy alta marginalidad en el periodo N/número de AGEB calificados con un nivel de alta y muy alta marginalidad en el periodo N-1	Acciones	Acción en AGEB	AGEB	Reportes de actividades mensuales desempeño de las y los promotores y de los programas sociales de la Delegación.	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana a través de la Dirección de Concertación Política y Atención Social	Suspensión de programas sociales y acciones sociales	100 %
Propósito	la difusión de los programas sociales, acciones sociales y acciones de gobierno a la población residente de Tlalpan	Personas beneficiadas	$100 * (\text{Personas solicitantes}) / (\text{Personas atendidas})$	Calidad	Solicitud de Demanda Ciudadana.	Sexo	Reportes de actividades mensuales, desempeño de las y los promotores y de los programas institucionales de la delegación	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.	Suspensión de programas sociales y acciones sociales	100 %
Componentes	Consolidar la cobertura territorial de las acciones de Gobierno	Cobertura territorial	$(\text{número de Acciones sociales Por zona territorial delegacional en el año n} / \text{número de acciones sociales por zona territorial delegacional en el año n}) * 100$	calidad	Acción social	Colonias	Reportes de actividades mensuales, desempeño de las y los promotores y de los programas institucionales de la delegación	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.	Suspensión de programas sociales y acciones sociales	100 %
Actividades	Cuantificar las acciones de interacción Gobierno Delegacional Ciudadanía	Acciones sociales	$(\text{número de Acciones sociales del año n} / \text{número de acciones sociales de año n-1}) * 100$	calidad	Acción social	Acción social	Reportes de actividades mensuales, desempeño de las y los promotores y de los programas institucionales de la delegación	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.	Suspensión de programas sociales y acciones sociales	100 %

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Como menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Específicamente, en esta acción social, se tiene considerada la participación social en las siguientes etapas, formas y modalidades:

12.1. Forma de participación

La participación en los programas y acciones sociales puede ser de manera individual y/o colectiva, a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.

Se puede participar en las etapas de planeación, programación, implementación y/o evaluación.

12.2. Modalidad de Participación

Las modalidades de participación social pueden ser: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

En esta acción social, la participación ciudadana se dará de la siguiente forma:

Participante	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Ciudadano solicitante de apoyo económico	Convocatoria	Acciones de ejecución	Información, consulta
Ciudadano interesado en participar en programas sociales	Información sobre los programas, inscripción en su caso, ejecución en su caso, control en su caso.	Información, solicitud, acciones de ejecución, quejas.	Información, consulta.

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS ACCIONES SOCIALES y PROGRAMAS

13.1. Programas o acciones sociales con los cuales se articula y dependencias o entidades responsables

Atención Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

13.2. Acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas de la Acción Social comprometidas
"Promotores Culturales Tlalpan 2018", "Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior Tlalpan 2018", "Deporte Comunitario Tlalpan 2018", "Cultura Comunitaria Tlalpan 2017", "Colectivos Culturales Tlalpan 2018", "Asesorías Educativas Presenciales y en Línea en Cibercentros de Aprendizaje con Jóvenes Tlalpan 2018", "Centros Comunitarios Tlalpan 2018"	Delegación Tlalpan y Direcciones Generales	Difusión y captación de la demanda ciudadana.	Difusión

<p>- Juntos de la Mano”, “Apoyos Productivos Tlalpan 2018”, “Apoyo Económico para Inicio de Ciclo Escolar en Secundarias Tlalpan 2018”, “Entrega de Estímulos Económicos a Niñas y Niños en Condición de Vulnerabilidad Social y/o Económica”, “Apoyo a Colectivos de Personas Adultas Mayores Tlalpan 2018”, “Centros Para Atención y Cuidado Infantil en Zonas Marginales Tlalpan 2018”, “Desarrollo Rural, Conservación y Manejo Equitativo y Sustentable de los Recursos Naturales del Suelo de Conservación Tlalpan 2018”, “Tlalpan ProAnimal”, “Uniformes Deportivos Escolares Tlalpan 2018”, “Iniciativas Sociales para la Prevención de la Violencia Contra Mujeres y Niñas Tlalpan 2018” y “Programa Operativo Prevención del Delito Tlalpan 2018”.</p>			
--	--	--	--

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

14.1. Verificación de la Contraloría General

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.2. Obligación de proporcionar información a los órganos de control

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre esta acción social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. Información pública

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <http://www.tlalpan.gob.mx/transparencia> en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa o acción social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información de la acción social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación de la acción social.
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas o acciones sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la acción social.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

Con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social o acciones sociales que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sean reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

16.1. Publicación del Padrón de Beneficiarios

La Delegación Tlalpan, como responsable de esta acción social, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En éste, además de las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.2. Verificación de padrones

La Delegación Tlalpan, como responsable de esta acción social, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar sus resultados al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. Incumplimiento sujeto a sanción

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, primero de febrero de dos mil dieciocho.

(Firma)

Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón
Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan

DELEGACIÓN TLALPAN

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018, publicados, respectivamente, el 11 de mayo y el 31 de octubre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROGRAMAS SOCIALES TLALPAN 2018”

BASES

I. OBJETIVO

Mediante la colaboración de 227 personas que realicen las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana, se busca fortalecer las relaciones de colaboración entre la Delegación Tlalpan y su ciudadanía para coadyuvar en la adecuada difusión, ejecución y control de los programas sociales locales en favor del interés y el bienestar de la población de esta demarcación territorial, en el marco del Estatuto de Gobierno y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, impulsando procesos de construcción de ciudadanía plena que permitan generar acciones conjuntas entre habitantes y gobierno, tejiendo un vínculo más cercano entre este órgano-político administrativo con la ciudadanía y entre las y los ciudadanos mismos, para construir gobernabilidad democrática en Tlalpan.

II. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1. Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018

- \$13,200,000.00 (Trece millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

2.2. Monto Unitario por Persona Beneficiaria o Derechohabiente

- **12 promotores:** \$79,200.00 (setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cada una, que serán entregados mensualmente de febrero a diciembre de 2018.
- **190 promotores:** \$60,082.00 (sesenta mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones de \$5,462.00 (cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) cada una, que serán entregados mensualmente de febrero a diciembre de 2018.
- **25 promotores:** \$33,360.80 (treinta y tres mil trescientos sesenta pesos 80/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones de \$3,032.80 (tres mil treinta y dos pesos 80/100 M.N.) cada una, que serán entregados mensualmente de febrero a diciembre de 2018.

III. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

III.1. Requisitos de Acceso

3.1. Requisitos

Las personas interesadas en colaborar con la implementación de la presente acción social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Delegación Tlalpan, preferentemente.

- Ser mayor de 18 años.
- Tener estudios de nivel medio (secundaria no concluida o concluida).
- Tener disponibilidad de horario, incluso fines de semana y días festivos.
- Conocer la demarcación territorial de Tlalpan.
- Satisfacer la aplicación de instrumentos para la evaluación de la experiencia y perfil.
- Firmar carta compromiso.
- Tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad, y experiencia en atención ciudadana.
- No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social institucional implementado por la administración pública local o federal.
- No trabajar en la Delegación Tlalpan bajo ningún régimen laboral.

3.2. Documentos

Las personas interesadas en ser beneficiarias con la implementación de la presente acción social deberán presentar en copia simple y original para su cotejo los siguientes documentos:

- Solicitud de acceso a esta acción social.
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria, en caso de ser menor de edad la identificación del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, expedido en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Una fotografía tamaño infantil.
- Currículum.
- Comprobante de estudios (Certificado, constancia o boleta de calificaciones validados por la institución que los emite).

El registro de solicitantes, recepción de documentos, y aplicación de instrumentos para la evaluación de perfil se realizará en las oficinas de la Dirección de Concertación Política y Atención Social, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 3 días hábiles después. Los formatos para el registro de acceso a la acción social se recogerán al momento de realizar su registro.

3.3. Excepciones

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

III.2. Procedimientos de Acceso

3.4. Criterios de inclusión

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.
- Idoneidad de perfil y experiencia

3.5. Registro

El registro de solicitantes, recepción de documentos, y aplicación de instrumentos para la evaluación de perfil se realizará en las oficinas de la Dirección de Concertación Política y Atención Social, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 3 días hábiles después. Los formatos para el registro de acceso a la acción social se recogerán al momento de realizar su registro.

3.6. Criterios de priorización en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles

- Se elegirá a quienes tengan las mejores competencias sin distinción de su condición sexo-genérica, pero, en congruencia a las políticas de equidad de género, se procurará que la selección corresponda o se aproxime a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

Las personas que no hayan resultado beneficiadas con el apoyo económico al inicio de la operación de la acción social habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituir a una persona beneficiaria de apoyo económico, puedan ser incorporadas al padrón de personas que contarán, durante el ejercicio 2018 a partir de que se incluya en la acción social, con el apoyo económico a que hace referencia la acción social.

En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al padrón de la acción social.

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier movimiento de alta o baja del padrón de beneficiarios de la acción social para la suspensión o el pago correspondiente, así como para efecto de actualizar la lista de las personas que reciben el apoyo económico de la acción social.

3.7. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite acudiendo en las oficinas de Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana y la Dirección de Concertación Política y Atención Social, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

3.8. Comprobante de registro

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.

3.9. En caso de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

3.10. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias en esta acción social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

El padrón total de las y los beneficiarios será publicado en la página oficial de internet de la Delegación Tlalpan y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Aviso por medio del cual se da a conocer la Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales.

3.11. Prohibición a servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

IV. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

IV.1. Operación

4.1. Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria o derechohabiente

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana y la Dirección de Concertación Política y Atención Social, determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de personas beneficiarias de la acción social en la página de Internet de la Delegación Tlalpan.

Las actividades que desarrollarán las personas seleccionadas para colaborar en la implementación de la presente acción social estarán bajo la supervisión de la Dirección de Concertación Política y Atención Social y Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "A", "B", "C" y "D".

4.2. Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social y los tiempos

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Difusión de la acción social	Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana y la Dirección de Concertación Política y Atención Social	Febrero
Registro de beneficiarios.	Dirección de Concertación Política y Atención Social	Febrero
Recepción de documentos de beneficiarios.	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "A", "B", "C" y "D".	Febrero
Aplicación de instrumentos para evaluación de perfil	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "A", "B", "C" y "D".	Febrero
Evaluación de perfil	Dirección de Concertación Política y Atención Social	Febrero
Selección de personas para integrar el equipo operativo	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "A", "B", "C" y "D".	Febrero
Publicación de personas seleccionadas como integrantes del equipo operativo	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "A", "B", "C" y "D".	Febrero
Asignación del calendario de actividades al Equipo Operativo	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana "A", "B", "C" y "D".	Febrero a Diciembre
Entrega de apoyo económico a las personas del equipo operativo	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	Febrero a Diciembre
Elaboración de informes de Actividades	Equipo Operativo	Febrero a Diciembre

Recepción de informes de las personas integrantes del equipo operativo	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana “A”, “B”, “C” y “D”.	Febrero a Diciembre
Supervisión de actividades del Equipo Operativo	Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana “A”, “B”, “C” y “D”.	Febrero a Diciembre

4.3. Protección de datos personales

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

4.4. Prohibición de uso indebido de los recursos de esta acción social

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

4.5. Gratuidad obligatoria

Los formatos y trámites que realizar en el marco de esta acción social son gratuitos.

4.6. Invitación

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

4.7. Restricción durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

4.8. Prohibición de utilización de la acción social para fines electorales

La ejecución de la acción social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

V. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Delegación Tlalpan.

5.1. Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

5.2. Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada Av. San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Jefatura Delegacional de Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

5.3. A falta de resolución de la queja

En caso de que la Delegación Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

5.4. Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

5.5. Delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

6.1. Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- b) Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa o acción social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa o acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

6.2. Derechos y obligaciones de las personas derechohabientes o beneficiarias de acciones sociales

Como señala el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas o acciones sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) A ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) A acceder a la información de los programas o acciones sociales, reglas de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por las leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) A que no le sea condicionado, bajo ninguna circunstancia, la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas o acciones sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas o acciones sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

6.3. Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Reglas de operación

Los Lineamientos Generales de Operación de esta acción social pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la siguiente dirección electrónica: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta> o en la página oficial de la Delegación Tlalpan: <http://www.tlalpan.gob.mx>.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a primero de febrero de dos mil dieciocho.

(Firma)

Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón
Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan

DELEGACIÓN TLALPAN

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018, publicados, respectivamente, el 11 de mayo y el 31 de octubre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “Unidad-Es Tlalpan 2018”

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo de la acción social o denominación oficial: “Unidad-Es Tlalpan 2018”

1.2. Demarcación territorial responsable de la ejecución de la acción social: Tlalpan.

1.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción social: Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana (coordinación, seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa de la acción social).

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 con los cuales está alineada la acción social; y la forma en que incorpora los Enfoques Transversales:

Eje 4. Habitabilidad y servicios, espacio público e infraestructura.

Área de Oportunidad 6. Vivienda.

Se presenta una escasa oferta de vivienda y de instrumentos para su mejora, que consideren las características, los cambios y la transición demográfica que han experimentado los hogares en la entidad.

Objetivo 1.

Atender las necesidades de vivienda de la población de bajos ingresos de la capital, brindando oportunidades económicas y sociales para su adquisición y haciendo énfasis en los atributos del derecho a una vivienda adecuada y digna.

Programa de Desarrollo de la Delegación Tlalpan 2015-2018

Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa Delegacional 2015-2018 con los cuales está alineada la acción social:

Eje 4. Fortalecimiento y ampliación de derechos sociales para promover la equidad.

Meta 4.5.

Apoyar el mejoramiento y dignificación de unidades habitacionales a partir de la decisión y promoviendo la participación de sus habitantes.

Objetivo:

La Delegación se estará suscribiendo a la mejora de vivienda de habitantes de bajos ingresos.

III. DIAGNÓSTICO**III.1. Antecedentes****3.1. Fecha y características con que inició la acción social**

Como antecedentes de esta acción social están los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 en los cuales la Delegación Tlalpan implementó las actividades institucionales “Mejor Unidad 2014”, “Mejor Unidad 2015”, “Unidad-Es Tlalpan 2016” y “Unidad-Es Tlalpan 2017”.

3.2. Modificaciones relevantes, en su diseño y operación

Esta acción social se ha modificado en cuanto al número de beneficiarios y el presupuesto asignado, además ahora es una actividad sujeta a lineamientos que transparentan su ejecución.

Año	Monto ejercido	Unidades habitacionales beneficiadas	Personas beneficiadas
2014	\$3,000,000.00	34	13,685
2015	\$4,167,504.00	23	15,666
2016	\$5,000,000.00	50	27,595
2017	\$5,000,000.00	50	37,264
Total	\$17,167,504.00	157	94,210

Las actividades han consistido en la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación como impermeabilización de azoteas, mantenimiento de instalaciones hidráulicas (sustitución de tinacos, de sistemas de bombeo y de sistemas hidroneumáticos; mantenimiento de redes de agua potable y de cisternas, y reparaciones de fugas); mantenimiento a instalaciones pluviales y sanitarias (mantenimiento de bajadas de aguas pluviales y aguas grises o jabonosas, mantenimiento de cárcamos de bombeo y reparaciones de drenaje); mantenimiento a instalaciones eléctricas (alumbrado de áreas comunes y mantenimiento a sistemas generales de electricidad); mantenimiento a inmuebles: pintura de fachadas, sustitución de portones, mantenimiento de bardas perimetrales, escaleras y sistemas de seguridad (cámaras de video vigilancia, automatización de portones, mantenimiento de casetas de vigilancia); mantenimiento en áreas comunes específicas (empedrados, reacomodos de adoquín, pavimentaciones con concreto, reparación y construcción de banquetas); servicios generales (sustitución de tanques de gas estacionario, construcción de techumbres para áreas comunes, suministros (pintura, material para impermeabilizar y equipo para desazolves de aguas negras).

III.2. Problema Social Atendido**3.3. Problema social atendido**

El problema social que se busca atender mediante esta acción social es los problemas de habitabilidad y deterioro de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan, en donde habitan aproximadamente 30,000 habitantes.

3.4. Causas centrales del problema social

Las causas de deterioro de las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales derivan de la antigüedad de las construcciones y las condiciones climatológicas, aunado a la falta de recursos económicos de sus propietarios que les permita dar un mantenimiento preventivo y en su caso realizar las reparaciones necesarias.

3.5. Derechos sociales vulnerados

La falta de vestimenta y una vivienda adecuada que les permita protegerse de las inclemencias meteorológicas vulnera derechos humanos como el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a la salud.

3.6. Línea de Base

La línea base de la acción social es el número de beneficiarios en la Delegación Tlalpan durante el ejercicio fiscal 2017.

III.3. Definición de la Población Objetivo de la Acción Social

3.7. Población potencial

101,836 habitantes de 25,459 departamentos de interés social que se encuentran dentro de la demarcación.

3.8. Población objetivo

30,000 habitantes de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan.

3.9. Población beneficiaria o derechohabiente

Población Beneficiada: 30,000 habitantes de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan.

3.10. Focalización territorial o priorización de la población beneficiaria o derechohabiente

La acción social se focaliza en 50 Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan.

Igualmente, va dirigido prioritariamente Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en zonas bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General

La acción social “Unidad-Es Tlalpan 2018” tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan, mediante la entrega de un apoyo económico para realizar trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación que optimice las condiciones de habitabilidad de los inmuebles, así como la promoción de la equidad y cohesión e integración social, entre sus habitantes.

4.1. Bienes y/o servicios que se otorgarán

Mediante la acción social “Unidad-Es Tlalpan 2018” se entregarán apoyos económicos a habitantes de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan.

4.2. Población a la que se dirige la acción social

La acción social se dirige prioritariamente a 30,000 habitantes de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan, ubicados preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan.

IV.2. Objetivos Específicos

4.4. Conjunto de acciones para alcanzar el objetivo general

Otorgar 50 apoyos económicos a propietarios y/o poseedores de departamentos en unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales preferentemente ubicadas en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo dentro de la Delegación Tlalpan, para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o reparación como impermeabilización de azoteas, sustitución e instalación de motobombas (sistema hidráulico), sustitución de tinacos de asbesto, sistema de alumbrado interno y perimetral, incluidos equipos para energías sustentables, mantenimiento o sustitución de red sanitaria o pluvial, pintura en fachada y áreas comunes, mantenimiento en áreas comunes específicas (empedrados, reacomodos de adoquín, pavimentación con concreto, construcción de banquetas, construcción de techumbres para áreas comunes, reparación de escaleras, mantenimiento y reconstrucción de bardas perimetrales y muros), cambio o reposición de vidrios dañados en áreas comunes (cubos de escaleras), sistemas alternativos de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial, mantenimiento, reparación y construcción de cisternas y pozos de absorción.

4.5. Estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva

Esta acción social busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

- Se priorizará la atención a quienes habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

IV.3 Alcances

4.6. Alcance de la acción social

La trascendencia de esta acción social reside en su contribución a favorecer el nivel de vida de los habitantes de las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan, así como coadyuvar en la cohesión e integración social, mediante la entrega de apoyos económicos a propietarios y/o poseedores que les permita realizar los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación en los inmuebles que habitan.

4.7. Derechos sociales que la acción social busca contribuir a garantizar

Derecho a un nivel de vida adecuado, así como los previstos por la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento tales como: la promoción de la equidad y a la cohesión e integración social.

V. Metas físicas

5.1. Meta de cobertura de población objetivo 2018

Se prevé atender a cerca de 30,000 habitantes de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en la Delegación Tlalpan, preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan.

5.2. Estrategias

Dado que la acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, se delimita su marco de acción en mejorar la infraestructura y funcionalidad de 50 unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan.

5.3. Metas físicas 2018

Otorgar 50 apoyos económicos a propietarios y/o poseedores de departamentos en unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicadas dentro de la Delegación Tlalpan, para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación como impermeabilización de azoteas, sustitución e instalación de motobombas (sistema hidráulico), sustitución de tinacos de asbesto, sistema de alumbrado interno y perimetral, incluidos equipos para energías sustentables, mantenimiento o sustitución de red sanitaria o pluvial, pintura en fachada y áreas comunes, mantenimiento en áreas comunes específicas (empedrados, reacomodos de adoquín, pavimentación con concreto, construcción de banquetas, construcción de techumbres para áreas comunes, reparación de escaleras, mantenimiento y reconstrucción de bardas

perimetrales y muros), cambio o reposición de vidrios dañados en áreas comunes (cubos de escaleras), sistemas alternativos de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial, mantenimiento, reparación y construcción de cisternas y pozos de absorción.

5.4. Resultados cualitativos esperados

Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la acción social consisten en mejorar la calidad de vida de las personas y propiciar la equidad y cohesión e integración social, mediante la entrega de 50 apoyos económicos a propietarios y/o poseedores de departamentos en unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicadas dentro de la Delegación Tlalpan, para la realización de diversos trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. Monto Total Autorizado

Esta acción social tiene un presupuesto total autorizado de:

- \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2018.

6.2. Monto Unitario Anual por Beneficiario

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2018 se distribuirá en dos conceptos:

1. Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2018 para la implementación y operación de la acción social "Unidad-Es Tlalpan 2018" es de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente forma: aplicación directa a unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales por un monto total de \$4'395,000.00 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$ 605,000.00 (seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el equipo operativo que implementará la acción social.

TABLA DE ASIGNACION DE APOYO ECONOMICO POR TIPO DE UNIDAD HABITACIONAL DE INTÉRES SOCIAL Y/O CONJUNTO HABITACIONAL

Número de Departamentos	Monto Mínimo otorgado	Monto máximo otorgado
5 a 10	\$12,000.00	\$20,000.00
11 a 60	\$21,000.00	\$35,000.00
61 a 149	\$38,000.00	\$80,000.00
150 a 249	\$80,000.00	\$150,000.00
250 a 511	\$130,000.00	\$180,000.00
512 a 660	\$180,000.00	\$250,000.00
661 a 1,230	\$250,000.00	\$300,000.00
1,231 a 1,500	\$260,000.00	\$310,000.00

Los recursos económicos de referencia serán destinados para la realización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación que a continuación se detallan:

CATÁLOGO DE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACCIÓN SOCIAL "Unidad-Es Tlalpan 2018"
1. Impermeabilización de azoteas
2. Sustitución e instalación de motobombas (sistema hidráulico)
3. Sustitución de tinacos de asbesto
4. Sistema de alumbrado interno y perimetral, incluidos equipos para energías sustentables
5. Mantenimiento o sustitución de red sanitaria o pluvial
6. Pintura en fachada y áreas comunes
7. Mantenimiento y Reparación de accesos principales y vías primarias (empedrados, reacomodos de adoquín, pavimentación por concreto y construcción de banquetas)

8. Mantenimiento y Reparación de techumbres y bardas perimetrales
9. Mantenimiento y Reparación de escaleras
10. Reposición de vidrios dañados en áreas comunes (cubos de escaleras)
11. Reparación de muros (tramos: cambio de tabiques y aplanados parcialmente)
12. Mantenimiento, reparación y construcción de cisterna
13. Sistemas alternativos de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial
14. Construcción de Pozos de Absorción

El apoyo económico podrá asignarse para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación en la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional completo o para trabajos parciales, de acuerdo con la Tabla de Asignación de Apoyo Económico por Tipo de Unidad Habitacional de Interés social y/o Conjunto Habitacional de la acción social “Unidad-Es Tlalpan 2018”.

2. Equipo Operativo

El equipo operativo estará integrado de seis personas, cuyo apoyo económico se otorgará conforme al siguiente monto unitario anual por persona y se distribuirá como se indica:

- **1 Coordinador (a) de la acción social:** \$ 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se entregará en 11 ministraciones mensuales de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2018.
- **1 Colaborador técnico-administrativo:** \$ 110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), que se entregará en 11 ministraciones mensuales de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2018
- **4 Coordinadores Territoriales:** \$82,500.00 (ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, de febrero a diciembre de 2018.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1. Difusión

7.1. Forma como el programa se dará a conocer a la población

Los presentes Lineamientos Generales de Operación y la convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, se dará a conocer en la página oficial de internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y sus redes sociales.

En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos generales de operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Delegación.

7.2. Informes

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por esta acción social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Col, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o comunicarse al número telefónico 54831500 Ext.4104.

II.2. Requisitos de Acceso

A. Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales

Podrán participar las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales que:

- a) Estén dentro de la demarcación territorial de Tlalpan.
- b) Tener una antigüedad mayor a 10 años o presenten deterioro evidente.
- c) Se ubiquen, preferentemente, en zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA DF).
- d) No podrán participar las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales que no cumplieron en la aplicación correcta de las Reglas de Operación de ejercicios anteriores mediante las actividades institucionales denominadas “Mejor Unidad 2014”, “Mejor Unidad 2015”, “Unidad-Es Tlalpan 2016” y “Unidad-Es Tlalpan 2017” (cambios de proyecto fuera de tiempo, renunciadas de integrantes de comités de administración y supervisión respectivamente, manejo indebido del apoyo económico y comprobación en los tres días subsecuentes al término de la obra del apoyo económico recibido, a la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, entre otros).
- e) Tener y presentar un proyecto de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación que se pretende ejecutar en la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional.
- d) Conformar el Comité de Administración y Comité Supervisión.

Para la implementación de esta acción social se considerará como unidad habitacional de interés social, al inmueble construido con fondos públicos de los siguientes organismos públicos: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México (INVI), Fideicomiso para el Desarrollo Urbano (FIDEUR), Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU), Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO), Instituto para el Desarrollo Cooperativo (INDECO), Instituto de Seguridad Social Para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y créditos hipotecarios derivados de prestaciones laborales.

B. Equipo Operativo

Podrán participar las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Delegación Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- Tener disponibilidad de horario.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social similar.
- Contar con disponibilidad de horario y de trabajo de campo.
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México.
- Tener conocimiento de normatividad y procedimientos de la administración pública; experiencia en la operación de programas sociales; manejo de paquetería de software para procesamiento de texto y bases de datos; coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad.
- Aplicar entrevista para evaluación de perfil.

Además, de acuerdo con la actividad que realizará deberá:

Persona Coordinador (a) de la Acción Social:

- Tener estudios de nivel licenciatura (no concluida o no titulada)

Persona Colaborador técnico-administrativo y Coordinadores Territoriales:

- Tener estudios de nivel licenciatura (no titulado)

7.4. Documentos**A. Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales**

Deberán presentarse en copia simple y original, para cotejo, los siguientes documentos:

a) Escrito libre de solicitud de apoyo para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación como parte de la acción social “Unidad-Es Tlalpan 2018”, firmado y con datos de quienes respaldan la petición, considerando lo siguiente: nombre completo, domicilio (en el domicilio nombre, número o denominación del edificio, departamento, casa, etc. ordenado por la distribución original del inmueble) por lo menos del 50% más uno del total de los propietarios y/o poseedores de la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional; en visita aleatoria se verificará la información proporcionada de quienes respaldan con su firma y datos el escrito libre.

b) Proyecto de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación que se pretende ejecutar en la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional (plano con descripción y ubicación donde se aplicará el recurso económico).

c) Cotización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación a realizarse.

d) Propuesta de tres vecinos que puedan comprobar la propiedad, para la conformación de los Comités de Administración y Supervisión.

Una vez aceptado el proyecto y nombrados los Comités de Administración y de Supervisión conforme a los presentes lineamientos generales de operación, se deberá entregar copia fotostática de:

e) Acta en la que conste el nombramiento, aceptación y firma de los integrantes de los Comités.

f) Identificaciones oficiales (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional y cartilla del Servicio Militar Nacional) de quienes integran el Comité de Administración y el Comité de Supervisión del proyecto

g) Clave Única de Registro de Población (CURP) de quienes integran el Comité de Administración.

h) Comprobante de domicilio de los integrantes del Comité de Administración y del Comité de Supervisión.

i) Documento que acredite la propiedad de los integrantes del Comité de Administración y del Comité de Supervisión del proyecto, el cual deberá corresponder a alguno de los departamentos en el que se ubica el proyecto.

j) Documento que demuestre apertura de Cuenta de Cheques Mancomunada por el Comité de Administración.

k) Carta compromiso de actuación eficiente y de buena fe sobre el ejercicio Comités de Administración y de Supervisión.

l) Convenio de obligaciones de integrantes de Comités.

B. Equipo Operativo

- Solicitud de ingreso a la acción social en el formato correspondiente, debidamente llenada y firmada.

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional y cartilla del Servicio Militar Nacional).

- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no recibe apoyo económico en el marco de ningún programa social o acción social similar.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México.
- Currículum Vitae con fotografía que haga constar:
- Constancia de estudios, tira de materias o documento idóneo expedido por la intuición educativa.
- Constancia con las que acredite el conocimiento de normatividad y procedimientos de la administración pública; experiencia en la operación de programas sociales; manejo de paquetería de software para procesamiento de texto y bases de datos; coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.5. Forma de acceso

A esta acción social se accederá mediante la convocatoria que será publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx, la página oficial de internet de la Delegación Tlalpan www.tlalpan.gob.mx y en redes sociales de la Delegación Tlalpan.

7.6. Criterios de inclusión

A. Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales

Concluida la etapa de registro y recepción de documentos el Comité Técnico Dictaminador, integrado por la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General Jurídica y de Gobierno y la Dirección General de Administración, seleccionará los proyectos conforme a los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Suficiencia presupuestal disponible
- Orden de prelación.

Se considerará también como criterios para la selección de los proyectos:

- Sean viables.
- Mitiguen alguna contingencia.
- Mejoren la prestación de servicios públicos, como el suministro de agua potable u otros que ayuden a satisfacer necesidades vitales o fundamentales para los habitantes.
- Se priorizará a las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en las zonas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México de EVALÚA DF.

B. Equipo Operativo

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.
- Perfil idóneo.

7.7. Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de acceso y criterios de selección

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por la acción social son públicos. Estarán colocados dentro de las áreas de atención al público, de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.

7.8. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, y unidades administrativas responsables

A. Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales

Los interesados podrán entregar la documentación y realizar su registro en las oficinas de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col. Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 16 de Marzo de 2018.

Posterior al registro, se realizará una visita al inmueble propuesto, con el fin de determinar el tipo de necesidad de los trabajos solicitados y visita aleatoria para verificar la información proporcionada por el solicitante, de quienes respaldan con su firma y datos, el escrito libre.

B. Equipo Operativo

Las personas interesadas en formar parte del Equipo Operativo podrán realizar su registro y entregar la documentación en las oficinas de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col. Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9 a 18:00 horas, a partir de la publicación y durante el mes de febrero de 2018.

Posterior al registro se deberán presentar en las oficinas de Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, el día y hora que para tal efecto se les indique para realizar la entrevista.

7.9. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite

- Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite acudiendo a las oficinas de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col. Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9 a 18:00 horas, o llamar al número de teléfono: 54831500 Ext. 4104.

De la integración del Comité de Administración y del Comité de Supervisión

Una vez seleccionada la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional como beneficiaria, previo a la entrega del recurso, conformará un Comité de Administración y un Comité de Supervisión, para lo cual la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana convocará a los propietarios y/o poseedores de las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales que resulten seleccionados a asamblea general informativa para ratificar o elegir Comité de Administración y Comité de Supervisión del proyecto. Los resultados de la votación serán asentados en acta de asamblea firmada por quienes se registren en lista de asistencia, una vez electos o ratificados no procede su renuncia, por incumplimiento se considerará el retiro del apoyo económico, a la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional.

Los integrantes del Comité de Administración y del Comité de Supervisión deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser propietario y/o poseedor y habitante de alguno de los departamentos que conformen la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional.

Asimismo, los integrantes del Comité de Administración y del Comité de Supervisión deberán presentar en original y fotocopia para su cotejo los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional y cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de quienes integran el Comité de Administración.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Documento idóneo con el cual acredite la propiedad o posesión legítima del inmueble.
- Documento que demuestre apertura de Cuenta de Cheques Mancomunada por dos integrantes del Comité de Administración.
- Carta compromiso de actuación eficiente y de buena fe sobre el ejercicio Comités de Administración y de Supervisión.
- Convenio de obligaciones de integrantes de Comités.

Obligaciones del Comité de Administración y del Comité de Supervisión

Los integrantes del Comité de Administración y del Comité de Supervisión representarán a los habitantes de la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional durante el tiempo que dure la realización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación. Quienes deberán actuar responsablemente, cuidando los intereses comunes y de sus inmuebles.

El Comité de Administración tendrá las siguientes obligaciones:

- Administrar el apoyo económico otorgado para la realización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación.
- Firmar los contratos que con motivo de sus actividades sean necesarios.
- Actuar en todo momento con probidad, austeridad y eficacia en el ejercicio de la encomienda recibida por encargo de los beneficiarios del proyecto.
- El Comité de Administración podrá elegir a la empresa de su preferencia para que realice los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación, y como una opción la Delegación Tlalpan le entregará el directorio de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que en su caso elija a alguno de ellos sin que esto sea una obligación.
- Informar por escrito a la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana cualquier incidente o situación que contravenga el objeto para lo cual fueron entregados los recursos económicos.
- El Comité de Administración de la Unidad Habitacional de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales entregará copia de los contratos que en su caso suscriba (empresa e institución bancaria).
- Exigir el cumplimiento del contrato suscrito con la empresa ante las autoridades competentes.

- En caso de incumplimiento de la empresa, para reasignar a un nuevo proveedor, se deberá solicitar autorización de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, explicando ampliamente por escrito el motivo; la selección deberá ser de acuerdo con los presentes lineamientos generales de operación.
- Concluidos los trabajos, se obliga a entregar a la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana los escritos de terminación de los trabajos que para tal efecto expida la empresa contratada y el escrito de satisfacción expedido por el Comité a la empresa, esto en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al término de la obra.
- Los Comités de Administración deberán entregar a la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, la comprobación de la ejecución de los recursos, a más tardar tres días posteriores al término de la obra, con los siguientes instrumentos:
 - a) Cuaderno de gastos.
 - b) Bitácora de supervisión.
 - c) Copia (mostrando original para cotejo) de facturas, remisiones o comprobantes sin fines fiscales, con información clara de la empresa contratada.
 - d) Memoria fotográfica de antes, durante y después del proceso de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación.

El Comité de Supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

- Supervisar los avances de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación.
- Supervisar la aplicación del recurso o avance del gasto.
- Supervisar el cumplimiento de los contratos que con motivo de sus funciones suscriba el Comité de Administración.
- Mantener informados a los vecinos respecto de los avances de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación y/o cualquier incidente que considere necesario.
- Auxiliar al Comité de Administración en sus actividades.
- Informar por escrito a la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana cualquier incidente o situación que contravenga el objeto para lo cual fueron entregados los recursos económicos.

Los Comités de Administración y de Supervisión podrán solicitar asesoría para revisión de contrato y garantía, al equipo operativo. Una vez firmado el contrato con la empresa, deberán entregar inmediatamente copia fotostática a la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.

Al finalizar la acción social “Unidad-Es Tlalpan 2018” en asamblea general informativa en la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional los Comités de Administración y Supervisión deberán entregar un informe a los propietarios y/o poseedores y la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana proceda al cierre formal del expediente.

De la entrega de los apoyos económicos a las Unidad Habitacional de Interés Social y/o Conjunto Habitacional

La Delegación a través de sus Unidades Administrativas involucradas en la implementación de la presente acción social entregará al Comité de Administración el Aviso de Pago para la entrega del apoyo económico, de acuerdo con la Tabla de Asignación de Apoyo Económico por Tipo de Unidad Habitacional de Interés Social y/o Conjunto Habitacional, de los Proyectos a Ejecutar, contenida en los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Unidad-Es Tlalpan 2018” el lugar, fecha y hora se dará a conocer en el escrito de resultados.

Los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación deberán concluir a más tardar en el mes de septiembre del 2018, incluyendo la comprobación de gastos y asamblea general informativa de cierre.

De las Empresas

Las empresas que deseen participar deberán contar con suficiente capacidad económica y recurso humano, para realizar la totalidad de la obra en tiempo y forma, así como, cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida.
- Contar con el Registro de Concursante ante el Gobierno de la Ciudad de México, preferentemente.
- No estar en el “Directorio de Proveedores y Contratistas impedidos” por la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, consultable en la siguiente dirección electrónica: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pfiscalizacion/directorioProveedores.php>.
- Poseer antecedentes de haber participado en obras o acciones del Gobierno de la Ciudad de México de manera positiva.
- No haber incumplido contrato celebrado en el marco de las actividades institucionales “Mejor Unidad 2014”, “Mejor Unidad 2015”, “Unidad-Es Tlalpan 2016” y “Unidad-Es Tlalpan 2017” de la Delegación Tlalpan, ni respecto del proyecto inicial ni de los cualquiera de los términos contratados, aun habiendo entregado la obra concluida.
- En caso de que la empresa proveedora incumpla, se aplicarán las sanciones contempladas en el contrato.

Los contratos deberán contener:

- Número de contrato
- Fecha de contrato
- Importe del contrato
- Descripción del proyecto, incluyendo materiales o equipos
- Plazo de ejecución de los trabajos
- Fecha de inicio
- Fecha de término
- Penalización en caso de incumplimiento de la empresa
- Pago de servicios en tres ministraciones 30% de anticipo, 30% al concluir el 50% de los trabajos y el 40% restante al término de la obra.
- Los trabajos se deberán ejecutar en un periodo de 2 a 8 semanas, según sea el caso y dependiendo de la magnitud del proyecto

Concluidos los trabajos, las empresas deberán entregar a los Comités de Administración y de Supervisión, por escrito, en dos tantos originales, la obra concluida, que incluya la garantía que corresponda a los trabajos realizados.

7.10. Comprobante de registro

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, a través del equipo operativo, estará encargada del registro y recepción de documentos de las personas que realicen su trámite para ser beneficiarias de la acción social, a las cuales se les entregará un comprobante impreso con número de folio único que acreditará su registro con el que podrán dar seguimiento a su solicitud.

7.11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez incorporadas a la acción social, las personas beneficiarias formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes lineamientos generales de operación.

El padrón total de las y los beneficiarios será publicado en la página oficial de internet de la Delegación Tlalpan y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Aviso por medio del cual se da a conocer la Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales.

7.12. Prohibición a servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder diferente a lo establecido en los presentes lineamientos generales de operación.

VII.4. Causales de cancelación de registro de solicitud de acceso

A. Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales

Causales de cancelación de registro de solicitud de acceso a la acción social “Unidad-Es Tlalpan 2018” cuando:

- Proporcionen información o documentación falsa.
- Cuando no cumplan con los requisitos y documentos señalados en los presentes lineamientos generales de operación.
- Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo económico por voluntad propia. En este caso, deberá firmar el formato de cancelación establecido para tal fin.
- Se presenten conflictos y/o desacuerdos irreconciliables entre los habitantes de la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional, en cuyo caso la Delegación procederá a la cancelación de manera unilateral, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Son causales de baja de la acción social cuando:

- Destinen los recursos a un fin distinto para el cual fueron otorgados, en cuyo caso se iniciarán los procedimientos legales a que haya lugar. En este caso, se deberá devolver de manera inmediata cualquier recurso económico recibido, apercibidos los responsables de que de no hacerlo se procederá conforme a derecho corresponda.
- No presentar los informes que sean necesarios para la comprobación del uso de los recursos otorgados y los demás que en su caso les requiera la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.
- Se presenten conflictos y/o desacuerdos irreconciliables entre los habitantes de la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional, en cuyo caso la Delegación procederá a la baja de manera unilateral, sin incurrir en responsabilidad alguna. En este caso, se deberá devolver de manera inmediata cualquier recurso económico recibido, apercibidos los responsables de que de no hacerlo se procederá conforme a derecho corresponda.
- No se utilicen los recursos. En este caso, se deberá devolver de manera inmediata cualquier recurso económico recibido, apercibidos los responsables de que de no hacerlo se procederá conforme a derecho corresponda.

B. Equipo Operativo

Requisitos de permanencia en la acción social

- Presentar los informes que les requiera la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.
- Realizar las actividades encomendadas por la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.

Son causales de baja de la acción social cuando:

- No presentar los informes que les requiera la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.

- No realizar las actividades en tiempo y forma encomendadas por la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.
- Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo económico por voluntad propia. En este caso, deberá firmar el formato de renuncia establecido para tal fin.
- Cuando la persona beneficiaria fallezca.
- Por hacer un mal uso de la información y documentos que con motivo de sus actividades maneje y genere.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

8.1. Unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos

Terminado el proceso de registro y recepción de documentos de las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales, el Comité Técnico Dictaminador seleccionará a las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales conforme a los criterios establecido en los presentes lineamientos generales de operación. Los resultados se darán a conocer a través de la página oficial de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y mediante la asamblea general que para tal efecto celebren los interesados y, será durante el mes de marzo que se den a conocer los resolutivos.

8.2. Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social y los tiempos

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Difusión de la acción social	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero hasta el 16 Marzo
Registro de Unidades Habitacionales de interés social y/o Conjuntos Habitacionales	Equipo Operativo	Febrero hasta el 16 Marzo
Recepción de documentos de Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales	Equipo Operativo	16 de Febrero hasta el 16 Marzo
Visita a las Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales interesados	Equipo Operativo	Febrero y hasta el 16 Marzo
Selección de Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales	Comité Técnico Dictaminador	Del 26 al 30 de Marzo
Publicación de resultados de Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales seleccionadas como beneficiarias	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Abril
Entrega de apoyo económico a las personas del Equipo Operativo	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	Los días primero de cada mes: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero (el pago es al término de cada mes)
Registro personas interesadas en formar parte del Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero
Aplicación de entrevista para evaluación de perfil de las personas interesadas en formar parte del Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero
Evaluación de perfil	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero
Selección de personas para integrar el Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero
Personas seleccionadas como integrantes del Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero
Asignación de actividades al Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero a Diciembre

Entrega de apoyo económico a las personas del Equipo Operativo	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	Los días primero de cada mes: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero (el pago es al término de cada mes)
Elaboración de informes de Actividades	Equipo Operativo	Febrero a Diciembre
Recepción de informes de las personas integrantes del Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero a Diciembre
Supervisión de actividades del Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero a Diciembre
Supervisión de los trabajos realizados por las Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales	Equipo Operativo	Febrero a Septiembre

8.2. Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.3. Obligación de leyenda

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

8.4. Gratuidad obligatoria

Los formatos y trámites a realizar en el marco de esta acción social son gratuitos.

8.5. Restricción durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá la acción social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.6. Prohibición de utilización de la acción social para fines electorales

La ejecución de la acción social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operación establecidos. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.7. Actividades y procedimientos internos de supervisión y control

Supervisión interna: La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana llevará un registro diario de las asistencias y del desempeño mensual del Equipo Operativo.

8.8. Unidad administrativa interna responsable de la supervisión y control de la acción social: Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana a través del Equipo Operativo.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Delegación Tlalpan.

9.1. Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

9.2. Áreas de la recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada en Av. San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Jefatura Delegacional de Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

9.3. A falta de resolución de la queja

En caso de que la Delegación Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

9.5. Delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica Inetel (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de las acciones sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

10.1. Obligación de transparencia

La Delegación Tlalpan tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada acción social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas:

Unidad Administrativa	Domicilio
Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Plaza de la Constitución número 1, Col, Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México.

10.2. Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos, documentos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- b) Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.3. Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. INDICADORES

XI.1. Evaluación

11.1. Evaluación Interna

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.2. Unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social: Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.

11.3. Fuentes de información de gabinete o de campo que se emplearán para la evaluación

Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades de la propia acción social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada "Matriz FODA" <http://www.matrizfoda.com>.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.4. Metodología de Marco Lógico

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico. Los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios serán, cuando menos, la evaluación o informe del personal responsable de la operación y encuesta de satisfacción de la acción social.

11.5. Metas asociadas a objetivos

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en los lineamientos generales de operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la acción social consisten en regenerar el tejido social mediante la promoción de la equidad y cohesión e integración social, con la difusión de los programas sociales, acciones sociales y acciones de gobierno a la población residente de Tlalpan. Desarrollar mensualmente al menos una acción de enlace ciudadano (difusión de programas y servicios delegacionales y captación de demanda ciudadana) en cada zona en que se divide la Delegación Tlalpan, tales como:

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales	Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales atendidas	100* Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales atendidas/ Solicitudes de acceso a la acción social	Eficacia	Proyectos	Colonia	Solicitudes de acceso a la acción social e informes	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Desinterés de la ciudadanía	100 %
Propósito	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales	Trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación realizados	100* Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales atendidas/ Solicitudes de acceso a la acción social	Eficacia	Proyectos	Colonia	Solicitudes de acceso a la acción social e informes	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Desinterés de la ciudadanía	100 %
Componentes	Apoyos económicos entregados	Solicitud de apoyos económicos	100* Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales atendidas/ Solicitudes de acceso a	Eficacia	Proyectos	Colonia	Solicitudes de acceso a la acción social e informes	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Desinterés de la ciudadanía	100 %

Actividades	Verificar la realización de Trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación realizados	Solicitud de apoyos económicos	la acción social 100* Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales atendidas/ Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales supervisadas	Eficacia	Proyectos	Colonia	Informes de realización de trabajos	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Incumplimiento de las empresas	100 %
-------------	---	--------------------------------	--	----------	-----------	---------	-------------------------------------	--	--------------------------------	-------

XII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Esta acción social no lleva a cabo actividades conjuntas con otros programas o acciones sociales, de la misma Delegación ni bajo la responsabilidad de otras dependencias.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

14.1. Verificación de la Contraloría General

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.2. Obligación de proporcionar información a los órganos de control

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre esta acción social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. Información pública

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <http://www.tlalpan.gob.mx/transparencia> en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información de la acción social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación de la acción social.
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances

- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

Con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sean reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

16.1. Publicación del Padrón de Beneficiarios

La Delegación Tlalpan, como responsable de esta acción social, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En éste, además de las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.2. Verificación de padrones

La Delegación Tlalpan, como responsable de esta acción social, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar sus resultados al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. Incumplimiento sujeto a sanción

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, doce de febrero de dos mil dieciocho.

(Firma)

Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón
Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan

DELEGACIÓN TLALPAN

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018, publicados, respectivamente, el 11 de mayo y el 31 de octubre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “Unidad-Es Tlalpan 2018”

BASES

I. OBJETIVO

La acción social “Unidad-Es Tlalpan 2018” tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados preferentemente en las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Delegación Tlalpan, mediante la entrega de un apoyo económico para realizar trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación que optimice las condiciones de habitabilidad de los inmuebles, así como la promoción de la equidad y cohesión e integración social, entre sus habitantes.

II. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1. Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018

- \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2018.

2.2. Monto Unitario por Persona Beneficiaria o Derechohabiente

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2018 se distribuirá en dos conceptos:

1. Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2018 para la implementación y operación de la acción social “Unidad-Es Tlalpan 2018” es de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente forma: aplicación directa a unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales por un monto total de \$4'395,000.00 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$ 605,000.00 (seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el equipo operativo que implementará la acción social.

TABLA DE ASIGNACION DE APOYO ECONOMICO POR TIPO DE UNIDAD HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y/O CONJUNTO HABITACIONAL

Número de Departamentos	Monto Mínimo otorgado	Monto máximo otorgado
5 a 10	\$12,000.00	\$20,000.00
11 a 60	\$21,000.00	\$35,000.00
61 a 149	\$38,000.00	\$80,000.00
150 a 249	\$80,000.00	\$150,000.00
250 a 511	\$130,000.00	\$180,000.00
512 a 660	\$180,000.00	\$250,000.00
661 a 1,230	\$250,000.00	\$300,000.00
1,231 a 1,500	\$260,000.00	\$310,000.00

Los recursos económicos de referencia serán destinados para la realización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación que a continuación se detallan:

CATÁLOGO DE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACCIÓN SOCIAL “Unidad-Es Tlalpan 2018”
1. Impermeabilización de azoteas
2. Sustitución e instalación de motobombas (sistema hidráulico)
3. Sustitución de tinacos de asbesto
4. Sistema de alumbrado interno y perimetral, incluidos equipos para energías sustentables
5. Mantenimiento o sustitución de red sanitaria o pluvial
6. Pintura en fachada y áreas comunes
7. Mantenimiento y Reparación de accesos principales y vías primarias (empedrados, reacomos de adoquín, pavimentación por concreto y construcción de banquetas)
8. Mantenimiento y Reparación de techumbres y bardas perimetrales
9. Mantenimiento y Reparación de escaleras
10. Reposición de vidrios dañados en áreas comunes (cubos de escaleras)
11. Reparación de muros (tramos: cambio de tabiques y aplanados parcialmente)
12. Mantenimiento, reparación y construcción de cisterna
13. Sistemas alternativos de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial
14. Construcción de Pozos de Absorción

El apoyo económico podrá asignarse para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación en la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional completo o para trabajos parciales, de acuerdo con la Tabla de Asignación de Apoyo Económico por Tipo de Unidad Habitacional de Interés social y/o Conjunto Habitacional de la acción social “Unidad-Es Tlalpan 2018”.

2. Equipo Operativo

El equipo operativo estará integrado de seis personas, cuyo apoyo económico se otorgará conforme al siguiente monto unitario anual por persona y se distribuirá como se indica:

- **1 Coordinador (a) de la acción social:** \$ 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se entregará en 11 ministraciones mensuales de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2018.
- **1 Colaborador técnico-administrativo:** \$ 110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), que se entregará en 11 ministraciones mensuales de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2018
- **4 Coordinadores Territoriales:** \$82,500.00 (ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, de febrero a diciembre de 2018.

III. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

III.1. Requisitos de Acceso

3.1. Requisitos

A. Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales

Podrán participar las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales que:

- a) Estén dentro de la demarcación territorial de Tlalpan.
- b) Tener una antigüedad mayor a 10 años o presenten deterioro evidente.

c) Se ubiquen, preferentemente, en zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA DF).

d) No podrán participar las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales que no cumplieron en la aplicación correcta de las Reglas de Operación de ejercicios anteriores mediante las actividades institucionales denominadas “Mejor Unidad 2014”, “Mejor Unidad 2015”, “Unidad-Es Tlalpan 2016” y “Unidad-Es Tlalpan 2017” (cambios de proyecto fuera de tiempo, renunciadas de integrantes de comités de administración y supervisión respectivamente, manejo indebido del apoyo económico y comprobación en los tres días subsecuentes al término de la obra del apoyo económico recibido, a la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, entre otros).

e) Tener y presentar un proyecto de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación que se pretende ejecutar en la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional.

d) Conformar el Comité de Administración y Comité Supervisión.

Para la implementación de esta acción social se considerará como unidad habitacional de interés social, al inmueble construido con fondos públicos de los siguientes organismos públicos: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México (INVI), Fideicomiso para el Desarrollo Urbano (FIDEUR), Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU), Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO), Instituto para el Desarrollo Cooperativo (INDECO), Instituto de Seguridad Social Para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y créditos hipotecarios derivados de prestaciones laborales.

B. Equipo Operativo

Podrán participar las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Delegación Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- Tener disponibilidad de horario.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social similar.
- Contar con disponibilidad de horario y de trabajo de campo.
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México.
- Tener conocimiento de normatividad y procedimientos de la administración pública; experiencia en la operación de programas sociales; manejo de paquetería de software para procesamiento de texto y bases de datos; coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad.
- Aplicar entrevista para evaluación de perfil.

Además, de acuerdo con la actividad que realizará deberá:

Persona Coordinador (a) de la Acción Social:

- Tener estudios de nivel licenciatura (no concluida o no titulada)

Persona Colaborador técnico-administrativo y Coordinadores Territoriales:

- Tener estudios de nivel licenciatura (no titulado)

3.2. Documentos

L

A. Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales

Deberán presentarse en copia simple y original, para cotejo, los siguientes documentos:

- a) Escrito libre de solicitud de apoyo para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación como parte de la acción social “Unidad-Es Tlalpan 2018”, firmado y con datos de quienes respaldan la petición, considerando lo siguiente: nombre completo, domicilio (en el domicilio nombre, número o denominación del edificio, departamento, casa, etc. ordenado por la distribución original del inmueble) por lo menos del 50% más uno del total de los propietarios y/o poseedores de la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional; en visita aleatoria se verificará la información proporcionada de quienes respaldan con su firma y datos el escrito libre.
- b) Proyecto de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación que se pretende ejecutar en la unidad habitacional de interés social y/o conjunto habitacional (plano con descripción y ubicación donde se aplicará el recurso económico).
- c) Cotización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación a realizarse.
- d) Propuesta de tres vecinos que puedan comprobar la propiedad, para la conformación de los Comités de Administración y Supervisión.

Una vez aceptado el proyecto y nombrados los Comités de Administración y de Supervisión conforme a los presentes lineamientos generales de operación, se deberá entregar copia fotostática de:

- e) Acta en la que conste el nombramiento, aceptación y firma de los integrantes de los Comités.
- f) Identificaciones oficiales (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional y cartilla del Servicio Militar Nacional) de quienes integran el Comité de Administración y el Comité de Supervisión del proyecto
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP) de quienes integran el Comité de Administración.
- h) Comprobante de domicilio de los integrantes del Comité de Administración y del Comité de Supervisión.
- i) Documento que acredite la propiedad de los integrantes del Comité de Administración y del Comité de Supervisión del proyecto, el cual deberá corresponder a alguno de los departamentos en el que se ubica el proyecto.
- j) Documento que demuestre apertura de Cuenta de Cheques Mancomunada por el Comité de Administración.
- k) Carta compromiso de actuación eficiente y de buena fe sobre el ejercicio Comités de Administración y de Supervisión.
- l) Convenio de obligaciones de integrantes de Comités.

B. Equipo Operativo

- Solicitud de ingreso a la acción social en el formato correspondiente, debidamente llenada y firmada.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional y cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no recibe apoyo económico en el marco de ningún programa social o acción social similar.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México.
- Curriculum Vitae con fotografía que haga constar:
- Constancia de estudios, tira de materias o documento idóneo expedido por la intuición educativa.
- Constancia con las que acredite el conocimiento de normatividad y procedimientos de la administración pública; experiencia en la operación de programas sociales; manejo de paquetería de software para procesamiento de texto y bases de datos; coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad.

3.3. Excepciones

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

III.2. Procedimientos de Acceso

3.4. Criterios de inclusión

A. Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales

Concluida la etapa de registro y recepción de documentos el Comité Técnico Dictaminador, integrado por la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General Jurídica y de Gobierno y la Dirección General de Administración, seleccionará los proyectos conforme a los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Suficiencia presupuestal disponible
- Orden de prelación.

Se considerará también como criterios para la selección de los proyectos:

- Sean viables.
- Mitiguen alguna contingencia.
- Mejoren la prestación de servicios públicos, como el suministro de agua potable u otros que ayuden a satisfacer necesidades vitales o fundamentales para los habitantes.
- Se priorizará a las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en las zonas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México de EVALÚA DF.

B. Equipo Operativo

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.

- Perfil idóneo.

3.5. Registro

A. Unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales

Los interesados podrán entregar la documentación y realizar su registro en las oficinas de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col. Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 16 de Marzo de 2018.

Posterior al registro, se realizará una visita al inmueble propuesto, con el fin de determinar el tipo de necesidad de los trabajos solicitados y visita aleatoria para verificar la información proporcionada por el solicitante, de quienes respaldan con su firma y datos, el escrito libre.

B. Equipo Operativo

Las personas interesadas en formar parte del Equipo Operativo podrán realizar su registro y entregar la documentación en las oficinas de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col. Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9 a 18:00 horas, a partir de la publicación y durante el mes de febrero de 2018.

Posterior al registro se deberán presentar en las oficinas de Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, el día y hora que para tal efecto se les indique para realizar la entrevista.

3.6. Criterios de priorización en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles

- Se elegirá a quienes tengan las mejores competencias sin distinción de su condición sexo-genérica, pero, en congruencia a las políticas de equidad de género, se procurará que la selección corresponda o se aproxime a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

Las personas que no hayan resultado beneficiadas con el apoyo económico al inicio de la operación de la acción social habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituir a una persona beneficiaria de apoyo económico, puedan ser incorporadas al padrón de personas que contarán, durante el ejercicio 2018 a partir de que se incluya en la acción social, con el apoyo económico a que hace referencia la acción social.

En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al padrón de la acción social.

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier movimiento de alta o baja del padrón de beneficiarios de la acción social para la suspensión o el pago correspondiente, así como para efecto de actualizar la lista de las personas que reciben el apoyo económico de la acción social.

3.7. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite acudiendo a las oficinas de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Col. Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9 a 18:00 horas, o llamar al número de teléfono: 54831500 Ext. 4104.

3.8. Comprobante de registro

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.

3.9. En caso de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

3.10. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias en esta acción social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

El padrón total de las y los beneficiarios será publicado en la página oficial de internet de la Delegación Tlalpan y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Aviso por medio del cual se da a conocer la Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales.

3.11. Prohibición a servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

IV. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

IV.1. Operación

4.1. Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria o derechohabiente

Terminado el proceso de registro y recepción de documentos de las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales, el Comité Técnico Dictaminador seleccionará a las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales conforme a los criterios establecido en los presentes lineamientos generales de operación. Los resultados se darán a conocer a través de la página oficial de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y mediante la asamblea general que para tal efecto celebren los interesados y, será durante el mes de marzo que se den a conocer los resolutivos.

4.2. Unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Difusión de la acción social	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero hasta el 16 Marzo
Registro de Unidades Habitacionales de interés social y/o Conjuntos Habitacionales	Equipo Operativo	Febrero hasta el 16 Marzo
Recepción de documentos de Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales	Equipo Operativo	16 de Febrero hasta el 16 Marzo
Visita a las Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales interesados	Equipo Operativo	Febrero y hasta el 16 Marzo
Selección de Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales	Comité Técnico Dictaminador	Del 26 al 30 de Marzo
Publicación de resultados de Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales seleccionadas como beneficiarias	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Abril
Entrega de apoyo económico a las personas del Equipo Operativo	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	Los días primero de cada mes: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero (el pago es al término de cada mes)
Registro personas interesadas en formar parte del Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero

Aplicación de entrevista para evaluación de perfil de las personas interesadas en formar parte del Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero
Evaluación de perfil	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero
Selección de personas para integrar el Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero
Personas seleccionadas como integrantes del Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero
Asignación de actividades al Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero a Diciembre
Entrega de apoyo económico a las personas del Equipo Operativo	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	Los días primero de cada mes: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero (el pago es al término de cada mes)
Elaboración de informes de Actividades	Equipo Operativo	Febrero a Diciembre
Recepción de informes de las personas integrantes del Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero a Diciembre
Supervisión de actividades del Equipo Operativo	Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana	Febrero a Diciembre
Supervisión de los trabajos realizados por las Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales	Equipo Operativo	Febrero a Septiembre

4.3. Protección de datos personales

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

4.4. Prohibición de uso indebido de los recursos de esta acción social

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

4.5. Gratuidad obligatoria

Los formatos y trámites que realizar en el marco de esta acción social son gratuitos.

4.6. Invitación

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

4.7. Restricción durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

4.8. Prohibición de utilización de la acción social para fines electorales

La ejecución de la acción social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

V. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Delegación Tlalpan.

5.1. Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

5.2. Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada Av. San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Jefatura Delegacional de Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

5.3. A falta de resolución de la queja

En caso de que la Delegación Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

5.4. Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

5.5. Delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

6.1. Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

6.2. Derechos y obligaciones de las personas derechohabientes o beneficiarias de acciones sociales

Como señala el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas o acciones sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) A ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) A acceder a la información de los programas o acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa o acción social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por las leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) A que no le sea condicionado, bajo ninguna circunstancia, la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas o acciones sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas o acciones sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

6.3. Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Reglas de operación

Los Lineamientos Generales de Operación de esta acción social programa social pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la siguiente dirección electrónica: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta> o en la página oficial de la Delegación Tlalpan: <http://www.tlalpan.gob.mx>.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciocho.

(Firma)

Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón
Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ LUIS VALLE COSÍO, Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2, 40, 46, 48 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 y 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 12 y 13 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 10 del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como en cumplimiento al acuerdo INVEA-O/4/2017/10 aprobado por el Consejo General del Instituto de Verificación Administrativa en la Cuarta Sesión Ordinaria 2017 celebrada el 7 de diciembre de 2017, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS “PROGRAMAS ANUALES DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN 2018” DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Programas Anuales de Coordinación e Inspección 2018

Programa de Coordinación

DELEGACIÓN	Programa 1er. Trimestre 2018	Programa 2o. Trimestre 2018	Programa 3er. Trimestre 2018	Programa 4o. Trimestre 2018
Álvaro Obregón	3	3	3	3
Azcapotzalco	3	3	3	3
Benito Juárez	3	3	3	3
Coyoacán	3	3	3	3
Cuajimalpa de Morelos	3	3	3	3
Cuauhtémoc	3	3	3	3
Gustavo A. Madero	3	3	3	3
Iztacalco	3	3	3	3
Iztapalapa	3	3	3	3
La Magdalena Contreras	3	3	3	3
Miguel Hidalgo	3	3	3	3
Milpa Alta	3	3	3	3
Tláhuac	3	3	3	3
Tlalpan	3	3	3	3
Venustiano Carranza	3	3	3	3
Xochimilco	3	3	3	3
TOTAL	48	48	48	48
192				

Programa de Inspección

PROGRAMA TRIMESTRAL DE INSPECCIÓN 2018				
DELEGACIÓN	Programado 1er. TRIM	Programado 2do. TRIM	Programado 3er. TRIM	Programado 4o. TRIM
Álvaro Obregón	8	7	8	7
Azcapotzalco	5	6	5	5
Benito Juárez	6	7	7	6
Coyoacán	7	7	7	8
Cuajimalpa de Morelos	5	5	5	6
Cuauhtémoc	8	7	8	7
Gustavo A. Madero	7	7	7	6
Iztacalco	7	7	7	7
Iztapalapa	9	10	8	8
La Magdalena Contreras	5	5	5	5
Miguel Hidalgo	7	9	7	7
Milpa Alta	5	5	5	5
Tláhuac	5	5	5	5
Tlalpan	7	8	7	7
Venustiano Carranza	5	6	5	5
Xochimilco	7	8	7	7
Ámbito Central	30	30	30	30
TOTAL	133	139	133	131
536				

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 01 de febrero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

LIC. JOSÉ LUIS VALLE COSÍO

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

LICENCIADA MÓNICA COSSET SÁNCHEZ MERCADO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL como unidad responsable del gasto, con fundamento en los artículos 2° fracción II y LXIX, 3°, 5° fracción II, 21° y 44°, 149° bis de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Artículos 2° Fracción I, 37°, 38°, 39° y 40° del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Oficio Circular No. JG/MAM/0099/2014, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO AL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2018, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer el Calendario Presupuestario autorizado del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, para el ejercicio Fiscal 2018.

CALENDARIO AUTORIZADO 2018

MES	MONTO
ENERO	\$2,177,068.00
FEBRERO	\$356,567,637.00
MARZO	\$179,367,619.00
ABRIL	\$180,620,134.00
MAYO	\$179,152,479.00
JUNIO	\$240,860,448.00
JULIO	\$49,412,356.00
AGOSTO	\$49,719,643.00
SEPTIEMBRE	\$177,472,813.00
OCTUBRE	\$176,611,188.00
NOVIEMBRE	\$176,656,460.00
DICIEMBRE	\$215,853,427.00
TOTAL	\$1,984,453,272.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento.

Ciudad de México, a 09 de Febrero de 2018

(Firma)

Lic. Mónica Cosset Sánchez Mercado
Directora de Administración y Finanzas
del Fideicomiso Educación Garantizada

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS, Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), con fundamento en los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97, 102 y 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 42 C fracciones X, XI y XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 14 fracciones I y XXI; 18 bis fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 53 fracciones XII XIII; 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9 fracción XII, 26 fracciones I y XXVII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal; y con base en los acuerdos derivados de la II Sesión Ordinaria 2018, aprobados en el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO PARA LA INTEGRACIÓN DE PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con el artículo 34 párrafo primero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social;

II. Que de acuerdo con el citado artículo de la misma Ley, en su fracción II se establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación. Señalando además que, dichos padrones deberán estar ordenados alfabéticamente y establecerse en un mismo formato. Y que, dentro del mismo plazo, éstos deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Que de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relacionada con el padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación de las organizaciones beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

IV. Que el artículo 58 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración deberán hacer públicos sus padrones de beneficiarios en el formato que al efecto expida el Consejo de Evaluación. En virtud de lo anterior, se da a conocer el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México, a través del ANEXO que forma parte del presente aviso. Debido a que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, observará los siguientes elementos:

A. Para su adecuada publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser entregado a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en los tiempos establecidos y bajo las características de edición que para tal efecto señale, tales como: tipografía, tamaño, estilo, interlineado, márgenes y demás características que permitan su adecuada manipulación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

B. Cuando se trate de la versión pública que se dé a conocer en las páginas electrónicas del Sistema de Información del Desarrollo Social y/o de cada Entidad responsable, será pertinente incluir la imagen institucional del Gobierno de la Ciudad de México y, en su caso, de la Entidad responsable, observando en todo momento el respeto a los parámetros establecidos.

Con la finalidad de brindar elementos que permitan una mejor construcción y adecuado llenado de los campos requeridos en el padrón de personas derechohabientes o beneficiarias de programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, a través de su portal electrónico <http://www.evalua.cdmx.gob.mx/> pone a disposición del público en general, información de utilidad que puede ser consultada a manera de guía.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.

(Firma)

Mtro. José Arturo Cerón Vargas

Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

ANEXO

FORMATO PARA LA INTEGRACIÓN DE PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"(NOMBRE DE LA ENTIDAD, DEPENDENCIA, DELEGACIÓN/DEMARCACIÓN U ÓRGANO ENCARGADO DE OPERAR EL PROGRAMA)"

Padrón de personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa: **(NOMBRE DEL PROGRAMA)**

Objetivo general	
Tipo de programa social	
Subprograma o vertiente	
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	
Tipo de población atendida	
Periodo que se reporta	
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017 (SI/ NO)	

En caso de referir a beneficiarios asociados a "personas físicas" se utilizará el siguiente esquema.

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Monto, recurso, beneficio, apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Unidad Territorial	Delegación/ Demarcación			
1								
2								
3								

En caso de referir a beneficiarios asociados a "organizaciones" se utilizará el siguiente esquema.

Consecutivo	Denominación o razón social	Objetivo del proyecto	Lugar de ejecución		Monto, recurso, beneficio, apoyo otorgado
			Unidad Territorial	Delegación/ Demarcación	
1					
2					
3					

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México con fundamento en lo establecido en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y en los artículos 41 y 42 de su Reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO JOVEN COMPONENTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO, PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Gobierno de la Ciudad de México tiene el compromiso de promover la participación de las personas jóvenes en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de juventud, es por eso que a través de la Titular del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, quien presidirá el Consejo Joven, se emite la presente convocatoria para integrar el órgano de participación plural y consultivo, que tendrá como función principal opinar y apoyar, mediante recomendaciones, al instituto para fomentar la participación de las personas jóvenes en las propuestas, políticas, proyectos, programas y acciones dirigidas a ellas.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y en los artículos 41 y 42 de su Reglamento, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México convoca a las personas jóvenes representantes de las organizaciones de la sociedad civil, representantes de la sociedad civil especializados en temas de juventud, así como a representantes del sector académico y especialistas en temas de juventud, a inscribirse para participar en el proceso de selección de los 20 integrantes del Consejo Joven parte del Sistema.

BASES DE PARTICIPACIÓN

PERFILES

1. Para las personas jóvenes representantes de las organizaciones civiles.

- I. Tener una edad entre los 18 y los 29 años al día de la designación.
- II. Representar a una organización civil establecida en la Ciudad de México y trabajar en la misma (con mínimo seis meses de antigüedad).
- III. Presentar la documentación solicitada.
- IV. No haber sido condenada por delito doloso.
- V. Disponibilidad para participar en las actividades del Consejo Joven.

2. Para personas representantes de sociedad civil especialistas en temas de juventud.

- I. Representar a una organización civil establecida en la Ciudad de México enfocada en temas de juventud y que trabaje en la misma (con mínimo seis meses de antigüedad).
- II. Presentar la documentación solicitada.
- III. No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso.
- IV. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

3. Para las personas representantes del sector académico especializados en temas de juventud

- I. Contar con título de nivel superior.
- II. Presentar la documentación solicitada.
- III. Tener estudios en materia de juventudes.
- IV. No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso.
- V. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS

La convocatoria estará abierta desde su publicación hasta el 02 de marzo de 2018 a las 20:00 horas. Los documentos deben enviarse al correo consejoinjuve@cdmx.gob.mx en formato electrónico PDF o JPG.

REQUISITOS	DOCUMENTOS A ENTREGAR
Ser mexicana o mexicano	Acta de Nacimiento.
Identificación oficial	Credencial de Elector y CURP.
Residir en la Ciudad de México	Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad.
Cursar nivel medio superior para el perfil 1	Comprobante de Estudios. Documento que acredite que representa a una Organización Civil establecida en la Ciudad de México y que trabaje en la misma.
Ser representante de una Organización Civil para el perfil 2	Documento que acredite que representa a una Organización Civil establecida en la Ciudad de México enfocada en temas de juventud y que trabaje en la misma.
Para el perfil 3 contar con Título de nivel superior	Título de Licenciatura o superior. Documentación que acredite estudios en materia de jóvenes (publicaciones, diplomados, especializaciones, entre otras).
No haber sido condenada por delito doloso	Certificado de no antecedentes penales.
Curriculum Vitae	Curriculum Vitae. Máximo de 2 cuartillas, incluir datos de contacto.
Carta de exposición de Motivos	Extensión máxima de una cuartilla, con interlineados de 1.5, letra Arial o Times New Roman, a 12 puntos. La carta debe explicar ¿Por qué debe ser seleccionada(o) la o el candidata(o) para ser integrante del consejo? y ¿Cómo tu trayectoria contribuirá al Consejo Joven?

PROCESO DE SELECCIÓN

El 07 de marzo de 2018 se publicará en la página oficial del Instituto de la Juventud <http://www.injuve.cdmx.gob.mx/> el listado de aspirantes que cumplieron con toda la documentación solicitada. A las personas que cumplieron con todos los requisitos se les hará llegar un correo electrónico, notificando que han cumplido con la documentación requerida y que participarán en el proceso de insaculación.

El proceso de selección de integrantes del consejo será mediante insaculación, con paridad de género y en orden numérico progresivo con 5 en reserva, el día 09 de marzo de 2018 a las 13:00 hrs. en un evento público con sede en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, dicho acto contará con la presencia de una persona representante de la Contraloría General de la Ciudad de México.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados serán publicados el día 09 de marzo de 2018 antes de las 24:00 hrs. en la página oficial del Instituto de la Juventud <http://www.injuve.cdmx.gob.mx/>

Los seleccionados tendrán hasta el día 13 de marzo de 2018 para expresar por escrito la aceptación del cargo, incluyendo el correo electrónico para efectos de recibir las convocatorias y las carpetas de trabajo correspondientes a cada sesión del Consejo Joven. Dicho escrito deberá contener su firma y el documento escaneado será enviado al correo consejoinjuve@cdmx.gob.mx

En caso de que no se reciban las 20 aceptaciones correspondientes, se otorgará el espacio a los números progresivos que se encuentran en reserva.

La fecha de instalación del consejo se efectuará el día 16 de marzo de 2018 en un evento público.

DURACIÓN EN EL CARGO DEL CONSEJO JOVEN

Las personas seleccionadas como integrantes del Consejo Joven durarán en su cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de febrero de 2018.

(Firma)

MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN POLÍTICA XOCHIMILCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

JULIA BONETI MATEOS, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 104 Y 117 FRACCIÓN II DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 122 FRACCIÓN III, 122 BIS FRACCIÓN XVI, INCISO C) Y 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EMITIDO POR EL ENTONCES JEFE DELEGACIONAL, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2018 EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

ÁREA FUNCIONAL				CONCEPTO	IMPORTE
FI	F	SF	AI		
1	8	5	201	Apoyo Administrativo	33,567,792.00
2	1	3	206	Mantenimiento, conservación y rehabilitación al Sistema de Drenaje	71,732,061.00
2	1	5	202	Atención a Áreas Naturales Protegidas	4,000,000.00
2	2	1	215	Mantenimiento, conservación y rehabilitación a Edificios Públicos	6,507,050.00
2	2	1	216	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de Banquetas	7,510,300.00
2	2	1	217	Mantenimiento conservación y rehabilitación de infraestructura comercial	7,458,227.00
2	2	1	218	Mantenimiento, conservación y rehabilitación en Vialidades Secundarias	60,765,450.00
2	2	1	219	Mantenimiento, rehabilitación y conservación de Imagen Urbana	19,171,511.00
2	2	1	227	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de puente	5,000,000.00
2	2	3	222	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable	20,838,002.00
2	2	4	223	Alumbrado Público	38,325,109.00
2	4	1	212	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de Espacios Deportivos	6,843,617.00
2	4	2	213	Construcción y ampliación de Infraestructura Cultural	8,182,466.00
2	4	2	214	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de Infraestructura Cultural	2,000,000.00
2	5	1	217	Construcción y ampliación de infraestructura Educativa	15,000,000.00
2	5	1	218	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de Infraestructura Educativa	38,562,751.00
2	6	9	228	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de Infraestructura de Desarrollo Social	2,614,539.00
				TOTAL	348,078,875.00

LOS DATOS DE ESTE PROGRAMA SON DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO IMPLICAN COMPROMISO ALGUNO DE CONTRATACIÓN, PODRÁN SUFRIR MODIFICACIONES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2018.

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
LIC. JULIA BONETTI MATEOS

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

C.P. Ismael Isauro Chalico García, Director General de Administración en Benito Juárez, con fundamento en el Artículo 125 del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a las facultades conforme al Art. 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal doy a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se emite el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Año 2018**

CAPITULO 1000	Servicios Profesionales	81,588,199.00
CAPITULO 2000	Materiales y Suministros	114,714,270.00
CAPITULO 3000	Servicios Generales	132,956,932.00
CAPITULO 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	1,000,000.00
CAPITULO 5000	Bienes Muebles E Inmuebles	1,000,000.00
	TOTAL	331,259,401.00

**Resumen de Procedimiento de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México**

Artículo 1	10,302,903.00
Artículo 30	204,956,095.50
Artículo 54	95,774,458.50
Artículo 55	20,225,944.00
SUMAS IGUALES	331,259,401.00
Diferencia:0.00	

Transitorio
Único.- Publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Ciudad de México a 12 de Febrero del 2018

ATENTAMENTE
(Firma)

C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

¡FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

El C. Luis Armando Haza Remus, Director de Operaciones del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, con fundamento en el acuerdo número 13.4.2017 del Comité Técnico del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano y con base a las atribuciones conferidas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2018

Capítulo 1000	Servicios Personales	362,480.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	1,517,177.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	3,798,861.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	90,000.00
	TOTAL	5,768,518.00

Resumen de Procedimiento de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo	1	1,326,020.00
Artículo	30	382,280.00
Artículo	54	13,900.00
Artículo	55	4,046,318.00
SUMAS IGUALES		5,768,518.00
Diferencia	0.0	

TRANSITORIO

Único. El presente Programa Anual de Adquisiciones 2018 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de Febrero de 2018

(Firma)
Luis Armando Haza Remus
Director de Operaciones
del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 002

La Ciudad de México, a través de la Delegación Iztapalapa, por conducto del Lic. Reynaldo Luciano Ríos, Director General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo establecido por el artículo 125 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 63 fracción I, 32 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN/DIZ/DGA/003/18** para la Adquisición de **“Calzado Escolar para Niños y Niñas”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional LPN/DIZ/DGA/003/18 “Adquisición de Calzado para Niños y Niñas”				
Costo de las bases	Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
\$1,500.00	19, 20 y 21 de febrero de 2018	22 de febrero de 2018 11:00 horas	27 de febrero de 2018 11:00 horas	01 de marzo de 2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Adquisición de Calzado Escolar para Niños y Niñas		\$1,000,000.00	\$20,000,000.00

- Las bases se encuentran disponibles para consulta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación de Adquisiciones de “La Convocante”, sita en: Aldama No. 63, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México. Teléfono 5686-2779, en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Coordinación de Recursos Financieros de “La Convocante”, mediante cheque certificado o de caja a favor de Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas. En días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Actos de la Licitación: La junta de aclaraciones a las bases, la presentación y apertura de las propuestas, así como la emisión del fallo correspondiente, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de “La Convocante”, sita en: Comonfort s/n esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.
- Proposiciones: En idioma español, moneda nacional y medidas de uso nacional.
- Anticipos: No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: Conforme a lo establecido en Bases.
- Plazo, lugar, días y horario para la prestación del servicio: Conforme a lo establecido en Bases.
- Responsables de la Licitación: El Lic. Reynaldo Luciano Ríos, Director General de Administración; el C. Marco Antonio Granados Sandoval, Coordinador de Adquisiciones; y/o el Lic. Hugo Jaime Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Concursos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018

(Firma)

LIC. REYNALDO LUCIANO RIOS.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(CAPTRALIR)
Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple: 001

El C. Juan Manuel Orozco Carmona, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a las atribuciones que le confieren en el Artículo 17 Fracción I del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 26, 27 Inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 43, 49 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en los procedimientos de las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se indican:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Emisión del Dictamen y Fallo
OM-CPTLR-LPN-001-18	En Instalaciones de la Convocante	21/02/2018	22/02/2018	Si aplica	23/02/2018	26/02/2018
	\$2,000.00		10:00 Horas		09:00 Horas	13:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800050	Contratación del Servicio Hospitalario, Médico-Quirúrgico, Farmacéutico, Artículos y Aparatos Ortopédicos, Prótesis y Ministración de Medicamentos, para los Trabajadores de la Extinta Industrial de Abastos	1	Contrato

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Emisión del Dictamen y Fallo
OM-CPTLR-LPN-002-18	En Instalaciones de la Convocante	21/02/2018	22/02/2018	No aplica	23/02/2018	27/02/2018
	\$2,000.00		12:00 Horas		13:00 Horas	13:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Prestación del Servicio Integral de Limpieza para las Instalaciones de la CAPTRALIR	1	Contrato

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta o bien para venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Castilla No. 186, 3er. piso, Colonia Álamos, C.P. 03400, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5590-4128, los días **lunes 19, martes 20 y miércoles 21 de febrero de 2018**, en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es mediante cheque certificado ó de caja a favor de la **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México**, expedido por Institución Bancaria ubicada en la Ciudad de México ó Área Metropolitana.

- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas ubicada en Castilla No. 186, 4° piso, Colonia Álamos, C. P. 03400, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
- Las Licitaciones no se realizara bajo la cobertura de algún Tratado.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de Prestación del Servicio: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación de cada procedimiento.
- Plazo de Realización del Servicio: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación de cada procedimiento.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Los servidores públicos responsables de las licitaciones es el C. Juan Manuel Orozco Carmona, Director General, el L.C. Adrián Moreno Villanueva, Director de Administración y Finanzas, la L.C. Norma Alarcón Escorcía, Subdirectora de Administración, el C. Miguel Ángel Romero Serrano, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Servicios Generales de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas será en Pesos mexicanos, (Moneda Nacional).
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 14 de febrero del 2018.

(Firma)

C. Juan Manuel Orozco Carmona
Director General



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$73.00)